

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR
DRA. HEBE CASADO
VICEGOBERNADORA
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Lic. VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. RODOLFO VARGAS
MINISTRO DE PRODUCCIÓN
Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32582

Mendoza, Lunes 27 de Abril de 2026

Normas: 27 - Edictos: 274

INDICE

| | |
|-------------------------------------|------------|
| Sección General | 3 |
| LEYES | 4 |
| DECRETOS | 5 |
| RESOLUCIONES | 20 |
| ORDENANZAS | 32 |
| DECRETOS MUNICIPALES | 41 |
| Sección Particular | 46 |
| CONTRATOS SOCIALES | 47 |
| CONVOCATORIAS | 52 |
| IRRIGACION Y MINAS | 59 |
| REMATES | 62 |
| CONCURSOS Y QUIEBRAS | 74 |
| TITULOS SUPLETORIOS | 90 |
| NOTIFICACIONES | 96 |
| SUCESORIOS | 132 |
| MENSURAS | 138 |
| AVISO LEY 11.867 | 143 |
| AVISO LEY 19.550 | 144 |
| CONCURSO PÚBLICO | 148 |
| LICITACIONES | 149 |
| FE DE ERRATAS (edicto) | 151 |



SECCIÓN
GENERAL

LEYES

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Ley N°: 9704

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,

SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

ART. 1 Modifíquese el Artículo 1º de la Ley 6599, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º- Declárese Monumento Natural Provincial a las siguientes especies de animales silvestres y sus hábitats naturales:

- CÓNDOR (VULTUR GRYPHUS)
- CHOIQUE O SURI (PTERONEMIA PENNATA)
- GUANACO (LAMA GUANICOE)
- TORTUGA DEL MACIZO EXTRACORDILLERANO DEL NEVADO (HELONOIDIS DONOSABARROSI)
- LIEBRE MARA, CRIOLLA O PATAGÓNICA (DOLICHOTUS PATAGONUM)
- PICHICIEGO (CHLAMYPHORUS TRUNCATUS)
- PICHE (ZAEDYUS PICHII)
- CARDENAL AMARILLO (GUBERNATRIX CRISTATA)
- SIETE CUCHILLOS (SALTATOR AURANTIIROSTRIS)
- ÁGUILA CORONADA (BUTEOGALLUS CORONATUS)
- RANITA DEL PEHUENCHE (ALSODES PEHUENCHE)
- BAGRE OTUNO (DIPLOMYSTES VIEDMENSIS CUYANUS)
- LAGARTIJA DEL NIHUIL (LIOLAEMUS RABINOI)
- GATO ANDINO (LEOPARDUS JACOBITA)”

ART. 2 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

DRA. HEBE CASADO

LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI

LIC. LUCAS ADRIÁN FAURE

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

S/Cargo
27/04/2026 (1 Pub.)

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 679

MENDOZA, 08 DE ABRIL DE 2026

VISTO el EX-2026-00695827-GDEMZA-INFRAESTRUCTURA en el cual se eleva para su ratificación el Convenio de Colaboración celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza y la Municipalidad de Luján de Cuyo; y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 2 obra el convenio de que se trata, debidamente firmado por las partes intervinientes.

Que el presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Provincia y la Municipalidad de Luján de Cuyo para la ejecución de las obras de construcción de las colectoras de la Ruta Nacional N° 40, en el tramo comprendido entre calle Juan José Paso y Azcuénaga, del Departamento Luján de Cuyo, en el marco del Convenio celebrado entre la Provincia de Mendoza, la Dirección Nacional de Vialidad y la Dirección Provincial de Vialidad.

Que la obra será financiada íntegramente por la Municipalidad.

Por ello, en razón de lo establecido en el Artículo 128 Incisos 1) y 8) de la Constitución Provincial, Artículo 2 Inciso i) de la Ley N° 9501 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Ratifíquese el Convenio de Colaboración, celebrado en fecha 16 de enero de 2026, entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado por su Gobernador, Licenciado ALFREDO CORNEJO y el Señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Doctor NATALIO LUIS MEMA RODRIGUEZ y la Municipalidad de Luján de Cuyo representada por su Intendente, Ingeniero ESTEBAN ALLASINO.

El referido instrumento integra el presente decreto como Anexo, en fotocopia constante de CINCO (5) fojas.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

27/04/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 694

MENDOZA, 13 DE ABRIL DE 2026

VISTO el EX-2025-07664341- GDEMZA-GOBIERNO en el cual se gestiona el Convenio Específico de Asignación de Recursos al Proyecto "SISTEMA INTEGRAL CLOACAL COSTA FLORES - 3º ETAPA-AMPLIACIÓN ESTABLECIMIENTO DEPURADOR AGRELO", celebrado entre el Gobierno de Mendoza y la Municipalidad de Luján de Cuyo; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 2651/24 se ratificó el Convenio Marco de Ejecución y Recupero de Fondos, celebrado con el mencionado Municipio.

Que por el Decreto N° 2070/24 se aprobó el Esquema de Ejecución del Fideicomiso y el Modelo de Convenio Marco de Ejecución y Recupero de Fondos.

Que en los órdenes 2 y 14 el Intendente de la Municipalidad de Luján de Cuyo solicita el otorgamiento de financiamiento destinado a la citada obra de la referencia y presenta documentación del municipio respaldatoria.

Que del Artículo 24 (Capítulo IV) de la Ordenanza Municipal N° 14830, agregada en el orden 2 (páginas 23 a 50), se desprende que el Departamento Ejecutivo se encuentra autorizado para gestionar líneas de crédito y financiamiento con organismos multilaterales para proyectos de infraestructura, equipamiento, gestión ambiental y/o modernización municipal. El Departamento Ejecutivo deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Ley de Responsabilidad Fiscal N° 7.314. Los convenios definitivos, una vez que se conozcan los montos y detalles de los proyectos a financiar, serán enviados al Honorable Concejo Deliberante para su ratificación. A efectos de estos préstamos, se autoriza a dicho Departamento a afectar en garantía los recursos del Régimen de Participación Municipal previsto en la Ley N° 6.396 y sus modificaciones, o cualquier otra normativa que la sustituya, así como otros recursos municipales de origen nacional, provincial o municipal aceptados por los organismos multilaterales.

Que, asimismo, en el Artículo 25 de dicha Ordenanza, se autoriza al Departamento Ejecutivo a hacer uso del crédito y/o a comprometer recursos futuros con el Gobierno de la Provincia de Mendoza, por la suma de \$ 17.500.000.000,00 correspondiente al monto de los proyectos remitidos al Poder Ejecutivo presentados en el Banco Integrado de Proyectos (B.I.P.) para proyectos de Inversión Pública de Infraestructura Sanitaria. En este marco se autoriza al Departamento Ejecutivo a ofrecer en garantía los recursos que le correspondan dentro del régimen de Participación Municipal previsto en la Ley N° 6.396 y sus modificatorias. Sean de origen nacional, provincial o municipal y deducir de estos los pagos de las mismas, estando las operaciones enmarcadas en el presente artículo exceptuadas de las autorizaciones previas que establece la Ley N° 7.314 y sus modificaciones.

Que, por lo tanto, se verifica que el Sr. Intendente Municipal se encuentra autorizado por el Concejo Deliberante a los fines de la celebración del Convenio específico de Asignación de Recursos que se pretende ratificar, ordenanza que cumple con los requisitos del Artículo 202 incisos 3 y 4 de la Constitución Provincial y el Artículo 73 incisos 4 y 6 de la Ley N° 1079 (Ley Orgánica de Municipalidades).

Que en el orden 6 la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Hacienda y Finanzas informa que el proyecto "SISTEMA INTEGRAL CLOACAL COSTA FLORES 3º ETAPA- AMPLIACIÓN ESTABLECIMIENTO DEPURADOR AGRELO" ha sido registrado bajo el código 2025090001965, considerando que se ha dado cumplimiento a los requerimientos establecidos por el Decreto N° 609/21, ya que la información presentada es atinente y fundada. De la misma se logra comprender la necesidad que se desea abordar y su solución mediante la ejecución del proyecto.

Que en el orden 7 rola informe de la Dirección de Planificación de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Que en el orden 8 rola DICTAMEN SSIYDT-DEC. 2070/24 del que se desprende que, el proyecto busca ofrecer una solución integral que permita recolectar y tratar estas aguas de manera segura y eficiente. De esta forma, no solo se protegerá el medio ambiente, sino que también se cuidará la salud de los vecinos, evitando enfermedades relacionadas con la contaminación. Además, el proyecto contribuye a preservar los recursos hídricos y el suelo, elementos vitales para mantener la riqueza agrícola y productiva de la región. También está pensado para una optimización de la infraestructura sanitaria de Luján de Cuyo, con una vida útil estimada de 30 años, asegurando que la inversión sea realmente valiosa para el futuro. Se contempla la posibilidad de reutilizar las aguas tratadas en actividades agrícolas, promoviendo un uso responsable y sustentable de los recursos.

Que en el orden 9 rola nota de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial solicitando el Visto Bueno del Fiduciario respecto de la disponibilidad de fondos para la obra de referencia.

Que en el orden 11 rola nota del Gerente General de Mendoza Fiduciaria en la cual se informa que existe disponibilidad de fondos para el proyecto citado en el orden 9 y otorga el Visto Bueno para dar continuidad al proceso.

Que en el orden 12 la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial expresa los criterios para definir el reembolso, que se tienen en cuenta en cada convenio específico de asignación de fondos, según la naturaleza de cada obra. Entre ellos se encuentran: la cantidad de beneficiarios, la ubicación del proyecto, la garantía de las condiciones mínimas del servicio y esquemas de reembolso sostenible.

Que dichos criterios son analizados cuidadosamente en conjunto, ya que interactúan entre sí, influyendo en la viabilidad y sostenibilidad del proyecto a lo largo del tiempo.

Que en el esquema tripartito de Ejecución del "Fideicomiso de Administración de los fondos por el Resarcimiento de los Daños de Promoción Industrial" contemplado en el Anexo II del Decreto N° 2070/24 se definen el rol y las atribuciones de la SSIYDT, siendo la responsable de coordinar el proceso de priorización y dictaminar respecto de la elegibilidad de los proyectos, según principios, normas, limitaciones y procedimientos establecidos por los Decretos Nros. 609/21 y 883/24.

Que en el orden 13 se encuentra el convenio específico firmado por las partes intervinientes.

Que en el orden 20 la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial señala que, en lo referente al Proyecto SISTEMA INTEGRAL CLOACAL COSTA FLORES - 3º ETAPA- AMPLIACIÓN ESTABLECIMIENTO DEPURADOR AGRELO, conforme se desprende del informe de orden 6, la Municipalidad de Luján de Cuyo, en su carácter de "ente comprendido en el sector público provincial" presentó el proyecto ante la Dirección General de Inversión Pública, tal como ordena el Artículo 1º del Decreto N° 609/2021 y acompañando la información que requiere el Artículo 3 del mismo cuerpo legal.

Que dicha área legal expresa que, la Dirección General de Inversión Pública actuó conforme sus competencias, analizando el proyecto presentado por el mencionado Municipio, conforme la documentación mínima requerida en el Decreto N° 609/2021, realizando sugerencias al organismo

impulsor, para futuras presentaciones de proyectos.

Que los informes de la Dirección General de Inversión Pública son de carácter no vinculante conforme el Artículo 7 del Decreto N° 609/2021 y dicho organismo si bien no tiene competencia en materia ambiental, de recursos hídricos, patrimonial (cultural), sociales (pueblos originarios), de desplazamiento económico-físico, de suelo y biodiversidad, puede realizar advertencias respecto a aquellos trámites que podrían resultar críticos y poner en riesgo el inicio de la ejecución del Proyecto, basado en la información presentada por el Organismo Impulsor.

Que por todo lo manifestado, la Dirección de Asuntos Jurídicos indica que, respecto al informe del orden 6, el mismo cumple la normativa vigente, pues la Dirección General de Inversión Pública, le compete solo informar si el Proyecto que se pretende priorizar se encuentra registrado dentro del Banco Integrado de Proyectos (BIP), siendo la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial, a quien le compete coordinar el proceso de priorización y dictaminar (según los principios, normas, limitaciones y procedimiento establecido por los Decretos Nros. 609/2021 y 883/2024) respecto a la elegibilidad del proyecto, conforme el Anexo II, aprobado por el Artículo 2° del Decreto N° 2070/2024.

Que en el orden 23 rola informe de la Dirección General de Crédito al Sector Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas el cual señala que: "...ha evaluado la capacidad financiera del Municipio de Luján de Cuyo para afrontar los pagos correspondientes a las cuotas del servicio de la deuda derivada del presente financiamiento. Dicha evaluación consideró la garantía ofrecida por el Municipio, consistente en los recursos que le corresponden dentro del Régimen de Participación Municipal establecido por la Ley N° 6396 de la Provincia de Mendoza, así como otros recursos municipales autorizados. En función de ello, se concluye que, en la medida en que la Provincia de Mendoza podrá deducir directamente las cuotas del préstamo de los fondos que correspondan al Municipio conforme al mencionado régimen legal, el cumplimiento de las obligaciones asumidas se encuentra debidamente respaldado.

De lo expuesto, se concluye que el Municipio de Luján de Cuyo se encuentra en condiciones financieras para suscribir el préstamo solicitado. Se recuerda que se trata de un acreedor blando, quien ofrece un crédito a medio plazo y con tasa de interés de 0%, siempre que el Municipio cumpla con las obligaciones establecidas en el convenio firmado".

Que en el orden 29 Asesoría de Gobierno señala que presta conformidad al procedimiento y no tiene objeciones que realizar, con los límites señalados en el Dictamen 55/2025.

Que en el orden 32 rola VºBº del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que en el orden 37 rola dictamen de Fiscalía de Estado.

Por ello, en razón de lo establecido en el Artículo 128 Incisos 1) y 8) de la Constitución Provincial, las Leyes Nros. 9170 y 9549, los Decretos Nros. 1320/19, 609/21, 2510/23, 883/24, 2070/24 y 2651/24, el Artículo 25 de la Ordenanza Municipal N° 14.830 y la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Asesoría de Gobierno y Fiscalía de Estado,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébese el Convenio Específico de Asignación de Recursos al Proyecto "SISTEMA INTEGRAL CLOACAL COSTA FLORES 3º ETAPA- AMPLIACIÓN ESTABLECIMIENTO DEPURADOR AGRELO", celebrado en fecha 17 de setiembre de 2025, entre el Gobierno de Mendoza, representado por

la Subsecretaria de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Licenciada MARIA TERESA BADUI y la Municipalidad de Luján de Cuyo, representada por su Intendente, Ingeniero ESTEBAN ALLASINO.

El referido instrumento integra el presente decreto como Anexo, en fotocopia constante de SIETE (7) fojas.

Artículo 2º - La presente norma legal será refrendada por los señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

27/04/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 740

MENDOZA, 20 DE ABRIL 2026

Visto la necesidad de designar al representante titular del Poder Ejecutivo ante el Consejo de la Magistratura, incorporado a la Constitución de la Provincia por Ley N° 6524;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Déjese sin efecto el Artículo 2º del Decreto N° 96 de fecha 23 de enero de 2026.

Artículo 2º - Desígnese a partir de la fecha del presente decreto, Representante Titular del Poder Ejecutivo ante el Consejo de la Magistratura, incorporado a la Constitución de la Provincia por Ley N° 6524, al Abogado JUAN CARLOS JALIFF, D.N.I. N° 8.369.586.

Artículo 3º - Ratifíquese el Artículo 3º del Decreto N° 96 de fecha 23 de enero de 2026.

Artículo 4º Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo

27/04/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 774

MENDOZA, 22 DE ABRIL DE 2026

Visto el Expediente N° EX-2026-02841934-GDEMZA-GOBIERNO, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Diputados de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 15 de abril de 2026, mediante la cual comunica la Sanción N° 9704,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° -Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9704.

Artículo 2° -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
27/04/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Decreto N°: 741

MENDOZA, 20 DE ABRIL DE 2026

Visto el Expediente N° EX-2026-02779073-GDEMZA-GOBIERNO; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 de las presentes actuaciones la Dra. VIVIANA MABEL CRESPILO, presenta su renuncia definitiva a partir del 01 de mayo de 2026, al cargo de Fiscal de la Unidad Fiscal Penal de Menores y Tránsito Valle de Uco, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza;

Que en orden 09 obra dictamen legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 96 y 97 inc. a) de la Ley N° 9003,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Acéptese la renuncia definitiva al cargo de Fiscal de la Unidad Fiscal Penal de Menores y Tránsito Valle de Uco, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, presentada por la Dra. VIVIANA MABEL CRESPILO, D.N.I. N° 17.439.072, a partir del 01 de mayo de 2026.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
27/04/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Decreto N°: 440

MENDOZA, 06 DE MARZO DE 2026

Visto el expediente EX-2025-07023098-GDEMZA-CCC, en el cual el Señor TALAMONTE, JORGE ANTONIO, CUIT N° 20-24928629-0, interpone Recurso de Alzada contra la Resolución N° 464 emitida por el Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza (I.S.C.A.Men.), en fecha 11 de agosto de 2025; y

Considerando:

Que la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003 en su Artículo N° 183 y ccs. establece que en los supuestos en que el administrado considere vulnerados sus derechos en virtud de decisiones definitivas de entidades descentralizadas se encuentra facultado para interponer, dentro de los quince días de notificado, recurso de alzada por ante el Poder Ejecutivo cuya decisión causa estado;

Que se encuentra agregada la documentación respaldatoria del recurrente desde el orden 14 al 17 del EX-2025-07023098-GDEMZA-CCC;

Que en el orden 23 rola dictamen legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción respecto del Recurso de Alzada interpuesto por el agente;

Que la intervención del Servicio Jurídico del Ministerio de Producción se produjo en razón de la vinculación funcional existente entre dicho Ministerio y el Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza (I.S.C.A.Men) (Artículo N° 16 de la Ley 9501), en su carácter de organismo descentralizado, constituyendo un antecedente jurídico previo dentro del trámite administrativo, conforme lo dispuesto por el Artículo 6° del Decreto N° 665/75 y el Artículo 6° del Decreto N° 3152/98, sin perjuicio de la competencia resolutive que corresponde al Poder Ejecutivo en el presente recurso de alzada;

Que, sin perjuicio de las opiniones jurídicas precedentemente emitidas en el trámite de las actuaciones, corresponde estar a lo dictaminado por Asesoría de Gobierno, en razón de la jefatura funcional que ejerce dicho órgano y del carácter obligatorio de la doctrina que emana de sus dictámenes, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 1784/96 y demás antecedentes aplicables, toda vez que a orden N° 30 se ha expedido dicho organismo asesor;

Que se presenta el Señor Talamonte y expresa que viene a interponer Recurso de Alzada de conformidad con lo normado por el Artículo N° 183 Ley N° 9003, contra la Resolución N° 464-I-2025 dictada por la Presidencia del Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza (en adelante I.S.C.A.Men), en cuanto en su Artículo 3º rechaza el Reconocimiento del Adicional por Responsabilidad Profesional previsto en el Artículo 55 de la Ley N° 5126;

Que expone que el recurso tiene por finalidad obtener la revocación parcial de dicho acto administrativo, disponiendo el reconocimiento del adicional por responsabilidad profesional en virtud de la acreditación del título terciario oficial y de la aplicación concreta y permanente de los conocimientos adquiridos en la

formación en la función que desempeña como inspector de barrera sanitaria;

Que en el informe elaborado por la Subdirección de Recursos Humanos incorporado en el orden 17 del EX-2025-07023098-GDEMZA-CCC se expresa que el título presentado por el agente correspondería sea reconocido en virtud de lo dispuesto en el Artículo 55 Inciso b) de la Ley 5126, por cuanto el I.S.C.A.Men es un Organismo Descentralizado Carácter 2 y entre sus actividades existe el Programa de Barrera Sanitaria que tiene directa vinculación con los ciudadanos;

Que sugiere el Servicio Jurídico admitir tanto formal como sustancialmente el recurso de alzada interpuesto;

Que en ese sentido, el Artículo N° 55 de la Ley 5126 dispone expresamente que “el adicional por responsabilidad profesional se abonara al personal profesional universitario, cualquiera sea su situación escalafonaria de Revista, de acuerdo con el siguiente detalle: A) profesionales con título universitario o de estudios superiores que demanden tres o más años de estudios de tercer nivel: sesenta y nueve con noventa y uno por ciento (69,91%) sobre la asignación de la clase correspondiente a su situación de revista. B) profesionales con título universitario o de estudios superiores que demanden de uno a dos años de estudios de tercer nivel: veintinueve con noventa y tres por ciento (29,93%) sobre la asignación de la clase correspondiente a su situación de revista. C) profesionales escalafonados en los tramos directivo y profesional del agrupamiento asistencial y sanitario: cincuenta y dos por ciento (52%) sobre la asignación de la clase correspondiente a su situación de revista. Para la liquidación de este adicional son de aplicación las normas establecidas por los tres últimos párrafos del artículo anterior y su percepción es incompatible con la del adicional por título. Solo se bonificara al profesional cuyos conocimientos sean de aplicación en la función desempeñada”;

Que a nivel jurisprudencial, el Máximo Tribunal de la Provincia (BALDONI, LUIS ALEJANDRO C/ GOBIERNO DE LA PROV. DE MENDOZA S/A.P.A Fecha:10/06/2014– Sentencia Tribunal: SUPREMA CORTE DE JUSTICIA - SALA PRIMERA Magistrados: PEREZ HUALDE - NANCLARES – PALERMO) ha tenido ocasión de expedirse, indicando que “El adicional por mayor responsabilidad requiere para su pago, el efectivo desempeño en las funciones en que se apliquen los conocimientos adquiridos durante la educación superior, conforme al título terciario que lo acredita, en un todo de acuerdo con lo establecido en el último párrafo del art. 55 de la ley 5126”;

Que cabe traer a colación el dictamen 617/2025 de Fiscalía de Estado de la Provincia, cuando en su parte pertinente refiere que “de la normativa reseñada se desprende que el adicional solicitado, en realidad debe transformarse en “beneficio del administrado” en el adicional por Responsabilidad Profesional previsto en el art. 55 inciso a, el que requiere para su procedencia que se cumpla con los siguientes recaudos: a) obtención de un título por estudios de determinada duración, circunstancia que en esta pieza administrativa se encuentra acreditada, conforme surge de órdenes 8, 9, 11. b) Además, que los conocimientos adquiridos con el título reconocido sean de aplicación en la función desempeñada....”;

Que conforme surge de la pieza administrativa originaria EX-2024-05813576-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE a orden 04, la Coordinación del I.S.C.A.MEN informa que el título de “Técnico Universitario en Gestión y Administración en Instituciones Públicas” no es inherente a las funciones que realiza el Señor Talamonte como inspector en el Programa de Barreras Sanitarias de I.S.C.A.Men;

Que conforme surge de la Resolución N° 102-I-98 la cual aprueba el Manual de Procedimientos para el Personal de las Barreras Sanitarias de la Provincia de Mendoza, puede cotejarse que las tareas que desempeña el agente son de tipo operativas y regladas. Esto implica la inspección física de vehículos y cargas, control fitosanitario de productos, desinfección, labrado de actas de decomiso y formularios pre impresos y aplicación de procedimientos reglados;

Que no demanda una intervención de tipo técnica, ni calificada especialmente. Ni razonamientos o estrategias propias del campo de la gestión institucional administrativa ni presupuestaria;

Que el Recurso de Alzada interpuesto por el agente carece de una fundamentación adecuada que permita sostener la procedencia del adicional reclamado. El escrito recursivo no desarrolla argumentos jurídicos ni aporta elementos objetivos que acrediten la necesaria vinculación funcional entre el título invocado y las tareas efectivamente desempeñadas. Por el contrario, se limita a manifestar un desacuerdo genérico con la decisión adoptada, sin demostrar cómo las funciones del puesto podrían subsumirse en los supuestos previstos por la normativa vigente para la percepción del adicional por responsabilidad profesional;

Que el recurso no formula una crítica concreta y razonada respecto de los fundamentos del acto impugnado, sino que se presenta como un mero disenso frente a la decisión realizada por la Administración;

Que no se advierte la vinculación funcional específica que exige la normativa vigente entre el título de Técnico en Gestión y Administración en Instituciones Públicas y las tareas efectivamente desempeñadas por el agente como inspector de barrera sanitaria;

Que, en consecuencia, correspondería admitir en lo formal y rechazar en lo sustancial el recurso impetrado por el Agente TALAMONTE JORGE ANTONIO agregado en el orden 2 del EX-2025-07023098-GDEMZA-ccc

Por ello, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9003 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción y Asesoría de Gobierno,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Admítase en lo formal y rechácese en lo sustancial el Recurso de Alzada interpuesto en Orden 2 del EX-2025-07023098-GDEMZA-CCC, por el Señor TALAMONTE, JORGE ANTONIO, CUIT N° 20-24928629-0, contra la Resolución N° 464 emitida por el Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza (I.S.C.A.Men.), en fecha 11 de agosto de 2025 por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto y en consecuencia, ratifíquese la misma en todas sus partes.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS

S/Cargo
27/04/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto N°: 282

MENDOZA, 20 DE FEBRERO DE 2026

Visto el expediente EX-2023-09993732--GDEMZA-CCC y su asociado EX-2022-04804034--GDEMZA-HLAGOMAGGIORE#MSDSYD en el cual la Lic. YAMILA CELESTE RAMIREZ, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 3545/23 del ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, actual Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó el reclamo referente al cambio de Régimen Salarial;

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en el Art. 179 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que la interesada reclama su ingreso al escalafón correspondiente al Régimen 27 de los Profesionales de la Salud, regulado por la Ley N° 7759 que comprende a aquellos profesionales universitarios con Ley de Carrera que realicen actividades vinculadas con la salud humana y que presten servicios remunerados en el ámbito de la Administración Pública Provincial, Organismos Centralizados; Descentralizados y Autárquicos, con excepción de los que pertenezcan a las fuerzas de seguridad y Cuerpo Médico Forense. En principio el Convenio Colectivo de Trabajo determinó que el personal comprendido en el régimen serían los profesionales con ley de carrera que a continuación se enumeran: Médicos, Odontólogos, Bioquímicos, Obstetras, Dietistas/Nutricionistas, Farmacéuticos, Kinesiólogos, Fisioterapeutas, Psicopedagogos, Psicólogos, Fonoaudiólogos, Trabajadores Sociales y Veterinarios;

Que la ley regula cada uno de los vicios en el objeto del acto y las consecuencias jurídicas que les acarrea en: "a) anulabilidad. b) nulidad. c) inexistencia. La anulabilidad corresponde al vicio leve, la nulidad al vicio grave y la inexistencia al vicio grosero. El vicio muy leve no afecta la validez del acto.";

Que en el caso de marras, la Resolución impugnada, de ningún modo, viola la normativa constitucional y legal implicada;

Que analizados los fundamentos del acto administrativo recurrido, no se encuentra falta de razonabilidad ni arbitrariedad en su dictado, como tampoco vicio en el objeto ni falta de motivación, ya que no se ha apartado de los hechos acreditados en autos, ni se funda en pruebas inexistentes, habiendo sido dictada en base a lo establecido en la normativa vigente en la materia. Es decir que, en la resolución recurrida, se ha realizado una correcta valoración de la prueba incorporada, basta con analizar los considerandos de la misma, siendo también correcto el encuadre jurídico efectuado, siendo así la resolución recurrida, suficientemente motivada conforme a lo dispuesto en el Art. 45 de la Ley N° 9003;

Que de las constancias de autos, surge que tampoco se ha configurado en el caso de marras el vicio de la voluntad, habiéndose respetado en todo momento el derecho de defensa;

Que es de destacar que la Resolución recurrida se ha fundamentado correctamente en el derecho aplicable, no existiendo ninguna interpretación de la normativa citada que haya violado los derechos de la recurrente ni los principios de derecho aplicables como afirma genéricamente;

Que consecuentemente, el planteo debe ser rechazado, debido a que no se vislumbra ilegitimidad alguna en el acto administrativo recurrido;

Que en la pieza analizada, surge una total correlación entre las circunstancias de hecho y el derecho aplicable al caso;

Que por lo tanto, el acto atacado no se encuentra viciado, sino que, por el contrario, se trata de un acto administrativo regular que reúne todos los requisitos impuestos por la legislación vigente;

Que atento a que no se encuentra vicio de ilegitimidad alguno en el acto emitido, corresponde consecuentemente rechazar en el aspecto sustancial el planteo efectuado por la recurrente;

Que por su parte la Ley N° 7799, estableció el régimen de carrera para los Licenciados en Enfermería, con título habilitante expedido por Universidades Nacionales, aprobado por la CONEAU, que prestasen funciones remuneradas en la Administración Pública Provincial, Municipal, Hospitales Descentralizados,

Obra Social de Empleados Públicos, Escuela de Enfermería, dependientes del Ministerio de Salud, u otro que en el futuro puedan crearse (Art. 1), estableciendo un régimen de transición para efectuar los ajustes a partir de las disposiciones del Art. 56 y su reglamentación mediante Decreto N° 1712/09;

Que el objeto del reclamo se subsume en un cambio escalafonario que comprende un cambio de régimen salarial, esto es, cambio de escalafón en el que actualmente revista el agente regulado por la Ley N° 5465, Convenio Colectivo de Trabajo ratificado por Ley N° 7897 y Convenio Colectivo de Trabajo ratificado por Ley N° 9068, cuyo régimen salarial se denomina Régimen 15, al escalafón regulado por el Convenio Colectivo de Profesionales de la Salud ratificado por Ley N° 7759, salarialmente denominado Régimen 27. Es decir, habiendo ya ingresado en las filas de la Administración, la obtención de título y matriculación como licenciado en enfermería el agente sostiene que corresponde una modificación escalafonaria, siendo ésta la materia a analizar;

Que con la sanción de la Ley N° 8798, ratificatoria de diversos decretos que homologaron los Acuerdos Paritarios, se dispuso dar “cumplimiento del acta acuerdo del año 2014 respecto del traspaso al Régimen 27 de los profesionales Licenciados en Enfermería”, disponiendo la inserción de los Licenciados en Enfermería en el régimen legal establecido por el Convenio Colectivo de los Profesionales de la Salud, ratificado por Ley N° 7759 incluyéndolos expresamente en el ámbito de su aplicación establecido en el Artículo 2 del mencionado Convenio;

Que en definitiva, la situación de los Licenciados en Enfermería matriculados al 31/12/2014 quedó resuelta, habiéndose realizado las modificaciones escalafonarias correspondientes para aquellos agentes que se encontraban en condiciones de acceder al nuevo escalafón;

Que en tanto que, para los agentes que obtuvieron su matrícula con posterioridad, la situación ha sido abordada por sucesivas paritarias celebradas entre el Poder Ejecutivo y las entidades sindicales del sector, celebrando acuerdos homologados por Decreto y ratificadas por Ley mediante los cuales se fijaron cronogramas de reescalafonamiento paulatino, diagramado conforme a las efectivas necesidades del servicio y las pautas presupuestarias vigentes. Se llega así a la sanción de la Ley N° 9302, ratificatoria del Decreto N° 1807/21, que homologa las Actas Acuerdo suscriptas en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo por los representantes del Poder Ejecutivo y diversas entidades sindicales (A.T.E., U.P.C.N., A.P.O.C., Asociación de Funcionarios Judiciales de Mendoza, A.M.PRO.S. y A.P.E.L). En Acta Complementaria se acordó “ajustar la situación de los agentes comprendidos en el Estatuto y escalafón de agentes de la Administración Pública Provincial y Obra Social de Empleados Públicos, que posean matrícula habilitante como Licenciados en Enfermería a diciembre de 2020, que se encuentren en el Régimen Salarial 15, que estén cumpliendo funciones relativas a la incumbencia de su título y que continúen en la actualidad, procediéndose al cambio al Régimen Salarial de los profesionales de la salud (CCT Ley N° 7759) (Régimen Salarial 27)”. Agrega el Acta que, para cumplir ese fin, los ajustes deberían ser realizados en el término de cuatro años, en forma proporcional cada año y siguiendo el criterio de mayor antigüedad;

Que se estableció una fecha de corte, relacionada a la fecha de matriculación, como criterio orientador para organizar temporalmente el ajuste de la situación de los agentes con derecho a ser reescalafonados por cumplir con los requerimientos establecidos legalmente. En este punto resulta ineludible detenerse para advertir cuales son los requisitos imprescindibles para tener en cuenta a la hora de determinar la procedencia del cambio y que han quedado perfectamente delimitados en las normas aplicables antes referidas y en el Acta citada;

Que esta última hace hincapié en el efectivo cumplimiento en la actualidad de funciones relativas a la incumbencia de su título, ya que, de esta disquisición fundamental, resultará la delimitación de la línea divisoria entre la procedencia o el rechazo del reclamo;

Que en orden 12 obra certificación de servicios emitida por el Hospital “Luis C. Lagomaggiore” mediante la cual se informa que la Lic. Ramírez, no cumple funciones específicas de Licenciada en Enfermería;

Que por otra parte, la Ley N° 7799 determina el régimen de carrera propio de los Licenciados en Enfermería, el que mantiene su vigencia. De manera que, en lo atinente a sus derechos y obligaciones, régimen de trabajo, de ingreso, de concursos y en materia disciplinaria, es ésta la normativa aplicable, sin perjuicio del régimen salarial que se determine;

Que por último, dentro de este “panorama normativo”, no se puede evitar abreviar siempre en las pautas presupuestarias del gasto sancionadas anualmente y su correspondiente reglamentación, además de aquellas concernientes a la restricción del gasto público;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes en orden 16 y por Asesoría de Gobierno en orden 21 del expediente EX-2023-09993732--GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Lic. YAMILA CELESTE RAMIREZ, DNI N° 35.512.109, CUIL N° 27-35512109-2, en contra de la Resolución N° 3545/23 del ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, actual Ministerio de Salud y Deportes, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo

27/04/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 300

MENDOZA, 24 DE FEBRERO DE 2026

Visto el expediente EX-2024-08588327--GDEMZA-CCC y su asociado EX-2023-07636552-GDEMZA#MSDSYD en el cual la Lic. FLORENCIA YAEL ALTAMIRANDA, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 1912/24 del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en el Art. 179 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que en su libelo recursivo la agente plantea recurso jerárquico en contra de la Resolución N° 1912/24 mediante la cual se rechazó el recurso de revocatoria interpuesto en contra de la Resolución N° 2377/23 del mismo ente emisor, afirmando que la misma “omite resolver el pago de las diferencias salariales en forma retroactiva desde que se formuló el reclamo administrativo para el pase a mayor dedicación...”;

Que la Resolución recurrida dispuso en el Artículo 3: “Incorporar desde el 1 de octubre y hasta el 31 de Diciembre de 2023, en el Adicional por Mayor Dedicación Profesional, que establecen los Arts. 12 y 23 del Convenio Colectivo de Trabajo Sector Salud, homologado por Decreto N° 1630/07, ratificado por Ley N°

7759, Arts. 7, 70, 105 inc. a) y 107(...);

Que sobre ello, la agente cuestiona la omisión en la consignación del “pago de las diferencias salariales en forma retroactiva desde que se formuló el reclamo administrativo”;

Que el otorgamiento del Adicional por Mayor Dedicación Profesional regulado por el Art. 12 de la Ley Nº 7759, puede ser revocado (o disminuido) por razones de oportunidad, por encuadrarse dentro las excepciones a la irrevocabilidad del acto administrativo, en los términos del Art 97 inc. 2 de la Ley Nº 9003;

Que es recién con el acto administrativo que surge el derecho al cobro del Adicional por Mayor Dedicación Profesional, por imperio del principio de legalidad que impregna el obrar de la Administración. En este sentido, tal como se ha afirmado, “no debe olvidarse que tanto en materia de contratos públicos, como en los demás ámbitos en que se desarrolla su actividad, la Administración y las entidades y empresas estatales se hallan sujetas al principio de legalidad, cuya virtualidad propia es la de desplazar la plena vigencia de la regla de la autonomía de la voluntad de las partes, en la medida en que somete la celebración del contrato a las formalidades preestablecidas para cada caso, y el objeto del acuerdo de partes a contenidos impuestos normativamente, de los cuales las personas públicas no se hallan habilitadas para disponer sin expresa autorización legal”;

Que de ello se desprende que todo el marco de legalidad dado por el legislador, en su extensión y alcance particular no puede ser avasallado por la autonomía de la voluntad ejercida y volcada en los acuerdos paritarios. Estos últimos son integrantes de un marco normativo aplicable, pero, sin lugar a duda no pueden posicionarse en una jerarquía superior a las normas de orden público dictadas sobre la materia;

Que como corolario de este razonamiento se desprende el carácter excepcional de las disposiciones contenidas en el acuerdo paritario, lo que impide su aplicación retroactiva o extensiva a agentes no incluidos en el listado, atento a lo dispuesto por el Art. 82 de la Ley Nº 8729, el Art. 6 del Decreto Nº 944/04 y c.c.;

Que asimismo se entiende que no corresponde el pago de diferencias salariales en tanto a que el tiempo durante el cual la agente permaneció vinculada con la Administración a través de Acuerdos de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables recibió la correspondiente contraprestación por la tarea cumplida, régimen al cual se sometió voluntariamente y sin reparos, siendo la misma razón que fundamenta el rechazo del reclamo del pago de los aportes jubilatorios atento a que su inclusión en el régimen de monotributo absorbió la carga de aportes al sistema jubilatorio;

Que con relación al objeto, los requisitos de la Ley Nº 9003 son: que no esté prohibido por el orden normativo, o en discordancia con la situación de hecho reglada por las normas, no pudiendo ser impreciso u oscuro, ser absurdo o imposible de hecho. De incurrir en tales circunstancias el acto podrá ser considerado viciado y en consecuencia susceptible de nulidad o anulabilidad según corresponda;

Que en el caso de marras, la Resolución impugnada en ningún modo, viola la normativa constitucional y legal implicada;

Que el acto administrativo se encuentra legalmente fundado en los hechos y derechos aplicables, sin incurrir en violación de la normativa y principios contenidos en la Constitución Nacional, Tratados Internacionales, Constitución Provincial, Legislación y Jurisprudencia correspondientes;

Que analizados los fundamentos del acto administrativo recurrido, no encuentra falta de razonabilidad ni arbitrariedad en su dictado, como tampoco vicio en el objeto ni falta de motivación como cita la recurrente, ya que no se ha apartado de los hechos acreditados en autos, ni se funda en pruebas inexistentes, habiendo sido dictado en base a lo establecido en la normativa vigente en la materia;

Que es decir que, en la resolución recurrida, se ha realizado una correcta valoración de la prueba

incorporada, basta con analizar los considerandos de la misma, siendo también correcto el encuadre jurídico efectuado, estando así la resolución recurrida, suficientemente motivada conforme a lo dispuesto en el Art. 45° de la Ley N° 9003;

Que de las constancias de autos, surge que tampoco se ha configurado en el caso de marras el vicio de la voluntad citado por la recurrente, habiéndose respetado en todo momento el derecho de defensa;

Que la Resolución recurrida se ha fundamentado correctamente en el derecho aplicable, no existiendo ninguna interpretación de la normativa citada que haya violado los derechos de la recurrente ni los principios de derecho aplicables como afirma genéricamente;

Que no se vislumbra ilegitimidad alguna en el acto administrativo recurrido;

Que en la pieza analizada, surge una total correlación entre las circunstancias de hecho y el derecho aplicable al caso;

Que el acto atacado no se encuentra viciado, sino que, por el contrario, se trata de un acto administrativo regular que reúne todos los requisitos impuestos por la legislación vigente. Atento a que no se encuentra vicio de ilegitimidad alguno en el acto emitido;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en orden 16 y por Asesoría de

Gobierno en orden 21 del expediente EX-2024-08588327--GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Lic. FLORENCIA YAEL ALTAMIRANDA, DNI N° 33.462.674, CUIL N° 27-33462674-7, ven contra de la Resolución N° 1912/24 del Ministerio de Salud y Deportes, por los motivos expuestos en el presente decreto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
27/04/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 305

MENDOZA, 24 DE FEBRERO DE 2026

Visto el expediente EX-2023-01761549--GDEMZA-CCC en tramitación conjunta con expediente EX-2022-08746560—GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD en el cual la Dra. ESTELA MARIA TORRECILLA, interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución N° 134/23 de la Dirección Ejecutiva del Hospital Pediátrico “Dr. Humberto J. Notti”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó el reclamo, de la Dra. Torrecilla, referente al reconocimiento y pago retroactivo del Adicional como Jefa de Servicio;

Que el recurso fue presentado en legal tiempo y forma según lo establecido en el Art. 184 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por lo cual es admitido formalmente;

Que el Artículo 22 de la Ley N° 7759 establece: “El adicional por función jerárquica será percibido por los Jefes de Sección, Jefes de Servicio, Jefes de Departamento, siempre que no obtengan puntaje inferior a tres puntos en dos evaluaciones de desempeño establecida en el Capítulo V, mientras desempeñe la función jerárquica.”;

Que, a su vez, el Artículo 3° dispone: “Categorías: El personal comprendido en el régimen del presente Convenio podrá revistar en las siguientes categorías: 1. Categoría Ejecución: Aquellos profesionales que se desempeñen en funciones, sin responsabilidades conductivas. Revistarán de la clase 1 a la 8; 2. Categoría Gestión: Aquellos profesionales que se desempeñen en funciones con responsabilidades conductivas: a. Jefe de Sección, b. Jefe de Servicio, c. Jefe de Departamento, d. Directores y/o Encargados de Centros de Salud”;

Que la Suprema Corte de Justicia de Mendoza ha sostenido en diversos precedentes similares al de autos que “...en el régimen del empleo público provincial, dentro de lo que genéricamente se denomina como “derecho a la carrera”, debe diferenciarse entre el derecho a estar correctamente encasillado, por un lado, del derecho al ascenso o a la promoción, por el otro. El primer aspecto se relaciona con el derecho que tiene todo trabajador a igual remuneración por igual tarea (Art. 14 bis y 16 de la C.N.; y Arts. 7, 30 y 32 de la C.P.), puesto que todo agente debe ser remunerado conforme a su ubicación en el respectivo escalafón o régimen que corresponda al carácter de su empleo, de modo que a igual situación de revista y de modalidades de la prestación de servicios, el personal gozará de idénticas remuneraciones cualquiera sea el organismo en que actúe (Art. 20, Decreto-Ley N° 560/73). En cambio, el aspecto relativo a la promoción o ascenso, como lo menciona el Art. 30 de la Constitución Provincial, constituye una diferente expresión del derecho a la igualdad, que implica no sólo el derecho a conservar el empleo sino también la jerarquía y nivel alcanzados, cuestión que no resulta extensible a las funciones asignadas si éstas no han sido acompañadas del respectivo decreto escalafonario. En relación a lo anterior, un agente cuyas funciones no lucen como manifiestamente incompatibles con la categoría en la que revista, no es titular de un derecho a la promoción o ascenso automático a un tramo superior por la sola circunstancia de tener capacitación y experiencias suficientes; más cuando el cargo pretendido no está previsto en el organigrama. Es que el ejercicio de la facultad de disponer el ascenso del agente es privativo del órgano administrador por lo que en principio es irrevisable judicialmente, salvo que ello implique una cesantía encubierta o importe una arbitrariedad manifiesta. En razón de ello, en antecedentes similares al presente se dijo que resulta improcedente la jerarquización pretendida si sólo consta una asignación de funciones no cuestionada por el reclamante, sin que exista prueba respecto a la existencia de la vacante y partida presupuestaria pertinente. Por lo mismo, si de las actuaciones no surge que exista el puesto jerárquico pretendido, la mera asignación de funciones no traduce la creación de hecho de un cargo inexistente en el organigrama.”;

Que en orden 40 se informa que la Dra. Torrecilla percibe el Adicional por Función Jerárquica desde enero de 2024 y se abonó el retroactivo correspondiente al año 2023 por planilla suplementaria 1243 según consta en bonos de sueldo adjuntos en orden 39;

Que en orden 43 se agrega informe técnico emitido por el Hospital Pediátrico “Dr. Humberto J. Notti” en el cual se expresa: “La Dra. Torrecilla solicitó el pago del adicional por función jerárquica en una Jefatura. Dicho pedido fue oportunamente rechazado por Resolución N° 134/23. Esta denegatoria fue fundada conforme dictamen legal (orden 18), basado en criterios de Fiscalía de Estado y avalado por la Suprema Corte de Justicia. A partir de la Resolución N° 1275/23, con vigencia al 13/11/2023, el cargo fue

contemplado en el organigrama aprobado por Resolución N° 1160/23. Según consta en orden 40, la División Liquidaciones procedió a liquidar el adicional correspondiente, con retroactividad a la fecha de vigencia de la norma;

Que según los antecedentes corresponde rechazar el Recurso de Alzada interpuesto, ya que según resulta del orden 40, la División de Liquidaciones procedió a liquidar el adicional correspondiente, con retroactividad a la fecha de vigencia del Organigrama que contempló la Sección pertinente;

Por ello, en razón de lo solicitado y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes en órdenes 19 y 46 y por Asesoría de Gobierno en orden 27 del expediente EX-2023-01761549--GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por la Dra. ESTELA MARIA TORRECILLA, DNI N° 27.369.587, CUIL N° 27-27369587-2, en contra de la Resolución N° 134/23 de la Dirección Ejecutiva del Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti", en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
27/04/2026 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Resolución N°: 170

MENDOZA, 19 DE ENERO DE 2026

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2025-04435503- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la aprobación del "Procedimiento Integral de Actuación en Crisis con Intervención de las F.O.E. (P.I.A.C. – F.O.E.)", sugerida por el Comando de Fuerzas de Operaciones Especiales, dependiente de este Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que, desde el Ministerio de Seguridad y Justicia se viene trabajando en actualizar las guías normativas referidas a incidentes críticos y sistemas de riesgo, como así también en la modernización de herramientas operativas, tal es el caso de la Resolución N° 2155/25, que reglamentó el uso de Dispositivos Eléctricos de Control;

Que, desde el año 2024, las Fuerzas de Operaciones Especiales vienen realizando capacitaciones

interministeriales sobre abordaje en sistemas de crisis incluyendo intervenciones en contextos educativos;

Que, el Procedimiento constituye una herramienta doctrinaria y operativa destinada a regular la actuación del Personal Policial de la Provincia de Mendoza ante situaciones de crisis de alta complejidad con actuación de las Fuerzas de Operaciones Especiales, como puede ser la situación de tirador activo, entre otros, priorizando la protección de la vida humana, el respeto de los derechos fundamentales y la intervención policial profesional, coordinada y legalmente respaldada;

Que, el PIAC-FOE "...contempla principios rectores, fases de actuación, estructuras de seguridad perimetral, funciones específicas de los actores intervinientes, y lineamientos normativos destinados a garantizar la eficiencia táctica y la seguridad jurídica de la intervención policial...";

Que, el presente Procedimiento reconoce la naturaleza dinámica e impredecible de las crisis de alta complejidad, así como la necesidad de que el personal interviniente cuente con herramientas doctrinales que permitan adecuar las decisiones operativas a las circunstancias cambiantes, manteniendo el rigor profesional, el respeto a las leyes vigentes y la responsabilidad institucional;

Que, el PIAC-FOE contempla las fases de identificación, aislamiento, contención, negociación, resolución y post-crisis, asignando funciones específicas a los distintos componentes intervinientes, bajo la conducción estratégica del Comité de Crisis y la actuación especializada de las Fuerzas de Operaciones Especiales;

Que, su aplicación deberá regirse por los principios de proporcionalidad, progresividad, oportunidad y necesidad, garantizando en todo momento la protección de los bienes jurídicos comprometidos;

Que, en consecuencia, el presente instrumento se consolida como una herramienta esencial para fortalecer la eficacia, la coherencia y la legitimidad de la actuación policial en situaciones críticas, en beneficio de la seguridad pública de la Provincia de Mendoza;

Que, en orden 05 obra visto bueno de la Subdirección General de Policías y en orden 07 obra visto bueno de la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia;

Que, cabe destacar que en la elaboración del presente Procedimiento, intervinieron el Director General de Policía, el Subdirector General de Policía y miembros de las Fuerzas de Operaciones Especiales. En particular, la participación del Jefe de F.O.E., Comisario P.P. Lic. Javier Marcelo Ortiz Peñaloza, quien aporta la experiencia técnica adquirida en su capacitación en Israel durante el año 2025. Que, dicha formación fue posible gracias al convenio celebrado entre el Ministerio de Seguridad y Justicia y la Embajada de Israel. El Comisario Ortiz Peñaloza fue seleccionado mediante un proceso de múltiples etapas, coordinado inicialmente por MASHAV (Agencia de Cooperación Internacional para el Desarrollo del Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado de Israel), en cooperación con el Instituto Internacional de Liderazgo – Histadrut, y refrendado en su fase final por la Embajada de Israel en Argentina;

Que, la Ley de Ministerios N° 9501 establece en su "TÍTULO I -DISPOSICIONES COMUNES A TODOS LOS MINISTERIOS - CAPÍTULO I -DE LOS MINISTROS DEL PODER EJECUTIVO. ART. 2 Son atribuciones y deberes de cada Ministro: a) Refrendar con su firma los actos gubernativos. b) Dirigir y controlar las dependencias que le estén jerárquicamente subordinadas... d) Ejecutar las leyes. Cumplir y hacer cumplir los convenios, decretos, resoluciones y fallos judiciales relativos a su Ministerio. e) Dictar por sí sólo los actos administrativos y normas reglamentarias dentro del régimen administrativo y presupuestario de su Ministerio....";

Que, la misma norma legal en su Artículo 12 dispone: "Será competencia en general del Ministerio de Seguridad y Justicia, la planificación, coordinación, organización, ejecución y control de la política de seguridad pública de la Provincia, en orden a la protección de la vida, la libertad, los derechos y los bienes de los habitantes de la Provincia, y la vinculación y las relaciones institucionales del Poder Ejecutivo con el Poder Judicial...";

Que, el mismo artículo agrega: "...En particular, con carácter enunciativo, le corresponde: 1) Entender en la organización del control de seguridad interna del Sistema de Policía Provincial. 2) Entender en la organización, capacitación, despliegue y esfuerzos de las fuerzas de seguridad de la Provincia. 3) Coordinar la formulación de planes de mediano y largo plazo de capacitación, inversión, equipamiento y bienestar de las fuerzas, en el marco del sistema de seguridad. 4) Planificar, coordinar, organizar, dirigir y controlar el Sistema Provincial de Seguridad Pública. ...";

Que en orden 09 la Dirección de Asesoría Letrada de este Ministerio luego del análisis, dictamina y concluye: "...Que examinando los antecedentes, la normativa transcrita y las justificaciones técnicas este Servicio Jurídico no tiene objeciones que formular a la APROBACION del PROTOCOLO propuesto...Que es competencia de la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia la aprobación de protocolos o instructivos de esta naturaleza, por lo que, de compartir la propuesta, deberá emitirse Resolución Ministerial...";

Por ello, compartiendo lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada en orden 09 y de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Ministerios N° 9501, la Ley de Policías N° 6722, la Ley de Seguridad Pública N° 6721.

LA

MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1° - Apruébese el "Procedimiento Integral de Actuación en Crisis con Intervención de las F.O.E. (P.I.A.C. – F.O.E.)", que como Anexo (46 hojas) forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2° - Establézcase que el procedimiento aprobado en el artículo precedente será de aplicación obligatoria para todo el personal policial de la Provincia de Mendoza.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DRA. MARÍA MERCEDES RUS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

27/04/2026 (1 Pub.)

Resolución N°: 255

MENDOZA, 21 DE ENERO DE 2026

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2025-08330067- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la aprobación de la "Guía de intervención ante incidentes de seguridad", sugerida por el Comando de Fuerzas de Operaciones Especiales, dependiente de este Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que, desde el Ministerio de Seguridad y Justicia se viene trabajando en actualizar las guías normativas referidas a incidentes críticos y sistemas de riesgo, como así también en la modernización de herramientas operativas, tal es el caso de la Resolución N° 2155/25, que reglamentó el uso de Dispositivos Eléctricos

de Control;

Que, desde el año 2024, las Fuerzas de Operaciones Especiales vienen realizando capacitaciones interministeriales sobre abordaje en sistemas de crisis incluyendo intervenciones en contextos educativos;

Que, habiéndose evaluado la vigencia del Decreto N° 1187/18, se advierte la necesidad de actualizar sus protocolos operativos. En tal sentido, resulta imperativo redefinir los procedimientos preventivos y proactivos vigentes, a fin de establecer respuestas eficaces que garanticen la mitigación de riesgos, el resguardo de la integridad física de las personas y la optimización de los planes de acción institucionales;

Que, ante la posibilidad de atentados con explosivos, ya sea mediante amenazas anónimas, hallazgos de artefactos o detonaciones sin previo aviso, corresponde fortalecer las acciones preventivas y operativas para mejorar la capacidad de respuesta y facilitar la toma de decisiones por parte de los especialistas;

Que, igualmente, se advierte la necesidad de contar con protocolos claros que orienten al personal docente, no docente y a los estudiantes ante situaciones de alteración social externa, agresiones armadas o tirador activo dentro del ámbito institucional, situaciones que requieren respuestas inmediatas, ordenadas y coordinadas.

Que, resulta pertinente incorporar procedimientos específicos para la intervención ante incidentes por crisis suicida en curso, entendidos como eventos críticos de alta sensibilidad y riesgo, donde la rápida comunicación, la contención emocional y la aplicación de técnicas de estabilización resultan determinantes para preservar la vida;

Que, en consecuencia, se propicia el diseño e implementación de una Guía de Intervención ante Incidentes de Seguridad, orientada a la comunidad educativa, que permita una actuación inmediata, coordinada y adecuada frente a situaciones críticas, garantizando una respuesta integral basada en la prevención, la contención y la eficiencia operativa;

Que, en orden 05 obra visto bueno de la Subdirección General de Policías y en orden 06 obra visto bueno de la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia;

Que, cabe destacar que en la elaboración de esta guía intervinieron el Director General de Policía, el Subdirector General de Policía y miembros de las Fuerzas de Operaciones Especiales. En particular, la participación del Jefe de la F.O.E., el Comisario P.P. Lic. Javier Marcelo Ortiz Peñaloza, quien aporta la experiencia técnica adquirida en su capacitación en Israel durante el año 2025.

Que, dicha formación fue posible gracias al convenio celebrado entre el Ministerio de Seguridad y Justicia y la Embajada de Israel. El Comisario Ortiz Peñaloza fue seleccionado mediante un proceso de múltiples etapas, coordinado inicialmente por MASHAV (Agencia de Cooperación Internacional para el Desarrollo del Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado de Israel), en cooperación con el Instituto Internacional de Liderazgo – Histadrut, y refrendado en su fase final por la Embajada de Israel en Argentina;

Que, la presente Guía contempla las principales hipótesis de intervención FOE, abarcando incidentes con explosivos, agresores armados, tirador activo, conflictos sociales externos y crisis suicidas en curso, integrando criterios de prevención, gestión y resolución de crisis, acordes con los estándares actuales en la materia;

Que, asimismo, esta actualización surge ante la necesidad de modernizar los procedimientos de actuación frente a escenarios emergentes de alta complejidad, en los cuales las primeras respuestas institucionales resultan determinantes para la preservación de la vida, la reducción del riesgo colectivo y la optimización de los recursos operativos... En este sentido, se propone que la mencionada guía sea difundida oficialmente a los organismos competentes, en particular a la Dirección General de Escuelas (DGE) y a la Dirección de Defensa Civil (DC), a fin de que sirva de actualización del Decreto N° 1187/18 de la DGE, que

regula las actuaciones institucionales ante situaciones de emergencia en establecimientos educativos; En los Planes de Contingencia de Defensa Civil, como material de referencia operativo y preventivo de acceso público para la ciudadanía. En el entendimiento que la articulación entre las áreas de seguridad, educación y protección civil permitirá fortalecer las capacidades institucionales de respuesta ante emergencias, asegurando una actuación coordinada, eficiente y basada en protocolos unificados;

Que, la Ley de Ministerios N° 9501 establece en su "TÍTULO I -DISPOSICIONES COMUNES A TODOS LOS MINISTERIOS - CAPÍTULO I -DE LOS MINISTROS DEL PODER EJECUTIVO. ART. 2 Son atribuciones y deberes de cada Ministro: a) Refrendar con su firma los actos gubernativos. b) Dirigir y controlar las dependencias que le estén jerárquicamente subordinadas... d) Ejecutar las leyes. Cumplir y hacer cumplir los convenios, decretos, resoluciones y fallos judiciales relativos a su Ministerio. e) Dictar por sí sólo los actos administrativos y normas reglamentarias dentro del régimen administrativo y presupuestario de su Ministerio...";

Que, la misma norma legal en su Artículo 12 dispone: "Será competencia en general del Ministerio de Seguridad y Justicia, la planificación, coordinación, organización, ejecución y control de la política de seguridad pública de la Provincia, en orden a la protección de la vida, la libertad, los derechos y los bienes de los habitantes de la Provincia, y la vinculación y las relaciones institucionales del Poder Ejecutivo con el Poder Judicial...";

Que, el mismo artículo agrega: "...En particular, con carácter enunciativo, le corresponde: 1) Entender en la organización del control de seguridad interna del Sistema de Policía Provincial. 2) Entender en la organización, capacitación, despliegue y esfuerzos de las fuerzas de seguridad de la Provincia. 3) Coordinar la formulación de planes de mediano y largo plazo de capacitación, inversión, equipamiento y bienestar de las fuerzas, en el marco del sistema de seguridad. 4) Planificar, coordinar, organizar, dirigir y controlar el Sistema Provincial de Seguridad Pública. ...";

Que en orden 09 la Dirección de Asesoría Letrada de este Ministerio luego del análisis jurídico, dictamina y concluye: "Que, examinando los antecedentes, la normativa transcripta y las justificaciones técnicas este Servicio Jurídico no tiene objeciones que formular a la APROBACIÓN de la Guía de Intervención ante Incidentes de Seguridad propuesta. Que es competencia de la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia la aprobación de protocolos o instructivos de esta naturaleza, por lo que, de compartir la propuesta, deberá emitirse Resolución Ministerial...";

Por ello, compartiendo lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada en orden 09 y de conformidad a los dispuesto por la Ley de Ministerios N° 9501, la Ley de Policías N° 6722, la Ley de Seguridad Pública N° 6721, y en cumplimiento de los estándares de protección del Decreto N° 1187/18 de la Dirección General de Escuelas, Ley N° 26.061 (Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes), Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657 y su adhesión provincial.

LA

MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1° - Apruébese "GUIA DE INTERVENCION ANTE INCIDENTES DE SEGURIDAD", la que como Anexo I (14 hojas), forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2° - Instrúyase al Comando de Fuerzas de Operaciones Especiales para que, en coordinación con el Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y DGE, proceda a la planificación y ejecución de programas de capacitación, simulacros y jornadas de sensibilización destinados a personal docente, no docente y alumnos, conforme a las hipótesis de riesgo previstas en la Guía.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MGTR MARÍA MERCEDES RUS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

27/04/2026 (1 Pub.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N°: 1442

MENDOZA, 21 DE ABRIL DE 2026

VISTO el EX-2025-09571081- -GDEMZA-MESA#DGE, por el que se tramita la rectificación parcial de la RESOL-2026-393-E-GDEMZA- DGE - Diseño Curricular Tecnicatura Superior en Higiene, Seguridad y Ambiente y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Escuelas requiere subsanar los errores advertidos en los Diseños Curriculares, resguardando la emisión de normas precisas para garantizar la coherencia y calidad educativa;

Que los análisis desarrollados por especialistas en diseño curricular y el aporte significativo proveniente de Institutos Superiores, han proporcionado retroalimentaciones valiosas sobre los diseños en proceso de implementación;

Que estas normas jurisdiccionales se constituyen como marco obligatorio que deben seguir todas las instituciones involucradas directamente con este tipo de reformulaciones estructurales;

Que la Subsecretaría de Educación da el visto bueno a la continuidad del trámite en orden 20;

Por ello,

EL

DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro: Modifíquese los siguientes puntos del Diseño Curricular de la RESOL-2026-393-E-GDEMZA-DGE Tecnicatura Superior en Higiene, Seguridad y Ambiente:

•en el punto I Especificación de la carrera:

- donde dice: "CARGA HORARIA: 2.460 horas cátedra / 1.640 horas reloj".
- debe decir: "CARGA HORARIA: 2.520 horas cátedra / 1.680 horas reloj".

•en el punto 5.1 Organización curricular por campos de formación, debe establecerse el siguiente cuadro (Anexo archivo embebido), que modifica sólo el número de orden de los espacios curriculares, sin modificar los demás componentes (campo de formación, denominación, régimen, cargas horarias):

- en el punto 5.2 Distribución de espacios curriculares por año,

donde dice: 10. Práctica Profesionalizante I

debe decir: 11. Práctica Profesionalizante I

Artículo 2do: Comuníquese a quienes corresponda.

LIC.TADEO GARCÍA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

27/04/2026 (1 Pub.)

Resolución N°: 1492

MENDOZA, 23 DE ABRIL DE 2026

VISTO el EX-2023-09331299- -GDEMZA-MESA#DGE, por el que se tramita la ampliación de la RESOL-2024-1288-E-GDEMZA-DGE, del Instituto de Educación Superior N°9-003 Mercedes Tomasa de San Martín de Balcarce, para implementar a partir del Ciclo Lectivo 2026, el Postítulo "Actualización Académica en Enseñanza para el desarrollo del Pensamiento Crítico en Escenarios Virtuales y de IA –Inteligencia Artificial", aprobado por la mencionada norma legal; y

CONSIDERANDO:

Que por RESOL-2024-1288-E-GDEMZA-DGE, se aprueba el Diseño curricular del Postítulo "Actualización Académica en Enseñanza para el desarrollo del Pensamiento Crítico en Escenarios Virtuales y de IA –Inteligencia Artificial";

Que en el Artículo 3ro. de la mencionada norma legal, se autoriza al Instituto de Educación Superior N°9-003 Mercedes Tomasa de San Martín de Balcarce a implementar la oferta educativa, por dos (02) cohortes, a partir del año 2024;

Que la institución solicita autorización para continuar con la implementación de la mencionada oferta en el año 2026, a fin de dar respuesta a demandas de desarrollo profesional;

Que la Dirección de Educación Superior ha emitido informe académico de viabilidad, basado en los índices de promoción y egreso;

Que la solicitud se ajusta a la normativa de la Dirección General de Escuelas siendo contemplada en el mapa de la Oferta de la Educación Superior 2026;

Que por los considerandos expuestos es factible acceder a la ampliación del Artículo 2do. de la RESOL-2024-1288-E-GDEMZA-DGE;

Que la Subsecretaria de Educación da el visto bueno para la continuidad del trámite en orden 22;

Que no existe impedimento legal, a tenor de lo dispuesto por los Artículos 77° y 78° de la Ley N° 9003 de Procedimiento Administrativo;

Por ello,

EL

DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Amplíese parcialmente el Artículo 3ro. de la RESOL-2024-1288-E-GDEMZA-DGE, y autorícese al Instituto de Educación Superior N°9-003 Mercedes Tomasa de San Martín de Balcarce a implementar a partir del Ciclo Lectivo 2026, a término por una (01) cohorte, el Postítulo "Actualización Académica en Enseñanza para el desarrollo del Pensamiento Crítico en Escenarios Virtuales y de IA –Inteligencia Artificial", aprobado por la mencionada norma legal.

Artículo 2do.- Reconózcase la validez nacional automática en cumplimiento de lo establecido en la Resolución CFE N° 151/00 para el postítulo y cohortes establecidas en el Artículo 1ro. de la presente resolución.

Artículo 3ro.- Aplíquese en lo concerniente al "Régimen de Cursado y/o Académico" del postítulo de referencia, lo especificado en la RESOL-2024-1286- E-GDEMZA-DGE en cuanto al tiempo previsto para la culminación del mismo.

Artículo 4to.- Comuníquese a quienes corresponda.

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

S/Cargo
27/04/2026 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE EMPRENDEDORES Y COOPERATIVAS

Resolución N°: 49

MENDOZA, 21 DE ABRIL DE 2026

VISTO el expediente EX-2020-05732687-GDEMZA-DAYC#MEIYE, en el cual obran emplazamientos y requerimientos formulados a COOPERATIVA "AVICOLA MENDOZA" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución N° 142 de fecha 5 de agosto de 2019, este organismo dispuso el retiro de la autorización para funcionar a la cooperativa referida, emplazando en la misma a realizar el proceso liquidatorio, conforme lo establecido en el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20337; y ante el incumplimiento por parte de la entidad, se dio intervención a Fiscalía de Estado para que considerara la posibilidad de efectuar liquidación judicial.

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos – Fiscalía de Estado en dictamen identificado como NO-2026-01649389-GDEMZA-FISCESTADO, de fecha 19 de febrero de 2026, compulsas las actuaciones presentes y concluye que la entidad no posee bienes registrables de posible interés fiscal en los términos de los artículos 95° y 101° in fine de la ley 20337, por lo que una liquidación judicial constituiría un desgaste jurisdiccional innecesario.

Que, en consecuencia, conforme al dictamen de Asesoría Legal IF-2026-01888090-GDEMZA-DAYC#MEIYE de fecha 12 de marzo de 2026, corresponde disponer se cancele la inscripción de la entidad en el Registro Provincial de Cooperativas.

Que, obran constancias de notificación en los domicilios denunciados por la entidad, miembros del consejo de administración y sindicatura; que se ha realizada publicación por edicto del retiro de autorización a funcionar, y no se manifiesta a la fecha interposición alguna que dé cuenta de actividad de esta; dispóngase notificar en términos del artículo 152° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial N° 5.316 y Decretos Provinciales N° 52/2024 y 207/2024.

LA

DIRECTORA DE EMPRENDEDORES Y COOPERATIVAS

RESUELVE

Artículo 1º.- Cancélese en el Registro Provincial de Cooperativas, la inscripción N° 371 T, a COOPERATIVA "AVICOLA MENDOZA" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza.

Artículo 2º.- Notifíquese, regístrese, publíquese y archívese.

LIC. ANDREA NALLIM

S/Cargo
27-28-29/04/2026 (3 Pub.)

Resolución N°: 50

MENDOZA, 21 DE ABRIL DE 2026

VISTO el expediente EX- 2018-00537242-GDEMZA-DAYC#MEIYE, en el cual obran emplazamientos y requerimientos formulados a COOPERATIVA DE TRABAJO "UNIÓN DE TRABAJADORES DEL SUR" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de General Alvear, Provincia de Mendoza, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución N° 28 de fecha 14 de marzo de 2022, este organismo dispuso el retiro de la autorización para funcionar a la cooperativa referida, emplazando en la misma a realizar el proceso liquidatorio, conforme lo establecido en el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20337; y ante el incumplimiento por parte de la entidad, se dio intervención a Fiscalía de Estado para que considerara la posibilidad de efectuar liquidación judicial.

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos – Fiscalía de Estado en dictamen identificado como NO-2026-01638306-GDEMZA-FISCESTADO, de fecha 4 de marzo de 2026, compulsas las actuaciones presentes y concluye que la entidad no posee bienes registrables de posible interés fiscal en los términos de los artículos 95° y 101° in fine de la ley 20337, por lo que una liquidación judicial constituiría un desgaste jurisdiccional innecesario.

Que, en consecuencia, conforme al dictamen de Asesoría Legal IF-2026-01910805-GDEMZA-DAYC#MEIYE de fecha 12 de marzo de 2026, corresponde disponer se cancele la inscripción de la entidad en el Registro Provincial de Cooperativas.

Que, obran constancias de notificación en el domicilio denunciado por la entidad, publicación por edicto del retiro de autorización a funcionar; y no se manifiesta a la fecha interposición alguna que dé cuenta de actividad de esta; dispóngase notificar en términos del artículo 152° de la Ley de Procedimiento

Administrativo N° 9003.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial N° 5.316 y Decretos Provinciales N° 52/2024 y 207/2024.

LA

DIRECTORA DE EMPRENDEDORES Y COOPERATIVAS

RESUELVE

Artículo 1º.- Cancélese en el Registro Provincial de Cooperativas, la inscripción N° 1270 T, a COOPERATIVA DE TRABAJO "UNIÓN DE TRABAJADORES DEL SUR" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de General Alvear, Provincia de Mendoza.

Artículo 2º.- Notifíquese, regístrese, publíquese y archívese.

LIC. ANDREA NALLIM

S/Cargo

27-28-29/04/2026 (3 Pub.)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Resolución N°: 509

MENDOZA, 20 DE ABRIL DE 2026

Visto el Expediente Nro: EX-2025-10138909- -GDEMZA-IPV mediante el cual se eleva documentación respecto a la modificación de la Resolución N° 1349/2024 del Honorable Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1349-2024 de Fecha: 29/10/2024, el Honorable Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda introdujo modificaciones al Programa I.P.V. Mi Casa, estableciendo entre otros aspectos la modificación del Artículo 4° de la Resolución N° 621/2024 referida al plan de pago y determinación de cuotas.

Que en el último párrafo del texto modificado por el Artículo 2° de la Resolución N° 1349/2024, se dispuso que para la determinación del monto de la cuota inicial, deberá contarse con ingresos del grupo familiar con una antigüedad no mayor a dos (2) meses al momento de la determinación del plan de pago.

Que en orden N° 02, obra informe de la Coordinación de Pre adjudicación del Programa I.P.V. Mi Casa, el cual determina que la experiencia en la implementación del Programa ha evidenciado que dicho plazo resulta en ocasiones restrictivo, generando demoras operativas que perjudican a los postulantes en el acceso oportuno a su vivienda. Por lo cual propone ampliar el plazo de antigüedad de los ingresos familiares a seis (6) meses, otorgando mayor flexibilidad sin comprometer la veracidad de la información empleada para el cálculo de la cuota inicial.

Que en orden N° 04, Gerencia Financiera declara no tener objeciones a la modificaciones propuesta.

Que en orden N° 07, el Área Costos de la Gerencia de Regularización Dominial informa no tener objeciones a la modificación propuesta.

Que en orden N° 15, el Honorable Directorio comparte criterio expresado en orden N° 14 de las presentes actuaciones por lo que remite las mismas a fin de que continúe trámite.

Que en orden N° 18, Departamento Asuntos Administrativos adjunta dictamen, en el que considera: "OBJETO Y ALCANCE DEL PRESENTE DICTAMEN: La cuestión jurídica sometida al análisis de esta asesoría letrada consiste en determinar si la modificación del último párrafo del Artículo 2° de la Resolución N° 1349/2024 resulta jurídicamente viable, y en evaluar la adecuación técnico-jurídica del borrador de resolución modificatoria obrante en autos. Se deja expresa constancia de que las decisiones de gestión, oportunidad, mérito y conveniencia que motivaron la iniciativa quedan reservadas a la autoridad competente conforme a sus atribuciones reglamentarias. El presente dictamen se limita a informar sobre el encuadre normativo, la legalidad de la medida y la corrección técnica del instrumento propuesto, en ejercicio de la función consultiva que le es propia. ANÁLISIS JURÍDICO: I. Competencia del Honorable Directorio El Artículo 4°, inciso h), de la Ley N° 4.203 y su modificatoria Ley N° 6.926 atribuyen al Honorable Directorio la facultad de dictar las resoluciones necesarias para el cumplimiento de los fines del organismo. En ejercicio de esa competencia, el Directorio dictó sucesivamente las Resoluciones N° 828/2021, N° 1238/2023, N° 621/2024 y N° 1349/2024, que estructuran el régimen normativo del Programa IPV Mi Casa. Por ello, toda modificación de esa normativa debe, por tanto, emanar del mismo órgano que la dictó. No se advierten, en consecuencia, defectos en el elemento competencia del acto proyectado. II. Objeto de la modificación y legalidad sustancial. La modificación propuesta recae sobre un requisito procedimental de naturaleza interna que integra el mecanismo de determinación del plan de pago en el Programa IPV Mi Casa. No afecta derechos subjetivos adquiridos de los postulantes ni altera los criterios de acceso, selección o adjudicación de viviendas, que permanecen inalterados. Tampoco modifica la fórmula de cálculo de la cuota inicial ni los porcentajes de incidencia sobre el ingreso familiar, cuya regulación se mantiene en los términos de la Resolución N° 1349/2024. En concordancia con lo expuesto, las áreas técnicas con competencia específica en la materia (Gerencia Financiera y Área de Costos) no formularon objeciones y validaron la compatibilidad de la medida con el procedimiento de elaboración de los planes de pago. Por este motivo, esta asesoría letrada no tiene observaciones que formular respecto de la legalidad de la modificación propuesta con las salvedades que seguidamente se exponen. III. Observaciones jurídicas al borrador de resolución No obstante lo expuesto, el análisis del borrador de resolución adjunto en orden N° 13 permite advertir cuatro aspectos que requieren corrección antes de la suscripción del instrumento definitivo, a fin de garantizar su regularidad jurídica de la Resolución proyectada. En primer lugar, el Artículo 2° del borrador establece que la resolución "entrará en vigencia a partir de su notificación". El instituto de la notificación, regulado en los artículos 149 a 153 de la Ley N° 9003, es propio de los actos de alcance particular, que producen efectos respecto de destinatarios individualizados a partir del momento en que son notificados. Los Reglamentos Administrativos como actos de alcance general, en cambio, producen efectos erga omnes a partir de su publicación en el Boletín Oficial, que es la forma constitutiva de su eficacia frente a terceros. En el mismo sentido, el Artículo 5° del borrador ordena "comuníquese y notifíquese", sin incluir la instrucción de publicación. Se recomienda sustituir la expresión "a partir de su notificación" por "a partir de su publicación en el Boletín Oficial", e incorporar en el Artículo 5° —o en un artículo específico— la instrucción expresa de publicar la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza de conformidad con lo dispuesto por Artículo 104° a 106° de la Ley 9003. En segundo lugar, el borrador no contiene disposición alguna que regule la situación de los postulantes cuyo expediente de adjudicación se encuentre en trámite al momento de la entrada en vigencia de la nueva norma y que cuenten con documentación de ingresos cuya antigüedad sea superior a dos meses pero inferior a seis. Bajo esta perspectiva, la ausencia de una regla de derecho transitorio puede generar incertidumbre operativa respecto del universo de beneficiarios alcanzados por el cambio normativo. Se recomienda incorporar un considerando o una disposición transitoria que precise que la nueva regla resulta aplicable, de pleno derecho, a todos los trámites en curso en los que aún no se hubiere conformado el plan de pago a la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución. En tercer lugar, el Artículo 3° del borrador dispone: "Ratifíquense en todos sus términos las disposiciones de las Resoluciones N° 828/2021, N° 1238/2023, N° 621/2024 y N° 1349/2024 con las condiciones dispuestas en los artículos precedentes". Esta cláusula genera problemas desde el punto de vista de la técnica legal, por cuanto al ratificar "en todos sus términos" la Resolución N° 1349/2024 —cuyo Artículo 2° sería sustituido en el Artículo 1° del borrador— se introduce una contradicción interna en el propio acto ya que no

es posible ratificar una norma en su redacción original y al mismo tiempo modificarla en el mismo instrumento. Por este motivo, la cláusula genera ambigüedad sobre cuál de las dos versiones del artículo modificado prevalece. Se recomienda suprimir esta disposición ya que no resulta necesario aclarar que las normas que no han sido expresamente derogadas continúan vigentes. Finalmente, el Artículo 4° califica al acto como “complementario” de las resoluciones N° 828/2021, N° 1238/2023, N° 621/2024 y N° 1349/2024. La categoría de acto complementario supone la adición de contenido normativo sin alteración del texto preexistente, mientras que la resolución en análisis sustituye específicamente un párrafo de la Resolución N° 1349/2024. La denominación correcta es la de acto modificatorio. Más allá de la precisión técnica, el empleo de la calificación “complementario” puede inducir a interpretaciones divergentes sobre la subsistencia íntegra de la norma anterior, con riesgo de crear situaciones de reclamos o litigiosidad respecto de los beneficiarios a quienes se aplique el nuevo plazo. Por ello, se recomienda sustituir la palabra “complementario” por “modificatorio”, o bien suprimir el Artículo 4° en su totalidad, dado que la condición de acto modificatorio de la Resolución N° 1349/2024 surge sin necesidad de declaración expresa del propio Artículo 1°. **CONCLUSIÓN.** En virtud de todo lo precedentemente expuesto, la asesoría letrada entiende que la modificación propuesta del último párrafo del Artículo 2° de la Resolución N° 1349/2024, consistente en ampliar de dos (2) a seis (6) meses el plazo de antigüedad de la documentación de ingresos exigida para la determinación del plan de pago en el Programa IPV Mi Casa, resulta jurídicamente viable sin perjuicio de las observaciones realizadas. En consecuencia, subsanadas las observaciones precedentes, el Honorable Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda se encontrará en condiciones de dictar el acto administrativo proyectado, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 4°, inciso h), de la Ley N° 4.203 y su modificatoria Ley N° 6.926.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 4°, inc. h) de la Ley N°4.203 y modificatoria Ley N°6.926.

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA
RESUELVE**

Artículo Nro: 1: Modifíquese el Artículo 2° de la Resolución N° 1349-2024 de Fecha: 29/10/2024, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

El monto de saldo de precio Provisorio/Definitivo expresado en URS, se amortizará sin tasa de Interés de Financiación.

La Cantidad de URS mensual que deberá amortizar el beneficiario, se obtiene de dividir el saldo de precio Provisorio/Deuda expresada en URS por el plazo de amortización.

Plazo Máximo: Será hasta 360 meses, dicho plazo no podrá superar la edad establecida de 80 años como edad máxima de financiación para destinatarios que no presenten fiador. Para los destinatarios que presenten fiador, se tomará la edad de 80 años de dicho fiador como edad máxima de financiación.

POSTULANTES SIN FIADOR

El Plazo de Amortización se fijará hasta el Plazo Máximo, para lo cual se considera la capacidad de pago del grupo familiar en estudio, el cual se obtendría dividiendo el saldo de precio total en pesos por la suma que surja de la aplicación del 20% sobre el ingreso familiar. En el caso que supere el Plazo Máximo, se podrá ampliar la mencionada incidencia hasta el 30% sobre el ingreso familiar. Respecto a las personas con discapacidad legalmente acreditada, se aplicará el 15% sobre el ingreso familiar y en el caso que supere el Plazo Máximo se podrá ampliar la mencionada incidencia hasta el 20% sobre el ingreso familiar.

En los casos en los que aplicándose el punto anterior arroje como resultado plazo de devolución

superiores al Plazo Máximo y supere la incidencia del 30% (personas con discapacidad, el 20%) sobre el ingreso familiar, se debería establecer plazos de amortización en 2 tramos: uno fijo de 2 años al final del Plazo Máximo establecido (SEGUNDO TRAMO) y el otro Variable (PRIMER TRAMO); para lo cual se considera el mencionado plazo máximo, descontando la cantidad de días del tramo fijo, de acuerdo al siguiente detalle: a) PRIMER TRAMO: la cantidad de URS mensual a devolver por el adjudicatario, es el 30% de los ingresos familiares y el 20% respectivamente para los casos de discapacidad en URS. b) SEGUNDO TRAMO: la cantidad de URS mensual de este tramo, se obtiene de dividir el saldo de deuda expresado en URS al finalizar el primer tramo, en el plazo de 2 años restante. Transcurrido el primer tramo, se generará automáticamente la cuota con la nueva cantidad de URS mensual a amortizar. Pudiendo el adjudicatario optar por pagarla, lo que importaría la aceptación tácita de la misma, o solicitar al IPV, un nuevo recalcule de la cuota fundado en la imposibilidad de pago debidamente acreditado. En el caso de optar por el recalcule se establecerá un nuevo plan de pago.

POSTULANTES CON FIADOR

En el caso de beneficiarios en donde se incluya Fiador, a los efectos de determinar la cuota se considerará un ingreso equivalente a 3 SMVyM vigente a la fecha de cálculo, sobre el cual se aplicará la incidencia del 20% considerando el Plazo Máximo establecido, pudiendo generar o no un plan de pago en tramos.

En el caso de beneficiarios con discapacidad, legalmente acreditada y con fiador, a los efectos de determinar la cuota se considerará un ingreso equivalente a 3 SMVyM vigente a la fecha de cálculo, sobre el cual se aplicará la incidencia del 15% considerando el Plazo Máximo, pudiendo generar o no un plan de pago en tramos.

La determinación del valor en pesos de la cuota de amortización, se deberá diferenciar según el siguiente detalle: a) Cuota inicial: se considera la cantidad de URS de cada cuota multiplicado por el CVS a la fecha del último día del sexto mes anterior a la conformidad del plan de pago o entrega de las viviendas; b) Cuotas posteriores a la inicial: el valor se obtiene de considerar la cantidad de URS mensual multiplicado por el CVS publicado por el INDEC u organismo o índice que lo reemplace, a la fecha del último día del sexto mes anterior al mes que corresponde actualizar.

La actualización de la cuota en pesos y el capital, será mensual, y con el índice de variación salarial CVS cuyo valor será el publicado por el INDEC u organismo o índice que lo reemplace, a la fecha de último día del sexto mes anterior al mes que corresponde actualizar.

Para todos los casos en que se deban considerar los ingresos familiares para determinar el monto de la cuota inicial, deberá contarse con ingresos del grupo familiar con una antigüedad no mayor a seis (6) mesal momento de la determinación del plan de pago

Artículo Nro: 2: La presente norma legal entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo Nro: 3: Notifíquese a Secretaría Técnica, Secretaria Administrativa, Departamento Asuntos Judiciales, Programa IPV Mi Casa, Área Comunicación Institucional y por publicación en el Boletín Oficial.

Artículo Nro: 4: Comuníquese, notifíquese, dese al Libro de Resoluciones y archívese.

FDO- PRESIDENTE: ING. GUSTAVO JAVIER CANTERO - VOCAL HONORABLE DIRECTORIO : TEC. JORGE JAVIER PEREZ - VOCAL HONORABLE DIRECTORIO : AGRIM. HECTOR F. RUIZ -VOCAL HONORABLE DIRECTORIO : ING. CARMELO LO PRESTI _ SECRETARIO ADMINISTRATIVO : CDOR. RODRIGO A. GIMENEZ

S/Cargo
24-27-28/04/2026 (3 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD LAVALLE

Ordenanza N°: 1287

VISTO:

El Expediente N° 8005/2025-0, Caratulado: "Concejal Diego Sifunte E/ Proyecto (Digital) ref. a Reglamentación actualizada de Lotes Baldíos." y,

CONSIDERANDO:

Que, el Concejal Diego Sifunte presenta un Proyecto de Ordenanza que tiene por objeto actualizar la reglamentación referida a los lotes baldíos;

Que la Ordenanza N° 984/2016 regula la limpieza de baldíos en zona urbana y suburbana de nuestro Departamento, la misma establece la obligatoriedad de los propietarios de lotes baldíos, es decir porciones de tierras cercadas o no, inclusive con construcciones parciales en estado de abandono, de mantenerlos limpios y libres de malezas;

Que los lotes baldíos, o terrenos abandonados, presentan una serie de problemáticas que afectan a la comunidad y al entorno. La acumulación de basura, la proliferación de animales nocivos, la posibilidad de que se conviertan en focos de infección y la generación de inseguridad son algunos de los principales inconvenientes asociados a estos espacios;

Que los lotes mencionados que se ubican en los nodos urbanos, en estado de abandono además de ser perjudiciales por los fundamentos expuestos, dan un mal aspecto a la zona, por lo que se debe reglamentar los cierres adecuados;

Que resulta necesario derogar la Ordenanza en vigencia, debido a que ha quedado desactualizada, siendo necesario hacer varios cambios para adaptarla a las medidas que deben tomarse para preservar la seguridad y la limpieza de estos terrenos, estableciendo nuevas obligaciones para los propietarios de terrenos baldíos ubicados en el departamento de Lavalle;

Que a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, los propietarios de lotes baldíos, encontrarán obligados a la construcción y/o tendido de cierre perimetral del predio en la línea de la vía pública, como así también, el mantenimiento, higiene y salubridad ambiental del mismo, preservando y garantizando los derechos de los vecinos;

Que dados los costos que demandan llevar a cabo las obras de cierres perimetrales y la limpieza de los inmuebles en situación de abandono se hace necesario que la Municipalidad determine detalladamente los montos por cada servicio que pueda prestar el municipio para realizar los trabajos y prevea un sistema de facilidades de pagos a los propietarios que lo soliciten;

Que dictar normas actualizadas en pos del bienestar de la comunidad y por las facultades conferidas por la Ley N° 1.079 Orgánica de Municipalidades, se hace imprescindible derogar la Ordenanza vigente;

POR ELLO:

EL

CONCEJO DELIBERANTE DE LAVALLE

ORDENA

ARTÍCULO 1º: Declárese obligatoria la limpieza de terrenos baldíos en Áreas Urbanas y de interfaces o Suburbana del departamento de Lavalle.-

ARTÍCULO 2º: A los efectos de esta Ordenanza, entiéndase por terreno baldío, a toda porción de tierra cercada o no, inclusive aquella que estando parcialmente o totalmente construida se encuentre en estado de abandono.-

ARTÍCULO 3º: A los efectos de esta Ordenanza, entiéndase Área Urbana (Zona Centralización y Zona Residenciales) y Área de Interfaces o Suburbana (Zona Frentista a Ruta y Nodos Urbanos), la destinada a asentamientos humanos concentrados en la que se desarrollan usos vinculados con la residencia, las actividades terciarias y las de producción compatibles entre sí y que en el conjunto forman el alojamiento integral de la población, las mismas se encuentran detalladas y delimitadas en Ordenanza N° 1207/2023.-

ARTÍCULO 4º: Créase la obligatoriedad hacia los propietarios de los terrenos baldíos ubicados en Áreas Urbanas y de Interfaces o Suburbana, de mantenerlos limpios y cerrados, libres de malezas, basuras, residuos y todo otro género de materiales que signifiquen un riesgo para la salud pública.-

ARTÍCULO 5º: Serán responsables solidarios del cumplimiento de esta Ordenanza los propietarios de terrenos o poseedores a título de dueño y los que por cualquier causa lo detenten, exploten o tengan a su cuidado.-

ARTÍCULO 6º: Los representantes de los Centros Vecinales de cada barrio, cualquier vecino o persona interesada podrán denunciar ante la Municipalidad la existencia de terrenos baldíos en infracción de la presente Ordenanza, a fin de que Inspección General e Inspección de Obras Privadas dentro de las 48 horas de recibida la denuncia proceda a realizar la inspección pertinente y constatar los hechos, y labrar un acta de infracción.-

ARTÍCULO 7º: Los terrenos baldíos deberán encontrarse cerrados en su costado con frente a calle pública. El cierre deberá cumplir los siguientes requisitos:

1)-Impedir el acceso de personas o animales al terreno.

2)-Debe contar en el caso de las Áreas Urbanas con cierre en malla de (50x50) mm Ø 3,00 mm tipo galvanizado, Job Shop colocada sobre soporte metálico, caño estructural cuadrado (50x50x2) mm con bases de hormigón o de material similar o mejorado, a una altura no menor de un metro cincuenta centímetros (1.50 mts.)

3)-En caso de Áreas de Interfaces o Suburbanas con un alambrado a una altura no menor de un metro cincuenta centímetros (1,50 mts.) y como mínimo seis (6) hilos de alambre.-

4)-En ninguno de los tipos de cierres del punto 2 y 3, se permitirá la colocación de poste de madera para sostener el cierre perimetral. A los fines de ejecución del cerrado del lote, el propietario deberá presentarse en la Jefatura de Obras Privadas de la Municipalidad de Lavalle, para gestionar la solicitud de permiso y el pago del aforo correspondiente.

ARTÍCULO 8º: Recibida una denuncia o detectada una infracción por una inspección, el Inspector labrará una primer Acta de apercibimiento, informando al propietario del terreno baldío que se encuentra en contravención a la presente Ordenanza, se intimará al responsable al cumplimiento de las mismas en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles .

En los casos de urgencia, podrá el municipio realizar los trabajos que sean necesarios, debiendo luego el propietario o responsable pagar los gastos ocasionados como retribución de servicios conforme al artículo siguiente.-

ARTÍCULO 9º: Vencido el plazo establecido del Artículo anterior sin que se haya dado cumplimiento a lo

intimado, se dispondrá la ejecución de los trabajos por la Municipalidad por administración o por contratación, cobrándoseles los trabajos realizados, luego al responsable como retribución de servicios, según el siguiente detalle:

- a)- Limpieza terreno baldío de hasta 100 m2 ----- 4500 UTM
- b)- Limpieza terreno baldío de 101 m2 hasta 200 m2 ----- 9000 UTM
- c)- Limpieza terreno baldío de 201 m2 hasta 300 m2 ----- 10500 UTM
- d)- Limpieza terreno baldío de 301 m2 hasta 400 m2 ----- 12000 UTM
- e)-Limpieza terreno baldío de 401 m2 hasta 500 m2 ----- 13500 UTM
- f)- Limpieza terreno baldío de 501 m2 hasta 1000 m2 ----- 18000 UTM
- g) Limpieza terreno baldío de 1001 m2 en adelante ----- 22500 UTM

ARTÍCULO 10°: Una vez transcurridos los 10 días hábiles del Acta de Apercibimiento, como lo estipula el Art. 8º, y en caso de no haber dado cumplimiento a lo establecido en la presente Ordenanza, el propietario será considerado infractor y será pasible de las siguientes multas:

- a)- Por no cerrar el costado con frente a la calle pública. ---100 UTM por metro lineal.
- b)- Por no desmalezar un predio de hasta 100 m2. -- 2000 UTM.
- c)- Por no desmalezar un predio de hasta 100 m2 hasta 300 m2. -- 4000 UTM.
- d)- Por no desmalezar un predio de más de 300 m2. -- 8000 UTM.

ARTÍCULO 11°: En caso de infractores reincidentes a las disposiciones de la presente Ordenanza, la multa aplicable conforme al Art. 10º, se duplicará.-

ARTÍCULO 12°: El cobro de los trabajos mencionados que establece la presente Ordenanza en el Art. 9, deberán ser incluidos en la Ordenanza Tarifaria Municipal.-

ARTÍCULO 13°: Todo propietario podrá presentarse espontáneamente, dentro del plazo de intimación, para la contratación del servicio de limpieza por parte de la Municipalidad, siendo beneficiario así de una quita en la tarifa del 30% .Todo propietario requirente podrá acceder a un plan de pago de hasta 12 cuotas para abonar el costo del servicio requerido.

Para acceder a estos beneficios el requirente deberá presentar:

- a)-El libre de deuda de la Municipalidad o el plan de pago al día de las mismas.
- b)-El permiso correspondiente por escrito habilitando al personal de Obras Públicas de la Municipalidad de Lavalle para ingresar a realizar los trabajos contratados en el inmueble.

ARTÍCULO 14°: Todos los trabajos que la Municipalidad realice en cualquier terreno para dejarlos en las condiciones pertinentes, y las multas aplicadas por las infracciones cometidas según lo establece la presente Ordenanza, deberán ser cargadas al Padrón Municipal del propietario.-

ARTÍCULO 15°: A las multas mencionadas en los Art. 10º y 11º, se sumarán a los gastos de limpieza y acondicionamiento del terreno en cuestión, establecidos en el Art. 9º.-

ARTÍCULO 16°: Toda solicitud de libre de deuda de la Tasa General de Inmueble deberá comprender la no existencia de deudas por trabajos de limpieza e higiene, y la no existencia de multas por Actas de infracción por el incumplimiento conforme lo previsto en la presente, ejecutados por la Municipalidad por administración o terceros, en el inmueble cuyo libre deuda se solicita, no pudiendo realizar trámite administrativo alguno en el Municipio hasta tanto no regularice su deuda, según lo estipulado y en concordancia con el Art. 80º de la Ordenanza Tarifaria Municipal.-

ARTÍCULO 17°: El Poder Ejecutivo Municipal a través del Área que corresponda realizará desde el mes de septiembre al mes de febrero de cada año, una campaña de concientización sobre la obligación de mantener limpios los terrenos baldíos y de las disposiciones previstas en la presente Ordenanza. Debiendo

incluirse la sugerencia de mantener la limpieza e higiene de patios en general, a los fines de la salubridad pública, a todos los vecinos del Departamento.-

ARTÍCULO 18º: Destínese la partida presupuestaria correspondiente para el cumplimiento del Art. 17º de la presente norma, y ríndase cuenta de los gastos realizados en la mencionada campaña de difusión al Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 19º: Otórguese un plazo de Treinta (30) días corridos a todos los propietarios y/ o responsables de terrenos baldíos, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la presente Ordenanza para dar cumplimiento a la misma.-

ARTÍCULO 20º: Deróguese la Ordenanza N° 984/2016 y toda norma que se oponga a la presente.-

ARTÍCULO 21º: Cúmplase, comuníquese al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Lavelle, publíquese y dese al Libro de Resoluciones del Concejo Deliberante.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EL DÍA CATORCE DE ABRIL DEL
AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

Concejal Guadalupe Parés Martino
Presidenta

Prof. Ana Ramo
Secretaria Legislativa

S/Cargo
27/04/2026 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD LUJÁN DE CUYO

Ordenanza N°: 15155

VISTO:

El:

| Expediente N° | Iniciado por | Objeto |
|---------------|--------------------|---|
| 6675-2024 | Tierras Altas S.A. | Planeamiento: ofrecimiento de donación. |

:y

CONSIDERANDO:

Que se presenta nota del Sr. Vargas , Rodolfo Javier DNI N° 13.806.746, en carácter de presidente de Tierras Altas CUIT N° 30-70829012-9 ofreciendo en donación sin cargo una fracción de terreno afectada a ensanche de calle pública constante de 6672,37 m2 (seis mil seiscientos setenta y dos metros, treinta y siete decímetros cuadrados) correspondiente al inmuebles identificado con Padrón Municipal N°62910 ubicado en calle Lateral Este Acceso Sur, s/n entre calle Malabia y calle Castro Barros distrito Carrodilla.

Que se adjunta Titularidad de Dominio a favor de Tierras Altas S.A. CUIT N° 30-70829012-9 según Matrícula N° 307719.

Que consta Plano de Mensura y Fraccionamiento N° 06-42089, visado por la Dirección Provincial de Catastro, de donde surge superficie y límites del objeto donado.

Que la Dirección de Catastro y Agrimensura informa las obras de urbanización a realizar por el desarrollador en todo el frente de la propiedad descriptas en las instrucciones de loteo del expediente N° 9951-2024.

Que el Registro Municipal eleva el presente expediente al H.C.D. informando que se ha dado cumplimiento con todo lo requerido legalmente y sugiere se acepte la donación cuyas superficies son las siguientes:

| ESPACIO OFRECIDO | Superficie Involucrada | |
|-------------------------|--|--|
| | S/ Mensura | S/ Título |
| Ensanche calle pública. | Seis mil seiscientos setenta y dos metros, treinta y siete decímetros cuadrados. (6.672,37m2) | Seis mil seiscientos setenta y dos metros, treinta y siete decímetros cuadrados. (6.672,37m2) |
| TOTAL | Seis mil seiscientos setenta y dos metros, treinta y siete decímetros cuadrados. (6.672,37m2) | Seis mil seiscientos setenta y dos metros, treinta y siete decímetros cuadrados. (6.672,37m2) |

Inscripción registral: Folio Real: Matrícula SIRC: 600307719, Asiento A-1. Fecha de Escritura 06-11-2006. Fecha de Inscripción 23-08-2007

Que por lo actuado este Honorable Concejo Deliberante determina aceptar la donación que obra en el presente expediente.

POR ELLO:

EL

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO

ORDENA

ARTÍCULO 1°: ACÉPTESE la donación sin cargo ofrecida por el Sr. Vargas , Rodolfo Javier DNI N° 13.806.746, en carácter de presidente de Tierras Altas CUIT N° 30-70829012-9 de una fracción de terreno afectada a ensanche de calle pública correspondiente al inmueble identificado con Padrón Municipal N° 62910 ubicado en calle Lateral Este Acceso Sur s/n, entre calle Malabia y calle Castro Barros distrito Carrodilla, según copia de Plano de Mensura y Fraccionamiento N° 06-42089 visado por la Dirección Provincial de Catastro y según el siguiente detalle:

| ESPACIO OFRECIDO | Superficie Involucrada | |
|-------------------------|---|---|
| | S/ Mensura | S/ Título |
| Ensanche calle pública. | Seis mil seiscientos setenta y dos metros, treinta y siete decímetros cuadrados. (6.672,37m2) | Seis mil seiscientos setenta y dos metros, treinta y siete decímetros cuadrados. (6.672,37m2) |
| TOTAL | Seis mil seiscientos setenta y dos metros, treinta y siete decímetros cuadrados. (6.672,37m2) | Seis mil seiscientos setenta y dos metros, treinta y siete decímetros cuadrados. (6.672,37m2) |

Inscripción registral: Folio Real: Matrícula SIRC: 600307719, Asiento A-1. Fecha de Escritura 06-11-2006. Fecha de Inscripción 23-08-2007

ARTÍCULO 2°: Se deja constancia que la firma Tierras Altas S.A. CUIT N° 30-70829012-9 deberá hacerse cargo de la ejecución de las obras de urbanización faltantes, las que serán definidas oportunamente por las áreas técnicas correspondientes dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. Promúlguese, publíquese y dese al Registro de Ordenanzas, luego archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO, MENDOZA, A
UN DÍA DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS

ANDRES ERNESTO SCONFENZA
PRESIDENTE

MARIANO OGANDO
SECRETARIO

S/Cargo
27/04/2026 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD TUPUNGATO

Ordenanza N°: 3

VISTO:

La necesidad de denominar la calle del Barrio EL Tupun y;

CONSIDERANDO:

Que la nomenclatura de las calles es un aspecto fundamental de la planificación urbana y la organización de un barrio.

Que los nombres de las calles permiten identificar y orientar a residentes y visitantes y en caso de emergencias como policía, bomberos, servicios médicos son clave para que puedan llegar rápidamente a los distintos lugares.

Que la nomenclatura de calles permite planificar y organizar el crecimiento del barrio de manera eficiente y evolucionar el desarrollo urbano.

Que la necesidad de que las calles tengan nombres mejora la calidad de vida, facilita el acceso y contribución del desarrollo económico y social del barrio.

Que se ha considerado designar a las arterias de este barrio con los nombres de batallas históricas.

Que la Batalla de Suipacha fue un enfrentamiento ocurrido el 7 de noviembre de 1.810 entre las fuerzas del Ejército del Norte enviados por la Primera Junta de Gobierno de Buenos Aires durante la primera expedición auxiliadora al Alto Perú y las fuerzas realistas españolas que resultó en el primer triunfo de los ejércitos argentinos en la guerra de independencia.

Que la batalla se produjo 25km de Tupiza, en la población de Suipacha a orillas del Río Suipacha, entonces intendencia de Potosí, en la actual provincia de Sud Chichas del Departamento de Potosí de Bolivia.

Que este H.C.D. considera factible designar con el nombre propuesto, según lo establece el art. 78 de la Ley 1079, Orgánica de Municipalidades

Por ello y en uso de sus facultades

EL

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUPUNGATO

ORDENA

ARTÍCULO 1): Designase con el siguiente nombre a la calle del Barrio El Tupun que a continuación se detalla:

Calle Batalla de Suipacha: A la 1° calle paralela a calle Batalla de Chacabuco, comenzando en la calle Bonarda.

ARTÍCULO 2): Que el Departamento Ejecutivo identifique con el nombre designado a la calle Pública ubicada en el Barrio El Tupun. Según Art. 1° de la presente norma. Mediante carteles indicadores con su respectivo nombre y numeración.

ARTICULO 3): Derogase la Ordenanza 38/2018

ARTICULO 4): Comuníquese, publíquese, cúmplase, dese al libro de Ordenanzas e insértese en el Digesto del H. C. Deliberante.

Dada en la Sala de Sesiones, a los nueve días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

MARCELA GRANIZO

IVAN BATTAGLIA

S/Cargo
27/04/2026 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 4

VISTO:

La necesidad de realizar tareas de mantenimiento edilicio en el recinto del Honorable Concejo Deliberante y;

CONSIDERANDO:

Que el adecuado estado de conservación del edificio institucional resulta indispensable para el normal desarrollo de las funciones legislativas.

Que se requiere la ejecución de trabajos de pintura en el recinto del Honorable Concejo Deliberante, a fin de preservar las condiciones edilicias, garantizar la salubridad del espacio y brindar un ámbito adecuado para el desarrollo de la actividad institucional.

Que conforme lo establecido en el Artículo 9° de la Ordenanza de Presupuesto vigente, la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante se encuentra facultada para realizar modificaciones de partidas dentro de su jurisdicción, respetando el total de erogaciones asignadas.

Que la partida de erogaciones de servicios que actualmente no cubriría la mano de obra de pintura.

Que resulta necesario efectuar una transferencia de créditos presupuestarios entre partidas, a fin de reasignar recursos hacia aquellas que permitan afrontar los gastos de mantenimiento mencionados.

Que la presente modificación no altera el monto total del presupuesto aprobado, sino que implica una redistribución interna de los recursos;

Por ello y en uso de sus facultades

EL

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUPUNGATO

ORDENA

ARTICULO 1): Disminúyase en el Presupuesto Municipal de Gastos y Cálculo de Recursos – Ejercicio 2.026, Jurisdicción 02, según el siguiente detalle:

DISMINUCIONES

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

5. Erogaciones de Capital

5.1 Inversión Física o Real

5.1.1. Bienes

5.1.1.1.8 Moblaje \$ 5.000.000,00

5.1.1.1.9 Maquinas, Equipos de oficina y Equipos para computación \$ 5.000.000,00

TOTAL DISMINUCIONES \$10.000.000,00

ARTÍCULO 2): Auméntese en el Presupuesto Municipal de Gastos y Cálculo de Recursos – Ejercicio 2.026, Jurisdicción 02, según el siguiente detalle:

AUMENTOS

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

4 Erogaciones Corrientes

4.1 Operaciones

4.1.3.1 Servicios Generales \$ 5.000.000,00

4.1.2. Bienes de Consumo

4.1.2.1 Bienes Corrientes \$ 5.000.000,00

TOTAL AUMENTOS \$10.000.000,00

ARTÍCULO 3): Facúltese al Departamento Ejecutivo a realizar los cambios determinados en los Artículos precedentes.

ARTÍCULO 4): Comuníquese, publíquese, cúmplase, dese al libro de Ordenanzas e insértese en el Digesto del H. C. Deliberante.

Dada en la Sala de Sesiones, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

MARCELA GRANIZO

IVAN BATTAGLIA

S/Cargo
27/04/2026 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 5

VISTO:

La Ordenanza N° 46/13 que prohíbe los Coto de Caza deportiva y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley General del Ambiente Nacional N° 25.675, establece la obligación de adoptar medidas de gestión ambiental basadas en criterios de prevención, sustentabilidad y uso racional de los recursos.

Que la Ley Nacional N° 22.421 de Conservación de la Fauna Silvestre y la Ley Provincial N°4602 su modificatoria Ley Provincial N° 7308 contempla el aprovechamiento y control de la fauna bajo pautas de manejo responsable.

Que a nivel provincial, los Decretos N° 558 y 559 y la Resolución N° 017 reconocen expresamente la necesidad de controlar aquellas especies que resultan perjudiciales, habilitando su manejo en todo el territorio provincial.

Que la ordenanza N° 46/13, ha quedado obsoleta con respecto a la normativa vigente y teniendo en cuenta que la legislación nacional y provincial habilita este tipo de actividades en todo el territorio provincial.

Por ello y en uso de sus facultades

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUPUNGATO

ORDENA

ARTÍCULO 1): Deróguese la Ordenanza N° 46/13 en todos sus términos.

ARTÍCULO 2): Comuníquese, publíquese, cúmplase, dese al libro de Ordenanzas e insértese en el Digesto del H. C. Deliberante.

Dada en la Sala de Sesiones, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

MARCELA GRANIZO

IVAN BATTAGLIA

S/Cargo
27/04/2026 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD LAVALLE

Decreto Municipal N°: 11

LAVALLE, 23 DE ABRIL DE 2026.

VISTO:

La Ordenanza N° 1287/2026, que obra de Fs. 28 a 31 del Expediente N° 8005/2025, a través de la cual se declara la obligación de limpieza de terrenos baldíos en Zona Urbana y de Interface o Suburbana del Departamento;

POR ELLO:

EL

INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ART. 1º) – Promúlguese y téngase por Ordenanza Municipal, la sancionada por el Concejo Deliberante de Lavalle con el N° 1287/2026, que obra de Fs. 28 a 31, del Expediente N° 8005/2025.-

ART. 2º) - Por Dirección de Coordinación de Comunicación Pública efectúese la publicación de estilo y por Dirección de Obras Públicas y las demás dependencias que para cada caso, se requiera su intervención, impleméntese su cumplimiento.-

ART. 3º) - Cúmplase y dese al Digesto Municipal.-

AA.

EDGARDO GONZÁLEZ

WALTER BARELLO

S/Cargo
27/04/2026 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD LUJÁN DE CUYO

Decreto Municipal N°: 708

Luján de Cuyo, Mendoza, 20 de abril de 2026

VISTO

Lo expuesto en la Ordenanza N° 15.155-2.026, obrante en el Expediente N° 6.675-2.024;

CONSIDERANDO:

Que consta Ordenanza N° 15.155-2.026, la cual se ordena ACEPTAR la donación sin cargo, ofrecida por el Sr. Vargas, Rodolfo Javier, DNI N° 13.806.746, en carácter de Presidente de Tierras Altas, CUIT N° 30-70829012-9, de una fracción de terreno afectada a ensanche de calle pública correspondiente al inmueble identificado con Padrón municipal N° 62910

Que de acuerdo a lo establecido por el Art. 105 inc. 5 de la Ley N° 1079, resulta procedente la promulgación.

Que según lo dispuesto por el Art. 102 de la Ley N°1079 este acto será refrendado por el Secretario de Hacienda y Economía.

Por ello, y en uso de sus facultades y atribuciones legales;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Art.1°: PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 15.155-2026, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, la cual fue sancionada el 01 de abril de 2.026.-

Art.2°: COMUNÍQUESE. Notifíquese. Dese al Registro Municipal. Archívese.

Esteban Allasino
Intendente

Cdor. Joaquín Sagás
Sec.de Hacienda y Economía

S/Cargo
27/04/2026 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD TUPUNGATO

Decreto Municipal N°: 225

Tupungato, Mza., 14 de Abril de 2.026.

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza Municipal N°03/2.026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tupungato, conforme consta en expediente electrónico EG-2979-2026;

Por ello y en uso de sus facultades

EL

INTENDENTE MUNICIPAL DE TUPUNGATO

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Promúlguese y téngase por Ordenanza del Departamento de Tupungato, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N°03/2.026, por medio de la cual se designa el nombre de una calle del Barrio El Tupun como Calle Batalla de Suipacha: a la 1° calle paralela a Calle Batalla de Chacabuco, comenzando en la Calle Bonarda, de nuestro departamento, conforme lo dispuesto por el Art. 92° de la Ley N°1.079.

ARTÍCULO 2°: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese, cúmplase, regístrese, dese al Libro de Decretos y archívese.

JOSÉ GUSTAVO AGUILERA

Intendente

LEONARDO LUCONI
Secretario

S/Cargo
27/04/2026 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 236

TUPUNGATO, MZA., 20 DE ABRIL DE 2.026.

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza Municipal N°04/2.026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tupungato, conforme consta en expediente electrónico EG-3517-2026;

Por ello y en uso de sus facultades

EL

INTENDENTE MUNICIPAL DE TUPUNGATO

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Promúlguese y téngase por Ordenanza del Departamento de Tupungato, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 04/2.026, por medio de la cual se solicita realizar modificaciones de partidas dentro de la jurisdicción, respetando el total de erogaciones asignadas, de acuerdo con lo establecido en el Art. 9 de la Ordenanza de Presupuesto Municipal vigente y lo dispuesto por el Art. 92º de la Ley N° 1.079.

ARTÍCULO 2º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese, cúmplase, regístrese, dese al Libro de Decretos y archívese.

JOSÉ GUSTAVO AGUILERA
INTENDENTE

LEONARDO LUCONI
SECRETARIO

S/Cargo
27/04/2026 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 237

Tupungato, Mza., 20 de Abril de 2.026

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza Municipal N°05/2.026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tupungato, conforme consta en expediente electrónico EG-3540-2026;

Por ello y en uso de sus facultades

EL

INTENDENTE MUNICIPAL DE TUPUNGATO

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Promúlguese y téngase por Ordenanza del Departamento de Tupungato, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 05/2.026, por medio de la cual se deroga la Ordenanza N° 46/13 en todos sus términos, ya que la misma ha quedado obsoleta con respecto a la normativa vigente a nivel nacional y provincial, conforme lo dispuesto por el Art. 92º de la Ley N° 1.079.

ARTÍCULO 2º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese, cúmplase, regístrese, dese al Libro de Decretos y archívese.

JOSÉ GUSTAVO AGUILERA
Intendente

LEONARDO LUCONI
Secretario

S/Cargo
27/04/2026 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

"ENTESA INDUSTRIAL S.A.S." Conforme lo prescripto por de la Ley N°19.550 y sus modificaciones: Comunicase la constitución de una sociedad por Acciones Simplificada conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: CRISTIAN JAVIER AGUILERA, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número 26.649.889, CUIT 20-26649889-7, nacido el 12 de noviembre de 1978, divorciado en primeras nupcias, comerciante, domiciliado en calle Julio Cortazar N°42, Departamento San Martín, Provincia de Mendoza; y JOSE MARIA BOTELLA, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número 28.511.443, nacido el 7 de enero de 1981, CUIT 20-28511443-9, Ingeniero Industrial, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias y domiciliarse en calle Espora N°469, Distrito Dorrego, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza.- 2º) Acto constitutivo: Se constituyó por contrato de fecha 21 de abril de 2026.3) Denominación: ENTESA INDUSTRIAL S.A.S.-4º) Domicilio Social: en calle PASAJE KELESIS N°746, departamento 4, Distrito CIUDAD, Departamento CAPITAL, Provincia de MENDOZA.- 5º) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país a las siguientes actividades: 1) Industrias manufactureras de todo tipo; 2) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; 3) Actividades de Inversoras y de Prestación de Servicios Industriales; alquiler, compra y venta de maquinarias y equipos industriales repuestos o insumos a fines y servicios y mantenimiento industriales.- 4) Servicios Industriales: Mediante las fabricación, industrialización, instalación y utilización de equipamiento electromecánico, la ingeniería y realización de obras civiles, provisión de sistemas de control e instrumentación, provisión de equipos y herramientas especiales para todo tipo de empresas e industrias que complementen las actividades y/o servicios enunciados en el objeto social. Y 5) La sociedad se dedicará también a la compra, venta, reparación, ensamble, mantenimiento, comercialización, distribución, servicio técnico y afines de automotores nuevas y usadas, repuestos, lubricantes, y accesorios. Comercial: Mediante la compra, venta, permuta, concesión, consignación, leasing, arrendamiento, representación, y distribución de bienes y mercaderías, en cualquier punto de la República o del exterior. En los casos que para el cumplimiento del objeto social sea necesaria la asistencia profesional con título habilitante, la sociedad procederá a contratar los servicios de los mismos.- La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.- 6º) Plazo de duración: NOVENTA Y NUEVE (99) AÑOS a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. 7º) Monto del capital social: : El capital social se fija en PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000,00) representado por DOS MIL (2.000) acciones de un valor nominal de pesos MIL (\$1.000) cada una. acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción.- Suscriben e integran el total del capital Social de la siguiente forma: El señor CRISTIAN JAVIER AGUILERA, suscribe MIL (1.000) acciones ordinarias nominales y no endosables, de valor nominal PESOS MIL (\$1.000) cada una, por un total de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000) y con derecho a 1 voto por acción.- Y el señor JOSÉ MARÍA BOTELLA, suscribe MIL (1.000) acciones ordinarias nominales y no endosables, de valor nominal PESOS MIL (\$1.000) cada una, por un total de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000) y con derecho a 1 voto por acción,. Los socios fundadores integran el 100 % del capital social en este acto, es decir \$2.000.000 mediante acta notarial de Integración de Capital, suscripto ante el Escribano José Rogelio Gantuz, titular del Registro N°670 de la Ciudad de Mendoza.- 8º) Órgano de administración: A fin de administrar la sociedad se eligen como Administrador Titular: a CRISTIAN JAVIER AGUILERA, y Administrador Suplente a JOSÉ MARÍA BOTELLA.-9º) Órgano de fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura, otorgando a los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 y 284 de la Ley 19550 (t.o. 1984), salvo en los supuestos contemplados en el artículo 299 de la citada norma 10º) Organización de la representación legal: Estará a cargo del Administrador Titular. 11º) El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.-

S/Cargo
27/04/2026 (1 Pub.)

(*)

SIDINS LABS SAS CONSTITUCIÓN: CONTRATO SOCIAL de fecha 15/04/2026. 1) Socio a) FRANCO ROMERA, 37 años, casado, argentino, técnico en informática, domicilio calle Juan B. Justo 336, piso 1, dep. 32, Ciudad de Mendoza, DNI 33.761.062, CUIT 20-33761062-6. Socio b) CYNTHIA ELIZABETH TAPIA ZUÑIGA, 39 años, casada, argentina, técnica en informática, domicilio calle Juan B. Justo 336, piso 1, dep. 32, Ciudad de Mendoza, DNI 32.562.354, CUIT 27-32562354-9. 2) Denominación: SIDINS LABS SAS. 3) Sede social: calle Juan B. Justo 336, piso 1, dep. 32, Ciudad de Mendoza. 4) Objeto actividades: agropecuarias, comunicaciones, industrias manufactureras, culturales y educativas, desarrollo de tecnologías software, comerciales, inmobiliarias, inversoras, petroleras, salud y transporte. 5) Plazo de duración: cincuenta (50) años. 6) Capital (\$ 1.000.000). 7) Administradores y representantes legales: administrador titular FRANCO ROMERA, con domicilio especial en la sede social. Administrador suplente CYNTHIA ELIZABETH TAPIA ZUÑIGA, con domicilio especial en la sede social. Todos por plazo indeterminado. 8) Prescinde del órgano de fiscalización. 9) Fecha de cierre de ejercicio 31 de marzo de cada año.

S/Cargo
27/04/2026 (1 Pub.)

(*)

TREBOL INNOVACIÓN S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 12/09/2025. 1) Socios: PISTONE GUEVARA GUADALUPE VICTORIA, 34 años de edad, estado civil casada, argentina, de profesión ingeniera química, domicilio físico en calle Palma 561, Maipú, Mendoza, CP: 5515, DNI: 35.840.774 y CUIT 27-35840774-4 y JORDAN JOAN EMMANUEL, 33 años de edad, estado civil casado, argentino, de profesión ingeniero en mecatrónica, domicilio físico en calle Rivadavia 313, Maipú, Mendoza, CP: 5515, DNI: 36.837.828 y CUIT 20-36837828-4. 2) Denominación TR3BOL INNOVATION S.A.S. 3) Sede social en calle Palma 561, Maipú, Mendoza, CP: 5515. 4) Objeto social: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. 5) Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6) Capital social de pesos un millón con 00/100 (\$1.000.000,00), representado por un millón (1.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Socio a) PISTONE GUEVARA GUADALUPE VICTORIA, suscribe la cantidad de quinientos mil (500.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Socio b) JORDAN JOAN EMMANUEL, suscribe la cantidad de quinientos mil (500.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante acta por escribano. 7) Administradores y representantes legales. Administrador titular: PISTONE GUEVARA, GUADALUPE VICTORIA, DNI: 35.840.774 con domicilio especial en la sede social. Administrador suplente: JORDAN JOAN EMMANUEL, DNI: 36.837.828 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8) Sindicatura: se prescinde del órgano de fiscalización. 9) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
27/04/2026 (1 Pub.)

(*)

TRANSPORTE GIMÉNEZ & ASOCIADOS S.A.S. CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD POR ACCIONES

SIMPLIFICADA- UNIPERSONAL: INSTRUMENTO PRIVADO, fecha de constitución 24 de abril de 2026; 1.- SOCIO: María Gabriela GIMÉNEZ, DNI: 26.935.498, CUIT 23-26935498-4, nacida el 27 de diciembre de 1978, estado civil: soltera, nacionalidad: argentina, ocupación: empresaria, domicilio en la calle Mitre e Hipólito Irigoyen s/n°, Villa Atuel, San Rafael, Mendoza, Argentina; 2.- DENOMINACIÓN: TRANSPORTE GIMÉNEZ & ASOCIADOS S.A.S.; 3.- SEDE SOCIAL, DOMICILIO LEGAL Y FISCAL: en Hipólito Irigoyen n° 300, distrito de Villa Atuel, San Rafael, Mendoza, Argentina. 4.- OBJETO: realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas, constituidas o a constituirse en forma accidental o permanente, públicas, privadas o mixtas, mediante contratación directa, licitación pública y privadas o las diversas formas autorizadas por la legislación vigente, nacionales o extranjeras, en contrataciones concretadas o a concretarse, en ejecución o ejecutar, en el país o en el exterior las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado; 5.- PLAZO DE DURACIÓN: noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- CAPITAL SOCIAL: Capital de DOS MILLONES DE PESOS (\$ 2.000.000,00), representando por DOS MILLONES (2.000.000) de acciones ordinarias, nominativas y no endosables, de pesos uno (\$ 1), de valor nominal por cada una, y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 100% integradas. 7.- ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES LEGALES EN FORMA INDISTINTA: ADMINISTRADORA TITULAR: María Gabriela GIMÉNEZ, DNI: 26.935.498, CUIT 23-26935498-4, nacida el 27 de diciembre de 1978, estado civil: soltera, nacionalidad: argentina, ocupación: empresaria, domicilio en la calle Mitre e Hipólito Irigoyen s/n°, Villa Atuel, San Rafael, Mendoza, Argentina, con domicilio especial en la sede social; ADMINISTRADORA SUPLENTE: Cinthya Janet GIMÉNEZ, DNI n° 34.219.308 CUIT 27-34219308-6, nacida el 17 de julio de 1988, estado civil: casada en primeras nupcias con Pablo Ariel Guizado, DNI n° 31.486.789, nacionalidad: argentina, profesión: Licenciada en Recursos Humanos, domicilio físico en la calle Mitre e Hipólito Irigoyen s/n°, Villa Atuel, San Rafael, Mendoza, Argentina, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinden del órgano de fiscalización. 9.- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de marzo de cada año.

S/Cargo

27/04/2026 (1 Pub.)

(*)

NUEVA ARVET S.A.S. 1. CONSTITUCIÓN: contrato constitutivo por Instrumento privado, de fecha 23/04/2026. JEANNOT Carlos Daniel, DNI número 12.480.215, CUIT número 20-12480215-7, de nacionalidad Argentina, nacido el 27/06/1956, profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio Pasaje Cervantes Saavedra N° 2.378, de la ciudad de San Rafael, departamento de San Rafael, provincia de Mendoza, JEANNOT Facundo, DNI número 37.334.457, CUIT número 20-37334457-6, de nacionalidad Argentina, nacido el 23/06/1993, profesión: Contador Público Nacional, estado civil: soltero, con domicilio en calle Las Heras N° 252 de la ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza, y JEANNOT Ignacio, DNI número 39.253.149, CUIT número 20-39253149-2, de nacionalidad Argentina, nacido el 16/09/1995, profesión: Ingeniero Industrial, estado civil: soltero, con domicilio en calle Miguel de Cervantes Saavedra N° 2378 de la ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza. 2. DENOMINACIÓN: NUEVA ARVET S.A.S. 3. DOMICILIO SOCIAL: Pasaje Cervantes Saavedra N° 2.378, de la ciudad de San Rafael, departamento de San Rafael, provincia de Mendoza. 4. OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías,

investigación e innovación y software; (f) Comerciales, Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte privado. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5. DURACIÓN: 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6. CAPITAL: SEIS MILLONES (\$ 6.000.000,00), representando por Seis millones de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de Un pesos (\$1,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, suscriptas el 100%, integradas 25%. Corresponde a JEANNOT Carlos el 50%, JEANNOT Facundo el 25%, JEANNOT Ignacio 25%. 7. ADMINISTRACIÓN: Administrador titular: JEANNOT Carlos Daniel DNI número 12.480.215 CUIT número 20-12480215-7 de nacionalidad argentina, nacido el 27/06/1956 con domicilio real en Pasaje Cervantes Saavedra N° 2.378 de la ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social. Administrador suplente JEANNOT Ignacio DNI número 39.253.149 CUIT número 20-39253149-2 de nacionalidad argentina, nacido el 16/09/1995 con domicilio real en Miguel de Cervantes Saavedra N° 2378 de la ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores titulares designado de manera indistinta. Duración en sus cargos por tiempo indeterminado. 8. SINDICATURA: s La sociedad prescinde de la sindicatura. 9. CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
27/04/2026 (1 Pub.)

(*)

STAR OF THE ANDES S.A.S.- Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada: 1º) Socios: Daniel Omar Magri, documento nacional de identidad número 16.963.385, CUIT número 20-16963385-2, argentino, nacido el 11 de abril de 1964, divorciado, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Colón 1905, San José, Guaymallén, provincia de Mendoza.- 2º) Acto Constitutivo: Se constituyó por instrumento privado de fecha 22 de septiembre de 2025, con certificación notarial de firmas.- 3º) Denominación: STAR OF THE ANDES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA o STAR OF THE ANDES S.A.S.- 4º) Domicilio: Fijan domicilio social, legal y fiscal en Avenida Colón 723, piso 2º oficina 1, Ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza.- 5º) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos, con excepción de fideicomisos financieros.- 6º) Plazo de Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución.- 7º) Monto del Capital Social: pesos un millón (\$ 1.000.000), suscripto e integrado en su totalidad en fecha 22/09/2025, representado en un mil (1.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables con derecho a un voto por acción, de un valor nominal de pesos un mil (\$1.000) cada una.- 8º) Órgano de Administración: Director Titular y Representante Legal: Daniel Omar Magri y Director

Suplente: Luis Felipe Aguinaga Baro.- 9º) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de órgano de control.- 10º) Organización de la Representación Legal: A cargo del o los Directores Titulares o quienes los reemplacen en caso de ausencia o impedimento.- 11º) Fecha de cierre del Ejercicio: El día 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
27/04/2026 (1 Pub.)

(*)

PARKING NECOCHEA S.A.S.: Comunica su constitución por instrumento privado de fecha 21/04/2026. 1.- Socios: OC S.A. COMERCIAL FINANCIERA, CUIT 33-69961322-9, con sede social en calle Granaderos 998, Ciudad, Mendoza, y FAIVEL S.A.S., CUIT 30-71920109-8, con sede social en calle Boulogne Sur Mer 889, 5º Piso, Ciudad, Mendoza.- Denominación: PARKING NECOCHEA S.A.S. 3.- Sede social: 9 de Julio 1399, Ciudad, Mendoza. 4.- Objeto: Explotación Integral de Estacionamientos y Garajes: La explotación comercial, administración, gestión y operación de playas de estacionamiento, garajes, aparcamientos y cualquier otro tipo de inmueble, ya sea propio, arrendado, en concesión o bajo cualquier otra forma jurídica de tenencia, por continuación de la explotación del dueño anterior o mediante una nueva explotación, destinado a la guarda y custodia onerosa de vehículos automotores. Este objeto comprende, de manera enunciativa y no limitativa, el estacionamiento por hora, por día, por semana, por mes o mediante la celebración de contratos de abono o estadía prolongada para todo tipo de vehículos, incluyendo, pero no limitándose a, automóviles, motocicletas, bicicletas, vehículos utilitarios, camionetas y vehículos de transporte de pasajeros o de carga de pequeño y mediano porte. Para el cumplimiento de dicho objeto, la sociedad podrá: a) Realizar toda clase de actos jurídicos y operaciones comerciales. Esto incluye, sin limitación, la celebración de contratos de compraventa, permuta, locación, leasing, concesión, franquicia, mandato, comisión y cualquier otro contrato nominado o innominado necesario para la consecución de sus fines; b) Operar en el ámbito inmobiliario. Podrá adquirir, enajenar, arrendar, subarrendar y administrar bienes inmuebles, tanto urbanos como rurales, construir, refaccionar y mejorar edificios y estructuras, con el destino específico de ser utilizados como playas de estacionamiento o para actividades conexas; c) Realizar operaciones financieras y de crédito. Podrá tomar y otorgar créditos con o sin garantía, operar con toda clase de bancos y entidades financieras, públicas o privadas, nacionales o extranjeras; emitir, aceptar, endosar y descontar cheques, pagarés y demás títulos de crédito; constituir y aceptar prendas, hipotecas y cualquier otro tipo de garantía real o personal; d) Participar en otras sociedades. Podrá constituir, participar o asociarse con otras personas humanas o jurídicas, formar uniones transitorias, agrupaciones de colaboración y celebrar cualquier otro tipo de contrato asociativo, siempre que el objeto de dichas entidades sea análogo, similar, conexo o complementario al objeto social principal de la sociedad; e) Realizar operaciones de importación y exportación. Podrá importar y exportar los bienes de capital, equipos, maquinaria, insumos, repuestos, software y tecnología necesarios para el desarrollo de su actividad principal y conexas, tales como sistemas automáticos de control de acceso y egreso, barreras, equipos de cobro automatizado, maquinaria para lavado de vehículos y estaciones de recarga eléctrica; f) Gestionar habilitaciones y permisos. La sociedad podrá realizar todas las gestiones necesarias ante organismos públicos y privados, nacionales, provinciales o municipales, para obtener y/o solicitar cambios de titularidad de habilitaciones, permisos, licencias y concesiones que sean requeridas para el legal y pleno desarrollo de su objeto social. 5.- Plazo de duración: 99 años. 6.- Capital de \$800.000 representado por 800 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1.000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales. Administradores titulares: Carlos Alberto Ostropolsky, DNI 10.271.264, y Cecilia Perla Ostropolsky, DNI 29.326.978, ambos con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Andrés Marcelo Ostropolsky, DNI 23.888.806, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
27/04/2026 (1 Pub.)

(*)

CIRCLI SERVICIOS TECH S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 25/04/2026. 1.- Socios Nombre Matias Miguel Abbona, Fecha de nacimiento 15/12/1987, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Product Manager, Calle Noguez Número 75, Número de documento 33321218, CUIL 20-33321218-9. 2.- Denominación CIRCLI SERVICIOS TECH SAS. 3.-Sede social Avenida Mariano Moreno 555 piso 19 Barrio Quinta casa D, MENDOZA. Cod. Postal 5500. CAPITAL, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos un millón (\$ 1.000.000), representado por un millón (1.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Matias Miguel Abbona, suscribe la cantidad de un millón (1.000.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Matias Miguel Abbona, Número de documento 33321218 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Jose Luis Abbona, Número de documento 08151429 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

27/04/2026 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

ASOCIACIÓN MUTUAL “PRO-VIVIENDA VIAL IV La Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN MUTUAL “PRO-VIVIENDA VIAL IV” con Inscripción N° 185 y conforme lo establece el Art. 31° del Estatuto, tiene el agrado de invitar a todos sus asociados a la Asamblea Ordinaria, la que se llevará a cabo el día 26 de Mayo de 2026 a las 10 hs. Asamblea Ordinaria Orden del Día: 1: Informe de la Asamblea fuera de término; 2: Elección de dos socios para firmar el acta; 3: Lectura y Aprobación del Acta anterior; 4: Lectura y Aprobación de informes de la Junta Fiscalizadora correspondiente a los ejercicios sociales cerrados al 30/11/2020, 30/11/2021, 30/11/2022, 30/11/2023, 30/11/2024 y 30/11/2025, según requerimiento de I.N.A.E.S.; 5: Lectura y Aprobación de la Memoria Ejercicio Económicos 2.020/2.021/2.022/2.023/2024/2.025; 6: Lectura y Aprobación del Balance Ejercicio 2.020/2.021/2.022/2.023/2024/2.025; 7: Elección de Miembros de la Comisión Directiva y Junta Fiscalizadora según el Artículo 40° del Estatuto Social.

S/Cargo

27/04/2026 (1 Pub.)

(*)

Centro educativo y terapéutico MERAKI convoca a Asamblea General Ordinaria a sus asociados, para el día 12 de mayo de 2026 a las 19.00 hs en primera convocatoria, y a las 20 hs, en segunda convocatoria en la sede social sita en Saenz Peña y 26 de Julio Departamento de General Alvear, para tratar el siguiente Orden del Día:1-Elección de dos socios para que firmen el acta junto con el Presidente y Secretario.2- Lectura, consideración y aprobación del Ejercicio económico irregular con cierre al 31 de Diciembre de 2025.

S/Cargo

27/04/2026 (1 Pub.)

(*)

BIBLIOTECA POPULAR MIRTA VIVANTE conforme lo que disponen el Capítulo VII Disolución y Liquidación en los Artículos 48, 49 y 50 del Estatuto Social, convoca a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA para el día 07 de mayo de 2.026 a las 18:00 hs. En primera convocatoria y a las 19:00 hs. En la segunda convocatoria, en la sede social sita en Barrio Unidad Latinoamericana Manzana "B" Casa "16 - El Resguardo - Las Heras - Mendoza, para el formal tratamiento del siguiente orden del día: 1° La designación de dos (2) socios para que junto con el Presidente y la Secretaria firmen el acta de Asamblea. 2° Puesta en consideración de la Disolución y Liquidación de la Biblioteca Popular Mirta Vivante. 3° Elección de la Comisión Liquidadora según art. 48 del Estatuto Social (3 Socios). 4° Propuesta de Consideración de las posibles instituciones beneficiarias.

S/Cargo

27/04/2026 (1 Pub.)

(*)

BODEGA CALLE S.A. Comuníquese a los accionistas de BODEGA CALLE S.A. que mediante Reunión de Directorio de fecha 16 de Abril de 2026 se decidió la convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día Miércoles 27 de Mayo de 2026, a las 12 horas en primera convocatoria, y a las 13 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la nueva sede social sita en Paso de los Andes 1147, Ciudad de Mendoza, Mendoza, a fin de dar tratamiento al siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2) Razones de la convocatoria fuera del término legal; 3) Tratamiento y consideración de los documentos contables previstos en el Art. 234 inc. 1) de la Ley General de Sociedades, correspondientes al ejercicio económico regular de la sociedad iniciado el día 1 de enero de 2023 y finalizado el 31 de diciembre de 2023; 4) Consideración de los resultados del ejercicio económico regular cerrado al 31 de diciembre de 2023. Destino; 5) Tratamiento y consideración de los documentos contables previstos en el Art. 234 inc. 1) de la Ley General de Sociedades, correspondientes al ejercicio económico regular de la sociedad iniciado el día 1 de enero de 2024 y finalizado el 31 de diciembre de 2024; 6) Consideración de los resultados del ejercicio económico regular cerrado al 31 de diciembre de 2024. Destino; 7) Consideración de la gestión del Directorio y su remuneración de conformidad con lo estipulado en el art. 261 de la Ley General de Sociedades; 8) Designación de Director Suplente en razón de la renuncia presentada por el anterior; 9) Conferir autorización para presentar toda la documentación correspondiente a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria ante la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de Mendoza. Se recuerda a los accionistas que deberán efectuar el depósito de sus acciones o en su defecto comunicar su asistencia por medio fehaciente, con una anticipación de al menos tres días hábiles previos a la fecha de la Asamblea, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades.

S/Cargo

27-28-29-30/04 04/05/2026 (5 Pub.)

(*)

UNIÓN VECINAL PORTAL DEL ALGARROBAL, en cumplimiento de las normas de su estatuto, convoca a todos los asociados, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se llevará a cabo el día diez (10) de mayo del año 2026 a las 16.00 horas, sito en la calle Pilcomayo 1980 El Algarrobal Las Heras Provincia de Mendoza. Para cumplimentar los plazos establecidos, por el estatuto; que por un error involuntario, por falta de información, no se estipuló el plazo de publicación del edicto, de esta forma RATIFICAR la Asamblea General Ordinaria que se realizó el 21 de marzo del 2026 en la que se presentó los ESTADOS CONTABLES del ejercicio ENERO-DICIEMBRE del 2025, la memoria anual, el informe de auditoría. Se comunica a todos los asociados que la asistencia es obligatoria.

S/Cargo

27/04/2026 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN IGLESIA EVANGÉLICA DE DIOS PENTECOSTAL ARGENTINA. La Comisión Directiva convoca a Asamblea Ordinaria el día 20 de mayo del 2026 a las 21:00 horas en la sede de la Asociación, ubicada en calle Del Favero 161, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Mendoza. ORDEN DEL DÍA: 1) Elección de un asociado para que presida la mesa junto con el presidente y secretario; 2) Lectura, tratamiento y consideración de la Memoria, Informe de Revisores de Cuentas y Estados Contables del Ejercicio nro. 15.

S/Cargo

27/04/2026 (1 Pub.)

(*)

CONSORCIO VECINAL BARRIO JARDÍN DOCENTE GENERAL SAN MARTÍN, El presidente convoca a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria, para el día 13 de mayo de 2026, a las 19.30 horas en primera convocatoria y a las 20:30 horas en segunda convocatoria, en la sede de la Asociación, para tratar el siguiente Orden del Día: 1- Elección de dos socios para firmar con el presidente y el secretario el Acta de Asamblea. 2- Consideración del llamado fuera de término y tratamiento de la responsabilidad de los administradores. 3- Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios; Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado al 30/06/2022. 4- Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

S/Cargo

27/04/2026 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN CIVIL "QUIMSA QUILLA" La Comisión Directiva de la convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 08/05/2026 a las 18:00hs en primera convocatoria y a las 19:00hs en segunda convocatoria, sito en Calle Roque Montenegro y San Esteban, Jocolí Viejo, Lavalle, Mendoza, para tratar el siguiente Orden del día: 1)- Elección de dos socios para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta de Asamblea; 2)- Responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales vigentes; 3)- Consideración y Aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Informe del Auditor e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y las Notas de los Estados Contables correspondientes al ejercicio económico cerrado al 31/06/2023, al ejercicio económico cerrado al 30/06/2024 y ejercicio económico cerrado 31/06/2025; 4)- Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de cuenta por periodo estatutario.-

S/Cargo

27/04/2026 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN CIVIL "BRISAS DE HUANACACHE" La Comisión Directiva convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 08/05/2026 a las 18:00hs en primera convocatoria y a las 19:00hs en segunda convocatoria, sito en B°Loteo Cavero, Calle Independencia N°180 ,Jocolí Viejo, Lavalle, Mendoza, para tratar el siguiente: Orden del día: 1)- Elección de dos socios para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta de Asamblea; 2)- Responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales vigentes; 3)- Consideración y Aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Informe del Auditor e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y las Notas de los Estados Contables correspondientes al ejercicio económico cerrado al 31/12/2025; 4)- Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de cuenta por periodo

estatutario.-

S/Cargo
27/04/2026 (1 Pub.)

(*)

COOPERATIVA DE TRABAJO AKON AHUAC LTDA. CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. El Consejo de Administración, en cumplimiento de lo determinado por las disposiciones legales vigentes y el Estatuto Social, resuelve CONVOCAR a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de asociados de la Cooperativa de Trabajo AKON AHUAC LTDA., para el día 30 de mayo de 2026, a las 9:00 hs. en primer llamado y 10:00 hs. en segundo llamado, en el local sito en calle Federico Moreno N° 1485, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1.Consideración y aprobación de las Memorias y Estados Contables correspondientes al ejercicio económico año 2025, que comprende: Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Anexos I a VIII, Copia de los Inventarios actualizados, Padrón de asociados de cada ejercicio, Proyecto de Distribución de Excedentes o Pérdidas, Informe del Síndico, Informe de Auditoría, Nómina de integrantes del Consejo de Administración, Planilla de Datos Estadísticos y de Actividad Económica. 2. Designación de dos socios presentes para que firmen el Acta de Asamblea Ordinaria junto con el Presidente y el Secretario. Se recuerda a los asociados que podrán participar de la Asamblea con voz y voto aquellos que se encuentren al día en el pago de las cuotas sociales; caso contrario, tendrán solo voz. Se invita a los mismos a la sede de la Cooperativa a efectos de asesorarse sobre la misma. FDO. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

S/Cargo
27/04/2026 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN CIVIL UNIÓN CLUB La Comisión Directiva convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 09/05/2026, en la sede social sita en Carril Mathus Hoyos N° 5281, El Sauce, Guaymallén, Mza. A las 10:30 hs., en primera convocatoria y a las 11 hs., en segunda convocatoria, para tratar el siguiente orden del día. 1) Designación de dos (2) socios para que suscriban el acta de Asamblea junto con el presidente. 2) Puesta a consideración Memoria y Balance General, al cierre del ejercicio 30/09/2025. 3) Tratamiento, consideración y aprobación del "Convenio Tripartito de Colaboración y Gestión Deportiva"

S/Cargo
27/04/2026 (1 Pub.)

(*)

ALIANZA FRANCESA DE MENDOZA MARC BLANCPAIN Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria. Se convoca a los señores Asociados de la ALIANZA FRANCESA DE MENDOZA MARC BLANCPAIN a concurrir a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse en calle Chile 1754, de la Ciudad de Mendoza, el día 15 de mayo de 2026 a las 17:30 hs. y si fracasara esta primera convocatoria por falta de Quórum se celebrará una hora después. Se tratarán los siguientes puntos del orden del día: 1) Sesión previa para determinar el quórum y designar dos asambleístas para firmar el Acta de Asamblea junto con el presidente y secretario. 2) Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Anexos e Información complementaria por el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2.025. 3) Ratificar las modificaciones estatutarias Aprobadas el día 28 de octubre de 2011 en Asamblea Extraordinaria.

S/Cargo
27/04/2026 (1 Pub.)

(*)

“SOCIEDAD DANTE ALIGHIERI DE MENDOZA” En la Ciudad de Godoy Cruz la Comisión Directiva de la “Sociedad Dante Alighieri de Mendoza” con fecha 17 de Abril de 2026 decidió convocar a Asamblea General Extra Ordinaria para el día 12 de Mayo de 2026, a las 18:00 hs en primera convocatoria y a las 19:00 hs. como segunda convocatoria en la Sede de la entidad con domicilio en calle Hipólito Irigoyen 276 de Godoy Cruz, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios para firmar con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea. 2) Ratificación de lo actuado en la Asamblea General Ordinaria con fecha 10-12-2024. También se convoca a las 19.30 hs como primer llamado y 20, 30 hs como segundo llamado para la realización de Asamblea General Ordinaria para tratar el siguiente orden del día: 1º Elección de dos socios para firmar el acta junto con el presidente. 2º Consideración y aprobación de Memoria y Balance con cierre al 31/12/2025.

S/Cargo

27/04/2026 (1 Pub.)

(*)

UNIÓN VECINAL BARRIO JARDÍN NORTE UJEMVI La Comisión Directiva de la Unión Vecinal Barrio Jardín Norte Ujemvi “con Personería Jurídica N° 3587/1984 convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 15 de mayo del 2026 a las 19:00 hs. en primera convocatoria y a las 20:00 hs. en segunda convocatoria, en su sede social sita en Democracia y los Ceibos distrito El Plumerillo, departamento de Las Heras, para desarrollar el siguiente orden del día: 1° PUNTO: Elección de dos socios asistentes que firmen el acta juntamente con Presidente y Secretario; 2° PUNTO: Moratoria de socios; debiendo abonar la suma de \$ 5000,00 (cinco Mil pesos) por socio. 3° PUNTO: Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, padrón de socios, informe de Comisión Revisora de Cuentas e informe de auditoría correspondiente a la Resolución 4339/2022, con fecha de cierre al 31/03/2026; 4°PUNTO: Informe, consideración de los motivos por los cuales la Asamblea se realiza fuera de término; 5° PUNTO: Responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas; 6° PUNTO: Elección de Comisión Directiva y de Comisión Revisora de Cuentas.

S/Cargo

27/04/2026 (1 Pub.)

(*)

EI CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO JUVENTUD PEDRO MOLINA, Legajo 82, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, el día 16 de MAYO de 2026, a las 11:00 hs en primera convocatoria y 12:00 hs en segunda convocatoria, sito en calle Matienzo 2073, Distrito de Pedro Molina, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, siendo el orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y el secretario el Acta de Asamblea. 2) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Cuadro y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuenta e Informe de Auditoria correspondiente al Ejercicio Económico cerrado al 31 de DICIEMBRE de 2025. 3) Renovación de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas

S/Cargo

27/04/2026 (1 Pub.)

(*)

“ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE JUBILADOS REFUGIO HUARPES III - CARRODILLA”, La Comisión Directiva convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 12 de mayo de 2026 a las 16.00 horas en primera convocatoria y a las 17.00 horas en segunda convocatoria, sito en el domicilio Barrio Huarpes III M: C - C: 10, Distrito Carrodilla, Departamento Luján De Cuyo, de la

Provincia Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1- Designación de dos Socios, para que firmen el Acta en forma conjunta con la Presidente y la Secretaria; 2- Consideración y Aprobación de las Memorias, que van: a) desde el día 01/01/2023 al día 31/12/2023, b) desde el día 01/01/2024 al día 31/12/2024, y c) desde el día 01/01/2025 al día 31/12/2025; 3- Consideración de los Informes de los Revisores de Cuentas y Aprobación de los Balances Generales, cerrados: a) al día 31/12/2023, b) al día 31/12/2024, y c) al día 31/12/2025; y 4- Elección de Miembros de la Comisión Directiva y Miembros de la Comisión de Revisores de Cuentas.

S/Cargo
27/04/2026 (1 Pub.)

(*)

Asociación Dimensión de Vida convoca a Asamblea General Ordinaria a sus asociados, para el día 12 de mayo de 2026 a las 19.00 hs en primera convocatoria, y a las 20 hs, en segunda convocatoria en la sede social sita en Libertador Sur N°440 Departamento de General Alvear, para tratar el siguiente Orden del Día: 1-Elección de dos socios para que firmen el acta junto con el Presidente y Secretario. 2- Lectura, consideración y aprobación del Ejercicio económico irregular con cierre al 31 de Diciembre de 2025

S/Cargo
27/04/2026 (1 Pub.)

GENERADORA ELECTRICA MENDOZA SA – GEMSA. Convocase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse el día 13 de mayo de 2026, a las 10:00 horas, en la Central Los Coroneles, calle Gomensoro S/N, Cuadro Benegas, San Rafael, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1º) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de asamblea; 2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de flujo de efectivo e informe de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2025. Destino de los resultados; 3º) Información a la asamblea de lo requerido por el artículo 28º del Decreto Provincial N° 778/74; 4º) Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora; 5º) Consideración y resolución acerca de las retribuciones de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora. Asimismo, le recordamos que debe cursar con una anticipación no menor a los tres (3) días hábiles, comunicación designando representante y solicitando la inscripción en el Registro de Asistencia. El Directorio”.

S/Cargo
24-27-28-29-30/04/2026 (5 Pub.)

MERCADOS Y FRIGORÍFICOS MENDOZA S.A., convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de mayo de 2026 a las 10 horas, en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria en la sede social sita en calle General Paz 262 de la Ciudad de Mendoza, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea juntamente con presidencia. 2) Consideración de la documentación prescripta en el artículo 234 inc. 1º de la ley 19550 correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025. 3) Consideración de la gestión de Directores y miembros del Consejo de Vigilancia 4) Elección de los miembros del Consejo de Vigilancia titulares y suplentes por el término de un año. El DIRECTORIO.

S/Cargo
24-27-28-29-30/04/2026 (5 Pub.)

BODEGA CALLE S.A. Comuníquese a los accionistas de BODEGA CALLE S.A. que mediante Reunión de Directorio de fecha 16 de Abril de 2026 se decidió la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria para el día Miércoles 27 de Mayo de 2026, a las 9.30 horas en primera convocatoria, y a las 10.30 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la nueva sede social sita en Paso de los Andes 1147, Ciudad de Mendoza, Mendoza, a fin de dar tratamiento al siguiente Orden del Día: 1) Consideración de la

disolución de la sociedad; 2) Designación de liquidadores. Se recuerda a los accionistas que deberán efectuar el depósito de sus acciones o en su defecto comunicar su asistencia por medio fehaciente, con una anticipación de al menos tres días hábiles previos a la fecha de la Asamblea, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades.

S/Cargo

22-23-24-27-28/04/2026 (5 Pub.)

VIGNES DES ANDES S.A. Convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 9 de Mayo del 2026 a las 8.30 horas, en calle Seru 338 de la Ciudad de Mendoza, y a fin de tratar los siguientes puntos del orden del día: 1) Elección de dos accionistas para que juntamente con el Presidente suscriban el acta de asamblea; 2) Tratamiento y consideración de la situación económico financiera de la sociedad y aprobación del Plan de financiamiento de Emergencia elaborado a tal fin. 3) Aprobación del acuerdo de cancelación de deuda suscripto con VDA Europe SASU; 4) Tratamiento y aprobación del Aumento de Capital y las respectivas aprobaciones que se requieran como consecuencia de ello; 5) Consideración y aprobación de la Convocatoria a Asamblea Especial de Clase B a fin de poner en consideración y aprobación de la misma la invitación a suscribir el aumento de capital tratado en el punto anterior en caso de resultar aprobado. 6) Tratamiento y consideración de cuestiones relativas a la administración social, planes de negocios en curso, y aprobación de los mismos en caso de ser necesario. 7) Puesta en ejecución del Fideicomiso VDA Clase A en relación a la recomposición accionaria de las acciones Clase A.- Se comunica a los Sres. Accionistas que deberán cumplir con la comunicación de asistencia en el plazo establecido por ley (art. 238 L.G.S.), cursando comunicación de asistencia conforma se establece seguidamente. La celebración de la presente asamblea se realizará también por medio de soporte digital que permita la comunicación audiovisual y su resguardo digital en los términos del art. 158 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación, por medio de la plataforma "Google Meet", de modo que en razón de la urgente necesidad del tratamiento de los puntos propuestos se garantice la concurrencia de los Sres. Accionistas en orden al conocimiento que tiene el Directorio de los domicilios de residencia de los mismos. El link de acceso e instrucciones serán provistos a aquellos accionistas que comuniquen su asistencia con al menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea al domicilio electrónico siguiente: vdalegales@gmail.com; debiendo indicar además si concurrirán por sí o por intermedio de apoderado, en cuyo caso el accionista titular deberá adjuntar Carta Poder en formato pdf., con la debida identificación del apoderado y firma del accionista. En los casos de titularidad de acciones por personas jurídicas deberán ser suscripta por su representante legal adjuntando las constancias de designación o su debida inscripción. El Directorio.

S/Cargo

21-22-23-24-27/04/2026 (5 Pub.)

VIGNES DES ANDES S.A. Convoca a Asamblea Especial de Clase "B", a celebrarse el día 9 de Mayo del 2026 en calle Seru 338 de la Ciudad de Mendoza, a las 9.30 horas en primera convocatoria y 10.30 horas en segunda convocatoria; a fin de tratar los siguientes puntos del orden del día: 1) Elección de dos accionistas para que juntamente con el Presidente suscriban el acta de asamblea; 2) Presentación y toma de conocimiento sobre la situación económico financiera de la sociedad y del Plan de financiamiento de emergencia y de las restantes decisiones adoptadas por la Asamblea General Ordinaria convocada en forma previa a la presente; 3) Tratamiento y Aprobación del Aumento de Capital resuelto por la Asamblea General Ordinaria convocada en forma previa a la presente y las respectivas aprobaciones que se requieran por ser concernientes a la Clase. Se comunica a los Sres. Accionistas que deberán cumplir con la comunicación de asistencia en el plazo establecido por ley (art. 238 L.G.S.), cursando comunicación de asistencia conforme se establece seguidamente. La celebración de la presente asamblea se realizará también por medio de soporte digital que permita la comunicación audiovisual y su resguardo digital en los términos del art. 158 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación, por medio de la plataforma "Google Meet", de modo que en razón de la urgente necesidad del tratamiento de los puntos propuestos se garantice la concurrencia de los Sres. Accionistas en orden al conocimiento que tiene el Directorio de los domicilios de residencia de los mismos. El link de acceso e instrucciones serán

provistos a aquellos accionistas que comuniquen su asistencia con al menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea al domicilio electrónico siguiente: vdalegales@gmail.com; debiendo indicar además si concurrirán por sí o por intermedio de apoderado, en cuyo caso el accionista titular deberá adjuntar Carta Poder en formato pdf., con la debida identificación del apoderado y firma del accionista. En los casos de titularidad de acciones por personas jurídicas deberán ser suscripta por su representante legal adjuntando las constancias de designación o su debida inscripción. El Directorio.

S/Cargo

21-22-23-24-27/04/2026 (5 Pub.)

MILLÁN S.A. convoca a sus Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 08 de Mayo de 2026 a las 18.00 horas en la Sede Social de Álvarez Condarco 740 de Las Heras, para tratar el siguiente Orden del Día: Punto 1º: Motivos por lo que la Asamblea se realiza fuera de Término. Punto 2º: Consideración de la Documentación que establece el Inciso 1º del Artículo 234 L.S. correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de Octubre 2025. Punto 3º: Consideración del Resultado, su distribución y las asignaciones al Directorio y Sindicatura. Punto 4º: Aprobación de la gestión del Directorio. Punto 5º: Elección de dos (2) Accionistas para que firmen el Acta conjuntamente con las Autoridades de la Asamblea. Los Accionistas que se hagan representar por poder, deberán presentar el mismo hasta tres (3) días hábiles, antes de la realización de la Asamblea. EL DIRECTORIO

S/Cargo

21-22-23-24-27/04/2026 (5 Pub.)

EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE SOCIEDAD ANÓNIMA: el Directorio de la empresa informa convoca a: I.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se celebrará el día 28 de abril de 2026 a las 17,00 horas en el domicilio de calle Boulogne Sur Mer 490 de la Ciudad de Gral. San Martín, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente; 2. Consideración de la documentación del art. 234 inc. Iº de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2024; 3. Consideración del resultado del Ejercicio; 4. Consideración de las remuneraciones de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora de acuerdo al último párrafo del art. 261 de la ley 19.550; 5. Evaluación de la gestión y responsabilidad de los Directores y Síndicos. 6- Ratificación de las designaciones de Directores y Síndicos titulares y suplentes que se realicen en las ASAMBLEAS ESPECIALES DE ACCIONES CLASE A", "B", "C", "D" y "B-C-D" que se convocan simultáneamente.- II.- ASAMBLEAS ESPECIALES DE ACCIONES CLASE A", "B", "C", "D" y "B-C-D": las que se celebrarán el día 28 de abril de 2026 a las 17,00 horas en el domicilio de calle Boulogne Sur Mer 490 de la Ciudad de Gral. San Martín, Provincia de Mendoza, en simultáneo con la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA indicada precedentemente, para tratar el siguiente Orden del Día: 1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente; 2. Designación de los Directores titulares y suplentes, que se corresponden a las clases de acciones "A", "B", "C", "D" y Designación de los Síndicos titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora que se corresponden a las acciones de Clase "A", y "B-C-D".- Nota: Para asistir a la Asamblea convocada, los accionistas deberán cursar comunicación a la Sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a la Asamblea con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios, de conformidad con lo establecido en el Art. 239 de la ley 19.550 y sus modificatorias.

S/Cargo

21-22-23-24-27/04/2026 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

(*)

EXPEDIENTE N° EX-2024-00688511- -GDEMZA-DMI#MEIYE, Caratulado: "S/ PERMISO DE EXPLORACIÓN – 2847312 ONTARIO INC SEE - SAN RAFAEL- LAS CABRAS". A orden 02, PEDRO

RUBEN VERA, Documento de Identidad número 12.638.176, con domicilio legal en Calle Los Tilos 522, Las Heras, Mendoza, en representación de 2847312 ONTARIO INC SEE, CUIT 30-71749752-6, solicita un permiso de exploración en el Departamento de San Rafael. Presentado ante el Escribano de Minas el día Veinticuatro de enero de 2024, siendo las doce horas veinte minutos. A orden 48: Catastro Minero informa que el presente pedido se ubica en lámina: Lámina: 38 Dto. Minero: 13 Departamento: SAN RAFAEL. Temporada trabajo: TODO EL AÑO. Área: FUERA DE AREAS DE RESERVA.- Superficie aproximada: 3.156 has. 0.000,00 m2. Coordenadas registradas -Campo Inchauspe 69 Faja 2: Punto 1: y=2532200.00, x=6175000.00; Punto 2: y=2534000.00, x=6175000.00; Punto 3: y=2534000.00, x=6167400.00; Punto 4: y=2526500.00, x=6167400.00; Punto 5: y=2526500.00, x=6172000.00; Punto 6: y=2529700.00, x=6172000.00; Punto 7: y=2529700.00, x=6169400.00; Punto 8: y=2532000.00, x=6169400.00; Punto 9: y=2532000.00, x=6171400.00; Punto 10: y=2533600.00, x=6171400.00; Punto 11: y=2533600.00, x=6173000.00; Punto 12: y=2532200.00, x=6173000.00. COORDENADAS POSGAR 07: Punto 1: y=2532198.58, x=6174737.40; Punto 2: y=2533998.50, x=6174737.40; Punto 3: y=2533998.50, x=6167137.59; Punto 4: y=2526498.83, x=6167137.59; Punto 5: y=2526498.83, x=6171737.47; Punto 6: y=2529698.69, x=6171737.47; Punto 7: y=2529698.69, x=6169137.54; Punto 8: y=2531998.59, x=6169137.54; Punto 9: y=2531998.59, x=6171137.49; Punto 10: y=2533598.52, x=6171137.49; Punto 11: y=2533598.52, x=6172737.45; Punto 12: y=2532198.58, x=6172737.45. OBSERVACIONES: De acuerdo a la rectificación de coordenadas aportadas a orden 13 por el solicitante, el área de Registro Gráfico informa el pedimento ha sido graficado en el catastro minero. Se observa el pedimento, NO se superpone con otros derechos según nuestros registros. Se deja constancia que las coordenadas presentadas son responsabilidad del titular de autos.- Se adjuntan croquis ilustrativo. A orden 35, el informe de la dirección de Catastro informa que según coordenadas en el expediente de referencia los titulares: ONIX ANDINO S.A. CUIT: 30-71227408-1, ALONSO AIDA NEREA CUIT: 27-09488911-7. A orden 39, se provee: Pase a Escribanía de Minas a fin de que anote el presente pedido en el Registro de Exploraciones conforme al artículo 66 del Código de Procedimiento Minero Ley N°9529. Notifíquese. Publíquese, edictos por el término de dos (2) veces en el plazo de diez (10) días en el Boletín Oficial y en el mismo acto notificar a los titulares superficiarios informados por la Dirección General de Catastro en orden 35, conforme a los Arts. 27 del Código de Minería y Art. 66 del Código de Procedimiento Minero (acompañese copia del edicto a publicar). El titular deberá acreditar dichas publicaciones en los presentes autos y en el plazo de cinco (5) días de la última publicación edictal, bajo apercibimiento de tener a la solicitud por no presentada, borrado del Catastro Minero y archivo de las presentes actuaciones (art. 18 del CPM) Notifíquese. Así también, notifíquese a el/los superficiario/s sobre el presente pedido, haciéndole saber los derechos que le asisten conforme al Código de Minería de la Nación (art. 32) y de las facultades establecidas en el Código de Procedimiento Minero (ar. 56 de la Ley 9529). Notifíquese al domicilio real o social, conforme al art. 28 y 29 del CPM. Fdo. Jerónimo Shantal -Director de Minería- -Dirección de Minería- -Ministerio de Energía y Ambiente- -Gobierno de la Provincia de Mendoza.

S/Cargo

27/04 06/05/2026 (2 Pub.)

EXPEDIENTE N° EX-2025-00992867- -GDEMZA-MINERIA, Caratulado: "S/PERMISO DE EXPLORACIÓN "CATEO EL MILAGRO" LAS HERAS- ANDEAN EXPLORATION S.A.". A orden 02: MARÍA CELESTE MACALUZZO, documento de Identidad número 25.984.687, con domicilio legal en Calle Rivadavia 530, 3 Piso, Oficina 5, Ciudad, Mendoza y domicilio electrónico en jco@ortizmacaluzzo.com.ar, en representación de ANDEAN EXPLORATION SA, CUIT 30-71855333-0, solicita un permiso de exploración en el Departamento de Las Heras. Presentado ante el Escribano de Minas el día Siete de Febrero de 2025, siendo las ocho horas treinta minutos. A orden 25: Catastro minero informa que el presente pedido se ubica en Lámina: 3369-3. Dto. Minero: 28 Carrizalito. Departamento: LAS HERAS. Temporada trabajo: todo el año. Área: FUERA DE ÁREA DE RESERVA. Superficie aproximada: 489has0786m2. COORDENADAS CAMPO INCHAUSPE 69 Faja 2: Punto 1: y=2499814.00, x=6439031.00; Punto 2: y=2501257.00, x=6439018.00; Punto 3: y=2501244.00, x=6435557.00; Punto 4: y=2499859.00, x=6435574.00. COORDENADAS SISTEMA POSGAR 07 Faja 2: Punto 1: y=2499814.00, x=6438762.13; Punto 2: y=2501256.94, x=6438749.13; Punto 3: y=2501243.94,

x=6435288.21; Punto 4: y=2499859.00, x=6435305.21. OBSERVACIONES: De acuerdo a lo presentado a Orden 2, se procede a verificar y graficar en nuestro Catastro Minero el pedimento. El mismo, no se superpone con otros pedimentos. El pedimento se encuentra en las inmediaciones de aguas temporales a tal efecto deberá contemplar las especificaciones determinadas por la Dir. De hidráulica. Respecto a proyectos no mineros y/o ductos que afecten o graven el pedimento de manera total o parcial, los interesados deberán acreditar los certificados y permisos correspondientes para el proyecto minero propuesto. Asimismo, las áreas y/o entes prestatarios de los servicios deberán velar por su jurisdicción, alcance y/o limitaciones. Las coordenadas son responsabilidad del titular. Se adjunta imagen ilustrativa. A orden 12, el informe de la dirección de Catastro informa que según coordenadas en el expediente de referencia los titulares: RIZZO ROSA CUIT: 27-03169251-8. A orden 17, se provee: Pase a Escribanía de Minas a fin de que anote el presente pedido en el Registro de Exploraciones conforme al artículo 66 del Código de Procedimiento Minero Ley N°9529. Notifíquese. Publíquese, edictos por el término de dos (2) veces en el plazo de diez (10) días en el Boletín Oficial y en el mismo acto notificar a los titulares superficiarios informados por la Dirección General de Catastro en orden conforme a los Arts. 27 del Código de Minería y Art. 66 del Código de Procedimiento Minero (acompañese copia del edicto a publicar). El titular deberá acreditar dichas publicaciones en los presentes autos y en el plazo de cinco (5) días de la última publicación edictal, bajo apercibimiento de tener a la solicitud por no presentada, borrado del Catastro Minero y archivo de las presentes actuaciones (art. 18 del CPM) Notifíquese. Así también, notifíquese a él/los superficiario/s sobre el presente pedido, haciéndole saber los derechos que le asisten conforme al Código de Minería de la Nación (art. 32) y de las facultades establecidas en el Código de Procedimiento Minero (ar. 56 de la Ley 9529). Notifíquese al domicilio real o social, conforme al art. 28 y 29 del CPM. Fdo. Jerónimo Shantal -Director de Minería- -Dirección de Minería- Ministerio de Energía y Ambiente -Gobierno de la Provincia de Mendoza-.

S/Cargo

24-27/04/2026 (2 Pub.)

EXPEDIENTE N° EX-2025-00426761- -GDEMZA-MINERIA, Caratulado: "S/ PERMISO DE EXPLORACIÓN "HORMIGUERO"- ANDEAN EXPLORATION SA - LAS HERAS YALGUARAZ". A orden 02: MARIA CELESTE MACALUZZO, Documento de Identidad número 25.984.687, con domicilio legal en Calle 20 de junio 294, Malargüe, Mendoza y domicilio electrónico en jco@ortizmacaluzzo.com.ar, en representación de ANDEAN EXPLORATION SA, CUIT 30-71855333- 0, solicita un permiso de exploración en el Departamento de Las Heras. Presentado ante el Escribano de Minas el día Quince de Enero de 2025, siendo las ocho horas cuarenta y siete minutos. A orden 20: Catastro minero informa que el presente pedido se ubica en Lámina: 3369-28. Dto. Minero: 26 YALGUARAZ. Departamento: LAS HERAS. Temporada trabajo: NOV- MARZO. Área: FUERA DE AREA DE RESERVA. COORDENADAS CAMPO INCHAUSPE 69 FAJA 2: Punto 1: y=2458990.63, x=6429400.00; Punto 2: y=2461998.00, x=6429400.00; Punto 3: y=2461998.00, x=6422721.90; Punto 4: y=2460068.50, x=6422721.90; Punto 5: y=2460068.50, x=6424598.94; Punto 6: y=2455844.54, x=6424596.24; Punto 7: y=2455844.54, x=6426146.86; Punto 8: y=2452959.36, x=6427974.95; Punto 9: y=2457146.43, x=6427974.95; Punto 10: y=2457146.43, x=6426206.08; Punto 11: y=2458990.63, x=6426206.08. COORDENADAS SISTEMA POSGAR 07 Faja 2: Punto 1: y=2458992.41, x=6429131.35; Punto 2: y=2461999.64, x=6429131.35; Punto 3: y=2461999.65, x=6422453.40; Punto 4: y=2460070.23, x=6422453.40 Punto 5: y=2460070.23, x=6424330.40; Punto 6: y=2455846.45, x=6424327.70; Punto 7: y=2455846.45, x=6425878.29; Punto 8: y=2452961.40, x=6427706.33; Punto 9: y=2457148.29, x=6427706.33; Punto 10: y=2457148.29, x=6425937.50; Punto 11: y=2458992.41, x=6425937.50. OBSERVACIONES: De acuerdo a lo presentado a Orden 2, se procede a verificar y graficar en nuestro Catastro Minero el pedimento. El mismo, no se superpone con otro pedimento. El pedimento se encuentra en las inmediaciones de cursos de aguas temporales y permanentes a tal efecto se deberá contemplar las especificaciones determinadas por la Dir. De Hidráulica y el D.G. Irrigación. Respecto a proyectos no mineros y/o ductos que afecten o graven el pedimento de manera total o parcial, los interesados deberán acreditar los certificados y permisos correspondientes para el proyecto minero propuesto. Asimismo, las áreas y/o entes prestatarios de los servicios deberán velar por su jurisdicción, alcance y/o limitaciones. Las coordenadas presentadas son responsabilidad del titular de autos. Adjunto croquis. A orden 13, el informe de la dirección de Catastro

informa que según coordenadas en el expediente de referencia los titulares: PROVINCIA DE MENDOZA CUIT: 30-68923554-5. A orden 16, se provee: Atento al estado de autos, PASE a Escribanía de Minas a fin de que anote el presente pedido en el Registro de Exploraciones conforme al artículo 66 del Código de Procedimiento Minero Ley N°9529. Publíquese, edictos por el término de dos (2) veces en el plazo de diez (10) días en el Boletín Oficial y en el mismo acto notificar a los titulares superficiarios informados conforme a los Arts. 27 del Código de Minería y Art. 66 del Código de Procedimiento Minero (acompañese copia del edicto a publicar). El titular deberá acreditar dichas publicaciones en los presentes autos y en el plazo de cinco (5) días de la última publicación edictal, bajo apercibimiento de tener a la solicitud por no presentada, borrado del Catastro Minero y archivo de las presentes actuaciones (art. 18 del CPM) NOTIFÍQUESE. Fdo. Jerónimo Shantal - Director de Minería- -Dirección de Minería- Ministerio de Energía y Ambiente -Gobierno de la Provincia de Mendoza-.

S/Cargo

24-27/04/2026 (2 Pub.)

EXPEDIENTE N°EX-2024-09894616- -GDEMZA-MINERIA, Caratulado: "S/PERMISO DE EXPLORACIÓN-CARDERO ARGENTINA S.A.-MALARGÜE.". A orden 2: MARIANO GIMENEZ RIILLI, con Documento de Identidad número 24.511.719 Y MILAGROS DE ROSAS, con Documento de Identidad número 40.787.552, con domicilio legal en Avenida Emilio Civit 484, Piso 5, Oficina 2, Ciudad, Mendoza y domicilio electrónico en mariano@grblegal.com.ar, en representación de CARDERO ARGENTINA S.A, CUIT 30-70813703-7, solicita permiso de exploración en el Departamento de Malargüe. Presentado ante el Escribano de Minas el día veintiséis de diciembre de 2024, siendo las doce horas quince minutos. A orden 35: Catastro minero informa que el presente pedido se ubica en Lámina: 55; Dto. Minero: 09; Temporada trabajo: todo el año. Área: FUERA DE AREAS DE RESERVA. Superficie aproximada: 9570 HAS 8595,44 M2.- COORDENADAS CAMPO INCHAUSPE 69 – FAJA 2: PP: y=2561114.00, X: 6020621.00; Punto 1: y= 2548819.00; X: 6020621.00; Punto 2: y: 2548819.00, x: 6022601.00; Punto 3 y: 2545890.00, x: 6022601.00; Punto 4: y: 2544384.91, x: 6023600.00; Punto 5 y: 2549030.83, x: 6023600.00; Punto 6 y: 2549030.83, x: 6026247.00; Punto 7 y: 2561600.00, x: 6026247.00; Punto 8 y: 2565500.00, x: 6016741.00; Punto 9 y: 2561114.00, x: 6016621.00.- COORDENADAS SISTEMA POSGAR 07 – FAJA 2: PP: y=2561111.30, x=6020362,27; Punto 1: y: 2548816.84, x: 6020362.27; Punto 2 y: 2548816.84, x: 6022342.22; Punto 3 y: 2545887.97, x: 6022342.22; Punto 4 y: 2544382.95, x: 6023341.20; Punto 5 y: 2549028.66, x: 6023341.20; Punto 6 y: 2549028.66, x: 6025988.13; Punto 7 y: 2561597.28, x: 6025988.13, Punto 8: y: 2565497.10, x: 6016482.37; Punto 9 y: 2561111.30, x: 6016362.38. OBSERVACIONES: Se procedió a graficar el siguiente pedimento conforme lo ordenado en el expediente N° 2024-09894616 Atento a lo solicitado a orden 25, el pedimento presenta un polígono regular y no presenta superposición con otro pedimento, quedando así correctamente graficado. - A ORDEN 35: el informe de la Dirección Provincial de Catastro informa que según coordenadas informadas en expediente de referencia los titulares: AMEGHINO EDUARDO ALBERTO CUIT :20-07961521-9, DELFINO HECTOR GERMÁN CUIT :20-07746229-6, GRUPO PBA S.R.L. CUIT :30-71003591-8, AUDC SOCIEDAD ANÓNIMA CUIT :30-71042978-9, CUYOPAMPEANA S.A. CUIT :33-70813142-9. A orden 42, se provee: Pase a Escribanía de Minas a fin de que anote el presente pedido en el Registro de Exploraciones conforme al artículo 66 del Código de Procedimiento Minero Ley N°9529. Notifíquese. Publíquese, edictos por el término de dos (2) veces en el plazo de diez (10) días en el Boletín Oficial y en el mismo acto notificar a los titulares superficiarios informados por la Dirección General de Catastro en orden conforme a los Arts. 27 del Código de Minería y Art. 66 del Código de Procedimiento Minero (acompañese copia del edicto a publicar). El titular deberá acreditar dichas publicaciones en los presentes autos y en el plazo de cinco (5) días de la última publicación edictal, bajo apercibimiento de tener a la solicitud por no presentada, borrado del Catastro Minero y archivo de las presentes actuaciones (art. 18 del CPM) Notifíquese. Jerónimo Shantal -Director de Minería- -Dirección de Minería- Ministerio de Energía y Ambiente -Gobierno de la Provincia de Mendoza-.

S/Cargo

24-27/04/2026 (2 Pub.)

REMATES

(*)

El Martillero Walter Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.narvaezbid.com.ar, el día 14 de Mayo de 2.026 a partir de las 11:00 horas 2 unidades por cuenta y orden de BANCO SANTANDER RIO S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: VOLCAN OVERO S.A. CASE, TRACTOR, FARMALL 100M 2024 BASE \$ 100.500.000, VOLCAN OVERO S.A. CASE, TRACTOR, FARMALL 75 JXM 2024 BASE \$ 56.880.000, en el estado que se encuentran y exhiben del 11 al 13 de mayo, de 15 a 17 hs. San Francisco del Monte N° 1.363, Luzuriaga, Maipú, Provincia de Mendoza. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Asimismo subastará INVERSOR, PANEL SOLAR, GW50KS-MT 450W - 74 UNIDADES, BASE: \$ 77.142.700, en el estado en que se encuentran y exhiben del 6 al 8 de mayo, de 15 a 17 hs. en Carril Chimbas S/N, Puesto Viejo a 1km de calle Copetti, San Martin, Provincia de Mendoza. Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.narvaezbid.com.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades y bienes se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Vehículos: Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Administraciones Tributarias, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Rio S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP

Número 3724. Buenos Aires, 22 de abril 2026.- Walter Fabian Narvaez Martillero Publico Nacional. Mat 33 F 230 L 79. WALTER FABIÁN NARVAEZ MARTILLERO PUBLICO NACIONAL MAT 33 F 230 L 79

S/Cargo
27/04/2026 (1 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-07866560-7 262368 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO DEI-537 P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 15 de mayo de 2026 a las 9:30 horas en la Oficina de subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. El vehículo se subasta para desguace y/o chatarra conforme art. 7 de la Ley 8018. Dominio: DEI 537. Marca: FIAT. Modelo: PALIO WEEKEND TD. Modelo año: 1998. Tipo: RURAL 5 PTAS. Motor N° 176A50002177774 (según verificación técnica agregada en autos). Chasis N° 9BD178978W0614493 (según verificación técnica agregada en autos). Titular: CHURQUINA FACUNDO ROY. Deudas: ATM no registra. Gastos de baja a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 3.516.758,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 14 de mayo de 2026 de 10 a 12 hs. Coronel Plaza y 9 de Julio, Dirección de Transito(Playa de Secuestro), Ciudad de Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo
27-28-29/04/2026 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-07834388-9 262288 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO A134YDR P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 15 de mayo de 2026 a las 9:30 horas en la Oficina de subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A134YDR. Marca: CORVEN. Modelo: ENERGY 110 BY CORVEN. Modelo año: 2021. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1P52FMH L3002571. Cuadro N° 8CVXCH2G1LA268880. Titular: CASTRO DIAZ LUCA GABRIEL. AUT.Nº(012230-1223347) CUIJ N° 13-07850246-5 CARAT. "MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL C/ CASTRO DIAZ LUCA GABRIEL P/AP" TERCER JUZ. TRIB. MZA. Deudas: ATM debe \$ 2.906,40. Este importe es válido hasta el 31/03/2026 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 2.043.184,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 14 de mayo de 2026 de 10 a 12 hs. Coronel Plaza y 9 de Julio, Dirección de Transito (Playa de Secuestro), Ciudad de Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo
27-28-29/04/2026 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07765341-9 24810 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 591-CYX P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 15 de mayo de 2026 a las 9:30

horas en la Oficina de subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 591 CYX. Marca: YAMAHA. Modelo: T105 CRYPTON. Modelo año: 2006. Tipo: Motocicleta. Motor N° 5AV-620665. Cuadro N° LAPXCHLA060021711. Titular: YUDI JUAN CARLOS. AUTOS N° 557367 CARAT "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ YUDI JUAN CARLOS P/AP" EN TRAMITE POR ANTE EL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO TRIBUTARIO MZA. Deudas: ATM debe \$ 1.261,62. Este importe es valido hasta el 31/03/2026 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 9.783.362,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 14 de mayo de 2026 de 10 a 12 hs. Coronel Plaza y 9 de Julio, Dirección de Transito(Playa de Secuestro), Ciudad de Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349

S/Cargo

27-29/04/2026 (2 Pub.)

(*)

H.María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07926524-6 26720 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO A037TKW P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 15 de mayo de 2026 a las 9:30 horas en la Oficina de subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A037TKW. Marca: YAMAHA. Modelo: FZ FI. Modelo año: 2017. Tipo: Motocicleta. Motor N° G3F6E0021255. Cuadro N° 8C6RG241XH0010501. Titular: RIVERO CLAUDIO NESTOR. Deudas: ATM no registra. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 18.163.200,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 14 de mayo de 2026 de 10 a 12 hs. Coronel Plaza y 9 de Julio, Dirección de Transito(Playa de Secuestro), Ciudad de Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

27-29/04/2026 (2 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07859342-8 25904 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO AZE-208 P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 15 de mayo de 2026 a las 9:30 horas en la Oficina de subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: AZE 208. Marca: VOLKSWAGEN. Modelo: QUANTUM 2000 MI EXCLUSIV. Modelo año: 1996. Tipo: RURAL 5 PUERTAS. Motor N° UQC083407. Chasis N° 9BWZZZ331TP038210. Titular: ESCOBAR PABLO JOAQUIN. Deudas: ATM no registra. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 21.433.282,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 14 de mayo de 2026 de 10 a 12 hs. Coronel Plaza y 9 de Julio, Dirección de Transito(Playa de Secuestro), Ciudad de Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39,

Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo
27-29/04/2026 (2 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07816737-2 25333 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO HAJ-875 P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 15 de mayo de 2026 a las 9:30 horas en la Oficina de subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: HAJ 875. Marca: PEUGEOT. Modelo: 307 XS 1.6 5P 110CV. Modelo año: 2008. Tipo: SEDAN 5 PTAS. Motor N° 10DBUD0007793. Chasis N° 8AD3CN6BL8G068514. Titular: QUISPE SILVANA NOEMI GLADYS. Deudas: ATM debe \$ 32.724,96. Este importe es valido hasta el 31/03/2026 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 2.848.464,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 14 de mayo de 2026 de 10 a 12 hs. Coronel Plaza y 9 de Julio, Dirección de Transito(Playa de Secuestro), Ciudad de Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo
27-29/04/2026 (2 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07750636-9 24661 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 920-IQT P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 15 de mayo de 2026 a las 9:30 horas en la Oficina de subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 920 IQT. Marca: MOTOMEL. Modelo: CG 150. Modelo año: 2012. Tipo: Motocicleta. Motor N° C039421. Cuadro N° 8ELM05150CB039421. Titular: CARRANZA LIZARRAGA JORGE IGNACIO. Deudas: ATM debe \$ 1.897,72. Este importe es valido hasta el 31/03/2026 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 555.662,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 14 de mayo de 2026 de 10 a 12 hs. Coronel Plaza y 9 de Julio, Dirección de Transito(Playa de Secuestro), Ciudad de Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo
27-29/04/2026 (2 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07848949-3 25766 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 327-DPT P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 15 de mayo de 2026 a las 9:30 horas en la Oficina de subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 327 DPT. Marca: GILERA. Modelo: SMASH. Modelo año: 2006. Tipo: Motocicleta. Motor N° LF1P50FMH*71040551*. Cuadro N° LYLXCG5871061744. Titular: RUGGERI ANGEL RODOLFO. Deudas: ATM debe \$ 2.941,87.

Este importe es valido hasta el 31/03/2026 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 1.204.234,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 14 de mayo de 2026 de 10 a 12 hs. Coronel Plaza y 9 de Julio, Dirección de Transito(Playa de Secuestro), Ciudad de Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo
27-29/04/2026 (2 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07806166-3 25217 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO A057FVB P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 15 de mayo de 2026 a las 9:30 horas en la Oficina de subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A057FVB. Marca: MOTOMEL. Modelo: S3. Modelo año: 2017. Tipo: Motocicleta. Motor N° H082793. Cuadro N° 8ELM05150HB082793. Titular: GONZALEZ GUSTAVO. Deudas: ATM debe \$ 2.003,55. Este importe es valido hasta el 31/03/2026 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 1.281.656,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 14 de mayo de 2026 de 10 a 12 hs. Coronel Plaza y 9 de Julio, Dirección de Transito(Playa de Secuestro), Ciudad de Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo
27-29/04/2026 (2 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07848896-9 25755 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 719-KAR P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 15 de mayo de 2026 a las 9:30 horas en la Oficina de subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 719 KAR. Marca: APPIA. Modelo: BREZZA EURO 150. Modelo año: 2013. Tipo: Motocicleta. Motor N° DY157FMJ2D3045403. Cuadro N° 8BPS4KLU5DC004127. Titular: ECHAVARRIA LUCAS DAMIAN. Deudas: ATM debe \$ 970,56. Este importe es valido hasta el 31/03/2026 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 1.923.647,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 14 de mayo de 2026 de 10 a 12 hs. Coronel Plaza y 9 de Julio, Dirección de Transito(Playa de Secuestro), Ciudad de Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

27-29/04/2026 (2 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07848862-4 25750 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO A073NAX P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 15 de mayo de 2026 a las 9:30 horas en la Oficina de subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A073NAX. Marca: ZANELLA. Modelo: RX 150 G3. Modelo año: 2018. Tipo: Motocicleta. Motor N° 161FMJJ1048575. Cuadro N° 8A6MRXGHZJC500748. Titular: ALDAO OLMOS RENZO DANIEL. Deudas: ATM debe \$ 8.523,00. Este importe es valido hasta el 31/03/2026 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 2.187.513,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 14 de mayo de 2026 de 10 a 12 hs. Coronel Plaza y 9 de Julio, Dirección de Transito(Playa de Secuestro), Ciudad de Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

27-29/04/2026 (2 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07841200-8 25658 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 582-CXT P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 15 de mayo de 2026 a las 9:30 horas en la Oficina de subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 582 CXT. Marca: HONDA. Modelo: A62 - NF100 WAVE. Modelo año: 2005. Tipo: Motocicleta. Motor N° SDH150FMG-255062490. Cuadro N° LTMPGC58X55062338. Titular: MARTIN LUIS ANIBAL. Deudas: ATM debe \$ 2.732,46. Este importe es valido hasta el 31/03/2026 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 3.839.285,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 14 de mayo de 2026 de 10 a 12 hs. Coronel Plaza y 9 de Julio, Dirección de Transito(Playa de Secuestro), Ciudad de Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

27-29/04/2026 (2 Pub.)

Enrique Rafael Sánchez, Martillero Público, Matrícula N° 2567 por orden del Tribunal de Gestión de Paz Primero, de la Segunda Circunscripción Judicial de Mza. a cargo el la Dra. Andrea Silvina Medaura Iturre Juez en los Autos N° 13-07909743-2(022651-8243) Caratulados " VIDRIERA VIRTUAL S.R.L. CONTRA CONIL LIA BEATRÍZ POR PROCESOS MONITORIOS" de acuerdo con lo ordenado a fs. 21 rematará con base a viva voz y al mejor postor el día 06/05/2026 a las 11 hs. en el Sector del Edificio de Tribunales destinado a tal efecto según Resolución 185/06 de la Delegación Administrativa de la Corte Suprema de Justicia de esta Segunda Circunscripción Judicial ubicada en Calle Emilio Civit N° 250 de la Ciudad de San Rafael Mza. el siguiente bien automotor: Marca Fiat modelo 703 Strada Trekking 1.3 tipo cabina y media, dominio IVM737; modelo año 2.010; motor marca Fiat N° 223A90003482886; chasis marca Fiat N° N° 9BD27833RA7252162; ESTADO

DEL VEHICULO : Bueno, con regular estado de cubiertas , posee rueda de auxilio; BASE DE LA SUBASTA: \$ 7.500.000 (pesos siete millones quinientos mil) con un incremento entre eventuales posturas de \$ 100.000 (pesos cien mil) CONDICIONES DEL REMATE: comprador depositara en mano del Martillero 10 % seña y 10 % Comisión, quien deberá acreditarse en un plazo de 5 minutos de terminado el acto; Saldo de precio y el 4,50 % del impuesto a la compra de bienes en subasta una vez aprobada la subasta bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 287 y 288 del C.P.C.C.T Mza. COMPRA EN COMISIÓN: está prohibido la compra en comisión (art. 268 inc. I) del CPCCT; la cesión de un bien comprado en subasta judicial deberá realizarse por medio de Escritura Pública, la posesión del automotor será entregada una vez que se encuentre inscripto a nombre del comprador; EXIBICIÓN: de lunes a viernes del 16,30 a 20,30 hs. en calle Entre Ríos N° 979; San Rafael; INFORME: Secretaría del Juzgado o Martillero Enrique Rafael Sánchez Cel: 154597987.- PUBLICACIÓN: Tres(03) días alternado Boletín oficial Diario los andes Grupo de difusión whatsapp

S/Cargo

23-27-29/04/2026 (3 Pub.)

ROQUE RUBÉN ERARIO BENOIST, Martillero Publico, Matricula n° 1854, Orden: Segunda Cámara del Trabajo de Paz y Tributaria, Tercera Circunscripción Judicial, San Martín, Mendoza, Autos n° 22.185 caratulados "VIDELA MARISA LOURDES C/FARIAS GERMÁN ALEJO P/PREPARA VIA EJECUTIVA" rematará: modalidad ofertas a viva voz, con base, mejor postor, 30 de abril del año 2026, a las 10,00 horas en calle prolongación 9 de julio y calle Chubut, primer piso, sala de audiencias a designar, edificio Poder Judicial, San Martín, Mendoza y será autorizado por el señor secretario de la misma y/o quien se designe a su efecto, el siguiente bien, propiedad del accionado (100%) señor Germán Alejo Farías D.N.I n° 33.222.613 Un (1) automotor, marca "RENAULT", modelo "SANDERO" 1.6,16V LUXE, tipo "SEDAN", 5 puertas, motor marca "RENAULT" n° K4MA690Q023469, chasis marca "RENAULT" n° 93YBSR2LH8J984534, dominio GYC-678, año de inscripción 2008, color azul oscuro, motor combustible nafta, con cuatro ruedas armadas, llantas de magnesio, neumáticos con normal desgaste del uso, detalles de pintura, rayones varios capot y puertas laterales derecha, abolladura paracolpe y guardabarro trasero derecho, interior asientos en pana color gris, posee tres alfombras, estéreo marca "PIONNER", rueda de auxilio llanta de chapa neumático inutilizado, dos espejos retrovisores laterales, no posee criquet ni llave rueda, en buen estado general de uso y conservación con detalles, en funcionamiento, (Vehículo verificado en CERPOL) planta verificadora, San Martín, Mendoza en fecha 02-03-2026. Deudas: A.T.M posee deudas por impuesto automotor \$319.348,87 informe fecha 05-03-2026, Unidad de Resoluciones Viales (Ministerio de Seguridad- Policía de Mendoza) registra deuda por multas \$2.671,15 informe de fecha 26-02-2026, deudas actualizables al momento de su efectivo pago. Gravámenes: 1°) Embargo \$7.000.000,00, autos n°22.750 caratulados "VIDELA MARISA LOURDES C/FARIAS GERMÁN ALEJO P/EMBARGO PREVENTIVO tramitado ante la Segunda Cámara del Trabajo, de Paz y Tributaria, Tercera Circunscripción Judicial, Mendoza. 2°) Embargo \$8.000.000,00, autos n° 22751 caratulados "GÓMEZ CLAUDIA VANESA C/FARIAS GERMÁN ALEJO P/EMBARGO PREVENTIVO, tramitado ante la Segunda Cámara del Trabajo de Paz y Tributaria, Tercera Circunscripción Judicial, Mendoza. 3°) Embargo \$10.500.000,00 autos n°22184 caratulados "GÓMEZ CLAUDIA VANESA C/FARIAS GERMÁN ALEJO P/PREPARA VIA EJECUTIVA, tramitado ante la Segunda Cámara del Trabajo de Paz y Tributaria, Tercera Circunscripción Judicial, Mendoza. 4°) Embargo \$10.500.000,00 autos n° 22185 (estos autos) tramitado ante la Segunda Cámara del Trabajo de Paz y Tributaria, Tercera Circunscripción Judicial, Mendoza, según informe de fecha 26-02-2026, el Registro Nacional del Automotor, seccional n°13025 Rivadavia, Mendoza informa que el presente dominio registra embargos vigentes. Venta: Modalidad a viva voz, con base de \$5.000.000,00, mejor postor, los incrementos mínimos entre posturas deberá ser de \$200.000,00, no se acepta la compra en comisión. Adquirente abonará acto de subasta, en moneda de curso legal y forzoso, el 10% de seña a cuenta del precio, 10% comisión Martillero, 4,5% Impuesto fiscal, saldo una vez aprobado el remate, el bien se subastará en el estado y condiciones en que se encuentra, no admitiéndose reclamos posteriores al remate por fallas, faltas, defectos y/o roturas del mismo y/o edictos. El adquirente toma a su cargo los gastos que demandan la inscripción de los instrumentos necesarios para obtener la transferencia del dominio ante las reparticiones públicas

pertinentes, como así también los gastos de bodegaje que se generen a partir de la aprobación de la subasta, siendo la entrega, previa transferencia del mismo. Exhibición: Día 29 de abril de 2026 de 16,30 a 18,30 horas, en calle Chacabuco n° 366, San Martín, Mendoza, Informes secretaria del tribunal o Teléfono Martillero 2634-677009. Mail: rubenerariob@gmail.com

S/Cargo

23-24-27-28-29/04/2026 (5 Pub.)

Néstor Edgardo Buseta, Martillero Público, matrícula N° 1.877, orden Juzgado de Gestión Asociada de Familia, San Martín, Mza., auto N° 88360, carat. "SEPULVEDA PAULA ELY C/ESPEJO FABRICIO ARIEL P/EJEC. DE SENTENCIA", rematará día 30 de abril 2026, 10,30 HORAS, en estrados del Tribunal, sito en 9 de Julio y Chubut de la Ciudad de San Martín, los siguientes bienes propiedad demandado por lotes: 1) Aire acondicionado marca Surrey, modelo 619EPH1813F, conjunto 553EPH18F, con equipo exterior, frío-calor, con control remoto. 2) Un televisor marca Kanji, tipo LED, modelo K-14XSL005, cod. KJEL405072200034 sin control. 3) Aire acondicionado portátil marca Philco, climatizador de ambiente, modelo AC-PH40, serie 201603015639. 4) Un aire acondicionado marca Estándar Electric, con equipo exterior, sin control. 5) Una máquina Fondue de chocolate, marca Nex cod. 7792052047593, una bicicleta blanca y negra marca Tomaselli, rod. 26. 6) Un aire acondicionado marca Marshall modelo MA5506101, frío solo, tipo Split con equipo exterior. 7) Un televisor marca RCA, modelo AHD 42Y de 42 pulgadas, tipo led serie CNC-1DC-22865, con control. 8) Una bicicleta fija marca Olmo magnetic, gris y negro. La subasta es sin base al mejor postor, estado que se encuentran los bienes, no aceptándose reclamos posteriores al remate por faltas, fallas, y/o deterioros. No se acepta la compra en comisión. Adquirente: abonará en efectivo acto del remate 21 % en concepto de seña, comisión Martillero, e impuesto fiscal, saldo aprobada la subasta. Exhibición: día 29 de abril de 16 a 18 hs. en manzana G, casa 12, barrio Gran Capitán de La Colonia, Junín. Secretaría autorizante o Martillero: tel.: 2634623633.-

S/Cargo

23-24-27/04/2026 (3 Pub.)

Juan Agustin Moyano, Martillero Público, matrícula 3106, por Orden del SEGUNDO JUZGADO CIVIL ASOCIADO, DRA. JORGELINA IERMOLI JUEZ SUBROGANTE en AUTOS N° 264.414, caratulados "NAZAR, MARÍA LILIANA C/ BRANTIZ, GASTÓN ARIEL Y OZCARIZ, ANA LAURA P/ COBRO DE PESOS" rematará día treinta de abril (30/04/2026) a las diez treinta horas (10:30hs), Edificio de Tribunales CALLE SAN MARTIN N° 322 de CIUDAD MENDOZA y en la MODALIDAD A VIVA VOZ (Art. (Art 275 CPCy T), Numeración verificada (planta verificadora Mendoza) para tal fin, en el estado y condiciones que se encuentra el bien, CON BASE DE (PESOS DIEZ MILLONES DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTE (\$ 10.017.420), equivalente al 70% del avalúo fiscal 2026, con incrementos mínimos entre posturas de \$100.000 (PESOS CIEN MIL con 00/100) Y AL MEJOR POSTOR. De no haber oferentes con la base fijada, la subasta deberá continuar en la misma fecha fijada, con una segunda BASE de PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$ 8.586.360), equivalente al 60% del avalúo fiscal 2026, debiendo pujarse con los incrementos mínimos dispuestos en el párrafo anterior, y adjudicarse al mejor postor. DETALLES DEL AUTOMOTOR; Se trata de un AUTOMOTOR Auto marca Renault Sandero Stepway Privilege sedan cinco puertas, 100% propiedad del demandado, Ozcariz, Ana Laura con DNI N° 26.366.607 dominio: "AA764WY", AÑO 2016, Modelo: Nuevo Sandero Stepway Privilege, marca motor: N°K4M2842Q075663, chasis: N° 93Y5SRB9GHJ518613. Posee tablero completo, faros delanteros y traseros completos, tapizado en buen estado, 4 cubiertas en buen estado chapería y pintura en muy buen estado, faltante tapa superior espejo retrovisor derecho en puerta delantera, cuenta con rueda de auxilio y gato original. No se admitirán reclamos o cuestión alguna por defectos o faltas una vez realizada la subasta. DEUDAS Y GRAVAMENES: 1)-Posee un embargo de dólares u\$s12080 2)-ATM: en concepto de impuesto del automotor al 01/2025 al periodo 05/2025 por un importe de \$ 228,884,90 más el importe de \$ 211.549 por pago anual año 2026, no cuenta con multas por infracción vial. Todas las deudas informadas son más actualización correspondiente al momento de realizar la inscripción el adquirente en

remate. Condiciones de venta: Primera base de \$ 10.017.420 (DIEZ MILLONES DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTE) con incrementos de \$ 100.000 por postura. Segunda Base de PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$ 8.586.360), equivalente al 60% del avalúo, y con posturas de \$ 100.000 por posturas. CONDICIONES DE VENTA: SEÑA, COMISION E IMPUESTOS: El comprador abonará en el de acto subasta: 10% de seña, mas 10% de comisión Martillero, más 4,5% en concepto de impuesto fiscal, el saldo de precio deberá depositar el adquirente al momento en que quede firme el auto de aprobación del remate. Hágase saber al comprador y antes de la entrega del bien deberá acompañar la inscripción del automotor a nombre de este, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 287 del CPCCyT. No se admite compra en comisión, (Art.268 Inc I) en caso de que presente una cesión de derechos y acciones deberá el comprador realizarla mediante escritura pública antes de la aprobación de la subasta. DIA de exhibición: 27 DE ABRIL DE 2026 de 16,00 a 18,00 Hs en el domicilio de Calle Alpatacal 3243 Esquina pasaje Canto Sexta Sección ciudad de Mendoza. MÁS INFORMES: Secretaría autorizante o Martillero: Calle Av. España 1248 2do piso Of. 17 Ciudad Mza. Tel.: 2616226060,

S/Cargo

21-23-27/04/2026 (3 Pub.)

FIZ Carles Martillero Mat. N° 2.206, orden TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL, TUNUYÁN, Cuarta Circunscripción Poder Judicial de Mendoza, Autos N° 42.051, caratulados "ALVAREZ DANIEL GUSTAVO C/ MESTRE ALFREDO JAVIER Y CORDOBA SONIA MABEL P/ COBRO DE PESOS." Rematará 08 de Mayo próximo a las Diez y Treinta horas en la sede del Tribunal, sito este en calle: Armani N° 251 de La Ciudad de Tunuyan, Mendoza. Dicho REMATE, se realizará SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR, bajo la modalidad de "a VIVA VOZ". (Art. 275 C.P.C.C. y T.), con un incremento mínimo entre posturas de PESOS: CIEN MIL (\$ 100.000=), (Art. 266 Inc. d) del C.P.C.C. Y) y al mejor postor. ESTADO en que se encuentra, automotor propiedad del demandado Marca: DUSTER OROCH PRIVILEGE 2.0 TIPO: PICK-UP CLASE A CARROZADA CABINA DOBLE. Dominio: AD000MZ. Motor N° F4RE412C130966 Chasis N° 93Y9SR5A6KJ403635. Modelo: Año 2.018. Con CINCO (05) cubiertas armadas. Estado en general: Bueno. GRAVÁMENES: EMBARGO en estos autos \$ 5.800.000= de fecha 25-08-25, Impuesto Automotor (A.T.M.) \$ 141.664,96= por el periodo 2.025 (Cuotas 5y6), dicho importe es válido hasta el 27-03-2.026. La misma se actualizará al momento del efectivo pago. ADQUIRIENTE abonará acto subasta, sin excepción, en efectivo, el 10 % de seña, el 10% de comisión y el saldo de precio al aprobarse la subasta (Art. 271 del C.P.C.C. yT). Documentación agregada en Autos, no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos de la misma. Dejando expresa constancia y en conocimiento del adquirente, que el MARTILLERO no procederá a la entrega del Automotor, hasta tanto no se acredite el pago del impuesto fiscal, que es del (% 4,5) (Art. 286 del C.P.C.C. y T) y se exhiba la constancia de haber iniciado y aforado el trámite de transferencia, ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor). Informes: Juzgado, Martillero Av. Ej. De Los Andes N° 160 (o), La Consulta, Mza. Tel: 02622: 15433416, Exhibición: Día: 08 de Mayo del 2.026 a partir de las: 9:00 hs. En calle: Armani N° 251 de Tunuyan, Mendoza. -

S/Cargo

21-23-27/04/2026 (3 Pub.)

Roberto A. Montagna, Martillero, matrícula 2629, domicilio legal Patricias Mendocinas 1363, Planta Baja, Ciudad, Mendoza, autos n° 303.451 caratulados "MENDEZ CECILIA JUDITH C/ RUGGERI PATRICIA ELENA P/ DIVISIÓN DE BIENES COMUNES", orden Tribunal de Gestión Asociada Tercero, para que se realice la SUBASTA del inmueble embargado en autos, fiase el día VEINTIOCHO DE ABRIL PRÓXIMO a las NUEVE Y TREINTA HORAS, la que se realizará en la Oficina destinada a tal fin (San Martín 322, PB, Ciudad) con base de PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000), a viva voz y al mejor postor, con incrementos mínimos de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000) entre eventuales posturas. Oportunamente se ordenará el pago del impuesto fiscal (art. 287 CPCCT). El adquirente en dicho acto deberá abonar el 10% de seña y 3% de comisión (arts. 276 ap. b) y 283 CPCCyT. En ningún caso se admitirá la compra en comisión (art. 268 ap. I del CPCCyT). Publíquense edictos por TRES DÍAS

ALTERNADOS en Boletín Oficial (art. 270 CPCCT). Dé cumplimiento el martillero designado en autos a lo dispuesto por el art. 271 CPCCyT. En los edictos a publicarse deberá hacerse constar expresamente que el inmueble a subastarse reconoce las deudas y gravámenes que dan cuenta los informes respectivos agregados en autos. Asimismo deberá dejarse constancia que se encontrarán a cargo del adquirente los gastos de plano de mensura, certificado catastral y otros necesarios para la inscripción del inmueble a su nombre. Autorízase para su control al Encargado de la Oficina de Subasta Judiciales (art. 275 CPCCyT). Hágase saber al martillero que, de adquirir el bien subastado un posible acreedor de mayor suma, no será eximido de depositar la seña, salvo resolución judicial previa que lo autorice (art. 273 CPCCyT). Ofíciase a los Juzgados donde tramitan expedientes donde se hayan decretado embargos sobre la propiedad a subastar (art. 267 inc. I CPCCyT). NOTIFÍQUESE en papel simple a los ocupantes y a la demandada en su domicilio real que se están realizando los actos útiles tendientes a la subasta del inmueble oportunamente embargado (arts. 46, 68 ap. 2 inc. d) y 267 inc. III CPCCyT. Comuníquese mediante oficio la fecha de la subasta dispuesta al Registro Público y Archivo Judicial a los fines de la correspondiente PUBLICIDAD NOTICIA (art. 267 inc. IV CPCCyT. Superficie: según plano 167,101 m². Inscripciones y Gravámenes: Inscripto en el Tomo 13 DCE de Capital, fojas 255, asiento 3637, entrada 358. Embargos: no tiene Nomenclatura Catastral: 01.01.03.0003.000011.0000.8. Plano de Mensura N°: 01-41549 de Ciudad. Padrones y Deudas: A.T.M. Padrón Territorial: 01-14244-7, 1°/2021 al 1°/2026 por \$ 140.762,35 al 06/03/2026 Padrón Municipalidad: 0003009002000, \$ 682.979,01 al 06/03/2026. Aysam: cuenta n° 080-0028176-000-2, desde 06/2025 al 02/2026 \$ 144.675,40 a 24/02/2026. Avalúo Fiscal: Año 2026 \$ 6.073.390,00. Mejoras: Inmueble urbano ubicado con frente a calle Montecaseros 3126 de la Ciudad de Mendoza, vivienda particular construida con material antisísmico que tiene dos dormitorios con placard, un baño principal instalado con todos sus artefactos y grifería, paredes revestidas con azulejos, piso cerámico, los dormitorios tienen pisos de parquet en regular estado. En el pasillo que comunica al comedor que tiene también piso de parquet en regular estado hay una pared que esta revestida con machimbre donde manifiesta el Sr. Ruggeri hay humedad proveniente del baño, este pasillo tiene piso de cerámica en buen estado, hay una cocina que tiene piso de cerámica en buen estado de conservación con muebles de cocina, alacena y bajo mesada de madera en buen estado de conservación; hay otro baño de servicio sin inodoro y lavabo. Tiene un patio en piso de baldosas en regular estado de conservación, con paredes de ladrillos visto, hay una escalera que lleva al techo, no hay terraza, hay una cochera con piso cerámico, paredes una con machimbre y otras pintadas, la cocina tiene paredes revestidas en cerámica y el piso también, en buen estado de conservación con detalles de humedad aparentemente en algunos sectores; el techo de la vivienda es de loza, la pintura de la casa se encuentra en buen estado de conservación con detalles en un dormitorio. El inmueble posee los siguientes servicios, luz eléctrica, agua potable, cloacas y gas natural. Aclara la Sra. Patricia Ruggeri que el techo del comedor y la cochera tiene tejas en el exterior, manifestando la Sra. Ruggeri que la antigüedad de la vivienda es de aproximadamente 70 (setenta) años. En la propiedad viven la Sra. Patricia Ruggeri y el Sr. Luis Ruggeri quienes manifiestan ser propietarios del inmueble. Informes Juzgado y/o Martillero, teléfono 156549889.

S/Cargo

21-23-27/04/2026 (3 Pub.)

RONALDO MARTIN PEREZ, martillero Mat 3129 rematará el día 14 de mayo de 2026 a las 10:30hs en la modalidad de viva voz, en autos CUIJ:13-07759988-0((010407-168017)) Caratulado " FERNANDEZ SILVIA IVANNA Y OTROS C/ BLATER SA Y OTROS P/ EJECUCION DE SENTENCIAS Y HONORARIOS" por orden de la SEPTIMA CAMARA DEL TRABAJO de Mendoza, en oficina de subasta judiciales sita en calle San Martin 322 de ciudad. Titulares: Olivares Gabriel Antonio D.N.I.: N°21.374.969 con el 50%(parte a rematar) y Olivares Adriana Carmen D.N.I. N° 17.946.727 con el otro 50%; un inmueble (50%) matricula N° 20583 /1, Asiento A-3, de ciudad Nomenclatura Catastral N° 01-01-12-0020-000007-0000-0, Padrón Rentas N°:01-16153-8 y con Padrón Municipal N° 0224006000000 ubicado en calle Gregorio Torres N°263 de ciudad de Mendoza. Cuenta con una superficie de 103.88m según Mensura y 88m cubiertos. Límites: Norte calle Pintor Gregorio Torres 263 en 8,55m, Este con pasillo de la fracción B en 12,15m, Sur: fracción B en 8.55m, Oeste: con Emilio Jofre en 12,5m. Deudas: ATM: \$ 150.350,95- al 23/2/26. Municipalidad de Capital \$ 908.453,86.- al 20/2/26,

Aysam sin deuda al 18/2/26, Vialidad provincial: sin deudas. Avaluó: \$7.932.841,00. Gravámenes: EMBARGO PREVENTIVO: \$11.000.000. Por of. sin consignar fecha en J. 165404, de la 7ª Cámara del Trabajo 1ª Circunscripción Judicial Mendoza, Registrado a fojas 80 del Tomo 611 de Embargos Generales Entrada N°2440604 - del 29/08/2023. Provisional por 180 - días (art.9 inc. b Ley 17801) por caratula incompleta (art.90 Ley - 8236). Sobre la parte indivisa de Olivarez Gabriel Antonio.e.t. 4) Embargo Ejecutivo: 250.000.000.- Por oficio sin consignar fecha en J.168.017 caratulado "Fernández Silvia Ivanna y o/s C/Blater S.A. y o/s P/ Ejecución de Sentencia y Honorarios" de la 7ª Cámara Laboral Primera Circunscripción Judicial Mza. Reg. a fs. 124 del T°627 de Embargos Grales. Entrada 3110788 del 20/03/2026 Sobre parte indivisa de Olivares, Gabriel Antonio. Descripción: Lote con una superficie de 103.88 metros cuadrados, según título. Superficie cubierta de 88 metros cuadrados según plano. Vivienda sismo resistente, frente portón de madera de 4 hojas de en regular estado, puerta de ingreso en madera, de la cual se ingresa el estar comedor, pisos de granito, carpintería en madera pintada en color gris. En paralelo cocina con bajo mesada bacha, grifo y pequeño mueble de madera, ventana en madera hacia la calle, pisos cerámicos medidas de 3 metros de ancho por 5 de largo, puerta hacia cochera la cual posee baldosas calcáreas, desde la cocina nace un pasillo hacia los dos dormitorios de los cuales uno tiene placares de varias puertas hasta el techo, el baño se encuentra entre las habitaciones con cerámicos y completo, (lava manos, inodoro, bidet, ducha, botiquín con espejos). Entre el esta y la habitación existe un patio de invierno de aprox 3 por 3 metros con leonera metálica. Desde la cocina otra puerta con puerta de rejas la comunica con el patio, el cual es de pequeñas dimensiones y comunica con la lavandería la cual tiene azulejos hasta una altura de 1,5 metros, un baño con inodoro, ducha y azulejos, los pisos del patio son de baldosas y posee una escalera en material hacia la terraza. Estado general muy bueno. Muros revocados enlucidos y pintados, toda la carpintería es en madera pintada de tono gris Desde la cochera ingresamos al living el cual cuenta con unas medidas aproximadas de 9m por 4m, que incluye cocina con alacenas, mesada en piedra negra y bajo mesada de cuatro puertas, grifo mono comando y termotanque a gas de 80 litros aprox. En el espacio de cocina el piso es de baldosas, en el resto del ambiente pisos cerámicos, techos de tirantes y machimbre, muros enlucidos y pintados. Por pasillo lindero tenemos acceso a 2 dormitorios de iguales características constructivas al living, sin placares empotrados, baño completo, pequeña lavandería y salida al patio, con carpintería de madera y puerta reja. a La propiedad se encuentra habitada por el Sra. Adriana Olivares DNI: 17.946.727 junto con la señora María Inés Godoy de 86 años. Al momento de la subasta se deberá abonar seña 10%, comisión martillero 3%, 4,5% impuesto fiscal, abonados todos en el acto de remate, el saldo de precio deberá ser abonado dentro de los CINCO DÍAS (5) de notificado el auto aprobatorio del remate, bajo apercibimiento de rescisión y demás sanciones legales (art. 287, 288 y ccs. del CPCCT). BASE: \$20.000.000.- fijando como incrementos mínimos entre las eventuales posturas la suma de PESOS QUINIENOS MIL CON 00/100 (\$ 500.000) En ningún caso se admitirá la compra en comisión. Queda a cargo la tramitación y aprobación del certificado catastral a efectos de obtener la inscripción registral a su nombre. EXHIBICION: martes 12/05/26 de 18:30hs a 20:00hs Calle Gregorio Torres N°263 de ciudad de Mendoza. Informes: Secretaría del Tribunal o Martillero actuante, Cel. N° 2615358297.

S/Cargo

17-21-23-27-29/04/2026 (5 Pub.)

GATTO MAZOLA DANIEL, Martillero Publico Mat. 2745 por orden del Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, de esta primera Circunscripción, en los Autos N°257.455 caratulados GARCIA JOSE LUIS C/ BUSTOS CARLOS ANTONIO P/ MONITORIO. Rematara el 28 de ABRIL próximo a las 10:00 hs, En la oficina de subastas judiciales, sito en calle San Martín 322, piso PB, Ciudad, Mendoza con Base, a viva voz y al mejor postor, en el estado y condiciones en el que se encuentre el siguiente Bien: 1) Un Inmueble 50% de propiedad del demandado, ubicado en Calle Pedro Goyena N°3680, fracción 5, Jesús Nazareno, Departamento de Guaymallen, Provincia de Mendoza, con una superficie según plano y título de UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON 30 DECIMETROS CUADRADOS. (1.989,30m²), y Según Plano Mensura (1.977,70m²); Comprendidos entre los siguientes límites y medidas perimetrales: Al Norte con Mulc Victor en 91,10 metros; Al SE con Callejón Comunero de indivisión forzosa en 91,10 m²; Al Este con Fracción N°3 en 21,84 metros; Al SO con Fracción N°5 en 21,84 metros, INSCRIPCIONES: Registro de la propiedad raíz, Matricula N°

390.490/4, Dirección de Rentas, Padrón Territorial N°04-92733-1; Municipalidad Guaymallen, Padrón Municipal cuenta N° 99330; Nomenclatura Catastral N°04-11-01-0008-000185-0000-7; Irrigación N°1058-1797. GRAVAMENES: I) Embargo \$188.390 en estos autos oficio 23/05/2019. II) Embargo: \$992.737,51 por of sin consignar GIMENEZ RODRIGO DANIEL C/ BUSTOS DANIEL ALEJANDRO, SANCHEZ MARGARITA, BUSTOS CARLOS ANTONIO Y PIZARRO MIRIAN P/ COBRO DE ALQUILERES. Del 1° Tribunal de Gestión Asociada. III) Embargo: \$185.500. Of sin consignar, AUTOS N° 7617, GIMENEZ ESTEFANIA C/ BUSTOS CARLOS Y OTROS P/ COBRO ALQUILERES. Del 1° Tribunal de gestión asociada. IV Embargo: Por Ampliación por la suma \$700.000. AUTOS N°7617 GIMENEZ ESTEFANIA NOELIA C/ BUSTOS CARLOS ANTONIO Y OTROS P/ COBRO DE ALQUILERES. del 1° Tribunal de Gestión Asociada de Paz. V): Embargo: \$ 1.054.439,00. OF del 22/08/22 JuicioN°10.827, ALBA SILVIA MONICA C/ MARTIN PAMELA Y OTROS P/ EJ. HIPOTECARIA. Del 1° Tribunal de gestión Asociada de paz. VI) Embargo por Ampliación en estos Autos \$900.000. DEUDAS: Dirección General de Rentas \$639.916,13 al 13/03/25. Municipalidad de Guaymallen: Tasas y servicios \$1.649.355,87 al 13-03-2026. Aguas y Saneamientos Mendoza S.A no posee número de cuenta asociada al 27/09/2025. Irrigación \$541.284,93 al 27/02/25. MEJORAS: Dicha propiedad es un Lote baldío, libre de ocupantes. Se adjunta fotos de la propiedad. BASE REMATE: \$10.000.000,00 con incrementos no menores a \$500.000.-De donde partirán las ofertas. Adquirente abonara acto subasta y de contado 10% seña, 3% comisión y 4,5% impuesto fiscal. Saldo dentro de los Tres días de aprobado remate. El adquirente deberá acompañar el correspondiente certificado catastral, siendo a su cargo la tramitación y aprobación del mismo, a fin de proceder a la inscripción registral. Se hace saber a los posibles adquirentes que no se admite la compra en comisión. Títulos y demás documentaciones obrantes en autos donde podrán examinarse no aceptándose cuestión alguna por falta defectos de los mismos posteriores a la subasta. INFORMES: Juzgado y/o Martillero, domicilio Espejo 65, primer piso, oficina F Ciudad Mendoza, teléfono 155-609032.

S/Cargo

20-21-22-24-27/04/2026 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023287 caratulados "PARKS MARÍA LUISA P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 08/04/2026 la declaración de quiebra de MARÍA LUISA PARKS DNI N° 20.188.624, CUIL: 23-20188624-4...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 121...V. Fijar el día 18 DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 02 DE JULIO DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 18 DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 01 DE SETIEMBRE DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 29 DE SETIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 10 DE OCTUBRE DE 2026. IX. Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la

PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: RIVEROS LUIS HERNANDO. Días y horarios de atención MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 16 a 20 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal NECOCHEA 135, Ciudad, Mendoza, teléfono 2615093712, mail: luisriveros15@hotmail.com

S/Cargo

27-28-29-30/04 04/05/2026 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.682 caratulados: "BASABE FACUNDO SAMUEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 30 de marzo de 2026, se ha declarado la quiebra a FACUNDO SAMUEL BASABE, con D.N.I. N° 43.278.632. Síndico designado en autos, Contador ALEJANDRO GARBUIO, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Pasaje 3 Local 55 C.C.E. y Casas, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 08:30 hs. a 12:30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 261-6599953. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico alejandrog@garbuiolopez.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

27-28-29-30/04 04/05/2026 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo Germán Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.672 caratulados: "FUNES ROBERTO FRANCISCO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 30 de marzo de 2026, se ha declarado la quiebra a ROBERTO FRANCISCO FUNES, con D.N.I. N° 13.982.862. Síndico designado en autos, Contadora LORENA TERESA ABDALA, con domicilio legal físico constituido en Almirante Brown 401 y Patricias Mendocinas, San Martín, Mendoza y de atención en Tres Acequias S/N, Medrano, Rivadavia, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 08.00 hs. a 12.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono fijo 263-4491031 y teléfono celular 2634537383. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico lorenaabdala@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el

arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

27-28-29-30/04 04/05/2026 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.654 caratulados: "SALGADO EMILCE MARIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 26 de marzo de 2026, se ha declarado la quiebra a EMILCE MARIEL SALGADO, con D.N.I. N° 39.768.078. Síndico designado en autos, Contador LUIS HECTOR MANZUR, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en España 512, 2 piso, of. 2, Ciudad, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 16.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2615561812. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sindicaturas@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

27-28-29-30/04 04/05/2026 (5 Pub.)

(*)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023372 caratulados "OREIRA JONATHAN EXEQUIEL P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 06/04/2026 la declaración de quiebra de JONATHAN EXEQUIEL OREIRA DNI N° 35.542.970, CUIL: 23-35542970-9...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 56...V. Fijar el día 12 DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 29 DE JUNIO DE 2026 a

los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 12 DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 27 DE AGOSTO DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 08 DE OCTUBRE DE 2026. VIII. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. IX. Ordenar al fallido que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XIV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciase a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: GUEVARA LUIS MARCELO. Días y horarios de atención LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal ESPAÑA N° 512, 2 PISO, OFICINA 2, teléfono 2616591603 / 2615561812, mail: estudio.sindicaturas@gmail.com

S/Cargo

27-28-29-30/04 04/05/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.689 caratulados: "QUIROGA MARIA GIMENA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 06 de abril de 2026, se ha declarado la quiebra a MARIA GIMENA QUIROGA, con D.N.I. N° 34.626.704. Síndico designado en autos, Contador JUAN PABLO BONANNO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en C.C.E. Y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3 (Oficina del Dr. Sar Sar), San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 09:00 hs. a 13:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 261-5104659 y teléfono fijo 2614446513. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correos electrónicos contbonanno@hotmail.com. e info@estudiobonanno.com.ar., debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

24-27-28-29-30/04/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.303 caratulados: "ANDRADA ARIEL ABEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 10 de junio de 2025, se ha declarado la quiebra a ARIEL ABEL ANDRADA, con D.N.I. N° 23.368.536. Síndico designado en autos, Contador JOSE MIGUEL MARIN, con domicilio legal físico y de atención en San Isidro 423, Rivadavia, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 16 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. celular, 2634-313884. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jmmarinsanto@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley

S/Cargo

24-27-28-29-30/04/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.650 caratulados: "CARABAJAL MARIA LOURDES VALERIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 19 de marzo de 2026, se ha declarado la quiebra a MARIA LOURDES VALERIA CARABAJAL, con D.N.I. N° 28.627.221. Síndico designado en autos, Contador CARLOS BONANNO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en C.C.E. Y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3 (Oficina del Dr. Sar Sar), San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 09:00 hs. a 13:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2615116850 y teléfono fijo 2614446513. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contbonanno@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

24-27-28-29-30/04/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.649 caratulados: "BIANCHINI CARLOS MARIO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 12 de marzo de 2026, se ha declarado la quiebra a CARLOS MARIO BIANCHINI, con D.N.I. N° 18.062.068. Síndico designado en autos, Contador JUAN PABLO BONANNO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en C.C.E. Y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3 (Oficina del Dr. Sar Sar), San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 09:00 hs. a 13:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 261-5104659 y teléfono fijo 2614446513. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correos electrónicos contbonanno@hotmail.com. e info@estudiobonanno.com.ar., debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

24-27-28-29-30/04/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.647 caratulados: "BARBOD MARIA CRISTINA DEL PILAR P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 12 de marzo de 2026, se ha declarado la quiebra a MARIA CRISTINA DEL PILAR BARBOD, con D.N.I. N° 16.946.198. Síndico designado en autos, Contador CARLOS BONANNO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en C.C.E. Y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3 (Oficina del Dr. Sar Sar), San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 09:00 hs. a 13:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2615116850 y teléfono fijo 2614446513. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contbonanno@hotmail.com., debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo
24-27-28-29-30/04/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.629 caratulados: "NAVARRO ELSA GLADYS P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 05 de marzo de 2026, se ha declarado la quiebra a ELSA GLADYS NAVARRO, con D.N.I. N° 12.564.176. Síndico designado en autos, Contador LUIS HECTOR MANZUR, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en España 512, 2 piso, of. 2, Ciudad, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 16.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2615561812. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sindicaturas@gmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley. -

S/Cargo
24-27-28-29-30/04/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.638 caratulados: "TAGUA MAURICIO EZEQUIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 09 de marzo de 2026, se ha declarado la quiebra a MAURICIO EZEQUIEL TAGUA, con D.N.I. N° 35.515.281. Síndico designado en autos, Contador JOSE MIGUEL MARIN, con domicilio legal físico y de atención en San Isidro 423, Rivadavia, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 16 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. celular, 2634-313884. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jmmarinsanto@gmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley. -

S/Cargo

24-27-28-29-30/04/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.656 caratulados: "ACEVEDO OSCAR HUGO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 18 de marzo de 2026, se ha declarado la quiebra a OSCAR HUGO ACEVEDO, con D.N.I. N° 11.491.092 Síndico designado en autos, Contador GUSTAVO MAURICIO SOTTILE, con domicilio legal y de atención en Viamonte N° 68, 1° Piso, Of. N° 4, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención martes y jueves de 08.30 hs. a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4682889 y teléfono fijo 263-4433633. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sottile.73@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley. -

S/Cargo

24-27-28-29-30/04/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.655 caratulados: "ALANIZ OMAR ALFREDO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 18 de marzo de 2026, se ha declarado la quiebra a OMAR ALFREDO ALANIZ, con D.N.I. N° 30.312.445. Síndico designado en autos, Contador JOSE EDGARDO DANIEL AMBROSIO, con domicilio legal físico y de atención constituido en Viamonte 344, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención martes y jueves de 18.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2634-478232. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jedambrosio@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley. -

S/Cargo
24-27-28-29-30/04/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.659 caratulados: "JOFRE RAUL HERNAN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 18 de marzo de 2026, se ha declarado la quiebra a RAUL HERNAN JOFRE, con D.N.I. N° 33.583.153. Síndico designado en autos, Contadora LORENA TERESA ABDALA, con domicilio legal físico constituido en Almirante Brown 401 y Patricias Mendocinas, San Martín, Mendoza y de atención en Tres Acequias S/N, Medrano, Rivadavia, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 08.00 hs. a 12.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono fijo 263-4491031 y teléfono celular 2634537383. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico lorenaabdala@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo
24-27-28-29-30/04/2026 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ: 13-08019094-2 ((011902-4359918)), Caratulados "BUSTOS VANINA LORENA P/ CONCURSO PEQUEÑO". Fecha de apertura de concurso: 19/03/2026 de la Sra. BUSTOS, VANINA LORENA, DNI N° 29.309.381; CUIT N° 23- 29309381-4. Fecha de presentación: 29/12/2025. Reprogramación de fechas: 17/04/2026. Fechas Fijadas: 06/07/2026 hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes ante el Síndico (Art. 14 inc. 3 L.C.Q.), se habilita, al efecto, dos horas más del día hábil siguiente de 16:00 a 18:00 hs (Resol. 07/06/2010 – Excma. Primera Cámara de Apelaciones). Hasta 04/08/2026 para revisión legajos, formulación de impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas, en el domicilio de sindicatura (art. 34 L.C.Q.). Síndico: SAGAS, HERMAN LUIS, DNI N° 13.035.420, CUIT N° 20-13035420-4, domicilio: Joaquín V. González 1498 Godoy Cruz, Mendoza, email: luis.sagas10@gmail.com, días de atención: lunes, martes y miércoles de 16:00 a 20:00 hs, celular: 261-5411648. Las solicitudes de verificación podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Fdo. Gloria E. Cortez Juez. –

S/Cargo
24-27-28-29-30/04/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 29 de los autos CUIJ N° 13-08036590-4 (011902-4359952), caratulados: "GATICA MAXIMILIANO GASTÓN P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 06 de Abril de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. MAXILIANO GASTÓN

GATICA, DNI 37.625.545, CUIL 20-37625545-0. V. Fijar el día DIECISÉIS DE JUNIO DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día TREINTA DE JUNIO DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día DOCE DE AGOSTO DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día OCHO DE OCTUBRE DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SEIS DE NOVIEMBRE DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador JUAN PABLO BONANNO, con dirección de correo electrónico: contbonanno@hotmail.com y info@estudiobonanno.com.ar. Domicilio: Dra. Magnelli N° 3.073, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES y VIERNES de 8 a 12 horas. TEL. 4446513 y 261-5104659. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

S/Cargo

24-27-28-29-30/04/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 40 de los autos CUIJ N° 13-08027075-9 (011902-4359938), caratulados: "GUAJARDO MONICA VALERIA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 10 de abril de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. MÓNICA VALERIA GUAJARDO, DNI 30.491.245, CUIL 27-30491245-1. V. Fijar el día DIECISEIS DE JUNIO DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día TREINTA DE JUNIO DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día DOCE DE AGOSTO DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día OCHO DE OCTUBRE DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día VEINTITRES DE OCTUBRE DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SEIS DE NOVIEMBRE DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador DANIEL SCHILARDI, con dirección de correo electrónico: danielschilardi@outlook.com, Domicilio: Derqui 49, Godoy Cruz, Mendoza, Días y Horarios de Atención: MARTES, MIÉRCOLES y JUEVES de 8:00 a 12:00 hs. TEL. 261-4672503. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

S/Cargo

24-27-28-29-30/04/2026 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ N° 13-08042176-6 ((011902-4359964)) caratulados "VEGA PAOLA GABRIELA P/ CONCURSO CONSUMIDOR". Fecha de apertura: 13/04/2026. Hágase saber: 1) Declarar la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a VEGA, PAOLA GABRIELA; D.N.I. N° 32.085.615; C.U.I.L. N° 27-32085615-9 2) fecha de presentación: 20/02/2026; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 15/06/2026; 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 30/06/2026 (art. 366 CPCCT). 7) Se fija audiencia conciliatoria para el día 23/09/2026 a las 10:00hs. en forma presencial. Fdo. DRA. GLORIA E. CORTEZ. Juez.

S/Cargo

24-27-28-29-30/04/2026 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ N.º 13-08056125-8 ((011902-4359992)) caratulados MOYANO NOELIA FABIANA P/ CONCURSO CONSUMIDOR. Fecha de presentación: 06/03/2026. Hágase saber: 1) Declarar la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a MOYANO, NOELIA FABIANA; D.N.I. N.º 26.557.878; C.U.I.L. N° 27-26557878- 6. 2) fecha de apertura: 14/04/2026; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 15/06/2026; 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 30/06/2026 (art. 366 CPCCT). 7) Se fija audiencia conciliatoria para el día 23/09/2026 a las 11:00hs. en forma presencial. Fdo. Dra. GLORIA E. CORTEZ. Juez.

S/Cargo

24-27-28-29-30/04/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 54/63 autos N°13-08031119-7 caratulados: "ATENCIO JUAN MANUEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 06 de Abril de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de ATENCIO, JUAN MANUEL, DNI 21.840.649, CUIL 20-21840649-2 con domicilio en Montes de Oca N°1238, dpto.50, Villa Hipódromo, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)...5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 04 DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 18 DE SEPTIEMBRE DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 19 DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 17 DE NOVIEMBRE DE 2026. 17º) Fijar el día 17 DE DICIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe

general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 03 DE FEBRERO DE 2027. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 19 DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 19 DE MARZO DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. FRIAS, CARLOS EXEQUIEL DOMICILIO: España 522, 2° Piso, Oficina 2; Mza DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudio.sidicaturas@gmail.com HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo

24-27-28-29-30/04/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.671 caratulados: "VIDELA MARIANO ALBERTO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 20 de marzo de 2026, se ha declarado la quiebra a MARIANO ALBERTO VIDELA, con D.N.I. N° 27.975.424. Síndico designado en autos, Contador CARLOS GUSTAVO DASCENZI, con domicilio legal y de atención en calle French 57, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención miércoles y viernes de 18.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4671071. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico carlosgdascenzi75@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

23-24-27-28-29/04/2026 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos N° 47.993 caratulados "BIELLI OFELIA ELISABETH P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 14 de Abril de 2.026.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la SRA. OFELIA ELISABETH BIELLI, D.N.I. N° 16.698.216, C.U.I.L. N° 27-16698216-8, argentina, mayor de edad, con domicilio real en calle Lavalle N° 1167, San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.- VII) PROHÍBESE al

fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día dieciocho de mayo del año dos mil veintiséis como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día dos de junio del año dos mil veintiséis a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez.- Síndico designado en autos: Cdor. Yamil Ayub con domicilio en calle Las Heras N° 140 y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo contadorayub@gmail.com con días de atención al público: Martes, Miércoles y Jueves de 09:00 a 13:00 hs. - Acuerdo N° 229/23 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

S/Cargo

23-24-27-28-29/04/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 66/75 autos N°13-07962084-4 caratulados: "SOSA EMILIO JESUS P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 20 de marzo de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de SOSA, EMILIO JESÚS, DNI 31.359.776, CUIL 20-31359776-9 con domicilio en B° Los Almendros, Mzna. C, casa 12, Tupungato, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)...5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15°) Fijar el día 20 DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 03 DE SEPTIEMBRE DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día 01 DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 30 DE OCTUBRE DE 2026. 17°) Fijar el día 01 DE DICIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 16 DE DICIEMBRE DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 02 DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 04 DE MARZO DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior... COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdora. SOSA LOBOS, VALERIA SALOMÉ DOMICILIO: San Martín N° 1432, 1° Piso, Oficina D, Capital, Mendoza Correo electrónico: valeria@sosaconsultores.com.ar HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo

22-23-24-27-28/04/2026 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales -Primera Circunscripción Judicial. CUIJ: 13-08049828-9 ((011902-4359976)) caratulados "CARBAJAL GABRIELA FERNANDA P/CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 14 de Abril de 2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a CARBAJAL, GABRIELA FERNANDA; D.N.I. N°22.391.861; C.U.I.L. N°27-22391861-7, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 27/02/26. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día QUINCE DE JUNIO DE 2026 (arts.363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día TREINTA DE JUNIO DE 2026 (art.366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2026 a las 10:00hs. Fdo. DRA.GLORIA E. CORTEZ. Juez.

S/Cargo

22-23-24-27-28/04/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 45/54 autos N°13-08047852-0 caratulados: "GONZALEZ CEFERINO JULIO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 30 de marzo de 2026. AUTOS Y VISTOS..CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de GONZALEZ, CEFERINO JULIO, DNI 20.777.104, CUIL 20-20777104-0 con domicilio en San Martín 465, B° Avena, Costa de Araujo, Lavalle, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse.... 15°) Fijar el día 31 DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 14 DE SEPTIEMBRE DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día 13 DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 10 DE NOVIEMBRE DE 2026. 17°) Fijar el día 11 DE DICIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 29 DE DICIEMBRE DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 15 DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 15 DE MARZO DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior... COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. SOSA LOBOS DAVID ATILIO MARTÍN DOMICILIO: San Martín 1432 1° Piso of. D DOMICILIO ELECTRÓNICO: david@sosaconsultores.com.ar HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo

22-23-24-27-28/04/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 62/71 autos Nº13-08056088-9 caratulados: "GOZATEGUI JOSÉ RAMÓN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 30 de marzo de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de GOZATEGUI, JOSÉ RAMÓN, DNI 11.964.365, CUIL 20-11964365-2 con domicilio en Carril San Martín 6729, Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 01 DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 14 DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 11 DE NOVIEMBRE DE 2026. 17º) Fijar el día 14 DE DICIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 30 DE DICIEMBRE DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 16 DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 16 DE MARZO DE 2027. Aclárese que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. CÓPIESE. REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. UANO HECTOR HUMBERTO DOMICILIO: 9 de Julio 2173, Ciudad, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: hectoruano@yahoo.com.ar HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

S/Cargo

22-23-24-27-28/04/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 287 de los autos CUIJ Nº 13-07837707-5 (011902-4359677), caratulados: "CADENA INTEGRADORA MENDOCINA S.A P/ QUIEBRA ACREEDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 27 de Marzo de 2026.Y VISTOS. CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de CADENA INTEGRADORA MENDOCINA S.A, C.U.I.T. Nº 30-71722461-9. XIII bis. Fijar el día 07 DE JULIO DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. XIII ter. Fijar el día 23 DE JULIO DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. XIV. Fijar el día ONCE DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha

hasta la cual deberá presentar el Sr. Síndico los Informes Individuales. XV. Fijar el día NUEVE DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. XVI. Fijar el día VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General. XVII. Fijar el día NUEVE DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual se podrán formular observaciones al informe general. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador JUAN PABLO PALAZZO LATUF, con dirección de correo electrónico: pablopalazzo@hotmail.com, Domicilio: Mitre 870, piso 1º, Of 3, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES y JUEVES de 8 a 12 horas. TEL. 2615746606. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

S/Cargo

21-22-23-24-27/04/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 33 de los autos CUIJ N° 13-08034604-7 (011902-4359949), caratulados: "PELAYES NOELIA ELIZABETH P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 27 de Marzo de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de la Sra. PELAYES, NOELIA ELIZABETH, DNI 35.553.929, CUIL 27-35553929-1. V. Fijar el día QUINCE DE MAYO DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día PRIMERO DE JUNIO DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SIETE DE OCTUBRE DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndica Contadora CLAUDIA MONICA GHISAURA, con dirección de correo electrónico: cmghisaura@yahoo.com.ar, Domicilio: Avda España 311, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES y JUEVES de 16 a 20 horas. TEL. 261-6617264. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

S/Cargo

21-22-23-24-27/04/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 268 de los autos CUIJ N° 13-08070412-1 (011902-4360021), caratulados: "RED MEDICAL SA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 14 de Abril de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de RED MEDICAL S.A. con C.U.I.T. 30-70517596-5. V. Fijar el día 24 DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. XV. Fijar el día 14 DE JULIO DE 2026 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y

previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. XVI. Fijar el día 25 DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el Sr. Síndico los Informes Individuales. XVII. Fijar el día 22 DE SETIEMBRE DE 2026 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. XVIII. Fijar el día 22 DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General. XIX. Fijar el día 6 DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual se podrán formular observaciones al informe general. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndica Contadora CARINA ELBA LOPEZ PEÑAS, con dirección de correo electrónico: estudio.sindicaturas@gmail.com, Domicilio: España 512, 2° Piso, Oficina 2, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES y JUEVES de 8 a 12 horas. TEL. 2615561812. Fdo. Dra. Daniela Nuñez Porolli. Prosecretaria.

S/Cargo

21-22-23-24-27/04/2026 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 287453 caratulados "RUTAS DEL SOL S.A. C/ COOPERATIVA DE VIVIENDA JOSE FUCHS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 02 de Marzo de 2026. Téngase al Dr. Lucas Butterfield, por presentado, en representación de RUTAS DEL SOL S.A., en mérito del poder acompañado. Téngase a la actora por presentada, parte y domiciliada. ... Conforme lo solicitado, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria COOPERATIVA DE VIVIENDA "JOSÉ FUCHS" LIMITADA, por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, inscripto la matrícula n°55642/5, asiento A-2, debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art. 1905 último párrafo del CCyC). Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle III, distrito Las Tortugas, departamento de Godoy Cruz, Mendoza:, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario UNO por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Asimismo, PUBLÍQUESE en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción, en caso de encontrarse disponibles dichas páginas (art. 72 inc. II del CPCCyT). Oportunamente, CÍTESE al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y del Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de Godoy Cruz en la persona del Sr. Intendente. Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado con el expediente en su despacho. Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno. NOTIFÍQUESE. ...MC Dra. CECILIA LANDABURU - Juez" Link traslado demanda: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/SYNRM18201> Ubicación: calle III, distrito Las Tortugas, departamento de Godoy Cruz, Mendoza Datos de Inscripción: 55642/5, asiento A-2 Titular Registral: COOPERATIVA DE VIVIENDA JOSE FUCHS LIMITADA

S/Cargo

27-29/04 04-06-08/05/2026 (5 Pub.)

(*)

EL JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL- TUNUYÁN -4TA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA, EN AUTOS N° De conformidad a lo dispuesto a fs.02 de Autos N°4021 Caratulado: "ASOCIACIÓN GANADERA DEL CENTRO C/GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" Resuelve: "Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, publicándose edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por cinco días en forma alternada, debiendo consignarse datos de inscripción de dominio, la superficie, límites y medidas

perimetrales del inmueble pretendido. Inmueble que se sitúa en Ruta 40, entre calle San Martín y El Paramillo, Pareditas, San Carlos, Mendoza, el que consta de una superficie según mensura de: UNA HECTAREA NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS, CON CERO DOS METROS CUADRADOS (1Ha 9186,02m²). Sin antecedente de título, de acuerdo a la mensura efectuada por el Agrimensor Enrique José Navarro Mat.1482 CAM, conforme al Plano con Visación Provisoria de Gestión Título Supletorio Resolución General ATM N°101-2014 por Expediente N°17358-D-2017 de fecha 22 de Mayo de 2018. En el mismo se consignan: Padrones de Rentas: 66-40482-3 y 66-41179-4 Titular:: Asociación Ganadera del Centro. No tiene derecho de riego. Dicha propiedad usucapida se encuentra ubicada entre los siguientes límites: Norte: Municipalidad de San Carlos en 56,23m; Sur: Calle El Paramillo en 62,23m; al Este: Ruta Nacional 40 en 310,13m; Oeste: Castro Eliseo y Fumarola Gladys Beatriz en 324.68m

S/Cargo

27-29/04 04-06-08/05/2026 (5 Pub.)

(*)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 287.582 caratulados "DI PIETRO JOSE MARÍA Y CARRIÓN MARTHA BEATRIZ C/ D AMORE SOCIEDAD ANÓNIMA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA Y FINANCIERA Y D AMORE HECTOR FERNANDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 06 de Abril de 2026.... De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado HÉCTOR FERNANDO D'AMORE y D'AMORE SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA Y FINANCIERA por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT)... Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Formosa N° 1032, Godoy Cruz, Mendoza, inscripto en Folio Real Matrícula N° 46.332/5 asiento A-1 y D-6, Godoy Cruz, Mendoza, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados.... DRA. JORGELINA IERMOLI BLANCO JUEZA." LINK TRASLADO: <https://s.pjm.gov.ar/dd/cpl/CAKLU211019> Ubicación: FORMOSA N° 1032. LAS TORTUGAS. GODOY CRUZ Datos de Inscripción: Folio Real Matrícula N° 46.332/5 asiento A-1 y D-6, Godoy Cruz, Mendoza Titular Registral: HÉCTOR FERNANDO D'AMORE D.N.I. 6.834.915 y D'AMORE SOCIEDAD ANÓNIMA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA Y FINANCIERA CUIT 33-54835883-9

S/Cargo

27-29/04 04-06-08/05/2026 (5 Pub.)

(*)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 284.746 caratulados "ESPOSITO MARCELO ADRIAN C/ VIÑEDOS Y BODEGAS FOIX SA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 11 de Febrero de 2026. De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado VIÑEDOS Y BODEGAS FOIX SA, por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). Dése intervención a FISCALÍA DE ESTADO y al GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés fiscal en el bien a usucapir. Cítese a la Municipalidad de Maipú por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés municipal en el bien a usucapir. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en Ruta Provincial 50 S/N°, Fray Luis Beltrán, Maipú, Mendoza, inscripto en el Asiento 12832, fs. 153 T° 80 A de Maipú, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados...Fdo DR. CARLOS

DALLA MORA Juez. LINK EXPEDIENTE: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/MUZRK241221> Ubicación: Ruta Provincial 50 S/Nº, Fray Luis Beltrán, Maipú, Mendoza Datos de Inscripción: Asiento 12832, fs. 153 Tº 80 A de Maipú Titular Registral: Establecimiento Vitivinícola Antonio Foix e Hijos – Sociedad de Resp. LTDA

S/Cargo

27-29/04 04-06-08/05/2026 (5 Pub.)

(*)

Dr. ALFREDO DANTACQ SANCHEZ. TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA TERCERO, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN en autos 13-07348683-6 (318120) caratulados "DELGADO ROSA MARINA C/ SUCESORES DE MARTÍNEZ DE CORREA MANUELA LUZ Y CORREA GUILLERMO R. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" se hace saber a posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir, ubicado en calle Pasaje Correa N°2.868, de Villanueva, Guaymallén, la iniciación del presente proceso, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el mismo, a comparecer en el término de VEINTE (20) DÍAS, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Uno por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT.- UBICACIÓN: Pasaje Correa N°2.868, de Villanueva, Guaymallén.- NOMENCLATURA CATASTRAL: 04-08-02-0001-000199-0000-3 / SUPERFICIE PRETENDIDA: 204,49 m², según mensura.

S/Cargo

27-29/04 04-06-08/05/2026 (5 Pub.)

Hágase saber a los posibles interesados la existencia del juicio CUIJ: 13-08020443-9 ((022003-44272)) DEL RIO JUAN HORACIO C/ DANILUK ANTONIA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA del JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINA TERCERO (GRAL.ALVEAR) - 2DA CIRC. que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Liniers nº 58, General Alvear, Mendoza, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT.

S/Cargo

23-27-29/04 05-07/05/2026 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N°284030 caratulados "COLQUE HUAQUIPA CLOTILDE C/ RAMIREZ ERMINIA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 07 de Noviembre de 2025...De la demanda interpuesta por CLOTILDE COLQUE HUAQUIPA, córrase TRASLADO a la demandada ERMINIA RAMÍREZ por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT)... Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir - sito en calle Necochea s/n entre ruta 50 y calle pública s/n de Rodeo del Medio, Maipú, Provincia de Mendoza, inscripto en el asiento A-1 de la matrícula N°: 389.350/7 - la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por CINCO (5) VECES en forma alterada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT).(…) FDO: DRA. PATRICIA D. FOX- JUEZ". Y ampliación de demanda a fs. 5: Mendoza, 11 de Febrero de 2026. Téngase por modificada la demanda con relación al punto VI.- HECHOS, puntos 5) y 6) en el sentido expuesto. Téngase presente el domicilio real de la demanda Sra. ERMINIA RAMIREZ, DNI N°18.704235, sito en Barrio Autopista Sur, Manzana A, lote 68, San Miguel de Tucuman, Provincia de Tucumán. AMPLÍESE EL PLAZO para contestar demanda en DIEZ (10) DÍAS en razón de la distancia (art. 64 CPCCyT). NOTIFÍQUESE el presente decreto conjuntamente con el de fs. 4. lvp FDO: DRA. PATRICIA D. FOX- JUEZ". LINK: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/CCYVR181230> Ubicación: Calle Necochea s/n entre ruta 50 y calle pública s/n de Rodeo del Medio, Maipú, Provincia de Mendoza Datos de Inscripción: Asiento A-1 de la matrícula N°: 389.350/7 Titular Registral: RAMIREZ ERMINIA DNI 18704235

S/Cargo

21-23-27-29/04 04/05/2026 (5 Pub.)

JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS -TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA- 3RA CIRC -en Autos N°7819 caratulados: "HERRERA VANESA DEL VALLE C/RUBENS SOSA Y OTROS P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CITA y NOTIFICA: AL SR. RUBENS SOSA y a LOS PRESUNTOS HEREDEROS DE LOS SRES. MAURE CAROLINA y ALBERTO ENRIQUE HINTZE; y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE PROCESO en los términos del Art.72 Inc.II y 209 inc.II del C.P.C.C.yT, inscripto bajo el número 451 fs.111, t°4 de La Paz, a nombre de Carolina Maure y Rubens Sosa, ubicado en B°Tomas Godoy Cruz, calle Leandro N. Alem n°1481 de Villa Nueva, La Paz, Mendoza, de conformidad a lo dispuesto a fs.21, que en su parte pertinente dice: "San Martín, Mendoza, 09 de Febrero de 2026. Agréguese y téngase presente el acta de matrimonio y acta de defunción del Sr. Hinzte Alberto Enrique que acompaña. Atento lo expresado, téngase por concretada la demanda contra el Sr. Rubens Sosa y contra los posibles sucesores de Carolina Maure, cuyo fallecimiento se encuentra debidamente acreditado en autos. En consecuencia, de la demanda instaurada, TRASLADO por VEINTE DIAS a RUBENS SOSA y a los presuntos herederos de MAURE CAROLINA, a fin de que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley (Arts.21,74 y 75,152,160,209 y conc. del C.P.C.C.yT.). Notifíquese....Publíquense edictos en el Boletín Oficial y Diario los Andes durante CINCO DIAS en forma alternada, citándose a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble conforme a lo dispuesto en el Art.72 Inc.II y 209 inc.II del C.P.C.CyT. Cumplido ello, dese intervención al Defensor Oficial por los presuntos interesados ausentes. A los fines de acceder a la demanda y documentación pertinente deberá hacer click en los siguientes links: <http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=698dd46f1e9edc1ba67b758b> Fdo. Dra. Campanella Dana.", y lo ordenado a fs.27 que en su parte pertinente dice: "Gral. San Martín, Mza., 7 de abril de 2026. (...)RESUELVO: I-Aprobar la información sumaria rendida en autos; en consecuencia, tener por acreditado, al sólo y único fin del presente proceso que, para el actor, el Sr. Rubens Sosa, es persona de ignorado domicilio y los presuntos herederos de los Sres. Maure Carolina y Alberto Enrique Hintze, son personas inciertas. II-Ampliar el traslado ordenado a fs.21, respecto de los presuntos herederos del Sr. Alberto Enrique Hintze, a fin de que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley (Arts.21,74 y 75,152,160,209 y conc. del C.P.C.C.yT.). III-Disponer que se publiquen edictos por cinco (5) días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, a fin de notificar la presente resolución y el traslado ordenado a fs.21 al Sr. Rubens Sosa, y los presuntos herederos de los Sres. Maure Carolina y Alberto Enrique Hintze, personas declaradas desconocidas y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble (Art.(Art.72 y Art.209, ap.II inc.a).del CPCCyT).. IV.-Cumplido ello, dese intervención al Defensor Oficial por los presuntos interesados ausentes y por los terceros interesados, conforme lo decretado a fs.17, sexto párrafo. NOTIFIQUESE. Fdo. CORRADINI Jorge Andres."

S/Cargo

21-23-27-29/04 04/05/2026 (5 Pub.)

El Tribunal de Gestión Judicial Asociada No 1 en lo Civil, Comercial y Minas de la Segunda Circunscripción Judicial, San Rafael, Mendoza, en autos N°209.861, caratulados "AMUCH NESTOR FABIAN C/ CIMADAMORE OCHIODORO LUIS HUMBERTO Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los presuntos sucesores de los Sres. sucesores de los Sres. Luis Humberto Cimadamore, Matilde Amalia Cimadamore, Vicente Antonio Cimadamore y Mafalda Livia Cimadamore, de domicilio ignorado y a los posibles interesados, para que en el plazo de veinte (20) días posteriores a la última publicación edictal, comparezcan, respondan, ofrezcan prueba, denuncien dirección electrónica y constituyan domicilio procesal electrónico (arts. 21, 160, 161, ss. y concs. del CPCCT), bajo apercibimiento de ser representados ex lege por la Señora Defensora Oficial, en relación al presente juicio que pretende usucapir un inmueble ubicado en calle Hipólito Yrigoyen N°5050 o Ruta Nacional N°143 S/N de la Ciudad de San Rafael, Mendoza, con una superficie según mensura 1453,09 mts.2 y según título de 1456 mts.2, Padrón de Rentas N°17/16218-1, inscripto en el Registro de la Propiedad y

Archivo Judicial del Departamento de San Rafael, bajo la matrícula N°17/55140, a nombre de los Sres. Luis Humberto Cimadamore, Matilde Amalia Cimadamore, Vicente Antonio Cimadamore y Mafalda Livia Cimadamore, y demás datos denunciados en autos.

S/Cargo

14-17-22-27-30/04/2026 (5 Pub.)

El Tribunal de Gestión Judicial Asociada N° 1 en lo Civil, Comercial y Minas de la Segunda Circunscripción Judicial (San Rafael), hace saber a posibles interesados la existencia del presente proceso tramitado mediante autos N° CUIJ: 13-07686904-3 (209976) caratulados "GALLO PEDRO RAUL Y OTROS C/ CASTILLO CASTILLO ANTONIO JESUS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", que los Sres. PATRICIA ALEJANDRA RAMOS y PEDRO RAUL GALLO pretende usucapir un inmueble ubicado en la ciudad de San Rafael, en calle Moreno 840-860, San Rafael, Mendoza, inscripto en el Registro Público y Archivo Judicial de la 2ª Circunscripción Judicial en la matrícula N° 79.700/17, a nombre del Sr. ANTONIO JESUS CASTILLO CASTILLO, Padrón de Rentas N° 17/14593-9 y 17/61345-6 respectivamente y Padrón Municipal N° 060521 y 060522 respectivamente, constante de una superficie según título de 1.200 m2 y según mensura de 1.192,54 m2.

S/Cargo

14-17-22-27-30/04/2026 (5 Pub.)

JUEZ de TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - CUARTO PODER JUDICIAL MENDOZA. CUIJ: 13-07999644-5 ((012054-423016)) LOPEZ LUZ ANGELICA C/ PALUMBO ROBERTO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. Cita y Notifica a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir, lo que el tribunal proveyó a Foja: 6 Mendoza, 20 de Marzo de 2026. De la demanda instaurada y de su modificación y ampliación, CÓRRASE TRASLADO a la parte demandada por el término de VEINTE (20) DÍAS a fin de que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. C.P.C.C.T). NOTIFÍQUESE. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir, ubicado en calle Italia N.º 866, Villa Marini del departamento de Godoy Cruz, Mendoza, registrado en la 1º inscripción al N.º 18.663, fs. 293 del Tº 61-B de dicho departamento, la iniciación del presente proceso, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el mismo, a comparecer en el término de VEINTE (20) DÍAS. A sus efectos, PUBLÍQUENSE EDICTOS por CINCO DÍAS EN FORMA ALTERNADA en el Boletín Oficial y Diario Los Andes (Art. 209 ap. II inc a) C.P.C.C.T.).

S/Cargo

17-21-23-27-29/04/2026 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA TERCERO DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN DE MENDOZA, de acuerdo con lo ordenado a fs. 2 de fecha 17 de Septiembre de 2025, en los autos N° 324193 caratulados: "VOCAL SILES ANTONIO Y CANAZA CLARA ELENA C/ TRIPOLONE LILIANA MONICA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", se procede a notificar a terceros posibles interesados, QUE EL TRIBUNAL proveyó: "Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. II.- PREVIO a todo: Deberá acreditarse el cumplimiento de lo dispuesto por el Art 209 inc d) del CPCCyT_: deberá colocarse un cartel en el inmueble con la indicación de la iniciación del presente juicio (número, carátula, nombre del pretendiente y del titular registral, superficie) y dimensiones acordes al inmueble a usucapir. El mismo deberá estar visible desde el principal camino de acceso y mantenerse durante la tramitación del juicio. Tales circunstancias deberán ser acreditadas mediante fotografías certificadas por escribano público o constatación por medio de oficial de justicia. III.- Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto por medio del correspondiente formulario 8 (art. 1905 último párrafo del CCyC). Hágase saber a los posibles

interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble denunciado en la demanda por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCyT. Oportunamente, CÍTESE al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y del Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de LAS HERAS en la persona del Sr. Intendente. Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado con el expediente en su despacho. Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno. NOTIFÍQUESE (...) Fdo. Dra. Vacas María Victoria. Juez”

S/Cargo

17-21-23-27-29/04/2026 (5 Pub.)

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN CENTRO JUDICIAL CAPITAL Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 4 ACTUACIONES N°: 3624/22 EDICTOS BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LUJÁN DE CUYO, MENDOZA POR DIEZ DÍAS. Se hace saber que por ante este Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 4 del Centro Judicial Capital, a cargo de la Director Dr, Agustín Ignacio López Isla, Prosecretario Alvaro Marcelo Caceres tramitan los autos caratulados: "HUSSEIN MYRIAM DEL CARMEN s/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA - Expte. N° 3624/22, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: ///San Miguel de Tucumán, octubre de 2025.1)2) 3) 4) Atento a las constancias de autos, notifíquese la providencia de fecha 18/03/2025 (traslado de demanda) a CECILIA CAROLINA PILIPCZUK YTEODORO PILIPCZUK e ISAIAS PILIPCZUK mediante edictos, bajo apercibimiento de designarse como representante legal al Defensor Oficial de Ausentes. A efectos de notificar a CECILIA CAROLINA PILIPCZUK, publíquense edictos, por el término de DIEZ DÍAS en el Boletín Oficial de la provincia de Luján de Cuyo, Mendoza . Líbrese Oficio Ley 22.172 al Sr. Director del Boletín Oficial de la Luján de Cuyo, Mendoza, debiendo adjuntarse el edicto respectivo.(....) Hágase constar que se encuentra autorizada al diligenciamiento de los Oficios Ley 22.172, la Dra. Alonso María Andrea MP 4487 y/o la persona que ésta designe. - MEM-3624/22. FDO. DRA. MARÍA FLORENCIA GUTIERREZ - JUEZ.-//// San Miguel de Tucumán, marzo de 2025.1) Cítese a PABLO VLADIMIR PILIPCZUK-D.N.I.N°18.185.327; SANDRA MARÍA PILIPCZUK -D.N.I.N° 16.458.070, en el domicilio informado por la Cámara Nacional Electoral en fecha 13/03/24, sito en Juramento646, SM de Tucumán, ABEL HORACIO PILIPCZUK -D.N.I.N° 14.225.534, en el domicilio informado por la Cámara Nacional Electoral en fecha 13/03/24, sito en Balcarce 834, SM de Tucumán, CECILIA CAROLINA PILIPCZUK -D.N.I.N°13.278.323 en el domicilio informado por la Cámara Nacional Electoral en fecha13/03/24, sito en Besares 883, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza y SERGIO PILIPCZUK -D.N.I.N° 12.148.859, en el domicilio informado por la Cámara Nacional Electoral en fecha 13/03/24, sito en B° Privado La Delfina -C6S/N, Yerba Buena, Tucumán; a los herederos de TEODORO PILIPCZUK DNI17.270.371 a saber: MARIA SILVIA BESTANI DNI 18.524.626, en el domicilio informado por la Cámara Nacional Electoral en fecha 05/04/24, sito en Pje. LaPampa 1034, Yerba Buena, Tucumán, TEODORO PILIPCZUK DNI 38.510.307 el SAIAS PILIPCZUK DNI 40.275.643, en el domicilio informado por la Cámara Nacional Electoral en fecha 05/04/24, sito en Suipacha 1235, Piso 6, Dpto. 601, Retiro, Capital Federal para que se apersonen a estar a derecho (art. 477Procesal). Córrase traslado de la demanda y de la documental acompañada, para que en el plazo de QUINCE DÍAS contesten demanda en los términos del art. 435Procesal. El incumplimiento a dicha carga procesal, dará lugar a lo dispuesto en los arts. 267 y 438 del CPCCT. A tales efectos, previamente, acompañe movilidad pertinente. AMPLIASE el plazo para contestar demanda en razón de distancia en SEIS DÍAS más a ISAIAS PILIPCZUK, conforme lo dispuesto por el art. 155 CPCCT. A tales efectos, líbrese cédula ley 22.172. AMPLIASE el plazo para contestar demanda en razón de distancia en CINCO DÍAS más a CECILIA CAROLINA PILIPCZUK , conforme lo dispuesto por el art. 155 CPCCT. A tales efectos, adjunte copias en formato papel. Hágase constar que se encuentra autorizada al diligenciamiento de las Cédulas Ley 22.172, la Dra. Alonso María Andrea MP 4487 y/o la persona que ésta designe. 2) AMPLIASE el plazo para contestar demanda en razón de la distancia en SESENTA DÍAS más a PABLO VLADIMIR PILIPCZUK, conforme lo dispuesto por el art. 155 CPCCT. A tales efectos, líbrese Exhorto para que sea diligenciado por intermedio de la Dirección de Asistencia Jurídica Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina. Se hace constar que el órgano jurisdiccional requirente es el Juzgado Civil y Comercial Común de la XV° Nom., Oficina de Gestión Asociada N° 4, del Centro Judicial Capital, el actor

es Hussein Myriam del Carmen, objeto del exhorto es traslado de demanda a Pablo Vladimir Pilipczuk, con domicilio en General Serrano 1, Alicante, Alicante , España. 3) AMPLIASE el plazo para contestar demanda en razón de la distancia en SESENTA DÍAS más a TEODORO PILIPCZUK , conforme lo dispuesto por el art. 155 CPCCT. A tales efectos, líbrese Exhorto para que sea diligenciado por intermedio de la Dirección de Asistencia Jurídica Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina. Se hace constar que el órgano jurisdicción al requiriente es el Juzgado Civil y Comercial Común de la XV° Nom., Oficina de Gestión Asociada N° 4, del Centro Judicial Capital, el actor es Hussein Myriam del Carmen, objeto del exhorto es traslado de demanda a Teodoro Pilipczuk, con domicilio en Curlewis ST Nro. 142, Dto. 4 (Bondi Beach), New South Wales, Australia. Hágase constar que se encuentra autorizada al diligenciamiento delos Exhortos, la Dra. Alonso María Andrea MP 4487 y/o la persona que ésta designe. A tal fin, adjunte copias en formato papel.4) Notificaciones diarias (arts.197 y 199 CPCCT) FDO. DRA. MARÍA FLORENCIA GUTIERREZ – JUEZA EXTRACTO DE LA DEMANDA: "En fecha 09/08/2022 se presenta la actora Myriam del Carmen Hussein con el patrocinio de María Andrea Alonso. MP N°4487 y promueve demanda del inmueble ubicado en PARAGUAY N°881, inscripto en el Registro Inmobiliario bajo MATRICULA REGISTRAL N-16802- CAPITALNORTE (datos catastrales: circunscripción 1- sección 7A- mza 34- parcela 28-matricula catastral 11371- padrón 119926). Ofrece pruebas. Solicita que oportunamente se haga lugar a la presente demanda." Secretaría, 27 de octubre de 2025.- SDS

S/Cargo

16-17-20-21-22-23-24-27-28-29/04/2026 (10 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza.Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos del fallecido LUIS MARCELO DUTTO, fecha de fallecido el 11/03/1994, de quién se pretende EXHUMACIÓN y REDUCCIÓN (quedando en el mismo lugar) de galería: 42, nicho: 1195, en el cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

S/Cargo

27-28-29/04/2026 (3 Pub.)

(*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (TRES) días a herederos de fallecido CABRERA AGUSTINA OLGA, fallecido el 25/06/2025, de quien se pretende EXHUMACIÓN Y TRASLADO INTERNO de Galería 00 Lonja; Nicho 33 a Galería 58; Nicho 09 del cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

S/Cargo

27-28-29/04/2026 (3 Pub.)

(*)

ATENTO A LO SOLICITADO POR EL INSTRUCTOR SUMARIANTE AB. JUAN MANUEL RODRIGUEZ GULINO, CUMPLE EN NOTIFICAR: DICTAMEN DE CLAUSURA N° 56/2026 VISTO: El Expediente Electrónico N° EX-2020-03797979- -GDEMZA-MESA#DGE, caratulado: "S/ BAJA DE ARAYA, SERGIO JOSÉ, DNI N° 24.972.116"; la Resolución N° 2213/2025 de la Dirección General de Escuelas obrante a orden N° 17, mediante la cual se dispuso instruir sumario administrativo al agente ARAYA, Sergio José, CUIL N° 20-24972116-7; la resolución de la Oficina General de Sumarios obrante a orden N° 23 por la que se designa Instructor Sumariante y Secretaria de Actuaciones; y demás constancias incorporadas en autos; ANTECEDENTES: Que en O2 obra el pedido de sanción formulado por la Dirección de la Escuela N° 1-167 "Capitán de Navío Juan Esteban Cánepa", mediante el cual se solicita la baja del agente ARAYA, en razón de no haberse presentado a cumplir funciones luego de haber usufructuado licencia por art. 52 de la Ley 5811 desde el 01/03/2019 al 01/03/2020. Que en el mismo orden se acompañan las actas escolares N° 3, 4 y 5 del año 2020, de las cuales surge que el establecimiento educativo dejó

constancia de la ausencia del agente y de los intentos infructuosos de comunicación con el mismo. Que en O5 se incorpora el detalle de novedades por persona, certificado por la Subdirección de Personal, del cual surge que el agente ARAYA registró un total de ciento ochenta y tres (183) inasistencias injustificadas entre los meses de marzo a agosto de 2020, inmediatamente posteriores al vencimiento de la licencia antes mencionada. Que en O7 obra la situación de revista del agente, de la que se desprende que el mismo reviste en carácter de celador titular en la Escuela N° 1-167 del Departamento de Maipú. Que en O10 la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas emite dictamen en el cual, luego de analizar las constancias de autos, concluye que la conducta atribuida al agente resulta encuadrable en la causal de cesantía prevista en el régimen disciplinario vigente, aconsejando la instrucción del sumario administrativo. Que en O17 se dicta la Resolución N° 2213/2025 de la Dirección General de Escuelas, mediante la cual se dispone formalmente la instrucción del presente sumario. Que en O23 la Oficina General de Sumarios designa Instructor Sumariante y Secretaria de Actuaciones, disponiendo asimismo la reserva de las presentes actuaciones. Que en O25 se dicta el decreto de avoque, imputación formal, calificación legal y citación a indagatoria, atribuyéndosele al agente haber incurrido en inasistencias injustificadas continuas entre el 02/03/2020 y el 31/08/2020, luego del vencimiento de la licencia otorgada. Que en O27 se dispone la notificación del agente a fin de que comparezca a prestar declaración indagatoria. Que en O30 la notificadora de la Dirección de Asuntos Jurídicos informa que el agente se encontraría residiendo en España, adjuntando datos provenientes del sistema GEI. Que en O32 se dispone la reprogramación de la audiencia indagatoria y su notificación por edictos, cuya constancia de publicación obra a orden N° 34. Que en O35 se incorpora acta de incomparecencia, de la cual surge que el agente no compareció a la audiencia fijada. Que en O37 se dispone una nueva reprogramación de audiencia, reiterándose la publicación edictal, cuya constancia obra a orden N° 38. Que en O39 se agrega una nueva acta de incomparecencia, de la cual surge que el agente nuevamente no compareció, no obstante haber sido debidamente citado. Que a la fecha, el sumariado no ha efectuado descargo, no ha ofrecido prueba, ni ha ejercido en forma alguna su derecho de defensa. ANÁLISIS: I.- Consideraciones procesales Que en el presente sumario se han respetado las garantías del debido proceso y el derecho de defensa del agente sumariado, en tanto se ha formulado imputación concreta, se ha procedido a su calificación legal provisoria, se ha citado al agente a prestar declaración indagatoria y se ha dispuesto la vista de las actuaciones. Que, ante la imposibilidad de notificación personal en razón de su presunta residencia en el extranjero, se dispuso su citación mediante edictos, mecanismo idóneo a fin de garantizar la publicidad del acto y la posibilidad de comparecencia. Que pese a ello, el agente no compareció a ninguna de las audiencias fijadas, conforme surge de las actas obrantes a órdenes N° 35 y 39, ni ha ejercido derecho de defensa alguno, circunstancia que no impide la prosecución del trámite, atento el carácter ordenatorio de las etapas del procedimiento administrativo disciplinario. II.- Análisis de la conducta imputada Que de las constancias incorporadas en autos, en particular el informe de novedades obrante a orden N° 5, se encuentra acreditado que el agente ARAYA registró ciento ochenta y tres (183) inasistencias injustificadas en el período comprendido entre los meses de marzo y agosto del año 2020. Que dichas inasistencias se produjeron con posterioridad al vencimiento de la licencia otorgada por art. 52 de la Ley 5811, sin que el agente se reintegrara a prestar servicios ni justificara su ausencia en forma alguna. Que la conducta descrita no constituye un hecho aislado ni eventual, sino una ausencia prolongada y continua en el tiempo, lo que evidencia un claro abandono de funciones y un incumplimiento grave a los deberes inherentes al cargo. Que ello ha generado una afectación concreta al normal funcionamiento del servicio educativo, atento a la naturaleza de las tareas propias del celador dentro del establecimiento escolar. III.- Encuadre jurídico Que los hechos verificados configuran incumplimiento de los deberes previstos en el art. 13 inc. a) del Decreto-Ley 560/73, el cual establece que el personal está obligado a la prestación personal del servicio con eficiencia, capacidad y diligencia, en el lugar, condiciones de tiempo y forma que determinen las disposiciones reglamentarias correspondientes. Que asimismo, el Estatuto del Celador (Decreto N° 36/98 y modificatorias) dispone en su art. 10 inc. a) la obligación de cumplir con el horario de trabajo y prestar servicios en el establecimiento asignado, y en su art. 12 inc. b) tipifica como falta disciplinaria las inasistencias injustificadas. Que la conducta del agente se subsume en la causal prevista en el art. 5 inc. a) del Anexo de la Ley 9103, que establece: "Son causas para aplicar la cesantía: a) Inasistencias injustificadas superiores a seis (6) días, continuas o discontinuas, en el término de seis (6) meses". Que en el caso bajo análisis, la cantidad de inasistencias injustificadas acreditadas supera ampliamente el

umbral legal previsto, configurando una falta grave que justifica la aplicación de la sanción de cesantía. CONCLUSIÓN: Que de todo lo expuesto surge que el agente ARAYA, Sergio José ha incurrido en una conducta grave consistente en la ausencia prolongada e injustificada de sus funciones, la cual se encuentra debidamente acreditada en autos. Que dicha conducta configura incumplimiento a los deberes del cargo y encuadra en la causal de cesantía prevista por la normativa vigente, sin que existan elementos de descargo ni circunstancias atenuantes que permitan morigerar su responsabilidad administrativa. Por lo expuesto, esta Instrucción Sumariante considera que corresponde aconsejar la aplicación de la sanción de cesantía. RESUELVO: Artículo 1º.- Clausurar el presente sumario administrativo conforme lo prescriben los arts. 28 y ss. del Anexo I de la Ley 9103.- Artículo 2º.- Tener por demostrado el hecho y la conducta atribuida al agente ARAYA, Sergio José, DNI N° 24.972.116, consistente en que luego de usufructuar una licencia por art. 52 de la Ley 5811 desde el 01/03/2019 al 01/03/2020, no se reintegró a prestar servicios. A partir del 02/03/2020 y hasta el 31/08/2020 registrando 183 inasistencias injustificadas continuas.- Artículo 3º.- Tener por encuadrada su conducta en las previsiones del artículo 13 inciso a) del Decreto-Ley 560/73 y del artículo 5 inciso a) del Anexo I de la Ley 9103.- Artículo 4º.- Recomendar la aplicación de la sanción de CESANTÍA, por resultar la consecuencia legalmente prevista y proporcional a la gravedad de la conducta acreditada. - Artículo 5º.- Previo, córrase vista mediante publicación edictal al agente por el plazo de diez (10) días a los efectos de que formule alegato conforme art. 31 de la Ley 9103.- Artículo 6º.- Notifíquese. -

S/Cargo

27-28-29/04/2026 (3 Pub.)

(*)

EX-2026-01737037- -GDEMZA-DGSERP#MSEG, caratulado "ABANDONO DE SERVICIO OFICIAL SUBADJUTOR S.C.P.A. GARCIA LUIS - PIN 2570". Cítese al efectivo penitenciario SR. OFICIAL SUBADJUTOR S.C.P.A. GARCIA SALLES LUIS EDUARDO DNI: 17621183, a prestar declaración indagatoria para el día 13/05/26 a las 13:30 horas en sede de la inspección general de seguridad, sito en calle san martín 1027 de la ciudad de Mendoza. Hágase saber que le comenzará a correr el plazo del artículo 59 de la ley 7493 (el sumariado podrá solicitar las medidas que considere oportunas para su defensa) el primer día hábil posterior a la fecha de indagatoria ut-supra mencionada, el cual deberá ser presentado al correo electrónico mentradas-igs@mendoza.gov.ar. En este sentido hágase saber a los efectos que pueda concurrir y ejercer su derecho de defensa. Resolución N° 256/2026. Se procede a transcribir la citada resolución: "MENDOZA, 21 DE ABRIL DE 2026 RESOLUCION N° 256/2026 VISTO: EL expediente EX-2026-01737037- -GDEMZA-DGSERP#MSEG, caratulado "ABANDONO DE SERVICIO OFICIAL SUBADJUTOR S.C.P.A. GARCIA LUIS - PIN 2570" Y...CONSIDERANDO: Que, el presente se inicia mediante informe emanado de la Oficina de Bienestar y Salud Penitenciaria en el que se comunican las inasistencias injustificadas del efectivo penitenciario OFICIAL SUBADJUTOR S.C.P.A. GARCIA SALLES LUIS EDUARDO DNI: 17621183, quien no asistió sin justificar a prestar servicio desde el día 14/02/2026 al 04/03/2026, por lo que se lo notificó el día 04/03/2026, al domicilio electrónico oficial del efectivo penitenciario <luisegarcia.spp@mendoza.gov.ar> por parte de la OFICINA DE BIENESTAR Y SALUD DEL PERSONAL PENITENCIARI sobre las previsiones del Art. 48 de la Ley 7.493, perjudicando de esta manera el normal desenvolvimiento de las actividades a desarrollarse durante esos días en su lugar de trabajo. Posteriormente al momento de visualizar el Sistema ABM del Servicio Penitenciario de Mendoza, se puede observar que el efectivo continúa sin hacerse presente, observando en el mencionado sistema que no registra horarios desde el día 04/03/2026. Que, a orden 02 obra informe emanado de la Oficina de Bienestar y Salud Penitenciaria en el que se comunican las inasistencias injustificadas del efectivo penitenciario OFICIAL SUBADJUTOR S.C.P.A. GARCIA SALLES LUIS EDUARDO DNI: 17621183. Que, a orden 07, rola dictamen de asesoría letrada del Servicio Penitenciario de la Provincia de Mendoza. Que, a orden 15, obra ficha personal y ausencias totales del efectivo penitenciario OFICIAL SUBADJUTOR S.C.P.A. GARCIA SALLES LUIS EDUARDO DNI: 17621183. Que, de conformidad con lo recabado, el efectivo penitenciario OFICIAL SUBADJUTOR S.C.P.A. GARCIA SALLES LUIS EDUARDO DNI: 17621183 faltó a prestar servicio desde los días 14/02/2026 al 04/03/2026, lo cual significó para la jefatura a la cual pertenecía, no contar con la nómina que los jefes tienen del personal para poder realizar las tareas diarias, complicando con su actuar el

correcto funcionamiento de la división donde prestaba servicio. Posteriormente al momento de visualizar el Sistema ABM del Servicio Penitenciario de Mendoza, se puede observar que el efectivo continúa sin hacerse presente, observando en el mencionado sistema que no registra horarios desde el día 04/03/2026. En virtud de los elementos obrantes puede tenerse por acreditado que el efectivo penitenciario OFICIAL SUBADJUTOR S.C.P.A. GARCÍA SALLES LUIS EDUARDO DNI: 17621183, los días 14/02/2026 al 04/03/2026 no asistió al Servicio Penitenciario a cumplir con sus correspondientes funciones, perjudicando de esta manera el normal desenvolvimiento de las actividades durante los días que el efectivo de marras no asistió a cumplir con sus funciones. Concretándose el abandono de servicio por su falta de comparendo, persistiendo con esa intención a la actualidad, sin autorización previa ni causa debidamente justificada, incumpliendo la intimación para su inmediato reintegro, y/o sin haber dado razón válida de su ausencia, conducta que importa un apartamiento grave de los deberes funcionales inherentes al estado penitenciario. Por ello, y en uso de las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales, EL DIRECTORIO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1º: ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, al funcionario penitenciario OFICIAL SUBADJUTOR S.C.P.A. GARCÍA SALLES LUIS EDUARDO DNI: 17621183, quien habría incurrido en la comisión de faltas administrativas al incumplir los deberes dispuestos por el artículo 8 incs. a), b), c), k) y l) y artículo 48 de la Ley 7.493 en función de los artículos 88, 126 y 198 incs. 1, 5 y 11 de la Resolución 143-T del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia – (Régimen Disciplinario del Personal Penitenciario). Artículo 2º: Desígnese Instructor Sumariante al Abg. Lautaro Fozzatti, conforme lo dispone la Ley 7493, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en la misma. Artículo 3º: Dispóngase comunicar a la autoridad competente conforme lo normado por el art. 252 del Código Penal. Artículo 4º: Solicítese al Sr. Director General del Servicio Penitenciario el pase a revista pasiva conforme al art. 46 inc.6 de la ley 7493. Artículo 5º: Notifíquese personalmente al Instructor Sumariante, insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese la presente Resolución.”. Prueba de cargo: 1: Informe emanado de la Oficina de Bienestar y Salud Penitenciaria en el que se comunican las inasistencias injustificadas del efectivo penitenciario OFICIAL SUBADJUTOR S.C.P.A. GARCÍA SALLES LUIS EDUARDO DNI: 17621183. 2: Ficha personal y ausencias totales del efectivo penitenciario OFICIAL SUBADJUTOR S.C.P.A. GARCÍA SALLES LUIS EDUARDO DNI: 17621183 Notifíquese que puede abstenerse a prestar declaración indagatoria administrativa sin que ello presuma en su contra y del derecho de contar con un profesional abogado. (art. 273 del c.p.p.- libertad de declarar. “el imputado podrá declarar o no. en ningún caso se le requerirá juramento o promesa de decir verdad, ni se ejercerá contra él coacción o amenaza, ni se usará medio alguno para obligarlo, inducirlo o determinarlo a declarar contra su voluntad, ni se le harán cargos o reconvenciones tendientes a obtener su confesión. la inobservancia de este precepto hará nulo el acto, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria o penal que corresponda”. (concs. Art. 259 cppcba.; art. 296 cpp mza. - Parcial-). Asimismo, se le hace conocer al sumariado los criterios de oportunidad prescriptos en el artículo 26º inc. 3) (suspensión de sumario a prueba), 4) (sumario abreviado inicial) del Código Procesal Penal de la Provincia de Mendoza. Y se le notifica qué, en caso de que su voluntad sea acogerse a un criterio de oportunidad previsto, deberá remitir escrito solicitando el mismo. Solicitamos, tenga a bien, notificar íntegramente lo anterior, y remitir las respectivas constancias. De igual manera, hágasele saber que deberá en el plazo de 48 hs solicitar a su superior directo la habilitación de usuario de gestión electrónica documental y correo electrónico oficial, como así también que deberá asistir correctamente uniformado. Notifíquese a los efectos de asegurar el ejercicio del derecho de defensa vía dirección general del servicio penitenciario, al mail institucional del encartado, al boletín oficial y confecciónese cédula papel a efectos de notificarse en el domicilio registrado en el legajo. Se hace saber que a todos los efectos de que ejerza su derecho de defensa puede remitir toda la información al mail mentradas-igs@mendoza.gov.ar. Cúmplase. FDO. DR. LAUTARO FOZZATTI.-

S/Cargo
27-28-29/04/2026 (3 Pub.)

(*)

El 8º Juzgado de Paz de Mendoza, en autos N° 261.915 "U MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/

TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR MOTOMEL DOMINIO A007QNE S/ Ejecución Ley 8018 cita a CASTRO MANUEL ALEJANDRO DNI 20.462.572 y a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR MOTOMEL DOMINIO A007QNE para retirarlo en el plazo de VEINTE DÍAS, de la Playa de Secuestros San Agustín, bajo apercibimiento de subasta.

S/Cargo
27/04/2026 (1 Pub.)

(*)

El 8º Juzgado de Paz de Mendoza, en autos N° 261.967 "H MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR KEEWAY DOMINIO A049IJE S/ Ejecución Ley 8018" cita a NAVARRO LUIS HERIBERTO DNI 37.615.124 y a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR KEEWAY DOMINIO A049IJE , para retirarlo en el plazo de VEINTE DÍAS, de la Playa de Secuestros San Agustín, bajo apercibimiento de subasta.

S/Cargo
27/04/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ PRIMER GEJUAS PAZ, en autos N° 13-07848867-5 011851-25752, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio 920-HKR p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Motovehículo DOMINIO: 920-HKR, MARCA: ZANELLA, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

S/Cargo
27/04/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ PRIMER GEJUAS PAZ, en autos N° 13-07926759-1 011851 - 26723, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio 296-DSN p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Motovehículo DOMINIO: 296-DSN, MARCA: VELIMOTOR, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

S/Cargo
27/04/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ PRIMER GEJUAS PAZ, en autos N° 13-07854109-6 011851-25817, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio UQH-733 p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Auto DOMINIO: UQH-733, MARCA: PEUGEOT 505, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

S/Cargo
27/04/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ PRIMER GEJUAS PAZ, en autos N° 13-07948552-1 011851-27007, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio A098OSX p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Motovehículo DOMINIO: A098OSX, MARCA: BRAVA, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

S/Cargo
27/04/2026 (1 Pub.)

(*)

Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, sita en Mitre 617, 8° Piso Este, cita a herederos de SERGIO ROBERTO GODOY SANTARELLI, DNI N° 16.825.244, a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° PE-199-03669/26. Arq Víctor Cattaneo, Presidente Directorio. Ing Agrim Daniela Indiveri, Secretaria Directorio.

S/Cargo
27-29/04 04-06-08/05/2026 (5 Pub.)

(*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos de la fallecida TERSIGNI, BENITA GENOVEVA FF 22/10/1982, sepultada en pileta F8 – C3- - SC- N°131 del cementerio de Palmira quien será REDUCIDA quedando en la misma sepultura. De no mediar oposición.

S/Cargo
27-28-29/04/2026 (3 Pub.)

(*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos del fallecido MICCA, SEBASTIAN, FF 05/08/1987 sepultado en pileta F-8, C-3, S-C N°13 1 del cementerio de Palmira quien será REDUCIDO quedando en la misma sepultura. De no mediar oposición.

S/Cargo
27-28-29/04/2026 (3 Pub.)

(*)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2025-02874597- -GDEMZA-IPV, caratulado B° COOP. ZAHIR- MANZANA-C- CASA-04- notificar a la Sra. MAIRAN NADIA YAMEL DNI N° 36.348.681 y el Sr. FALERO BATISTA MAXIMILIANO JORDI DNI N° 95.157.900, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO COOP. ZAHIR-MANZANA-C- CASA-04- del Departamento LUJAN DE CUYO de la Provincia de MENDOZA, CÓDIGO: 22250300004 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL CUARENTA CON 26/100 (\$ 25.825.040.26) equivalente a 70 cuotas, actualizada al día 22/04/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo
27-28-29/04/2026 (3 Pub.)

(*)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2025-06291590- -GDEMZA-IPV, caratulado B° LA ESPERANZA SANTAROSINA- MANZANA-B- CASA-13- notificar al Sr. CANNATA OMAR ALEJANDRO JESUS DNI N° 36.618.233 y la Sra. PADILLA KAREN ROCIO DNI N° 39.485.557, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO LA ESPERANZA SANTAROSINA- MANZANA-B-CASA-13- del Departamento SANTA ROSA de la Provincia de MENDOZA, CÓDIGO: 25000200013 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda

(artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 81/100 (\$ 10.246.534.81) equivalente a 29 cuotas, actualizada al día 20/04/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

27-28-29/04/2026 (3 Pub.)

(*)

Juez del PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN, MENDOZA, auto N.º 13.691, caratulados: "BANCO PATAGONIA S.A. C/ REVECO RUBEN DARIO P/ PROCESO DE CONOCIMIENTO", NOTIFICA al SR. RUBEN DARIO REVECO, D.N.I. (N.º 34.870.063), de ignorado domicilio los siguientes resolutivos: a fs. 48 el juzgado DICTÓ: "Mendoza, 20 de Febrero de 2026. Y VISTOS: Los presentes autos arriba intitulados, llamados a resolver, de los que RESULTA: I.- Que. comparece el Dr. GONZALO GUIÑAZU, por intermedio de BANCO PATAGONIA S.A., con el pos contra RUBEN DARIO REVECO por la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 687.500,00) con más intereses pactados, IVA sobre intereses, desde la fecha de mora (05/07/2021) gastos y costas. II.- A fs. 16 se declara a la demandada persona de ignorado domicilio, y toma intervención la Defensora Oficial Fabiana Cano, que contesta demanda, sin aceptar ni negar los hechos expuestos en la demanda. CONSIDERANDO: I.- En autos, comparece el BANCO PATAGONIA S.A. promoviendo acción por cobro de pesos contra el Sr. Rubén Darío Reveco, por la suma de \$687.500, correspondiente al saldo impago derivado de un préstamo personal otorgado a su favor. El demandado fue declarado persona de ignorado domicilio, encontrándose representado por la Defensora Oficial conforme lo dispuesto por el art. 75, apartado III in fine del CPCCT. RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda interpuesta por BANCO PATAGONIA S.A. en contra de RUBEN DARIO REVECO ordenando condenar a ésta a hacer íntegro pago a la actora, en el plazo de DIEZ DIAS de quedar firme y ejecutoriada la presente, de la suma de PESOS por la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 687.500,00), con más intereses pactados, e I.V.A. sobre intereses, sin perjuicio de su oportuna morigeración por el Tribunal al momento de practicar liquidación en caso de corresponder, desde la mora acaecida el día 06/07/2021 y hasta su efectivo pago. II.- Imponer las costas a la parte demandada por resultar vencida. (Arts. 35 y 36 del CPCCT). III.- Regular los honorarios profesionales, a los DRES. GONZALO GUIÑAZÚ mat. 6980 y GONZALO GUIÑAZÚ mat. 1905, en forma conjunta, en la suma de \$137.500, Defensora Oficial FABIANA ELENA CANO en la suma de \$144.375 con el destino previsto por la Ley 8928, Art 9. Inc. 14. Ello conforme las etapas intervenidas y sin perjuicio de lo que pudiera corresponder por honorarios complementarios e IVA a los profesionales que acrediten su condición actualizada de Responsables Inscriptos ante ARCA (Arts. 2, 3, 19, 31 y cc. de la ley 9131). NOTIFÍQUESE. GL Firmado: DRA. VIVIANA ISGRO MOSTACCIO Juez"

S/Cargo

27/04/2026 (1 Pub.)

(*)

La Dirección de Emprendedores y Cooperativas, dependiente del Ministerio de Producción, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución N° 174 de fecha 20 de MARZO de 2023, según consta en Expediente EX-2020-05386665- -GDEMZA-DAYC#MEIYE, se ha resuelto el retiro de autorización para funcionar de la COOPERATIVA TRABAJO MANOS A LA OBRA LIMITADA, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, otorgándose un plazo de 30 días, a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes

a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7º, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. En Mendoza, a los 22/04/26.

S/Cargo
27/04/2026 (1 Pub.)

(*)

La Dirección de Emprendedores y Cooperativas, dependiente del Ministerio de Producción, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución N° 063 de fecha 23 de FEBRERO de 2023, según consta en Expediente EX-2019-04603196- -GDEMZA-DAYC#MEIYE, se ha resuelto el retiro de autorización para funcionar de la COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO "EL PULQUI II" LIMITADA, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, otorgándose un plazo de 30 días, a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7º, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. En Mendoza, a los 22/04/26.

S/Cargo
27/04/2026 (1 Pub.)

(*)

La Dirección de Emprendedores y Cooperativas, dependiente del Ministerio de Producción, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución N° 092 de fecha 28 de FEBRERO de 2023, según consta en Expediente EX-2020-05279625- -GDEMZA-DAYC#MEIYE, se ha resuelto el retiro de autorización para funcionar de la COOPERATIVA VIVIENDA INTI-HUE LIMITADA, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, otorgándose un plazo de 30 días, a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7º, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. En Mendoza, a los 21/04/26.

S/Cargo
27/04/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del Trib. G.J.A.Nº3, en Autos N°321389 "ESCOBARES MARIO ALBERTO C/MARTINEZ PEDROZA DIEGO P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". El Tribunal proveyó: 10 de setiembre de 2025, ...RESUELVO: I-Declarar que el demandado Sr. DIEGO MARTINEZ PEDROZA C.I.18.697, es persona de ignorado domicilio- ...El Tribunal proveyó: Mendoza 22 de octubre de 2024, ...de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21,72 inc.III, 74,75,160,209,210 del CPCCyT). Link. Demanda: MRURBNH1069- DOCUMENTACIÓN: DFOLLCK1069. EL inmueble se encuentra ubicado en calle Colombia 2040, esquina Gomensoro, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza.

S/Cargo
27-30/04 06/05/2026 (3 Pub.)

(*)

La Municipalidad de Rivadavia cita a derechos habientes del Sr. ROBERTO HUGO SANCHEZ en su caracter de titular conjuntamente con las Sras. CRISTINA VASQUEZ y MIRTA VIRGINIA SANCHEZ de

pileta bajo nivel N° 34 fila 2 del cuadro 7 y de la pileta bajo nivel N°83 fila 3 del cuadro 4 de cementerio municipal "Gerardo Noe Ferreyra", donde la Sra. Vasquez, Cristina RENUNCIA a sus derechos, tramitado mediante Expte.,N°2025-12441-9-V, quedando la pileta bajo nivel a nombre de la Sra. Mirta Virginia Sanchez, debiendose presentar los interesados en la oficina de cementerio, ubicada en el edificio municipal calle A. del valle de la ciudad de Rivadavia, Mendoza, de lunes a viernes en horario de 7 a 13 hs.-

S/Cargo

27-28-29/04/2026 (3 Pub.)

(*)

PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO, CONTRAVENCIONAL Y TRIBUTARIO DE TUNUYÁN CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO, CONTRAVENCIONAL Y TRIBUTARIO SECRETARIA N° 2, 4ta. C.C.Mza., con domicilio en calle Roca N° 1013 (casi esquina MORENO) de Tunuyán, Mendoza, Argentina. Teléfono fijo oficial del Juzgado: 02622-426663, teléfono celular: 261-2056802, AUTOS N° 140130 CARATULADOS: "MUNICIPALIDAD DE TUNUYAN C/ "MUNICIPALIDAD DE TUNUYAN C/ TITULAR DOMINIO REZ704 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" NOTIFICA al Sr. ADRIAN MARCELO D' INOCENCIO, DNI N° 31.812.574 con domicilio real en calle Carola Lorenzini S/N° de Villa Marini, del Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, la resolución de fs. 26, la que, en su fecha y parte pertinente, expresa: "TUNUYAN, Mza., 05 de diciembre del 2.025...En consecuencia, EMPLAZASE al titular registral, Sr. ADRIAN MARCELO D'INOCENCIO, DNI N° 31.812.574, en el término de VEINTE DIAS, a fin de que retire el bien automotor individualizado en la demanda bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 5° de la ley 8018. A tal fin se transcribe la parte pertinente de dicho artículo: "... En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del estado en condición de bien mostrenco dentro de los procedimientos definidos en este artículo debiendo procederse a realizar la venta en pública subasta."NOTIFÍQUESE. FDO: DRA. DANIELA JIMENA CICHINELLI – JUEZ. Sin perjuicio de tal notificación al domicilio real de la ejecutada, procédase a la publicación edictal por una vez en el Boletín Oficial (art. 5° ley 8018), convocando a quienes se consideran con derecho sobre el bien para que lo retiren en el plazo referido. Téngase presente que la parte actora, goza del Beneficio de Litigar sin Gastos en la tramitación de la presente acción. (Art. 95 del C.P.C.).-

S/Cargo

27/04/2026 (1 Pub.)

(*)

PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO, CONTRAVENCIONAL Y TRIBUTARIO DE TUNUYÁN CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO, CONTRAVENCIONAL Y TRIBUTARIO SECRETARIA N° 2, 4ta. C.C.Mza., con domicilio en calle Roca N° 1013 (casi esquina MORENO) de Tunuyán, Mendoza, Argentina. Teléfono fijo oficial del Juzgado: 02622-426663, teléfono celular: 261-2056802. AUTOS N° 139910 CARATULADOS: "MUNICIPALIDAD DE TUNUYAN C/ TITULAR DOMINIO VZL493 P/ EJECUCIÓN LEY PROV. N°8018" NOTIFICA a la Sra. CLARA EDITH GODOY, DNI N° 18.546.680 con domicilio real en calle San Luis N°1071, de Ciudad de Las Heras, Departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza, la resolución de fs. 28, la que, en su fecha y parte pertinente, expresa: "TUNUYAN, Mza., 05 de diciembre del 2.025...En consecuencia, EMPLAZASE al titular registral, Sra. CLARA EDITH GODOY, DNI N° 18.546.680, en el término de VEINTE DIAS, a fin de que retire el bien automotor individualizado en la demanda bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 5° de la ley 8018. A tal fin se transcribe la parte pertinente de dicho artículo: "... En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del estado en condición de bien mostrenco dentro de los procedimientos definidos en este artículo debiendo procederse a realizar la venta en pública subasta."NOTIFÍQUESE. FDO: DRA. DANIELA JIMENA CICHINELLI – JUEZ." Sin perjuicio de tal notificación al domicilio real de la ejecutada, procédase a la publicación edictal por una vez en el Boletín Oficial (art. 5° ley 8018), convocando a quienes se consideran con derecho sobre el bien para que lo retiren en el plazo referido. Téngase presente que la parte actora, goza del

Beneficio de Litigar sin Gastos en la tramitación de la presente acción. (Art. 95 del C.P.C.).-

S/Cargo
27/04/2026 (1 Pub.)

(*)

PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO, CONTRAVENCIONAL Y TRIBUTARIO DE TUNUYÁN CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO, CONTRAVENCIONAL Y TRIBUTARIO SECRETARIA N° 2, 4ta. C.C.Mza., con domicilio en calle Roca N° 1013 (casi esquina MORENO) de Tunuyán, Mendoza, Argentina. Teléfono fijo oficial del Juzgado: 02622-426663, teléfono celular: 261-2056802, AUTOS N° 140.160 CARATULADOS: "MUNICIPALIDAD DE TUNUYAN C/ "MUNICIPALIDAD DE TUNUYAN C/ TITULAR DOMINIO TXS618 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" NOTIFICA al Sr. JOSE LUIS MORALES, DNI N° 28.599.983 con domicilio real en Ruta 15 km 27 S/N°, de Agrelo, Departamento de Luján, Provincia de Mendoza, la resolución de fs. 24, la que, en su fecha y parte pertinente, expresa: "TUNUYAN, Mza., 09 de diciembre del 2.025...En consecuencia, EMPLAZASE al titular registral, Sr. JOSE LUIS MORALES, DNI N° 28.599.983, en el término de VEINTE DIAS, a fin de que retire el bien automotor individualizado en la demanda bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 5° de la ley 8018. A tal fin se transcribe la parte pertinente de dicho artículo: "... En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del estado en condición de bien mostrenco dentro de los procedimientos definidos en este artículo debiendo procederse a realizar la venta en pública subasta."NOTIFÍQUESE. FDO: DRA. DANIELA JIMENA CICHINELLI – JUEZ. Sin perjuicio de tal notificación al domicilio real de la ejecutada, procédase a la publicación edictal por una vez en el Boletín Oficial (art. 5° ley 8018), convocando a quienes se consideran con derecho sobre el bien para que lo retiren en el plazo referido. Téngase presente que la parte actora, goza del Beneficio de Litigar sin Gastos en la tramitación de la presente acción. (Art. 95 del C.P.C.).-

S/Cargo
27/04/2026 (1 Pub.)

(*)

PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO, CONTRAVENCIONAL Y TRIBUTARIO DE TUNUYÁN CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO, CONTRAVENCIONAL Y TRIBUTARIO SECRETARIA N° 1, 4ta. C.C.Mza., con domicilio en calle Roca N° 1013 (casi esquina MORENO) de Tunuyán, Mendoza, Argentina. Teléfono fijo oficial del Juzgado: 02622-426663, teléfono celular: 261-2056802. Correo Electrónico oficial del Juzgado: paztunuyan1@jus.mendoza.gov.ar, AUTOS N° 141697 CARATULADOS: "MUNICIPALIDAD DE TUNUYAN C/ VILLEGAS, SONIA ALEJANDRA P/ EJECUCION LEY PROV. N°8018" NOTIFICA a la Sra. SONIA ALEJANDRA VILLEGAS, DNI N° 17.545.439 con domicilio real en Barrio Suarez Segundo Sombra de V. Hipódromo, Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, la resolución de fs. 15, la que, en su fecha y parte pertinente, expresa: "TUNUYÁN, MZA., 31 de marzo de 2026...EMPLÁZASE a la titular del DOMINIO WVD258, Sra. SONIA ALEJANDRA VILLEGAS, DNI N° 17.545.439, para que en el plazo de VEINTE DÍAS, a partir de su notificación, retire el bien automotor del lugar de donde se encuentra en la Playa de SECUESTROS MUNICIPAL perteneciente al Juzgado Vial Administrativo de la Municipalidad de Tunuyán, desde el 19/11/2023, previa presentación en el expediente de la documentación requerida (art. 9 Ley 8018) y pago de los honorarios profesionales, en cuyo caso quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el secuestro y multa, que recaigan sobre el bien, siempre que acepte retirarlo en el estado en que se encuentre y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado. En caso de no comparecer, se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del Estado procediendo a realizar la venta en pública subasta, conforme lo dispuesto por el art. 5 de la Ley 8.018. A tal fin se transcribe la parte pertinente de dicho artículo: "...En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del Estado en condición de bien mostrenco, dentro de los procedimientos definidos en este artículo, debiendo procederse a realizar la venta en pública subasta..." NOTIFÍQUESE. FDO: DRA. DANIELA JIMENA CICHINELLI – JUEZ. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por una sola vez, convocando a quienes se

consideren con derecho al citado bien, para ser retirado en el plazo de VEINTE DÍAS, con los alcances del art. 5 última parte Ley 8.018. Téngase presente que la parte actora, goza del Beneficio de Litigar sin Gastos en la tramitación de la presente acción. (Art. 95 del C.P.C.)-

S/Cargo
27/04/2026 (1 Pub.)

(*)

PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO, CONTRAVENCIONAL Y TRIBUTARIO DE TUNUYÁN CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO, CONTRAVENCIONAL Y TRIBUTARIO SECRETARIA N° 1, 4ta. C.C.Mza., con domicilio en calle Roca N° 1013 (casi esquina MORENO) de Tunuyán, Mendoza, Argentina. Teléfono fijo oficial del Juzgado: 02622 426663, teléfono celular: 261-2056802. Correo Electrónico oficial del Juzgado: paztunuyan1@jus.mendoza.gov.ar, AUTOS N° 141.685 CARATULADOS: "MUNICIPALIDAD DE TUNUYAN C/ TITULAR DOMINIO XDL046 P/ EJECUCION LEY PROV. N°8018" NOTIFICA al Sr. JOSE LUIS NIETO, DNI N° 24.176.707 con domicilio real en Barrio Los Cóndores M-2, C-16 del Departamento de Tunuyán, Provincia de Mendoza, la resolución de fs. 15, la que, en su fecha y parte pertinente, expresa: "TUNUYAN, MZA., 03 de marzo de 2026... EMPLÁZASE al titular del DOMINIO XDL046, el Sr. JOSE LUIS NIETO, DNI N° 24.176.707, para que en el plazo de VEINTE DÍAS, a partir de su notificación, retire el bien automotor del lugar de donde se encuentra en la Playa de SE-CUESTROS MUNICIPAL perteneciente al Juzgado Vial Administrativo de la Municipalidad de Tunuyán, desde el 27/09/2022, previa presentación en el expediente de la documentación requerida (art. 9 Ley 8018) y pago de los honorarios profesionales, en cuyo caso quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el secuestro y multa, que recaigan sobre el bien, siempre que acepte retirarlo en el estado en que se encuentre y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado. En caso de no comparecer, se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del Estado procediendo a realizar la venta en pública subasta, conforme lo dispuesto por el art. 5 de la Ley 8.018. A tal fin se transcribe la parte pertinente de dicho artículo: "...En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del Estado en condición de bien mostrenco, dentro de los procedimientos definidos en este artículo, debiendo procederse a realizar la venta en pública subasta" ...NOTIFÍQUESE. FDO: DRA. DANIELA JIMENA CI CHINELLI – JUEZ. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por una sola vez, convocando a quienes se consideren con derecho al citado bien, para ser retirado en el plazo de VEINTE DÍAS, con los alcances del art. 5 última parte Ley 8.018. Téngase presente que la parte actora, goza del Beneficio de Litigar sin Gastos en la tramitación de la presente acción. (Art. 95 del C.P.C.)-

S/Cargo
27/04/2026 (1 Pub.)

(*)

PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO, CONTRAVENCIONAL Y TRIBUTARIO DE TUNUYÁN CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO, CONTRAVENCIONAL Y TRIBUTARIO SECRETARIA N° 2, 4ta. C.C.Mza., con domicilio en calle Roca N° 1013 (casi esquina MORENO) de Tunuyán, Mendoza, Argentina. Teléfono fijo oficial del Juzgado: 02622-425511, teléfono celular: 261-2056802. Correo Electrónico oficial del Juzgado: paztunuyan2@jus.mendoza.gov.ar. Autos N° 140416 caratulados: "MUNICIPALIDAD DE TUNUYÁN C/ TITULAR DOMINIO UPE163 P/ EJECUCIÓN LEY PROV. N°8018" NOTIFICA al Sr. AGUSTÍN MADRID, DNI N° 39.933.775 con domicilio real en calle Alem N° 1380, Departamento de Tunuyán, Provincia de Mendoza, la resolución de fs. 23, la que, en su fecha y parte pertinente, expresa: : "TUNUYÁN, Mza., 30 de marzo del 2.026...En consecuencia, EMPLAZASE al titular registral, AGUSTÍN MADRID, con DNI N° 39.933.775, con domicilio en calle Alem 1380, Tunuyán en el término de VEINTE DÍAS, a fin de que retire el bien automotor individualizado en la demanda bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 5° de la ley 8018. A tal fin se transcribe la parte pertinente de dicho artículo: "... En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del estado en condición de bien mostrenco dentro de los procedimientos definidos en este artículo debiendo procederse a realizar la venta en pública

subasta.” NOTIFÍQUESE. FDO: DRA. DANIELA JIMENA CICHINELLI – JUEZ.” Sin perjuicio de tal notificación al domicilio real de la ejecutada, procédase a la publicación edictal por una vez en el Boletín Oficial (art. 5° ley 8018), convocando a quienes se consideran con derecho sobre el bien para que lo retiren en el plazo referido. Téngase presente que la parte actora, goza del Beneficio de Litigar sin Gastos en la tramitación de la presente acción. (Art. 95 del C.P.C.).-

S/Cargo
27/04/2026 (1 Pub.)

(*)

PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO, CONTRAVENCIONAL Y TRIBUTARIO DE TUNUYÁN CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO, CONTRAVENCIONAL Y TRIBUTARIO SECRETARIA N° 2, 4ta. C.C.Mza., con domicilio en calle Roca N° 1013 (casi esquina MORENO) de Tunuyán, Mendoza, Argentina. Teléfono fijo oficial del Juzgado: 02622-425511, teléfono celular: 261-2056802. paztunuyan2@jus.mendoza.gov.ar. Correo AUTOS Electrónico N° oficial 141022 del Juzgado: CARATULADOS: “MUNICIPALIDAD DE TUNUYÁN C/ TITULAR DOMINIO VIM045 P/ EJECUCIÓN LEY PROV. N°8018” NOTIFICA al Sr. JUAN MANUEL CEBALLOS, DNI N° 21.688.416 con domicilio real en Barrio Covithim MA, C9, Departamento de Tunuyán, Provincia de Mendoza, la resolución de fs. 20, la que, en su fecha y parte pertinente, expresa: “TUNUYÁN, Mza., 30 de marzo del 2.026...En consecuencia, EMPLAZASE al titular registral, JUAN MANUEL CEBALLOS, con DNI N° 21.688.416 con domicilio en B° Covithim, Mzna. A, Casa 9, Tunuyán, Tunuyán en el término de VEINTE DÍAS, a fin de que retire el bien automotor individualizado en la demanda bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 5° de la ley 8018. A tal fin se transcribe la parte pertinente de dicho artículo: "... En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del estado en condición de bien mostrenco dentro de los procedimientos definidos en este artículo debiendo procederse a realizar la venta en pública subasta.”-NOTIFÍQUESE. FDO: DRA. DANIELA JIMENA CICHINELLI – JUEZ.” Publíquese edictos en el Boletín Oficial por una sola vez, convocando a quienes se consideren con derecho al citado bien, para ser retirado en el plazo de VEINTE DÍAS, con los alcances del art. 5 última parte Ley 8.018. Téngase presente que la parte actora, goza del Beneficio de Litigar sin Gastos en la tramitación de la presente acción. (Art. 95 del C.P.C.). -

S/Cargo
27/04/2026 (1 Pub.)

(*)

PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO, CONTRAVENCIONAL Y TRIBUTARIO DE TUNUYÁN CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO, CONTRAVENCIONAL Y TRIBUTARIO SECRETARIA N° 2, 4ta. C.C.Mza., con domicilio en calle Roca N° 1013 (casi esquina MORENO) de Tunuyán, Mendoza, Argentina. Teléfono fijo oficial del Juzgado: 02622-425511, teléfono celular: 261-2056802. Correo Electrónico oficial del Juzgado: paztunuyan2@jus.mendoza.gov.ar. AUTOS N° 141024 CARATULADOS: “MUNICIPALIDAD DE TUNUYÁN C/ TITULAR DOMINIO XEF990 P/ EJECUCIÓN LEY PROV. N°8018” NOTIFICA al Sr. JOAQUÍN NAHUEL PEÑALOZA, DNI N° 44.309.289 con domicilio real en Barrio Soeva, M-C, C-17, Vista Flores, Departamento de Tunuyán, Provincia de Mendoza, la resolución de fs. 23, la que, en su fecha y parte pertinente, expresa: “TUNUYAN, MZA., 02 de marzo de 2026...EMPLÁZASE al titular del DOMINIO XEF990, el Sr. JOAQUÍN NAHUEL PEÑALOZA, DNI N° 44.309.289, para que en el plazo de VEINTE DÍAS, a partir de su notificación, retire el bien automotor del lugar de donde se encuentra en la Playa de SECUESTROS MUNICIPAL perteneciente al Juzgado Vial Administrativo de la Municipalidad de Tunuyán, desde el 20/08/2023, previa presentación en el expediente de la documentación requerida (art. 9 Ley 8018) y pago de los honorarios profesionales, en cuyo caso quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el secuestro y multa, que recaigan sobre el bien, siempre que acepte retirarlo en el estado en que se encuentre y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado. En caso de no comparecer, se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del Estado procediendo a realizar la venta en pública subasta, conforme lo dispuesto por el art. 5 de la Ley 8.018. A

tal fin se transcribe la parte pertinente de dicho artículo: "...En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del Estado en condición de bien mostrenco, dentro de los procedimientos definidos en este artículo, debiendo procederse a realizar la venta en pública subasta..." NOTIFÍQUESE. FDO: DRA. DANIELA JIMENA CICHINELLI – JUEZ. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por una sola vez, convocando a quienes se consideren con derecho al citado bien, para ser retirado en el plazo de VEINTE DÍAS, con los alcances del art. 5 última parte Ley 8.018. Téngase presente que la parte actora, goza del Beneficio de Litigar sin Gastos en la tramitación de la presente acción. (Art. 95 del C.P.C.). -

S/Cargo
27/04/2026 (1 Pub.)

(*)

PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO, CONTRAVENCIONAL Y TRIBUTARIO DE TUNUYÁN CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO, CONTRAVENCIONAL Y TRIBUTARIO SECRETARIA N° 2, 4ta. C.C.Mza., con domicilio en calle Roca N° 1013 (casi esquina MORENO) de Tunuyán, Mendoza, Argentina. Teléfono fijo oficial del Juzgado: 02622-426663, teléfono celular: 261-2056802, AUTOS N° 141018 CARATULADOS: "MUNICIPALIDAD DE TUNUYÁN C/ "MUNICIPALIDAD DE TUNUYÁN C/ APARICIO, DANIELA ELIZABETH P/ EJECUCIÓN LEY 8018" NOTIFICA Sra. DANIELA ELIZABETH APARICIO, DNI N° 34.763.403 con domicilio real en Calle Italia N° 236, del Departamento de Tunuyán, Provincia de Mendoza, la resolución de fs. 23, la que, en su fecha y parte pertinente, expresa: "TUNUYAN, MZA., 02 de marzo de 2026...EMPLÁZASE al titular del DOMINIO TKI898, la Sra. DANIELA ELIZABETH APARICIO, DNI N° 34.763.403, para que en el plazo de VEINTE DÍAS, a partir de su notificación, retire el bien automotor del lugar de donde se encuentra en la Playa de SECUESTROS MUNICIPAL perteneciente al Juzgado Vial Administrativo de la Municipalidad de Tunuyán, desde el 29/04/2023, previa presentación en el expediente de la documentación requerida (art. 9 Ley 8018) y pago de los honorarios profesionales, en cuyo caso quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el secuestro y multa, que recaigan sobre el bien, siempre que acepte retirarlo en el estado en que se encuentre y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado. En caso de no comparecer, se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del Estado procediendo a realizar la venta en pública subasta, conforme lo dispuesto por el art. 5 de la Ley 8.018. A tal fin se transcribe la parte pertinente de dicho artículo: "...En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del Estado en condición de bien mostrenco, dentro de los procedimientos definidos en este artículo, debiendo procederse a realizar la venta en pública subasta...". NOTIFÍQUESE. FDO: DRA. DANIELA JIMENA CICHINELLI – JUEZ." Publíquese edictos en el Boletín Oficial por una sola vez, convocando a quienes se consideren con derecho al citado bien, para ser retirado en el plazo de VEINTE DÍAS, con los alcances del art. 5 última parte Ley 8.018. Téngase presente que la parte actora, goza del Beneficio de Litigar sin Gastos en la tramitación de la presente acción. (Art. 95 del C.P.C.).-

S/Cargo
27/04/2026 (1 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA TERCERO. AUTOS N° 311.330. "CARATULA: "CRUZ ANTONIO HILARIO C/EL AMANECER S.A. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICA A Terceros interesados el resolutive de fs. 47 que en su parte pertinente expresa: "I- Declarar que el demandado EL AMANECER S.A. CUIT N° 30-61821435-0, es de ignorado domicilio. II- Notifíquese la presente resolución mediante edictos que se publicarán TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, conjuntamente con el traslado de demanda (Art. 72 ap. IV del CPCCyT). III- Fecho, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que corresponda.

S/Cargo
27-30/04 06/05/2026 (3 Pub.)

(*)

DRA. GRACIELA SIMÓN. JUEZ. PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL COMERCIAL Y MINAS en autos N° 278408 caratulados "PAEZ QUINTERO CAMILA MARIANELA POR SI Y P.S.H.M. PAEZ DEMIAN YUTIEL C/ TORRES VIVIANA ROSA Y POCOVI SEBASTIÁN P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", notifica al Sr. POCOVI SEBASTIÁN Nro. 31.089.875, DEMANDADO, PERSONA DE IGNORADO DOMICILIO,, las siguientes providencias Fs 31: "Mendoza, 10 de Noviembre de 2025.(...)RESUELVO: I.- Corregir el error material ocurrido en el auto de fs. 25, y modifíquese el nombre del demandado allí expuesto el que deberá leerse como "SEBASTIÁN POCOVI, DNI N.º 31" II.- Considerar la presente parte integrante del resolutivo de fs. 25, debiendo notificarse conjuntamente mediante edictos.(...)EAABF.Fdo.DRA. GRACIELA SIMON.JUEZ" Fs 25: "Mendoza, 20 de Mayo de 2025.(...)RESUELVO: I Declarar al Sr. SEBASTIAN POCONI, DNI N.º 31.089.875, persona de domicilio ignorado. II Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DÍAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. EAABF..Fdo. DRA. GRACIELA SIMÓN. JUEZ" Y Fs 2: "Mendoza, 29 de Diciembre de 2023.(...)De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001).(...) Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, HÁGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art. 34 inc. 7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. NOTIFÍQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-"Política de notificaciones accesibles". EAABF.Fdo.DRA. GRACIELA SIMÓN. JUEZ"

S/Cargo

27-30/04 06/05/2026 (3 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-TERCERO, en autos N° 322233 caratulados: ESCUDERO ANTONIO ALEJANDRO C/ MARIANI CORTESE ALEJANDRO - MARIANI CORTESE JOSÉ - MARIANI CORTESE JUAN Y MARIANI CORTESE ERNESTO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, notifica a los herederos del Sr. Alejandro Mariani., personas inciertas, lo dispuesto a fs. 2 que expresa: "Mendoza, 06 de Febrero de 2025. ... III.- Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art. 1905 último párrafo del CCyC). Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble denunciado en el escrito de demanda, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Oportunamente, CÍTESE al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y del Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de LUJAN DE CUYO en la persona del Sr. Intendente. Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado con el expediente en su despacho. Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno. NOTIFÍQUESE. Fdo. Dra. María Verónica Vacas, Juez". Y a fs. 40 el Tribunal resolvió: "Mendoza, 10 de Abril de 2026. VISTOS Y CONSIDERANDO: Que de acuerdo a las pruebas rendidas en autos y dictamen fiscal, resulta acreditado lo expuesto por el peticionante por lo que, RESUELVO: I- Declarar como personas inciertas a los herederos del Sr. Alejandro Mariani. (art. 69 C.P.C. y concordantes). II- Notifíquese el traslado de la demanda y el presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DÍAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal

Civil. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Fdo. Dra. María Verónica Vacas, Juez”.

S/Cargo

27-30/04 06/05/2026 (3 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA, EN AUTOS CUIJ: 13-07646704-2 ((012053- 321174)) “GONZALEZ CORIA CLAUDIO ADRIAN C/ FARIAS LUCAS EZEQUIEL Y TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO” NOTIFICA: Foja: 2 “Mendoza, 24 de Septiembre de 2024. Por presentado, parte y por constituído el domicilio real y el domicilio procesal electrónico, a sus efectos. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001). CÍTESE EN GARANTÍA, a TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS, por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001 y art. 118 de la ley de seguros).. Hágase saber a las partes que la no obtención de los oficios no impedirá la realización de la audiencia inicial (art. 46 punto I inc.1 y 5 del CPC, 172 y cc del CPCCT). Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, HÁGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art. 34 inc. 7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Requiérase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. NOTIFÍQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-“Política de notificaciones accesibles”. Téngase presente que la notificación correspondiente al traslado de la demanda y su diligenciamiento deberá realizarse por el profesional, conforme lo dispuesto por Acordada N 30.268.”. Foja: 24: “Mendoza, 23 de Octubre de 2025. VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I- Declarar al Sr. FRÍAS LUCAS EZEQUIEL DNI N.º 32.666.503 persona de domicilio ignorado. II Notifíquese el traslado de la demanda y el presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DÍAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. NOTIFÍQUESE.” Foja: 30. “Mendoza, 11 de Noviembre de 2025. VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I. Hacer lugar al recurso de aclaratoria, en consecuencia Declarar al Sr. FRÍAS LUCAS EZEQUIEL DNI N.º32.861.503, persona de domicilio ignorado.- Notifíquese.”

S/Cargo

27-30/04 06/05/2026 (3 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL , en los autos N° 261.644 caratulados “MENDOZA FIDUCIARIA S.A. (FID. DEL FID. DE ASIST. A LA ACTIV. AGROIND. DE LA PROV. DE MZA) C/ MORENO PEDRO CEFERINO P/ COBRODEPESOS”, NOTIFICA al SR. PEDRO CEFERINO MORENO DNI 21.687.641, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: “Mendoza, 22 de mayo de 2023 AUTOS Y VISTOS: los presentes arriba intitulados, llamados a dictar sentencia, RESULTA:...Y CONSIDERANDO... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda interpuesta por MENDOZA FIDUCIARIA S.A. como fiduciaria del FIDEICOMISO DE ASIST. A LA ACTIVIDAD AGROINDUSTRIAL DE MENDOZA en contra del Sr. PEDRO CEFERINO MORENO y la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, en consecuencia, condenar a estos últimos a pagar a la parte actora dentro de los DIEZ DÍAS de quedar firme la presente, la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL (\$ 32.000), con más los intereses pactados

según lo dispuesto en el considerando V y hasta su efectivo pago.- II.- Imponer las costas con relación a los honorarios de los profesionales de la actora a cargo de PEDRO CEFERINO MORENO por resultar vencido (arts. 35 y 36 del CPC) y el resto por su orden, atento a lo expuesto. III.- Regular los honorarios de los profesionales intervinientes en las siguientes sumas: Dres. Santiago María Cardozo \$ 4.800, María del Pilar Diez \$ 3.200, Manuel Diz \$ 1.600; Gustavo Luis Canizo \$ 6.720; Fabián Bustos Lagos \$ 3.360, Luis Ignacio Boulín \$ 3.360, sin perjuicio de los complementarios y del IVA que pudiere corresponder (arts. 2, 4 inc. a, 13, 31 y cc. de la LA). REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Fdo. Rosana Alicia Moretti Juez.

S/Cargo

27/04/2026 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 286185 caratulados "PROVINCIA DE MENDOZA C/ PEREZ RODRIGO P/ ACCIÓN REAL", NOTIFICA al Sr. PEREZ RODRIGO, DNI N° 24.860.907 (demandada), persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución de fs.28: "Mendoza, 10 de Abril de 2026. AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que el Sr. RODRIGO PEREZ, DNI N° 24.860.907 es persona de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio. II. Disponer en consecuencia se notifique al mismo en forma edictal el presente auto y el decreto de fs. 13. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "LOS ANDES" (Art.68, 69 y 72 del CPCCYT- 3 (tres), veces, con dos (2) días de intervalo y la sentencia, una (1) sola vez-). III. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE.- LDM DR. CARLOS DALLA MORA JUEZ" y fs. 13: "Mendoza, 10 de Noviembre de 2025. En la fecha se pasa a público el expediente. Téngase a RICARDO ALBERTOCANET por PROVINCIA DE MENDOZA, por presentado, parte y por constituido el domicilio real y el domicilio procesal electrónico, a sus efectos a mérito del poder acompañado. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda de conocimiento por REIVINDICACIÓN y la ampliación de demanda interpuesta TRASLADO a la parte demandada, RODRIGO PEREZ DNI N° 24.860.907, SANTIAGO ESPINOZA MIGUEL EDGARDO DNI N° 33.024.863, y MARISOLE CANDELA LILIANA DNI N° 45.719.726, por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001). Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, HAGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art. 34 inc. 7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Requierase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. Comunicación aplicación del art. 1735 CCN y 166 y 2 inc. i 2° parte CPCCT Hágase saber a las partes, que en caso de que el Tribunal así lo estime pertinente en función de la naturaleza del proceso, legislación de fondo y cuestiones a probar, será de aplicación el art. 1735 CCN, debiendo la parte que está en mejor situación de aportar la prueba, hacerlo en la contestación de demanda o en la contestación del traslado del responde respectivamente (arts. 1735 CCN, 166 y 2 inc. i 2° parte CPCCT). Para el caso de que trabada la Litis sea aplicable el art. 166 del CPCCT, el incidente deberá estar resuelto con anterioridad a la celebración de la Audiencia Inicial. NOTIFÍQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-"política de notificaciones accesibles". EV DR. CARLOS DALLA MORA -JUEZ" LINK TRASLADO: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/ZCNKN201510>

S/Cargo

27-30/04 04/05/2026 (3 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 28.185 "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR GILERA DOMINIO 484-IUG S/ Ejecución Ley 8018" emplaza al titular/es registral/es PELAYES FRANCO EXEQUIEL DNI 38.473.551 y a quienes se

consideren con derecho al CICLOMOTOR GILERA DOMINIO 484-IUG en el plazo de VEINTE DÍAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro Municipal, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

S/Cargo

27/04/2026 (1 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 28.184 "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR GILERA DOMINIO 286-CVF S/ Ejecución Ley 8018 " emplaza al titular/es registral/es MARTÍNEZ EMANUEL LUCAS DNI 31.517.421 y a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR GILERA DOMINIO 286-CVF en el plazo de VEINTE DÍAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro Municipal, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

S/Cargo

27/04/2026 (1 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 20.830 "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO 730-HTB S/ Ejecución Ley 8018 " emplaza al titular/es registral/es ABREGO SERGIO OMAR DNI 30.536.115 Y GESICA IVANA TAPIA y a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO 730-HTB en el plazo de VEINTE DÍAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro Municipal, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

S/Cargo

27/04/2026 (1 Pub.)

(*)

EX-01641574-GDEMZA-DGSERP#MSEG, caratulado "INICIO DE ABANDONO Agente S.C.S. CONTRERAS, GUSTAVO GASTON.". Cítese al efectivo penitenciario SR. AGENTE S.C.S. CONTRERAS, GUSTAVO GASTON DNI: 42.913.856, a prestar declaración indagatoria para el día 13/05/26 a las 13:30 horas en sede de la inspección general de seguridad, sito en calle san martín 1027 de la ciudad de Mendoza. Hágase saber que le comenzará a correr el plazo del artículo 59 de la ley 7493 (el sumariado podrá solicitar las medidas que considere oportunas para su defensa) el primer día hábil posterior a la fecha de indagatoria ut-supra mencionada, el cual deberá ser presentado al correo electrónico mentradas-igs@mendoza.gov.ar. En este sentido hágase saber a los efectos que pueda concurrir y ejercer su derecho de defensa. Resolución N° 259/2026. Se procede a transcribir la citada resolución: MENDOZA, 26 DE MARZO DE 2026 RESOLUCION N° 259/2026 VISTO: EL expediente EX-01641574-GDEMZA-DGSERP#MSEG, caratulado "INICIO DE ABANDONO Agente S.C.S. CONTRERAS, GUSTAVO GASTON." Y...CONSIDERANDO: Que, se inician los presentes con un informe remitido por la Oficina Regional Este , Unidad de Recursos Humano del Complejo Permanente Almafuerite II del Servicio Penitenciario, dando cuenta que el Agente S.C.S. CONTRERAS , GUSTAVO

GASTON DNI: 42.913.856 registra inasistencias sin justificar en el periodo de 20/02/2025 al 04/03/2026 Habiéndose practicado notificación en los términos del artículo 48° de la Ley 7493, considerándose su situación como Abandono de Servicio, e intimado a reintegrarse y justificar inasistencias desde 20/02/2025 al 24/02/2026. Asimismo, cotejado el legajo del efectivo, a la fecha de elevación de los presentes (26/3/2026) continúa sin tomar servicio ni justifica sus ausencias. Que, a fs. 02 obra informe de la Oficina de Recursos Humanos dando cuenta de la situación de revista del efectivo, ficha personal solapa ausencias y Notificación intimando justificar sus ausencias conforme al artículo 48 de la ley 7493. Que a fs.06 el Departamento Legal y Técnico sugiere remisión a la Inspección General de Seguridad para la evaluación del inicio del sumario administrativo correspondiente. Que, a fs.11 el Directorio de la Inspección General de Seguridad decreta la Elevación a Sumario de los presentes. Que, a fs. 15 obra legajo del efectivo, ficha personal solapa ausencias. – Analizando los elementos obrantes, se considera que hay pruebas suficientes para afirmar “prima facie” que el efectivo Agente S.C.S. CONTRERAS, GUSTAVO GASTON DNI: 42.913.856, habría incurrido en la comisión de faltas administrativas al incumplir los deberes dispuestos por el por el art. 8 incs. a), b), k) y l) de la Ley 7493, artículo 126 del Reglamento Disciplinario para el Personal Penitenciario (Res. N. ° 143-T) del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia. Toda vez que el efectivo con sus inasistencias, se ha determinado al abandono de servicio, habiendo sido intimado a reintegrarse al mismo, registrando además faltas sin justificar desde 20/02/2025 al 24/02/2026 inclusive, configurando su actitud una falta de diligencia en la prestación del servicio y abandono del cargo, habiéndose agotado las gestiones a efectos de procurar el comparendo del personal. Concretándose el abandono de servicio por su falta de comparendo, persistiendo con esa intención a la actualidad, sin autorización previa ni causa debidamente justificada, incumpliendo la intimación para su inmediato reintegro, y/o sin haber dado razón válida de su ausencia, conducta que importa un apartamiento grave de los deberes funcionales inherentes al estado penitenciario. Por ello, y en uso de las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales. EL DIRECTORIO DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1°: ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, al funcionario penitenciario Agente S.C.S. CONTRERAS, GUSTAVO GASTON DNI: 42.913.856, quien habría incurrido en la comisión de faltas administrativas al incumplir los deberes dispuestos por el por art. 8 incs. a), b), k) y l) de la Ley 7493, artículo 126 del Reglamento Disciplinario para el Personal Penitenciario (Res. N. ° 143-T) del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia. Artículo 2°: Desígnese Instructor Sumariante Dr. Lautaro Fozzatti, conforme lo dispone la Ley 7493, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en la misma. Artículo 3°: Dispóngase comunicar a la autoridad competente conforme lo normado por el art. 252 del Código Penal. Artículo 4°: Solicítese al Director General del Servicio Penitenciario el pase a revista pasiva conforme al art. 46 inc.6 de la ley 7493. Artículo 5°: Notifíquese personalmente al Instructor Sumariante, insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese la presente Resolución. Prueba de cargo: 1: Informe de la Oficina de Recursos Humanos dando cuenta de la situación de revista del efectivo, ficha personal solapa ausencias y Notificación intimando justificar sus ausencias conforme al artículo 48 de la ley 7493. Notifíquese que puede abstenerse a prestar declaración indagatoria administrativa sin que ello presuma en su contra y del derecho de contar con un profesional abogado. (art. 273 del c.p.p.- libertad de declarar. “el imputado podrá declarar o no. en ningún caso se le requerirá juramento o promesa de decir verdad, ni se ejercerá contra él coacción o amenaza, ni se usará medio alguno para obligarlo, inducirlo o determinarlo a declarar contra su voluntad, ni se le harán cargos o reconvenciones tendientes a obtener su confesión. la inobservancia de este precepto hará nulo el acto, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria o penal que corresponda”. (concs. Art. 259 cppcba.; art. 296 cpp mza. - Parcial-). Asimismo, se le hace conocer al sumariado los criterios de oportunidad prescriptos en el artículo 26° inc. 3) (suspensión de sumario a prueba), 4) (sumario abreviado inicial) del Código Procesal Penal de la Provincia de Mendoza. Y se le notifica que, en caso de que su voluntad sea acogerse a un criterio de oportunidad previsto, deberá remitir escrito solicitando el mismo. Solicitamos, tenga a bien, notificar íntegramente lo anterior, y remitir las respectivas constancias. De igual manera, hágasele saber que deberá en el plazo de 48 hs solicitar a su superior directo la habilitación de usuario de gestión electrónica documental y correo electrónico oficial, como así también que deberá asistir correctamente uniformado. Notifíquese a los efectos de asegurar el ejercicio del derecho de defensa vía dirección general del servicio penitenciario, al mail institucional del encartado, al boletín oficial y confecciónese cédula papel a efectos de notificarse en el

domicilio registrado en el legajo. Se hace saber que a todos los efectos de que ejerza su derecho de defensa puede remitir toda la información al mail mentradas-igs@mendoza.gov.ar. Cúmplase. FDO. DR. LAUTARO FOZZATTI.-

S/Cargo

27-28-29/04/2026 (3 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EX-2024-06035731-GDEMZA-DEFCONSUMIDOR caratulado "Acta E N° 1040 Tome Freites Gastón Leandro" . Se NOTIFICA a el comercio propiedad de "TOME FREITES GASTÓN LEANDRO" CUIT: 20-40787120-1 de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 01 de abril de 2026 RESOLUCIÓN N° 108- EX/ 2026 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a "TOME FREITES GASTÓN LEANDRO" CUIT: 20-40787120-1, la sanción de MULTA equivalente a PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 150.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4°, 6° y 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose la misma dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo. ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5547- Cód. Tax 017-925 (art. 61 Ley 5547), en el plazo de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. En el siguiente link podrá visualizar el instructivo <https://informacionoficial.mendoza.gob.ar/gobiernoinfraestructura/t-ramites> ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar o habilitacionddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4° INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. El mismo debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa (art. 41 Ley 9314, modificado por Ley 9580) y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 5° INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 6° REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 7° NOTIFICAR la presente Resolución por intermedio de la Oficina de Notificaciones, al sancionado "TOME FREITES GASTÓN LEANDRO" CUIT: 20-40787120-1 en el domicilio real: Pedro Molina N° 845, Guaymallén, Mendoza. ARTICULO 8° - ARCHIVAR. ...Fdo.: Lic. Mónica S. Lucero. Directora Dirección de Defensa del Consumidor

S/Cargo

27-28-29/04/2026 (3 Pub.)

DR. MARCOS KROCHIK, Juez titular del Sexto Juzgado de Familia GEJUAF CAPITAL; autos n.º 58639/25/6) caratulados: "ORTIZ SILVA, JUAN VICTOR ARIEL P/ACCIONES RELATIVAS AL NOMBRE (58639/25/6)" ORDENA NOTIFICAR a los posibles interesados, la siguiente resolución: " Mendoza, 12 de Noviembre de 2025 Proveyendo constancia cargo n° 3914618/25: Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Téngase presente lo expuesto, derecho invocado y prueba ofrecida. Admítanse la totalidad de las pruebas ofrecidas y ordénense los medios para su producción. En consecuencia y conforme el trámite previsto por el art. 70 del CcyCN: Téngase por incorporada la documental e instrumental. Hágase saber a los posibles interesados la petición de supresión de apellido paterno solicitada por ORTIZ JUAN VICTOR, DNI: 34.869.931. Fdo. DR. MARCOS KROCHIK JUEZ DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR GEJUAF CAPITAL"

S/Cargo
26/03 27/04/2026 (2 Pub.)

SEXTA CÁMARA LABORAL DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, PROVINCIA DE MENDOZA, en autos N°165.530, caratulados "VASQUEZ MARIO ALBERTO C/ ESTABLECIMIENTOS ANTONIO ISGRO Y CIA. S.A. Y OTROS P/ DESPIDO", NOTIFICA A CARLOS DANIEL RUIZ CUIT 20-30178225-0 demandado de ignorado domicilio de las siguientes resoluciones: a fs. 84, el Tribunal proveyó: "Mendoza, 10 de Abril de 2026.AUTOS Y VISTOS:Estos obrados precedentemente intitulados y atento lo normado por el artículo 69 del Código Procesal Civil, habiéndose producido la prueba pertinente a fines de determinar que la demandada, RUIZ CARLOS DANIEL DNI 30.178.225, es persona de domicilio desconocido y no habiéndose deducido oposición por Fiscalía de Cámaras, debe accederse a lo solicitado y notificar a la demandada mediante comunicación edictal, a tenor de lo normado por el artículo 36 del Código Procesal Laboral, Por ello,RESUELVO:1) Tener al co-demandado RUIZ CARLOS DANIEL DNI 30.178.225, como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese la resolución de fs. 67, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.(artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. GABL DRA. ELIANA LIS ESTEBAN OLIVARES juez de Cámara, a fs. 67 el Tribunal proveyó: "Mendoza, 04 de Septiembre de 2025.AUTOS VISTOS Y CONSIDERANDO :Los autos arriba intitulados, teniendo en cuenta lo solicitado, constancias de autos y lo dispuesto por los arts. 294 y sgtes del CPCCyT y art. 108 CPL; el Tribunal RESUELVE: I-Ordenar llevar adelante la presente ejecución instada por VASQUEZ MARIO ALBERTO contra ESTABLECIMIENTO ANTONIO ISGRO Y CIA. S.A.- productora, exportadora e importadora, CUIT 30-68321006-0, RUPRO S.A.S. CUIT 33-71670501-9 y CARLOS DANIEL RUIZ CUIT 20- 30178225-0, hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado en la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA (\$43.152.368,80) con más los intereses legales ordenados en la sentencia definitiva dictada en los autos principales, hasta su efectivo pago, costas y costos del juicio. I-Ordenar llevar adelante la presente ejecución instada por los Dres. JUAN FELIX BONILLA, MARIANA BONILLA, AGUSTIN RUIZ FERNANDEZ y PABLO MARTIN GALARZA, contra ESTABLECIMIENTO ANTONIO ISGRO Y CIA. S.A.- productora, exportadora e importadora, CUIT 30-68321006-0, RUPRO S.A.S. CUIT 33-71670501-9 y CARLOS DANIEL RUIZ CUIT 20-30178225-0, hasta que el actor se haga íntegro pago de honorarios reclamado en la suma de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIEZ (\$3.883.710) con más los intereses legales ordenados en la sentencia definitiva dictada en los autos principales, hasta su efectivo pago, costas y costos del juicio. SEXTA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA PODER JUDICIAL MENDOZAII- Imponer las costas a la accionada. (arts. 35 y 36 CPCCyT y 108 CPL). III-Hágase saber al ejecutado que podrá deducir oposición dentro del término de TRES DÍAS (3) contados desde su notificación, bajo apercibimiento de considerarse firme la presente resolución y continuar con su ejecución. (arts.302, 303 y sigs CPCCYT.). IV- REGULAR los honorarios profesionales en las siguientes sumas:JUAN FELIX BONILLA, MARIANA BONILLA, AGUSTIN RUIZ FERNANDEZ y PABLO MARTIN GALARZA: \$6.349.870 en forma conjunta, en los términos de los arts. 2 y 7, 18, 31 de la Ley 9131. V-OFICIESE mediante sistema SINEJ al BANCO NACION ARGENTINA SUC. TRIBUNALES a los fines de que se proceda a la apertura de una cuenta judicial a la orden de los presentes obrados. REGISTRESE. CUMPLASE. NOTIFIQUESE. DRA. ELIANA LIS ESTEBAN OLIVARES Juez de Cámara DR. CESAR AUGUSTO RUMBO PEREGRINA Juez de Cámara DR. DIEGO FERNANDO CISILOTTO BARNES Juez de Cámara

S/Cargo
22-27-30/04 06-11/05/2026 (5 Pub.)

"El 11° JUZGADO DE FAMILIA, integrante de la GEJU.A.F MAIPU de la provincia de Mendoza, en autos N° 144513/2025/11F (CUIJ 13-07834406-1) caratulados: "NARVAEZ IRAOLA, NELIDA C/ CONDORY AÑAZGO, DALMIRO P/PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL" notifica al Sr. DALMIRO

CONDORY AÑAZGO, D.N.I. N°94.346.466, declarado como persona de ignorado domicilio lo resuelto por el Tribunal que, en su parte pertinente, dispone: “Maipú, 19 de Marzo de 2026 VISTOS: (...) RESULTA (...) RESUELVO: 1).- Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art. 69 del del CPCCyT y en consecuencia, bajo responsabilidad de la parte actora, téngase al Sr. DALMIRO CONDORY AÑAZGO, D.N.I. N°94.346.466, por declarado como persona de ignorado domicilio. 2).- “De la demanda de PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL Y SUPRESIÓN DEL APELLIDO PATERNO, córrase traslado a la contraria por el término de DIEZ (10) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 3, 13, 49 y cc, Ley 9120). Notifíquese ...” 3).- Ordenar se notifique edictalmente al accionado el presente resolutivo, tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza (art. 72 inc. II y IV del CPCCyT.) el que deberá contener el siguiente link y QR: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/MJAKG18166> (...) Fdo: Dr. Natalia Lorena Vila Juez de Familia Poder Judicial – Mendoza”.

S/Cargo

22-27-30/04/2026 (3 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 277.645 caratulados “VIEJO ALBERTO ALEJANDRO C/ SUCESORES DE VILCHES DE ONTIVEROS AMELIA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, NOTIFICA a los BERNARDO ONTIVEROS DNI 12.138.734 (heredero de VICTOR MANUEL EUSEBIO ONTIVERO), ÁNGEL GUILLERMO ONTIVEROS DNI 23.483.670 (heredero de RAMÓN GUILLERMO ONTIVEROS) y LILIANA COCO DNI 12.196.671 (heredera de PAULA ELVIRA ONTIVEROS) como personas de ignorado domicilio y a los herederos de CARLOS ESTEBAN ONTIVEROS DNI 6.820.080, como personas inciertas, la siguiente resolución de fs 66: “Mendoza, 25 de Febrero de 2026. VISTOS:... RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que BERNARDO ONTIVEROS DNI 12.138.734 (heredero de VICTOR MANUEL EUSEBIO ONTIVERO), ÁNGEL GUILLERMO ONTIVEROS DNI 23.483.670 (heredero de RAMÓN GUILLERMO ONTIVEROS) y LILIANA COCO DNI 12.196.671 (heredera de PAULA ELVIRA ONTIVEROS) son personas de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio y declarar a los herederos de CARLOS ESTEBAN ONTIVEROS DNI 6.820.080 como personas inciertas.- II. Disponer en consecuencia se notifique a los mismos en forma edictal el presente auto y los decretos de fs. 5 y 26. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "LOS ANDES" (art. 68, 69 y 72 del CPCCT- 3 (tres) veces, con dos (2) días de intervalo y la sentencia, una (1) sola vez).- III. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE.- MR DRA. JORGELINA IERMOLI BLANCO – JUEZ”. Lo ordenado a fs 5: “Mendoza, 22 de Junio de 2023. Téngase al Sr. ALBERTO ALEJANDRO VIEJO, por derecho propio, por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito del ratifica acompañado.- De la demanda instaurada por prescripción adquisitiva, TRASLADO a los sucesores de la Titular Registral SRA. VILCHES DE ONTIVEROS AMELIA por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). Debiendo notificar el traslado de la demanda a: 1) CARLOS ESTEBAN ONTIVEROS hijo de la Titular Registral SRA. VILCHES DE ONTIVEROS AMELIA.- 2) PAULA ELVIRA ONTIVEROS hija de la Titular Registral SRA. VILCHES DE ONTIVEROS AMELIA.- 3) ROSA ESPERANZA VALLEJOS en su carácter de heredera (cónyuge supérstite) del heredero RAMÓN GUILLERMO ONTIVEROS, hijo de la Titular Registral SRA. VILCHES DE ONTIVEROS AMELIA.- 4) ÁNGEL GUILLERMO ONTIVEROS en su carácter de heredero (hijo) del heredero RAMÓN GUILLERMO ONTIVEROS, hijo de la Titular Registral SRA. VILCHES DE ONTIVEROS AMELIA.- 5) AMELIA CARINA ONTIVEROS en su carácter de heredera (hija) del heredero RAMÓN GUILLERMO ONTIVEROS, hijo de la Titular Registral SRA. VILCHES DE ONTIVEROS AMELIA.- 6) VICTOR MANUEL ONTIVERO en su carácter de heredero (hijo) del heredero VICTOR MANUEL EUSEBIO ONTIVERO, hijo de la Titular Registral SRA. VILCHES DE ONTIVEROS AMELIA.- 7) BERNARDO ONTIVERO en su carácter de heredero (hijo) del heredero VICTOR MANUEL EUSEBIO ONTIVERO, hijo de la Titular Registral SRA. VILCHES DE ONTIVEROS AMELIA.- 8) MARÍA ISABEL ONTIVERO en su carácter de heredera (hija) del

heredero VICTOR MANUEL EUSEBIO ONTIVERO, hijo de la Titular Registral SRA. VILCHES DE ONTIVEROS AMELIA.- 9) SERGIO HUMBERTO ONTIVERO en su carácter de heredero (hijo) del heredero VICTOR MANUEL EUSEBIO ONTIVERO, hijo de la Titular Registral SRA. VILCHES DE ONTIVEROS AMELIA.- Dése intervención a FISCALÍA DE ESTADO y al GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés fiscal en el bien a usucapir.- Cítese a la Municipalidad de Las Heras por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés municipal en el bien a usucapir.- Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en CALLE TACUARÍ N° 157, LAS HERAS, MENDOZA, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en el Tomo 40, Fs. 149, del departamento de Las Heras, entrada N° 263, asiento N° 8973, Matrícula 300570993 la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno.- Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados.-... MR DRA. JORGELINA IERMOLI BLANCO - JUEZ” y lo ordenado a fs 26: “Mendoza, 06 de Mayo de 2024. Téngase por ampliada la demanda en los términos expuesto respecto del plano de mensura actualizado acompañado.-Téngase presente lo manifestado para su oportunidad y por cuanto derecho corresponda.- NOTIFÍQUESE el presente decreto conjuntamente con el de fojas 5.- MR DRA. JORGELINA IERMOLI BLANCO – JUEZ” y fs 32: “Mendoza, 12 de Febrero de 2025. Téngase presente las actas de defunción acompañadas.- Como se solicita notifíquese el traslado de la demanda a los herederos denunciados: – COCO LILIANA SILVIA en calle Neuquén 1396, Las Heras, Mendoza. – ANGEL GUILLERMO ONTIVEROS en calle Allayne 3361, Guaymallén, Mendoza. – AMELIA CARINA ONTIVEROS B° San Luis XV (15), Mzana: C, casa: 20, San Luis. – VICTOR MANUEL ONTIVEROS en Bandera de los Andes 2985, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza. – MARIA ISABEL ONTIVEROS Giraldes 249, Las Heras, Mendoza. – SERGIO HUMBERTO ONTIVEROS Bachiocchi 7693, B° Aatra, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Mendoza. Respecto del fallecido CARLOS ESTEBAN ONTIVEROS, deberá concretar a los posibles sucesores como personas inciertas.- MR DRA. ERICA VÁZQUEZ – SECRETARIA” Link traslado demanda: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/FPKTX251021> Ubicación: CALLE TACUARÍ N° 157, LAS HERAS, MENDOZA, Datos de Inscripción: Tomo 40, Fs. 149, del departamento de Las Heras, entrada N° 263, asiento N° 8973, Matrícula 300570993 Titular Registral: VILCHES DE ONTIVEROS AMELIA

S/Cargo

22-27-30/04/2026 (3 Pub.)

JUEZ GEJUAF MAIPU en autos N.º 145653/2025-0 (13-07840492-7/2025-0) “PEREZ SANDOVAL, ANA GLADYS C/ LOMBARDOZZI, SERGIO DARÍO P/PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL” notifica a LOMBARDOZZI, SERGIO DARÍO, D.N.I. 27.126.338 de ignorado domicilio lo siguiente: “Maipú; 16 de Marzo de 2026. VISTOS: ... RESULTA: ... RESUELVO: 1).- Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art. 69 del del CPCCyT y en consecuencia, bajo responsabilidad de la parte actora, téngase a la Sra. LOMBARDOZZI, SERGIO DARÍO, D.N.I. 27.126.338, por declarado como persona de ignorado domicilio. 2).- De la demanda interpuesta, córrase traslado a la contraria por el término de CINCO DÍAS, para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley. (arts 20, 21, 74, 75 y cc del CPCCyT, arts, 13, 174, y cc CPFlia). 3).- Ordenar se notifique edictalmente al accionado el presente resolutive, tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y en las páginas web del Colegio de Abogados y Procuradores de la circunscripción que corresponda (art. 72 inc. II y IV del CPCCyT.) Cúmplase, a cargo de parte interesada. 4) Notifíquese al actor en su domicilio procesal constituido junto a su patrocinante abogada Fabiana García (COFAM02). PASE A RECEPTOR. 5) Notifíquese al Ministerio Público Fiscal. REMÍTASE. 6) Una vez cumplidas las notificaciones edictales, y vencido el plazo del apartado 2) sin que haya comparecido el demandado, dése intervención a la defensoría civil en turno. CÚMPLASE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. CÚMPLASE. Dr. C. Alberto Jury Juez de Familia GeJuAF Maipú”. Y también la siguiente aclaratoria: “Maipú; 10 de Abril de 2026. VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Corregir el error material involuntario en que se incurriera en la resolución de fecha 16 de Marzo de 2026, punto 2) de la parte resolutive, en consecuencia quedará redactada de la siguiente manera: “2).- De la demanda interpuesta, córrase traslado a la contraria por el

término de DIEZ DÍAS, para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley. (arts 20, 21, 74, 75 y cc del CPCCyT, arts, 13, 174, y cc CPFliA)". II.- Mantener incólume los demás puntos del resolutive de fecha 16/03/2026. III.- Notifíquese al actor en su domicilio procesal constituido junto a su patrocinante abogada Fabiana García (COFAM02). PASE A RECEPTOR. IV.- Notifíquese al Ministerio Público Fiscal. REMÍTASE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Fdo. Dra. Natalia Lorena VILA Juez de familia GE.JU.A.F. MAIPU".

S/Cargo

22-27-30/04/2026 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EX-2024-04581778-GDEMZA-DEFCONSUMIDOR caratulado "Acta E Nº 951 Il Fausto S.A.S." . Se NOTIFICA a el comercio propiedad de "IL FAUSTO S.A.S." CUIT: 30-71662719-1 de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 03 de marzo de 2026 RESOLUCIÓN Nº 77- EX/ 2026 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a "IL FAUSTO S.A.S." CUIT: 30-71662719-1, la sanción de MULTA equivalente a PESOS CIEN MIL CON 00/100 (\$ 100.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C. y por violación de los artículos 2º y 3º de la Resolución Nº 226/2020 encontrándose la misma dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5547- Cód. Tax 017-925 (art. 61 Ley 5547), en el plazo de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. En el siguiente link podrá visualizar el instructivo https://informacionoficial.mendoza.gob.ar/gobiernoinfraestructura/t_ramites ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar o habilitacionddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. El mismo debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa (art. 41 Ley 9314, modificado por Ley 9580) y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 5º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 6º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 7º - NOTIFICAR al sancionado la presente Resolución, por intermedio de la Oficina de Notificaciones, en el domicilio real. ARTICULO 8º - ARCHIVAR.Fdo.: Lic. Mónica S. Lucero. Directora Dirección de Defensa del Consumidor

S/Cargo

24-27-28/04/2026 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EX-2024-02879422-GDEMZA-DEFCONSUMIDOR caratulado "Acta E Nº 732 Palmieri Miguel Alberto". Se NOTIFICA a el comercio propiedad de "PALMIERI MIGUEL ALBERTO" CUIT: 20-29488699-1 de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 19 de febrero de 2026 RESOLUCION Nº 53- EX/ 2026 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a "PALMIERI MIGUEL ALBERTO" CUIT: 20-29488699-1, propietario del local comercial con nombre de fantasía "Pollería & Pescadería", la sanción de MULTA equivalente a PESOS QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 500.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C. y por violación de los artículos 2º y 3º de la Resolución Nº 226/2020 encontrándose la misma dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido

y extremadamente lejos de su máximo. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5547- Cód. Tax 017-925 (art. 61 Ley 5547), en el plazo de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. En el siguiente link podrá visualizar el instructivo https://informacionoficial.mendoza.gov.ar/gobiernoinfraestructura/t_ramites ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar o habilitacionddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. El mismo debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa (art. 41 Ley 9314, modificado por Ley 9580) y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 5º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 6º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 7º - NOTIFICAR al sancionado la presente Resolución, por intermedio de la Oficina de Notificaciones, en el domicilio real. ARTICULO 8º - ARCHIVAR.Fdo.: Lic. Mónica S. Lucero. Directora Dirección de Defensa del Consumidor

S/Cargo

24-27-28/04/2026 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EX-2024-02879422-GDEMZA-DEFCONSUMIDOR caratulado "Acta E Nº 732 Palmieri Miguel Alberto" . Se NOTIFICA a el comercio propiedad de "PALMIERI MIGUEL ALBERTO" CUIT: 20-29488699-1 de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA,19 de febrero de 2026 RESOLUCION Nº 53- EX/ 2026 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a "PALMIERI MIGUEL ALBERTO" CUIT: 20-29488699-1, propietario del local comercial con nombre de fantasía "Pollería & Pescadería", la sanción de MULTA equivalente a PESOS QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 500.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C. y por violación de los artículos 2º y 3º de la Resolución Nº 226/2020 encontrándose la misma dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5547- Cód. Tax 017-925 (art. 61 Ley 5547), en el plazo de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. En el siguiente link podrá visualizar el instructivo https://informacionoficial.mendoza.gov.ar/gobiernoinfraestructura/t_ramites ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar o habilitacionddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. El mismo debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa (art. 41 Ley 9314, modificado por Ley 9580) y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 5º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 6º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 7º - NOTIFICAR al sancionado la

presente Resolución, por intermedio de la Oficina de Notificaciones, en el domicilio real. ARTICULO 8º - ARCHIVAR.Fdo.: Lic. Mónica S. Lucero. Directora Dirección de Defensa del Consumidor

S/Cargo

24-27-28/04/2026 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EX-2022-07354266-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ caratulado "Acta D Nº 1948 Heredia Paola Andrea". Se NOTIFICA a el comercio propiedad de "HEREDIA PAOLA ANDREA" CUIT: 27-30837066-1 de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 03 de marzo de 2026 RESOLUCIÓN Nº 78- EX/ 2026 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a "HEREDIA PAOLA ANDREA" CUIT: 27-30837066-1, propietario del local comercial con nombre de fantasía "Pago Fácil", la sanción de MULTA equivalente a PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 250.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C., por violación del artículo 3º de la Resolución Nº 102/2015 de la D.D.C y por violación de los artículos 2º y 3º de la Resolución Nº 226/2020 encontrándose la misma dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5547- Cód. Tax 017-925 (art. 61 Ley 5547), en el plazo de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. En el siguiente link podrá visualizar el instructivo https://informacionoficial.mendoza.gob.ar/gobiernoinfraestructura/t_ramites ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar o habilitacionddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. El mismo debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa (art. 41 Ley 9314, modificado por Ley 9580) y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 5º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 6º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 7º - NOTIFICAR al sancionado la presente Resolución, por intermedio de la Oficina de Notificaciones en el domicilio real. ARTICULO 8º - ARCHIVAR...Fdo.: Lic. Mónica S. Lucero. Directora Dirección de Defensa del Consumidor

S/Cargo

24-27-28/04/2026 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EX-2023-06374358-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ caratulado "Acta E Nº 426 Al Dente De Don Funes S.A.S" . Se NOTIFICA a el comercio propiedad de "AL DENTE DE DON FUNES S.A.S." CUIT: 30-71684806-6 de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 28 de octubre de 2025 RESOLUCION Nº 523- EX/ 2025 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "AL DENTE DE DON FUNES S.A.S." CUIT: 30-71684806-6, propietario del local comercial con nombre de fantasía "Virgen Del Valle" y domicilio en calle Jorge A. Calle Nº 268, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA LEVE equivalente a PESOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$ 30.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C., encontrándose la misma dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5547- Cód. Tax

017-925 (art. 61 Ley 5547), en el plazo de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. En el siguiente link podrá visualizar el instructivo <https://informacionoficial.mendoza.gov.ar/gobiernoinfraestructura/direccion-defensa-del-consumidor/tramites/> ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar, habilitacionddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4º - INFORMAR al infractor que deberá publicar la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. El mismo debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa (art. 41 Ley 9314, modificado por Ley 9580) y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor la presente Resolución y ARCHIVAR. ...Fdo.: Lic. Mónica S. Lucero. Directora Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

24-27-28/04/2026 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SOSA MARCOS ENRIQUE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261194

S/Cargo

23-24-27-28-29/04/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MASETTO AMALIA ISIDRA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261195

S/Cargo

23-24-27-28-29/04/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de RAMOS JOSE ENRIQUE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261196

S/Cargo

23-24-27-28-29/04/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de REYES ROBERTO SEGUNDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261197

S/Cargo

23-24-27-28-29/04/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MOLI NORMA GLADYS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261198

S/Cargo

23-24-27-28-29/04/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de BONNARDEL, OSCAR ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261199

S/Cargo

23-24-27-28-29/04/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de QUIROGA NAVARRO NATALI LUCIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261200

S/Cargo

23-24-27-28-29/04/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de MORALES GLADYS TITA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261201

S/Cargo

23-24-27-28-29/04/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MOINE ARMANDA IRMA NOEMI Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261202

S/Cargo

23-24-27-28-29/04/2026 (5 Pub.)

Juez de la SEGUNDA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA, DR. JULIO M. GOMEZ ORELLANO en los autos N° 168.571, caratulados "QUIROGA GRAÑA JENNIFER MICHELE C/ SANCHEZ SILVIA P/ DESPIDO", cita y notifica a Sra. SANCHEZ SILVIA, C.U.I.T.: 27-93984494-0, de ignorado domicilio, respecto del cual el Juzgado proveyó a fs. 2 "Mendoza, 30 de Mayo de 2025. Téngase a la parte actora por presentada, parte, domiciliada y por acreditada la personería invocada a mérito del Poder Apud Acta para juicios que acompaña. Hágase saber a la actora que deberá denunciar domicilio electrónico de su representado (artículo 21 CPCCT-Ley 9001). Téngase presente el certificado de fracaso que se adjunta, emitido en los términos de la ley N° 8990 (art. 43 f) CPL). De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil). NOTIFÍQUESE a la demandada SANCHEZ SILVIA con domicilio denunciado en calle BERUTTI 838, DORREGO, GUAYMALLEN, MENDOZA .- Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. Se les hace saber a las partes que se encuentra vigente la acordada N° 28944 por la cual se implementa el soporte digital de las presentaciones y de la documentación acompañada. A fin de visualizar el traslado de demanda, deberá el profesional acceder al siguiente link : <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/GHBYH30151> AMS Firmado: DR. JUAN MANUEL FORQUERA Secretario" y a fs. 20 "Mendoza, 23 de Diciembre de 2025.- RESUELVE: I.- Declarar a la demandada Sra. Sánchez Silvia, C.U.I.T.: 27-93984494-0. de ignorado domicilio. II.- Notifíquese bajo responsabilidad de la actora el emplazamiento para estar a derecho mediante edictos a publicarse en Boletín Oficial por cinco veces (art. 36 CPL y 69, 72 del CPCC y TM). Notifíquese a la parte actora Dr. Pablo Cristian David, matrícula N°8643. III.- Oficiése electrónicamente a la Secretaria Administrativa de la Suprema Corte y al Colegio de Abogados de Mendoza con transcripción de la presente resolución.(art. 72 CPCC y TM) IV.- Fecho lo ordenado en el punto II y III, dése la intervención que por ley corresponde al Defensor Oficial."

S/Cargo

17-22-27-30/04 06/05/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-CUARTO PODER JUDICIAL MENDOZA. CUIJ: 13-07695017-7 ((012054-419739)) ALARCON VARGAS SERGIO GERARDO C/ SANCHEZ JORGE FRANCISCO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. CITA Y NOTIFICA al Sr. JORGE FRANCISCO SANCHEZ, DNI 6861791, persona de domicilio ignorado, el traslado de fs. 3: "Mendoza, 31 de Marzo de 2025... De la demanda interpuesta TRASLADO al titular registral y/o propietario por el término de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (arts. 21, 74, 75, 160, 161 y 209 y cctes. del C.P.C.C. y T.)" y a Fs. 18: "Mendoza, 17 de Marzo de 2026... RESUELVO: I- Declarar al Sr. JORGE FRANCISCO SANCHEZ DNI 6861791 persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCYT. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE".-

S/Cargo

17-22-27/04/2026 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de BERARDINELLI RICARDO CESAR EMILIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261203

S/Cargo

23-24-27-28-29/04/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de BONNARDEL, OSCAR ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261199

S/Cargo

23-24-27-28-29/04/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PARISOT EMILIO ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261204

S/Cargo

23-24-27-28-29/04/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de CUITIÑO MARIA ALEJANDRINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261205

S/Cargo

23-24-27-28-29/04/2026 (5 Pub.)

Juez Octavo Juzgado de Paz Letrado de Mendoza, en autos N° 262.910, caratulados: "DON BOSCO S.A. C/ SANCHEZ EMANUEL - FERNANDEZ LUCAS NICOLAS Y SOTILE ANGEL P/ COBRO DE ALQUILERES" NOTIFICA a Emanuel Sanchez DNI 33.674.308, demandado, lo siguiente: "Mendoza, 18 de marzo de 2026.- AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO:... II.- Declarar como de ignorado domicilio al demandado EMMANUEL SÁNCHEZ DNI N° 33.674.308 III.- Ordenar se notifique a la demandada del traslado corrido a fs. 250801 con mas los links correspondientes, por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y diario de mayor circulación (Diario Los Andes) por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo apercibimiento de ley (Art. 72 CPCCyT). Firmado: Dr. Fernando Avecilla –Juez". Asimismo proveyó: "Mendoza, 01 de Agosto de 2025. (...) Cítese dentro de los CINCO DIAS de su notificación, al demandado Emanuel Sanchez DNI N° 33.674.308 a los efectos de que concurra a este 8º Juzgado de Paz Letrado (calle España 480, segundo piso, oficina 32, ala sur, Palacio

Judicial, de la Ciudad de Mendoza) en día y hora de audiencia (de lunes a viernes de 8 a 13 hs), a reconocer la firma del contrato de locación que se les atribuye en calidad de locatarios, bajo apercibimiento de tenerla por reconocida si no comparece injustificadamente, o compareciendo no contestare en forma categórica (art. 233 ap. I CPCyT). NOTIFIQUESE... Firmado: Dr. Fernando Avecilla –Juez”.

S/Cargo

17-22-27/04/2026 (3 Pub.)

SRA. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA TERCERO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 322.155, caratulados “CASTILLO MARIA BELEN C/ AVILA ANTONELLA LIZ P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”, NOTIFICA al Sra. ANTONELLA LIZ ÁVILA, D.N.I. N° 41.992.489, persona de ignorado domicilio, las siguientes resoluciones: “Mendoza, 23 de Diciembre de 2024. Por presentado, parte y por constituido el domicilio real y el domicilio procesal electrónico, a sus efectos. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001) ... NOTIFIQUESE...” “Mendoza, 10 de Noviembre de 2025. VISTOS: CONSIDERANDO: Que la parte actora inicia información sumaria a fin de notificar el traslado de la presente demanda a la Sra. AVILA, ANTONELLA LIZ mediante la publicación por edictos. Que obra el oficio informado de la Policía de Mendoza y obra oficio informado de la Junta Electoral de la Provincia de Mendoza. Que se le da vista al Agente Fiscal, quien dictamina a fs. XXX manifestando que no tiene objeciones que formular a la información sumaria ofrecida y rendida en autos. Que la jurisprudencia tiene dicho: “partimos de la base que la información sumaria tiene como objeto acreditar ante los tribunales hechos o situaciones de hecho, a fin de que, resolución mediante que los reconozca, puedan gozar de los beneficios y/o prerrogativas que eventualmente le pudiera corresponder. Así lo consigna correctamente la resolución apelada, a lo que corresponde agregar que en este proceso tramitado inaudita parte la resolución a que se arriba es sin perjuicio del derecho de terceros”. Fallo del 16-06-94, “Rodríguez Antonio Luis Gregorio”, 4ta. Cám. Civ. De Mza., L.A. 130-474. Que de acuerdo a las pruebas rendidas en autos, dictamen fiscal, resulta acreditado lo expuesto por el peticionante por lo que, RESUELVO: I- Declarar a la Sra. ANTONELLA LIZ AVILA, D.N.I. 41.992.489 persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. PUBLÍQUESE”.

S/Cargo

17-22-27/04/2026 (3 Pub.)

A HEREDEROS DE CARMONA JUAN FRANCISCO CITA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL EX 2026-2964059

S/Cargo

23-24-27-28-29/04/2026 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE MARTINEZ FRANCISCO CITA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL EX-2626-3040161

S/Cargo

23-24-27-28-29/04/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de ORO MARIO GUILLERMO Fdo.

ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261208

S/Cargo

23-24-27-28-29/04/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de ROSELLI MARIO FRANCISCO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261207

S/Cargo

23-24-27-28-29/04/2026 (5 Pub.)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4 DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL MENDOZA, autos: N° CUIJ: 13- 07265947-8 ((012054-415186), CARATULADOS FERNANDEZ MARCELO NICOLAS C/ ALGAÑARAZ DE JOFRE MARIA ESTER (HOY SUS HEREDEROS SRES MIGUEL A. JOFRE Y JOSE A. JOFRE) P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, cita y notifica a los PRESUNTOS HEREDEROS DEL SR. MIGUEL ÁNGEL JOFRE, lo que el tribunal ordena a fs. 03: "Mendoza, 31 de Julio de 2023. Por cumplido el previo ordenado en autos y por - De la demanda por PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, córrase TRASLADO a la parte demandada SRA .ALGAÑARAZ DE JOFRE MARIA ESTER , hoy sus herederos , por el plazo de DIEZ DIAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal (arts. 209 del C.P.C.C. y T., art. 24 Ley 14. 159 y art. 1.897 del C.C.C.N.) .(...) (...) NOTIFIQUESE Fdo. MORENO Mónica Liliana", a fs. 19."Mendoza, 12 de Junio de 2024. *** Téngase por cumplido el previo ordenado en autos y por acompañada la partida de defunción del heredero de la titular registral SR. MIGUEL ANGEL JOFRE, DNI N° 11.329.131 y atento a la denuncia del fallecimiento EMPLACESE a los herederos de SR MIGUEL ANGEL JOFRE, DNI N° 11.329.131 para que en el plazo de DIEZ DÍAS comparezcan acreditando su carácter de tales, conforme al Có-digo Civil, bajo apercibimiento de ley (Art. 23 del C.P.C.C yT). NOTIFIQUESE conjuntamente con el traslado de la demanda en el último domicilio del causante .- Paralícese el proceso inter se noti-fica y vence el plazo otorgado. (...) a fs. 66 "Mendoza, 27 de Marzo de 2026. (...) I- Declarar a los OTROS PRESUNTOS HEREDEROS DEL SR. MIGUEL ÁNGEL JOFRE como personas inciertas y de ignorado domicilio.- II- Notifíquese el traslado de demanda, el emplazamiento ordenado a fs. 19 y el presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCyT.- III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. PUBLÍQUESE. Fdo. Dra. MUNAFO Fabiana Beatriz-JUEZ.

S/Cargo

17-22-27/04/2026 (3 Pub.)

DICTAMEN DE CLAUSURA Mendoza 20 de abril de 2026 N° 59/2026 I.- VISTO EL EX-2019-03817282--GDEMZA-MESA#DGE, caratulados: "BAJA DE CELADOR POR INCUMPLIMIENTO. ESC 1-738", que, en las presentes actuaciones, en razón del estado del actual procedimiento, y no existiendo prueba pendiente de producción, se procede a la clausura del sumario administrativo y a emitir dictamen aconsejando la decisión a adoptar. II.- ANTECEDENTES Que mediante Resolución RESOL-2024-3919-E-GDEMZA-DGE de la DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS de fecha 10/06/2024, se ordena instruir sumario administrativo a la señora ROSA BAIGORRIA CUIL N° 27-27362937-3, en su carácter de celadora titular en la Escuela N° 1-738 "Maestro Rural Ana María Castillo", del Departamento San Martín, atento que prima facie ha hecho abandono de trabajo toda vez que la misma se ausenta sin causal de justificación desde el día 8 de agosto del 2018 (fecha en que la misma finalizó una licencia por art. 52 Ley N° 5811 - licencia sin goce de haberes), por lo que se violenta art. 5 (Ley N° 8112) Deberes y Obligaciones del Trabajador de la Educación Celador, en concordancia con lo dispuesto en el inciso a) del art. 5° de la Ley N° 9103. En el orden 2 obra informe de la directora de la escuela 1- 738 "Maestra Rural Ana María Castillo", dirigido al Delgado Regional Este a fin de poner en

conocimiento la situación de la celadora titular ROSA BAIGORRIA, DNI N° 27.362.937, atento que presenta inasistencias injustificadas desde el día 8 de agosto del 2018 (fecha en que la misma finalizó una licencia por art. 52 ley 5811-licencia sin goce de haberes) a la fecha del informe 15/05/2019. Informa también que en numerosas oportunidades se ha intentado comunicarse con la celadora sin ningún resultado motivo por el cual la directora procedió a darla de baja en el GEM. Acompaña documentación respaldatoria (Acta N° 13/17 de fecha 01/19/2017 informando ausentismo de la Sra. Baigorria, a partir de dicha fecha ya que por razones particulares no puede esperar la resolución de licencia sin goce de haberes solicitada; Acta n° 18/18 de fecha 23/07/2018, por la cual se deja constancia que habiéndose cumplido el año de licencia sin goce y no habiéndose hecho presente en la Institución, se procede a dar de baja de la misma. Informando a la Delegación Regional Este y Acta N° 07/19 de fecha 15/05/2019). En el orden 5 obra agregada la situación de revista de la Sra. Baigorria Rosa y de la cual surge que esta encuadrara en el Re. Salarial 05 Agrupamiento : 6 Tramo 02. Subtramo :01 Clase:004. Con el cargo ORDENANZA - CELADOR en la escuela N° 1- 738 sin nombre del departamento de San Martín Que en orden 9, obra Dictamen Jurídico de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la DGE, indicando que "(...) la celadora no ha cumplido con los deberes a su cargo, con sus conductas violado el art. 5 del Estatuto del celador, con grave afectación del servicio educativo y del patrimonio de la institución. Los hechos que se le imputan son inasistencias injustificadas desde el 9/08/218 a la fecha. (...) Corresponden se forme expediente electrónico y se eleven las actuaciones al Director General de Escuelas para que la misma disponga la apertura del sumario administrativo a los fines de deslindar las responsabilidades que le pudieren corresponder a la agente ROSA BAIGORRIA DNI N° 27.362.937, en su carácter de CELADORA TITULAR en la Escuela N° 1- 738 "Maestro Rural Ana María Castillo" del Departamento de San Martín. (...), efectuando encuadramiento legal en el Art. 5 del Estatuto del celador (Ley 8.112), en el Art. 5° del Anexo de la Ley N° 9.103 (Régimen General Disciplinario – causales para imponer la sanción de cesantía), considerando que, constatadas las inasistencias referidas, se configuraría, en principio, el presupuesto establecido por la norma para la aplicación de la sanción de CESANTÍA, sugiriendo la iniciación del respectivo Sumario Administrativo. En orden N° 33 se incorpora documentación relacionada a la Sra. Baigorria (nuevamente se incorporan actas N° 13/17 de fecha 01/09/2017; N° 18/18 de fecha 23/07/2018; N° 07/19 de fecha 15/05/2019) acta N° 05/19 de fecha 14/05/2019 del Inspector Técnico de la Sección N° 23 Prof. Daniel Coria, indicando en el punto 4 de "Organización de Celadores" "...En cuanto a una celadora titular que hizo abandono de trabajo luego de su finalización de licencia por Art. 52 en agosto de 2018, deberá informar urgentemente a la Dirección de Recursos Humanos para que tomen conocimiento de tal situación y se proceda a dar de baja el agente..." y planillas de asistencia del personal del mes 03 del año 2019. Que conforme los hechos descriptos en la Resolución RESOL-2024-3919-EGDEMZA-DGE de la DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS de fecha 10/06/2024, se ordena instruir sumario administrativo a la señora ROSA BAIGORRIA CUIL N° 27-27362937-3, en su carácter de celadora titular en la Escuela N° 1-738 "Maestro Rural Ana María Castillo", del Departamento San Martín, en virtud de que prima facie ha hecho abandono de trabajo toda vez que la misma se ausenta sin causal de justificación desde el día 8 de agosto del 2018 (fecha en que la misma finalizó una licencia por art. 52 Ley N° 5811 - licencia sin goce de haberes), por lo que se violenta art. 5 (Ley N° 8112) Deberes y Obligaciones del Trabajador de la Educación Celador, en concordancia con lo dispuesto en el inciso a) del art. 5° de la Ley N° 9103. Que en orden N° 38 se designa Instructor y secretario de actuaciones. En orden n° 40, luce Avoque y Citación a indagatoria del agente Baigorria, para el día 16 de octubre de 2025, a las 09:30 horas, entendiendo esta instrucción que la prueba documental aportada en los órdenes 2, 5 y 33, en el presente sumario resultan prueba de cargo suficientes, por lo cual corresponde dar por concluida esta etapa de instrucción. Por ello se procedió a citar a indagatoria al Agente ROSA BAIGORRIA CUIL N° 27-27362937-3 para el día 16/10/2025, atento haberse valorado razonablemente la documentación y prueba acompañada al presente. Oportunamente se hizo hincapié en que la Ley 9.103 en su art- 4° establece que su vigencia es a partir de su publicación en el Boletín Oficial (16/10/2018), siendo aplicable a aquellos procedimientos que se promuevan con posterioridad a dicha fecha, sin perjuicio de su aplicación a los sumarios en trámite cuando el estado procesal de los mismos lo permita. Y el Anexo de la misma en su artículo 10, crea la Oficina General de Sumarios otorgándole la competencia para instruir las informaciones sumarias y los sumarios propiamente dichos. Por lo tanto, esta instrucción consideró que la documentación presentada constituye prueba de cargo suficiente para establecer que, prima facie, el agente habría incurrido en más de seis inasistencias

injustificadas, ya sean continuas o discontinuas, en un período de seis meses. Específicamente, se señala su ausencia injustificada en los días hábiles laborables de los meses de OCTUBRE (a partir del día 18), NOVIEMBRE Y DICIEMBRE del año 2018; ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE del año 2019; ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE del año 2020; ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE del año 2021; ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE del año 2022; ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE del año 2023 y ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO y los días 3, 4, 5, 6, 7 y 10 JUNIO del año 2024. Estas ausencias constituyen un incumplimiento del art. 5 de la Ley N° 8.112 (Deberes y Obligaciones del Trabajador de la Educación Celador), del artículo 13, inciso a) del Decreto N° 560/73, y, en consecuencia, implicarían la aplicación de la sanción de cesantía prevista en el artículo 5, inciso a) de la Ley N° 9.103. II. a.- AUDIENCIA INDAGATORIA Que en orden N° 44 luce nota de la Dirección de Asuntos Jurídicos (NO-2025- 08335529-GDEMZA-DASUJUR#DGE) remitiendo correo electrónicos enviados a la Delegación Regional Este donde se solicita la notificación por su intermedio. Que atento no encontrarse debidamente notificada para la audiencia programada se fijó nueva fecha de audiencia en el Orden n° 45, para el día 11 de noviembre de 2025 a las 10:00 hs. Que en orden N° 47 se incorpora cedula de notificación practicada en el domicilio denunciado por la Sra. Baigorria, indicando el notificador en las observaciones que "... Se visita el domicilio citado en calle Pueyrredón 160 Ciudad de San Martin, Mendoza. Atiende por portero electrónico una persona, por su tono de voz del sexo femenino quien expresa no conocer a la Sra. Rosa Baigorria.". En orden 48 se solicitó a la Dirección General de Escuelas indique el último domicilio denunciado por la Sra. Baigorria en su legajo personal y remita copia de la declaración jurada. Así en orden 51, la Dirección de Capital Humano, adjunta datos del domicilio declarado en GEI y la Declaración Jurada de Cargos, Horas y /o Funciones, siendo el domicilio allí consignado el mismo donde se practicó la notificación de orden N° 47, Pueyrredón 160 de la localidad de San Martin. Que, habiendo resultado infructuosa la notificación en su domicilio real y poseyendo la sumariada, domicilio incierto conforme surge de las constancias reseñadas, se dispuso su notificación por edictos, en conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la Ley N° 9003, a fin de garantizar su derecho al debido proceso estableciendo fecha para el día 2 de marzo del 2026 a las 10:30 horas preste declaración en la Oficina General de Sumarios del MGTYJ. Que conforme surge del orden N° 61, el pedido de publicación de edictos para fecha 04/02; 05/02 y 06/02, no fueron realizados, por lo que se fijó nueva fecha de audiencia indagatoria para el día 10 de abril de 2026 a las 10:00hs. en orden N° 62, ordenándose su notificación por los mismos medios (edictos) debiendo poner ese día en conocimiento del Agente la existencia del contenido de los hechos imputados, la calificación legal y las pruebas en su contra, que tiene el derecho a presentar defensa y ofrecer las medidas de prueba que considere necesarias y que hagan a la misma, como asimismo designar defensor. Asimismo, se dispuso correr VISTA de las actuaciones por el termino de DIEZ HÁBILES para efectuar los descargos y/o presentar defensa, ofrecer las medidas de prueba que considere necesaria, como asimismo designar defensor, y recusar al instructor. Incorporando Link de descarga de EX-2019-03817282--GDEMZA-MESA#DGE: https://drive.google.com/file/d/1kSkkWxZHRYRkfbF4jaox8QVSexl3HgB9/view?usp=drive_link Que en orden N° 65/66 se incorporan constancia de publicación de edictos en el Boletín Oficial los días 13, 14 y 15 de marzo de 2026 Que en orden 67 obra Acta de incomparecencia de fecha 10/04/2026. II. b.- DESCARGO Y PRUEBA Que la agente Baigorria al día de la fecha no presento descargo alguno ni ofreció prueba a los efectos de justificar las inasistencias en las que incurrió. III.- ANÁLISIS Luego de un detallado análisis de los presentes obrados, valoración de la documentación recabada, las pruebas producidas en la causa y los hechos afirmados en los informes, no surge de las actuaciones, demostración alguna de que el agente hubiera justificado sus inasistencias lo que ha quedado claramente acreditado. Que del análisis minucioso de la presente pieza administrativa puede observarse que conforme los hechos descriptos en la Resolución N° RESOL-2024-3919-E-GDEMZA-DGE de la DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS la agente ROSA BAIGORRIA CUIL N° 27-27362937-3, habría incurrido en inasistencias injustificadas desde el día 8 de agosto del 2018 (fecha en que la misma finalizó una licencia por art. 52 Ley N° 5811 - licencia sin goce de haberes). Así, en IF-2019-03817014-GDEMZA-DELREGESTE#DGE, luce informe de la directora de la escuela 1- 738 "Maestra Rural Ana María

Castillo”, dirigido al Delgado Regional Este a fin de poner en conocimiento la situación de la celadora titular ROSA BAIGORRIA, indicando también que en numerosas oportunidades se ha intentado comunicarse con la celadora sin ningún resultado motivo por el cual la directora procedió a darla de baja en el GEM. Acompañando documentación respaldatoria entre ellas el Acta N° 13/17 de fecha 01/19/2017 que informa el ausentismo de la Sra. Baigorria a partir de dicha fecha, ya que por razones particulares no puede esperar la resolución de licencia sin goce de haberes solicitada y Acta n° 18/18 de fecha 23/07/2018, por la cual se deja constancia que habiéndose cumplido el año de licencia sin goce de haberes y no habiéndose hecho presente en la Institución, se procede a dar de baja de la misma. Informando a la Delegación Regional Este y Acta N° 07/19 de fecha 15/05/2019). Que atento a lo expuesto párrafos arriba, se puede acreditar que la agente Baigorria ha incurrido en más de seis (6) inasistencias injustificadas, en un lapso de seis (6) meses. Correspondiendo las inasistencias injustificadas a los días hábiles laborables de los meses de OCTUBRE (a partir del día 18), NOVIEMBRE y DICIEMBRE del año 2018; ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE del año 2019; ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE del año 2020; ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE del año 2021; ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE del año 2022; ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE del año 2023 y ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO y los días 3, 4, 5, 6, 7 y 10 JUNIO del año 2024. Surge con meridiana claridad que el precitado agente, ha incumplido su deber de asistencia, dejando de asistir al lugar donde debe prestar servicios. Cuyas faltas registradas y constatadas en la presente pieza administrativa, suman una cantidad mayor a seis (6) inasistencias injustificadas en un lapso de seis meses siendo la misma causal de cesantía conforme el art. 5 inc. a) del Anexo I de la Ley 9.103. Que conforme los hechos descriptos párrafos arriba, se tiene por acreditado que el agente incumplió los deberes y obligaciones en el art. 5 de la Ley 8.112 (Estatuto del Celador) “...Deberes y Obligaciones del Trabajador de la Educación Celador: “El personal de celadores, cualquiera sea su situación de revista, prestará servicio bajo la supervisión exclusiva del equipo directivo del establecimiento escolar y tendrá los siguientes deberes, sin perjuicio de los fijados en el art. 13 y 14 del Estatuto del Empleado Público, Dcto.-Ley N° 560/73: a) Desempeñar digna y eficazmente las funciones inherentes a su cargo. b) Contribuir al respeto de las normas de convivencia y la formación de valores del conjunto de la comunidad educativa. c) Respetar la jurisdicción técnica, administrativa y disciplinaria, así como la vía jerárquica, acatando y dando cumplimiento a las directivas o disposiciones que de ellas emanen, en el marco de las leyes y normas específicas...”. Asimismo, dichas conductas se encuentran en contradicción con lo establecido el art. 13 inc. a) del Decreto N° 560/73 “...DEBERES Y PROHIBICIONES. a) Deberes. Artículo 13. Sin perjuicio de los deberes que particularmente impongan las leyes, decretos y resoluciones especiales, el personal está obligado a: a) La prestación personal del servicio, con eficiencia, capacidad y diligencia, en el lugar, condiciones de tiempo y forma, que determinen las disposiciones reglamentarias correspondientes...”. Por su parte el Anexo Ley N° 9.103 en su art. 5 inc. a) establece como causal de CESANTÍA “...a) Inasistencias injustificadas superiores a seis (6) días, continuas o discontinuas, en el término de seis (6) meses...”. Ha sostenido la SCJMza que la cesantía del agente público en cuanto implica la pérdida de estabilidad, no constituye una facultad discrecional de la Administración sino reglada, ello así porque la cesantía, en cuanto pone fin a la relación con la Administración es una de las más graves sanciones que pueden ser aplicadas a un agente estatal (sentencia del 15-4-2009 in re n° 89.173, “Visciglia, Armando Jesús Gregorio c/ Provincia de Mendoza s/ A.P.A.”, registrada en L.S.: 400-024, con cita de GARCÍA PULLÉS, Fernando: “Régimen del Empleo Público en la Administración Pública Nacional”, LexisNexis, s.As., 2005, p. 340 y de la Procuración del Tesoro de la Nación, Dictámenes 242:626; criterio reiterado en “Asatt, Elina Elizabeth”, LS: 406-204 y en “Méndez, Claudia A.”, LS: 409-186, entre otros). En consecuencia, las consideraciones formuladas en el punto anterior, permite afirmar que la grave sanción sugerida se condice con la falta cometida, las inasistencias injustificadas al lugar de trabajo, por lo que entiendo que se ha valorado razonablemente la premisa fáctica en la que se sustenta una sanción extrema como lo es la CESANTÍA en concordancia con las circunstancias de hecho regladas por el art. 13 inc. a) del decreto 560/73, el art. 5 de la Ley 8.112 (Estatuto del Celador) y el art. 5 inc. a) de la Ley 9.103. IV.- CONCLUSIÓN Por todo lo expuesto esta

Instrucción entiende procedente: 1.- Clausurar el presente sumario conforme lo prescribe el art. 28 y ss del anexo I de la Ley 9103. 2.- Se tenga presente el dictamen producido, por el cual se da por acreditado el hecho o conducta del agente ROSA BAIGORRIA, CUIL N° 27-27362937-3, responsable de haber incurrido en más de seis (6) inasistencias injustificadas, en un lapso de seis (6) meses, los días hábiles laborables de los meses de OCTUBRE (a partir del día 18), NOVIEMBRE Y DICIEMBRE del año 2018; ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE del año 2019; ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE del año 2020; ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE del año 2021; ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE del año 2022; ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE del año 2023 y ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO y los días 3, 4, 5, 6, 7 y 10 JUNIO del año 2024. 3.- Previo, córrase vista mediante publicación edictal al agente por el plazo de diez (10) días a los efectos de la presentación de su alegato conforme art. 31 de la Ley 9.103. 4.- Notifíquese.

S/Cargo

23-24-27/04/2026 (3 Pub.)

Dra. Susana Mastromauro, JUEZA JUZGADO DE FAMILIA DE GESTIÓN ASOCIADA DE LAS HERAS, en autos N° 158547/2025, caratulados: “ ETI LAS HERAS POR LOS NIÑOS TORRE GALDAME, ZAHIRA NATASHA Y CARDELA GALDAME, XIOMARA NICOL P/ - CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS DE EXCEPCIÓN” notifico a Gustavo Alejandro Torre DNI 33.821.711 y Lucas Nicolás Cardela DNI 37.268.300, de la resolución en su parte pertinente recaída en autos: “Las Heras; 19 de Marzo de 2026 ... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio de los Sres. Gustavo Alejandro Torre DNI 33.821.711 y Lucas Nicolás Cardela DNI 37.268.300. II.- En consecuencia, y conforme a lo ordenado ut supra; notificar, mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial los resolutiveos de fechas 24/09/2025 y 04/02/2026, conjuntamente con la presente resolución. III.- Notificar al Ministerio Fiscal. IV.- Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada en el resolutiveo II, y firme que se encuentre la presente resolución, dar intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación de los Sres. Torre y Cardela. V.- A la presentación de ETI LAS HERAS N.º Actuación 976982/2026 (23/02/2026): a- Tener presente informe acompañado respecto de la situación actual de los causantes. b- Fecho y cumplido lo ordenado ut supra, de la prórroga de medida solicitada, dar VISTA al Ministerio Pupilar. REMITASE. REMÍTASE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. CÚMPLASE Dra. Susana Mastromauro Jueza de familia GEJUAF LAS HERAS ”. Asimismo, se resolvió “En Las Heras, Mendoza, a los 24 días del mes de septiembre del año 2025 ... EL TRIBUNAL ORDENA: I.- Tener por celebrada la audiencia en el día de la fecha. II.- Tener a la Sra. JESICA CARINA GALDAME, DNI 37.271.328 por presentada, parte y constituido domicilio legal y procesal en la matrícula Co-Fam40 (Abog. Gisel Fontana). Que serán válidas todas y cada una de las notificaciones cursadas a dicha matrícula mientras no se denuncie otro domicilio legal (confr. Art 21 CPCCyT). III.- Tener presente lo manifestado respecto de la medida arbitrada. IV.- Tener presente lo dictaminado y lo solicitado por el Ministerio Pupilar. V.- Atento a las constancias de autos, informes acompañados, audiencias celebradas y dictamen del Ministerio Pupilar, DECLARAR que la medida de excepción adoptada por el E.T.I. de Las Heras de D.G.P. respecto de TORRE GALDAME, ZAHIRA NATASHA, DNI: 52.814.898 y CARDELA GALDAME, XIOMARA NICOL, DNI 56.800.528, quienes se encuentran a cargo de la abuela materna, Sra. EVA DORA VERGARA, cumple con los criterios de legalidad de la ley N° 26.061 y su decreto reglamentario n° 415/06; arts. 102 y ss. del CPFyVF y arts. 43 y 45 de la ley n° 9.139, por el plazo de setenta (70) días a contar desde la toma efectiva de la medida. VI.- Emplazar al Órgano Administrativo a que informe la situación y las estrategias, acciones desplegadas en función de los informes recibidos por el CPAA y de tratamiento de la progenitora en forma continuada desde el mes de octubre de 2024 y las estrategias a seguir atento a las manifestaciones de que ha encontrado un domicilio donde quedarse y que recibe la colaboración de su progenitor quien también la asiste en llevar y traer a las niñas a la Escuela, conforme también las niñas han referido en la audiencia del día 17 de septiembre de 2025. El informe deberá ser remitido en plazo de

quince (15) días, quedando notificados en este acto. VII.- Solicitar a la Sra. Galdame se acompañe informe digitalizado del CCAA, como así también las derivaciones de los turnos correspondientes y denuncien datos del abuelo materno a los fines de prestar colaboración en las estrategias de la medida adoptada. VIII.- Formar pieza separada por levantamiento de prohibición de acercamiento dispuesto en los autos n.º 156.255/2025 "ETI LAS HERAS POR LOS NIÑOS TORRE GALDAME, ZAHIRA NATASHA Y CARDELA GALDAME, XIOMARA NICOL P/ - MEDIDAS CONEXAS" solicitada el día de la fecha por la Sra. JESICA CARINA GALDAME. Una vez creada remitir a Secretaría a los fines de expedirse sobre la misma. CUMPLASE por Mesa de Entradas. Con lo que se dio por terminado el acto. ... FDO: Susana Mastromauro. Jueza. Gejuaf Las Heras." y "Mendoza, 4 de Febrero de 2026 1.-Proveyendo Actuación N.º: 4062233/2025 Téngase presente el dictamen que antecede. Hacer lugar a lo solicitado y en consecuencia prorrogar por el plazo de 90 días la medida de excepción adoptada en favor de que las niñas TORRE GALDAME ZAHIRA NATASHA DNI: 52.814.989 y CARDELA GALDAME XIOMARA NICOL DNI: 56.800.528 queden bajo el cuidado y protección integral de la ABUELA MATERNA, la Sra. VERGARA EVA DORA DNI:12.196.531 en el domicilio PEDRO PASCUAL SEGURA 285 – LAS HERAS, debiendo ponerse en conocimiento de la ETI Las Heras que deberá continuar con el seguimiento de la situación de las NNyA causantes desplegando las estrategias que resulten pertinentes para el restablecimiento de los derechos vulnerados, a tenor de lo dispuesto por el art. 40 y 41 de ley 26.061. Emplazar a ETI Las Heras a que informe por las estrategias y seguimiento de la situación de las niñas causantes, debiendo acompañar el mismo en el plazo de TREINTA (30) DIAS. NOTIFIQUESE electrónicamente. PASE A RECEPTOR. Hacer saber a la autoridad administrativa que vencido el plazo de noventa (90 días) sin que se haya solicitado la prórroga, importará que la medida carezca del marco de legalidad pertinente, bajo su propia y exclusiva responsabilidad. 2.-Proveyendo Actuación N.º: 4071677/2025 Téngase presente lo informado y por fracasada la notificación al Sr. TORRE GUSTAVO ALEJANDRO en el domicilio sito en Calle Carihue 972 San Rafael Mendoza. 3.- Dese vista al Ministerio Fiscal a fin de que se expida respecto de declarar al Sr. TORRE GUSTAVO ALEJANDRO DNI 33.821.711 y al Sr. CARDELA LUCAS NICOLAS, DNI 37.268.300 personas de ignorado domicilio. REMÍTASE DRA. SUSANA MASTROMAURO JUEZA DE FAMILIA GEJUAF LAS HERAS"

S/Cargo

17-22-27/04/2026 (3 Pub.)

DR. JUAN DARIO PENISSE JUEZ, PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA PODER JUDICIAL MENDOZA en los autos 284276, caratulados "RANGEL EDWARD C/ALMONTE PABLO –CARRILLO MIGUEL ANTONIO Y TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", NOTIFICA al Sr. Miguel Antonio Carrillo, DNI13.469.809, de la siguiente resolución: Foja 2: "Mendoza, 15 de Octubre de 2025. Por presentado, parte y por constituido el domicilio real/real electrónico.- Por constituido el domicilio procesal electrónico, a sus efectos. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21,74,75,160,161 y concordantes del CCCyT nro.9001 y según Acordada n°30.985 SCJM.- Conforme se solicita, CÍTASE EN GARANTÍA a TRIUNFO SEGUROS COOP. LTDA..., para que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS comparezca, responda, ofrezca prueba, constituya domicilio procesal electrónico y domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21,22,25,160,161 y concordantes del CPCCyT y Art.118 de la Ley de Seguros). (...) NOTIFÍQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-"Política de notificaciones accesibles –FDO. Dr. Juan Dario Penisse –Juez".Y a Fojas 15: "Mendoza, 19 de Marzo de 2026. VISTOS y CONSIDERANDO: La parte actora inicia información sumaria a fin de notificar el traslado de la presente demanda al Sr. Miguel Antonio Carrillo, mediante la publicación por edictos. Que obra en la causa informes de la Policía de Mendoza y de la Secretaría Electoral de la Nación, y las constancias de fracaso de las notificaciones respecto de los domicilios denunciados. Qu se le da vista al Agente Fiscal, quien dictamina a manifestando que no tiene objeciones que formular a la información sumaria ofrecida y rendida en autos. Que la jurisprudencia tiene dicho: "partimos de la base que la información sumaria tiene como objeto acreditar ante los tribunales hechos o situaciones de hecho, a fin de que, resolución mediante que los

reconozca, puedan gozar de los beneficios y/o prerrogativas que eventualmente le pudiera corresponder. Así lo consigna correctamente la resolución apelada, a lo que corresponde agregar que en este proceso tramitado inaudita parte la resolución a que se arriba es sin perjuicio del derecho de terceros". Fallo del 16-06-94, "Rodríguez Antonio Luis Gregorio", 4ta.Cám. Civ. De Mza., L.A.130-474. Que de acuerdo a las pruebas rendidas en autos, dictamen fiscal, resulta acreditado lo expuesto por el peticionante por lo que, RESUELVO: I-Declarar a Miguel Antonio Carrillo DNI 13.469.809 es persona de domicilio ignorado. II-Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DÍAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art.69 y 72 del CPCCT. III-Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Dr. JUAN DARIO PENISSE -JUEZ."

S/Cargo

17-22-27/04/2026 (3 Pub.)

A HEREDEROS DE HARO CANCINO JUAN ESTANISLAO CITA OFICINA TÉCNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL EX 2026-3055190

S/Cargo

23-24-27-28-29/04/2026 (5 Pub.)

"El 11° JUZGADO DE FAMILIA, integrante de la GEJU.A.F MAIPU de la provincia de Mendoza, en autos N° 168008/2025/11F (CUIJ 13-07979202-5) caratulados: "ESPINOSA, ELVIA ANABEL C/ ALBELO, GABRIEL ALEJANDRO P/DIVORCIO UNILATERAL" notifica al Sr. ALBELO, GABRIEL ALEJANDRO, D.N.I. 27.105.131, declarado como persona de ignorado domicilio, lo resuelto por el Tribunal que, en su parte pertinente, dispone: "Maipú; 18 de Marzo de 2026 VISTOS: (...) RESULTA (...) RESUELVO: 1).- Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art. 69 del del CPCCyT y en consecuencia, bajo responsabilidad de la parte actora, téngase al Sr. ALBELO, GABRIEL ALEJANDRO, D.N.I. 27.105.131, por declarado como persona de ignorado domicilio. 2).- De la demanda interpuesta, córrase traslado a la contraria por el término de CINCO DÍAS, para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley. (arts 20, 21, 74, 75 y cc del CPCCyT, arts, 13, 174, y cc CPFliA). 3).- Ordenar se notifique edictalmente al accionado el presente resolutivo, tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza (art. 72 inc. II y IV del CPCCyT.) Cúmplase, a cargo de parte interesada. (...) 6) Una vez cumplidas las notificaciones edictales, y vencido el plazo del apartado 2) sin que haya comparecido el demandado, dése intervención a la defensoría civil en turno. CÚMPLASE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. CÚMPLASE. DJA Fdo: Dra. Natalia Lorena Vila Juez de Familia"

S/Cargo

17-22-27/04/2026 (3 Pub.)

Juez del GEJUAF de Godoy Cruz, de la Primera Circunscripción Judicial, en autos N.º 177568/2026 caratulados: "MICHITTE, DANIEL ULISES P/COBRO DE SEGUROS" y para dar cumplimiento con el Art. 19 Ley 9121 Mendoza, 6 de Marzo de 2026 cita a otros posibles beneficiarios del seguro por fallecimiento de la Sra. MARÍA CECILIA GODOY DNI 24.996.425. FDO: Dra. Marisa Daniela Peralta JUEZ GEJUAF GODOY CRUZ. A los fines dispuestos por el art. Art. 19 Ley 9121, publíquese edictos por cinco (5) días alternados en el Boletín Oficial, citando a otros posibles beneficiarios. A tal fin, acompañe edicto confeccionado en formato editable para su control.

S/Cargo

17-21-23-27-29/04/2026 (5 Pub.)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N.º3, cita y emplaza a quienes pretendan

derechos sobre el Libro de Registro de Accionistas de la firma IMACENTER SAS en Expediente N°CUIJ: 13-08036610-2 (325357) "IMACENTER SAS P/CANCELACION DE LIBROS SOCIETARIOS". A tal efecto el Tribunal Proveyó el día 18 de febrero de 2026... "Aceptado que sea el cargo del perito contador publíquense edictos por CINCO DÍAS en el boletín oficial y en el diario Los Andes, a fin de citar a quienes pretendan derechos sobre el Libro de Registro de Accionistas de la firma IMACENTER SAS, quienes deberán presentarse dentro de los treinta días desde la última publicación edictal al perito contador que resulte designado en autos (Art.1877 C.C.C.). Fdo María Eugenia Guzman". El perito contador sorteado quien acepto el cargo resulta el Contador Público Nacional Gabriel Eduardo Rizzato Matricula 4566 quien ha aceptado el cargo en autos. Los interesados deberán contactarse al domicilio legal o electrónico del perito sorteado sitios en Avenida España N°560 Ciudad de Mendoza y gabrielrizzato65@gmail.com

S/Cargo
22-23-24-27-28/04/2026 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE VERGARA LUIS MIGUEL CITA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO DE LEGAL EX 2026-2852259

S/Cargo
21-22-23-24-27/04/2026 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción Judicial en los autos N° 8235 caratulados: "ORTIZ ALICA EDITH P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de: ORTIZ ALICA EDITH, con DNI 5179843 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo: CAMPANELLA, Dana.

S/Cargo
27/04/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 324989, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ERNESTO ITALO BIAGIOTTI, DNI N° 6900400, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DÍAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo.: DRA. MARÍA ANGÉLICA GAMBOA -JUEZ

S/Cargo
27/04/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 042051-3876 "FREDES EDUARDO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr- FREDES EDUARDO, DNI N° 3.393.16, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.

S/Cargo
27/04/2026 (1 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 8968 caratulados "BRITOS MARGARITA IRENES P/ SUCESIÓN", CITA a herederos,

acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por BRITOS MARGARITA IRENES, DNI: F 2.513.103, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.- Fdo. Dra. Dana Campanella - Secretaria

S/Cargo
27/04/2026 (1 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N°8890 caratulados "CRISCIONE ANTONIO P/SUCESION", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANTONIO CRISCIONE DNI M 6.863.633, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.-

S/Cargo
27/04/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°4, EXPTE N° 012054-411668 "PEREYRA BUENAVENTURA P/ SUCESIÓN" notifica a la Sra. María Del Valle Oropel, de la sentencia de declaratoria de fs. 33: "Mendoza, 22 de Abril de 2024. AUTOS Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: Declarar en cuanto por derecho corresponda y sin perjuicio del derecho de terceros que por el fallecimiento de la Sra BUENAVENTURA PEREYRA le suceden como legítimos y universales herederos, en representación de su hijo pre muerto RAMON OMAR OROPEL, sus nietos OMAR DAVID OROPEL y RAUL OMAR OROPEL, quienes han acreditado su vocación hereditaria". Fdo. Dra. María Paula Calafell Juez.

S/Cargo
27/04/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 4199 "HERRERA SANTIAGO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Santiago Herrera, D.N.I.M.N°: 6.927.217, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.- Publicar edictos en el Boletín Oficial y diario los Andes por una sola vez (art. 2340 del C.C. y C.).

S/Cargo
27/04/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 46.062, cita herederos, acreedores de OLGA YOLANDA PEREIRA y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

S/Cargo
27/04/2026 (1 Pub.)

(*)

"Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tunuyán Mendoza, en autos N° 4201 Caratulados: "MIRANDA GABRIEL ALBERTO con DNI 7.662.288 p/ Sucesión", cita y emplaza a herederos, acreedores y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

S/Cargo
27/04/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 324958, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, JUAN VICTOR MALLEA, DNI N° 17649599 , para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C. Fdo.: DRA. MARIA VERONICA VACAS -JUEZ

S/Cargo
27/04/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 4179 "FORNI RICARDO Y OT. P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de los causante, Sr. Ricardo Forni, D.N.I.M.N°: 6.932.510, y Sra. Margarita del Rosario Manresa, D.N.I.F.N°: 4.977.949, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

S/Cargo
27/04/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N.º 423.774 "CABRERA ANTONIO P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el Sr ANTONIO CABRERA , con DNI 8.512.270 que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. MARIA PAULA CALAFELL– Juez.-

S/Cargo
27/04/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 44.318 caratulados: "ZEBALLOS LUIS ALBERTO P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE LUIS ALBERTO ZEBALLOS (D.N.I. N° 20.010.466) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

S/Cargo
27/04/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 44.238 caratulados: "SIRI GRISELDA ELDA P/ SUCESION", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE GRISELDA ELDA SIRI (D.N.I. N° 05.095.995) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

S/Cargo
27/04/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. LEIVA ORTEGA FRANCO EMANUEL DNI: 38101217, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° CUIJ: 13-07200005-0 ((012051-275489)) LEIVA ORTEGA FRANCO EMANUEL P/SUCESIÓN.

S/Cargo

27/04/2026 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTO N° 210.724, caratulados: "CATTANEO ROMULO Y ROJAS, CARMELITA P/ SUCESIÓN -J4- 13-07811318-3 (022051-210724), CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR CORDERO CATTANEO Rómulo, LE N° 03.365.533, (fallecido 24/02/1986) y ROJAS, Car-melita, LC N° 08.589.201, (fallecida 14/10/2014), PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: Dr. Juan Manuel RAMÓN, JUEZ FIRMA DIGITAL.

S/Cargo

27/04/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N° 287707 "HERNANDEZ MIGUEL P/SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante HERNANDEZ MIGUEL DNI 6.843.389 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2340 CCCN y 60 del CPCCT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.-

S/Cargo

27/04/2026 (1 Pub.)

(*)

CONJUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA LUJAN PUERTO, en autos N° 284647 "CHIOFALO JUAN CARLOS P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes , CHIOFALO JUAN CARLOS, con DNI 6889579 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. Y Artículo 60 del C.P.C. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo

27/04/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. VÉLEZ HÉCTOR ROLANDO, con D.N.I. N.º 6.625.895, haciéndoles saber que deben presentarse ante el

Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 113790. Fdo.: DR. GUSTAVO BOULLAUDE- Juez

S/Cargo
27/04/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N° 287762 “TONINI JUAN CARLOS P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante JUAN CARLOS TONINI, D.N.I. 6.882.635 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. y 60 del CPCCyT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo
27/04/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1 , cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ZENIE GUSTAVO ALBERTO DNI 22142505, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° CUIJ: 13-08073343-1 ((012051- 285603)) ZENIE GUSTAVO ALBERTO P/ SUCESIÓN

S/Cargo
27/04/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. ANDRONA CAROLINA NELIDA DNI: 25.984.835, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° CUIJ: 13- 08074554-5 ((012051-285613)) ANDRONA CAROLINA NELIDA P/ SUCESIÓN.

S/Cargo
27/04/2026 (1 Pub.)

(*)
Sr. Juez del Sexto Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas de Malargüe, Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de Mendoza, sito en calle Alfonso Capdeville este N° 510, en AUTOS N° 5252, caratulados "BLANCO JUAN ANGEL Y RIVERO JUANA ROSA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Juan Angel BLANCO DNI N° M6.903.794 y Juana Rosa RIVERO DNI N° F5.157.931, para que lo acrediten en el plazo de treinta (30) días a computarse desde la presente publicación edictal. (art. 2340 CCCN, art. 325 y ss. en cc. con el art. 72 y ss. del CPCCT).

S/Cargo
27/04/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y

a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. SOSA JUAN JOSÉ, con D.N.I. N.º 30.056.422, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 325537. Fdo.: DRA. MARÍA EUGENIA GUZMAN – Juez

S/Cargo
27/04/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ADOLFO LUIS FERREYRA, DNI M 6.897.723, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 285602 carátula “FERREYRA ADOLFO LUIS P/ SUCESIÓN”.

S/Cargo
27/04/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N.º 4, en autos n.º 423.825 caratulados “LEMO MARIA DEL CARMEN P/SUCESIÓN”, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra MARÍA DEL CARMEN LEMO D.N.I.10.271.599, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Fdo. Dra. María Luz Coussirat-Juez, Dra Silvia Arijón Secretaria

S/Cargo
27/04/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N.º 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. MORALES MIGUEL DNI: 6893712, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º CUIJ: 13-08079046-9 ((012051-285665)) MORALES MIGUEL P/ SUCESIÓN

S/Cargo
27/04/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N.º 287832 “AMIEVA SINIBALDO VIDAL P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante SINIBALDO VIDAL AMIEVA, DNI 5.578.921 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. y 60 del CPCCyT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N.º 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo
27/04/2026 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 212.680 caratulados "PARELLADA JOSÉ ROBERTO y LIBRALESSO RAQUEL CONCEPCIÓN P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante José Roberto Parellada (DNI 6.937.497) y Raquel Concepción Libralesso (DNI 4.137.787) para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner – Juez.

S/Cargo

27/04/2026 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)

Agrimensor Marcelo Bugarin mensurará 297,88 m2 propiedad de ARRIAGA OSVALDO ENRIQUE y MILLER de ARRIAGA MARTA JESUS, Calle Montecaseros N° 1158/1162, Ciudad, Mendoza. Expediente: EX-2026-02956904-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 04, hora 14:30.

S/Cargo

27-28-29/04/2026 (3 Pub.)

(*)

Ingeniera Agrimensora Ivana Paola Gonella mensurará 699,64 m2, propiedad de JUAN MANUEL ALVAREZ, ubicada en Calle Julio A. Roca N° 542, Ciudad, Capital. Mayo 04, hora 15:00. Expediente EX-2026-02981366-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

27-28-29/04/2026 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Javier Oyhenart mensurará 1111,30 m2 aproximadamente. Propiedad MIGUEL POMPEO D'AGUSTINO y OTRA, ubicada Calle Berutti N° 947, Ciudad, Las Heras, Mendoza. EX-2026-02891968-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 05, hora 12:00.

S/Cargo

27-28-29/04/2026 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Rolando Sendra, mensurará 40.788,35 m2. Propietarios: JOSE MALDONADO VARGAS Y OTROS. Ubicación: Calle Silvano Rodriguez s/n, costado Oeste, 1.050 m al Sur Calle Celestino Argumedo, Km 8, Guaymallén. Mayo 04, hora 12:30. EX-2026-03005602-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

27-28-29/04/2026 (3 Pub.)

(*)

Ariel Manuel Ing. Agrimensor mensurará 2024,34 m2 propietaria Rosana Patricia Carreras. Ubicación a 85 metros al Sureste sobre Callejón de Indivisión forzosa con salida a Calle El Toledano 1850 lado Norte Las Paredes San Rafael. EX 2026 03002067 GDEMZA DGCAT ATM. Mayo: 04 Hora:8.30

S/Cargo

27-28-29/04/2026 (3 Pub.)

(*)

Nicolás Pagano Ingeniero Agrimensor, mensurará 136033.83 m2 de JUAN LESIK Y PEDRO LESIK, Calle O Y 23, Esq. Noroeste – Bowen - General Alvear. Expte: EX-2026-03075889-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo: 04 Hora 9

S/Cargo

27-28-29/04/2026 (3 Pub.)

(*)

Marilen Da Prá, Ingeniera Agrimensora, mensurará 470 m2 aproximadamente, propiedad de ÁNGELICA BEATRIZ SANTOS FREDES, ubicada en Avenida General Belgrano 1.067, Ciudad, del Departamento de Tupungato. Expediente EX-2026-03104456- GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 4, hora 08 am

S/Cargo

27-28-29/04/2026 (3 Pub.)

(*)

MARCO ZAMORA, Ingeniero Agrimensor, Mensurará 61087981.49 m2 aproximadamente. Propietarios: BIANCHI, GIANINA DEL CARMEN, BIANCHI, ENZO DANIEL. Ubicación: Por Calle BAN, 1.300 m al norte de RUTA PROVINCIAL 154 y continuando 500 m por servidumbre de paso de hecho "Camino a EL BALDE" s/n°, CUADRO NACIONAL, SAN RAFAEL (MZA) 04 de Mayo 2026; Hora 9:00.- EX-2026-02632951- GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

27-28-29/04/2026 (3 Pub.)

(*)

FERNANDO BIANCHI, Ingeniero Agrimensor mensurará para gestión título supletorio Ley 14159 y modificatorias: 8934,75m² aproximadamente, propiedad de Modesta Celestina Encinas de Guevara, Amelia Encinas y Pedro Encinas Rosas, pretendida por JUAN ALBERTO CALABRIGO. Ubicada en antigua Ruta Nacional N° 40 s/N°, - Chilecito – San Carlos. Punto de encuentro antigua Ruta Nacional N° 40, 240m al Sur de Calle Modesto Encinas, costado Este. Límites: Norte: Carlos Abraham Frey, Ale Frey, Rodriguez Julio y Costa Rodriguez Amparo Sur y Este: Armando Calabrigo Oeste: antigua Ruta Nacional N°40 Expediente EE-18112-2026 Mayo 6, hora 11:00hs

S/Cargo

27-28-29/04/2026 (3 Pub.)

(*)

ANDRÉS ZAMORA, Ingeniero Agrimensor, Mensurará TITULO 1:475,00 m2 TITULAR: LATORRE DE ZUCHELLI LIDIA ELENA y TITULO 2: 25,00 m2 TITULAR: ZUCHELLI HÉCTOR. Ubicación: Calle Sargento Cabral N° 695, CIUDAD, SAN RAFAEL, MZA. 04 de MAYO DE 2026; Hora 11.30.- EE-27902-2026.-

S/Cargo

27-28-29/04/2026 (3 Pub.)

(*)

Guillermo Romero, Agrimensor, mensurará 56 has aproximadamente, parte mayor extensión, propiedad de JUAN GABRIEL TELLERIA, CARLOS GUSTAVO SCHILLING, MARTIN DONNELLY, ROMAN SANTIAGO PALAZZO, CHRISTIAN SANTIAGO PALAZZO y GERMAN SANTIAGO PALAZZO, con salida por Servidumbre de Paso 11.400 m al Oeste de Callejón Comunero y por este 850 m al Oeste de Servidumbre de Paso, y por esta 3.750 m al oeste de Calle El Indio y por esta 1.150 m al Oeste de Calle

Constantini, Altamira, Eugenio Bustos, del Departamento de San Carlos. Punto de Reunión: Intersección de calle El Indio y Constantini. Expediente: EE-26864-2026. 04 de Mayo 2026. Hora 10

S/Cargo
27-28-29/04/2026 (3 Pub.)

(*)
Gabriel Piccolella Ingeniero Agrimensor mensurará 289.86 m2 aproximadamente Gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 y modificatorias. Propiedad de MARTHA COVARRUBIAS de CUENCA, Canning 3697, General Belgrano, Guaymallén. Pretendiente MIGUEL ANGEL TORIBIO ALVAREZ. Norte: calle Canning; Sur: Domingo Naveda; Este: Alberto Enrique Lara; y Oeste: José Fernández. Mayo 4. Hora: 12:00. EX-2026-02534743--GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
27-28-29/04/2026 (3 Pub.)

(*)
Carlos Milone, Ingeniero Agrimensor mensurará 9.853,87 m² aproximadamente propiedad: "EDUARDO PASCUAL RANZUGLIA Y MARI8A GUALDE", Limites: Norte: Industria Aceitera Olivi Hnos S.A.; Sur: Marcelino A. Armata; Este: calle Los Tamarindos; Oeste: Eduardo P. Ranzuglia y Maria Gualde. Pretendida por MORAN FLAVIA GISELA. Obtención Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58) cita calle Los Tamarindos S/Nº a 140 metros al Norte de calle Echegaray, Palmira; San Martin; Mendoza. Mayo 4. Hora: 07:00. EX-2026-03029819- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
27-28-29/04/2026 (3 Pub.)

(*)
Osvaldo Sergio Di Nasso mensurará aproximadamente 199,45m2, para Título Supletorio (Ley 14.159, y modificatorias). Propietario: ERNESTO ANTONIOLLI. Pretendientes: CLAUDIO ADRIAN ANTONIOLLI, ERICA ELIZABETH ANTONIOLLI, FERNANDO ARIEL ANTONIOLLI, ANALIA VERONICA ANTONIOLLI, ALBANA ROMINA ANTONIOLLI. Límites: N: calle Luzuriaga; S: María Margarita Bunge; E: Automóvil Club Mendoza; O: Eugenio Sanz, Ubicación: Calle Luzuriaga N°690, Ciudad, Capital, Mendoza. Mayo 4. Hora: 09:00. EX-2026-03050766- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
27-28-29/04/2026 (3 Pub.)

(*)
Gabriel Piccolella Ingeniero Agrimensor mensurará 239.00m2. propiedad de NIDIA ELSA CASTRO y JUAN LEONARDO BALMACEDA, Islas Orcadas 2956, Toribio de Luzuriaga, Maipú. Mayo 4. Hora: 10:00. EX-2026-03086112- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
27-28-29/04/2026 (3 Pub.)

(*)
Facundo Castro, Ingeniero Agrimensor mensurará 329,70 m2 de RIOS FRANCISCO MEDARDO. Palma 463, Ciudad, Maipú. Mayo 4. Hora: 16:00. EX-2026-03106847- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
27-28-29/04/2026 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Jorge Cavichioli, mensurará aproximadamente 150.78 m2 para gestión Título Supletorio Ley 14159 Dec.5756/58 y Modificatorias de MAXIMO MUÑOZ. Pretendida por CELESTINA ROSA DÁVILA. Carabelas ó Tres Carabelas N°132, San Francisco del Monte, Guaymallén. Límites: Norte: Antonio Máximo Taborda; Sur: Rosauro Dávila; Este: Instituto Provincial de la Vivienda y Oeste: calle Carabelas ó Tres Carabelas. Mayo 4. Hora: 09:30. EX-2026-03090404-GDEMZA_ATM.

S/Cargo

27-28-29/04/2026 (3 Pub.)

(*)

Agrim. Mariano Rodriguez mensurará 18ha 0209,84m2 aproximadamente de ALTO VALLE S.A. ingreso por servidumbre de paso hacia el Oeste a 3025m costado Oeste sobre el camino al restaurant del desarrollo, desde garita de seguridad ubicada en calle La Costa s/n° a 356m al Norte de la intersección con calle La Vencedora, costado Oeste, Desarrollo Privado Winelands, Gualtallary, Tupungato, Mendoza. Punto de reunión Garita del Desarrollo. Abril 5. Hora: 14:00. EX-3400-2026- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

27-28-29/04/2026 (3 Pub.)

(*)

Agrim. Mariano Rodriguez mensurará 45ha 4459,62m2 aproximadamente de ALTO VALLE S.A. ingreso por servidumbre de paso hacia el Oeste a 3025m costado Este sobre el camino al restaurant del desarrollo, desde garita de seguridad ubicada en calle La Costa s/n° a 356m al Norte de la intersección con calle La Vencedora, costado Oeste, Desarrollo Privado Winelands, Gualtallary, Tupungato, Mendoza. Punto de reunión Garita del Desarrollo. Abril 5. Hora: 14:15. EX-3398-2026- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

27-28-29/04/2026 (3 Pub.)

(*)

Spataro Janet, Ing. agrimensora, mensurará, aproximadamente, 141,00 m2, para obtención de título supletorio (Ley 14.159) y modificatorias, propiedad de COOPERATIVA DE VIVIENDAS 25 DE FEBRERO LIMITADA pretendida por TABOADA MARIA ENCARNACION, ubicada en calle Gran Capitán Este S/N°, 6ta Sección, Capital. Límites: Norte: Britos Jacinto Nazario; Sur: Cooperativa de Viviendas 25 de Febrero Limitada, Cabello Natalia Elizabeth; Este: Calle Gran Capitan Este; Oeste: Cabello Natalia Elizabeth. Expediente EX-2026-03030093-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 04, 15:00 horas.

S/Cargo

27-28-29/04/2026 (3 Pub.)

(*)

Sergio Aguero Ingeniero Agrimensor mensurará 405 m2 aproximadamente, parte mayor extensión, de MARÍA CONSTANTINO Vda. de FURFURI (50%) JOSÉ, CARMEN, MARÍA ANGELA, CATALINA, FORTUNATA, SEVERIO, CARMELA y ANTONIO FURFURI CONSTANTINO (50%), pretendida por ESTEBAN EMILIO QUIROGA gestión título supletorio ley 14159 y modificatorias, en Colón 3545, a 280 m al Oeste de calle Luján, costado Sur, Panquehua, Las Heras. Límites: Norte: Calle Colón; Sureste: Los Propietarios; Oeste: Miguel Darío Moyano. Mayo 04, hora 17:00. EX-2026-03022671-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

27-28-29/04/2026 (3 Pub.)

(*)

Juan Rossello Ingeniero Agrimensor, mensurará Título I 2733,23m2 Título II 1ha 2881,52m2. Para Título

supletorio Propietario GARCÍA FRANCISCO Pretendientes Florencia Daniela Torres Cardinali y Marco Luciano Denk Cardinali Calle Arnedo s/nº costado sur a 396m al oeste de Calle San Esteban El Pastal Las Heras Mayo: 04 Hora 17 . N: Calle Arnedo; S: QUISPE CONDORI YOLANDA ;E:GARCÍA FRANCISCO;PERICOLI DOMINGO VICENTE ANGEL;O:BONTORNO NUÑEZ GIOVANNINA ISABEL,BONTORNO NUÑEZ GIUSEPPE GABRIEL,BONTORNO NUÑEZ GIULIANO FRANCO;GARCIA ALEXANDER BORIS,GARCIA ROSA SANDRA,GARCIA NOEMI ELIZABETH EX-2026-03098631-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

27-28-29/04/2026 (3 Pub.)

JOSÉ GRANATA, Agrim. Mensurará 12057.74 m2 de MAR CANTÁBRICO S.A. en Calle Independencia N°525, San Francisco del Monte. Godoy Cruz. Mayo: 04, 14 hs. EX-2026-03030495- -GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

24-27-28/04/2026 (3 Pub.)

Néstor Fracaro, Agrimensor, mensurará 9 Ha 4235,70 m2, titular DOMINIO FIDUCIARIO (ART. 1701 C.C.C.N.) "FIDEICOMISO CAMPI VAZQUEZ" CAMPI, JUAN MARCOS, ubicación Adolfo Calle y Muñoz o Schiavone, esquina sureste, El Cerrito, San Rafael.- Expte: EX-2026-02892055-GDEMZA-DGCAT_ATM, Mayo: 04 hora 08:30

S/Cargo

24-27-28/04/2026 (3 Pub.)

Néstor Fracaro, Agrimensor, mensurará 3107,34 m2, titular DOMINIO FIDUCIARIO (ART. 1701 C.C.C.N.) "FIDEICOMISO CAMPI VAZQUEZ" CAMPI, JUAN MARCOS, ubicación Italia y Namuncurá, esquina suroeste, Ciudad, San Rafael.- Expte: EX-2026- 02892112-GDEMZA-DGCAT_ATM, Mayo: 04 hora 9:15

S/Cargo

24-27-28/04/2026 (3 Pub.)

EDICTO Pablo Lausi, Agrimensor mensurará 139m2 aprox., propiedad GOMEZ GURRIZ RICARDO pretendida por HIDALGO RUBEN ALBERTO, obtención Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias, sita en Avenida San Martín N°599, Ciudad, Tunuyán. Límites: Norte: Calle Vicente Marinelli, Sur: Oscar Ricardo Martínez Este: María Inés Cornejo Oeste: Avenida San Martín Mayo 4 de 2026, Hora 11hs EX-2026-03073033- -GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

24-27-28/04/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Raúl Manino mensurará aproximadamente: 289m2 de ROBERTO PALUMBO, pretendido por CARLOS ALEXANDER TORREALVA TORREALVA, EDWIN CHRISTHIAN PINEDO TORREALBA y NAYELI SUNICO PINEDO SILVA, Mensura para Título Supletorio, Ley 14159 y Modificatorias. Calle Italia N°866, Villa Marini, Godoy Cruz. Límites: Norte: Roberto Palumbo, Andrea Giménez, Leopoldo Spinelli y Andrés Anibal Arroyo; Sur y Este: Roberto Palumbo; Oeste: Calle Italia. Mayo 04, hora: 9:00, Expte: EE-27416-2026.-

S/Cargo

24-27-28/04/2026 (3 Pub.)

Oswaldo Sergio Di Nasso mensurará aproximadamente 199,45m2, para Título Supletorio (Ley 14.159, y modificatorias). Propietario: ERNESTO ANTONIOLLI. Pretendientes: CLAUDIO ADRIAN ANTONIOLLI,

ERICA ELIZABETH ANTONIOLLI, FERNANDO ARIEL ANTONIOLLI, ANALIA VERÓNICA ANTONIOLLI, ALBANA ROMINA ANTONIOLLI. Límites: N: calle Luzuriaga; S: María Margarita Bunge; E: Automóvil Club Mendoza; O: Eugenio Sanz, Ubicación: Calle Luzuriaga N°690, Ciudad, Capital, Mendoza. Mayo 4. Hora: 09:00. EX-2026-03050766- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

24-27-28/04/2026 (3 Pub.)

Pablo Lausi, Agrimensor mensurará 764m2 aprox., propiedad MARIA LEPEZ DE GUARDIA pretendida por SIERRA JOSE ALBERTO, obtención Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias, sita donde finaliza calle Pública N°3 S/N, 44m al Oeste de Calle Raúl Ramírez, Cuidad, Tunuyán. Límites: Norte: Alberto Rogelio Sanchez, Carlos Ubaldo Sanchez, Etichetti Valeria Romina Sur: Vicente Guardia Este: calle Pública N°3 Oeste: María Lepez de Guardia mayo 4 de 2026, Hora 10hs EX-2026-03073844- -GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

24-27-28/04/2026 (3 Pub.)

Claudia Casanova, Agrimensora, Mensurará para Título Supletorio Ley N° 14.159 y Modificatorias, Superficie 419.92m² aproximadamente, Propietarios Ignacio PEREZ; Pretendida por GERARDO CRISTIAN GELABERT, ubicado en Calle Tropero Sosa N°7957, La Puntilla, Luján de Cuyo, Mendoza. Mayo 02, Hora 18:00 Expte. EX-2026-02892446- -GDEMZA-DGCAT_ATM Límites: Norte: Ramon Leonardo Jesus Leiva, Sur: Ignacio Perez, Este: Angela Cantali de Biasotto, Oeste: calle Tropero Sosa

S/Cargo

23-24-27/04/2026 (3 Pub.)

Guillermo Romero, Agrimensor, mensurará 37 has 2.359 m2 aproximadamente, propiedad de ALICIA IRENE VON DER HEYDE GARCIA VILLAMIL DE PODESTA CASTRO, ubicada en costado Oeste de calle Florida, 310,00 m al Norte de calle Irañeta, del Distrito Chapanay, Departamento San Martin. Expediente: EX-2026-02995726 -GDEMZA-DGCAT_ATM. 02 de Mayo. 10 horas

S/Cargo

23-24-27/04/2026 (3 Pub.)

Jorge Cavichioli Ingeniero Agrimensor, mensurará y fraccionará 1690,91 m2 de NELIDA MIRTA CERVETTI, Callejón Comunero de indivisión forzosa esq. (NW) y Bandera de los Andes N°6735, complejo Alto de los Andes, Capilla del Rosario, Guaymallén, y cita a terceros interesados frentistas al citado callejón. Mayo 2. Hora: 10:00. EX-2026-02972939-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

23-24-27/04/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Roberto Douglas Carbonell CAM 1317, mensurará aproximadamente 178,00m2, propiedad de: BARROS de CIMINO MARTHA ANGELA, ubicada: calle Caseros N°920, Las Tortugas, Godoy Cruz, Mendoza. Mayo 2. Hora: 16:00. EX-2026-03018257- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

23-24-27/04/2026 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

(*)

En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la Ley 11.867, se informa que el SR. BRIONES DIEGO SALVADOR, D.N.I. N° 32.975.971, con domicilio en calle Comandante Espora 360 de Guaymallén

Mendoza, anuncia la TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO de Briones Lavadero , ubicado en calle Perito Moreno N° 1775, Godoy Cruz, Mendoza, destinado al servicio de lavado de automotores, sin personal, al Sr. DOÑA FACUNDO MARTIN, D.N.I. N° 36.859.625 , domiciliado en calle San Juan 549 Piso 11 Dpto 93 T: A2 de Mendoza. - Para reclamos se fija domicilio en calle Perito Moreno N° 1775, Godoy Cruz, Mendoza

S/Cargo
27-28-29-30/04 04/05/2026 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

LUNATICAMIA S.A.: A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 20 de abril de 2026 se ha procedido a la designación de nuevas autoridades, quedando conformado el directorio de la siguiente forma: Presidente y Director Titular: Renato Pio Bertero, DNI N° 20.924.848 y Director Suplente: Pablo Eduardo Weintraub, DNI N° 20.112.325, quienes desempeñarán el cargo asumido durante tres (3) ejercicios

S/Cargo
27/04/2026 (1 Pub.)

(*)

"RECLA S.A."- Comunica que de Acuerdo a Asamblea Ordinaria N° 17 de Fecha 24 de abril del 2024 se designan autoridades: Director Titular: Tolin Antonio Alberto, D.N.I. 10.331.100, casado comerciante y Director Suplente Tolin Leonardo Alberto D.N.I. 31.284.914, soltero, comerciante, ambos con domicilio en Almirante Brown 1151, Lujan de Cuyo, Mendoza; quienes aceptaron sus cargos. Quienes se encuentran en dichos cargos desde la constitución de la sociedad.

S/Cargo
27/04/2026 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN MENDOCINA DE KICK BOXING, FULL CONTACT Y MUAY THAI La Comisión Directiva de la "Asociación Mendocina de Kick Boxing, Full Contact y Muay Thai", comunica que por Resolución de Comisión Directiva de fecha 16 de Abril de 2026 se resolvió el cambio de domicilio de la sede social a: Sarmiento 151, Ciudad, Departamento Maipú, de esta provincia de Mendoza.

S/Cargo
27/04/2026 (1 Pub.)

(*)

ESTECMA S.A.: a efectos de su inscripción informa que mediante Acta de Asamblea General Ordinaria N° 29, de fecha 20 de Abril de 2026 ha procedido a la reorganización del directorio, quedando conformado: Director Titular y Presidente: Francisco Esteban Yazlle, Vicepresidente: Francisco José Yazlle, Director Suplente: Ana Rosa Mariño. Duración de mandato: tres ejercicios económicos. -

S/Cargo
27/04/2026 (1 Pub.)

(*)

MAQCAPITALES S.A.S.: Por resolución del Administrador Titular de fecha 06 de abril de 2026, se ha resuelto el cambio de la sede social y fiscal de la sociedad MAQCAPITALES S.A.S. a Rivadavia 1240, Godoy Cruz, Mendoza, CP 5505.

S/Cargo

27/04/2026 (1 Pub.)

(*)

TRIOFTALMO S.A.S. Por acta de subsanación de fecha 07/04/2026, se deja constancia que se ha subsanado un error material contenido en el estatuto social publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza N° 32153 de fecha 23/07/2024, correspondiente a la constitución de TRIOFTALMO S.A.S., en virtud del cual el capital social quedó redactado de la siguiente manera: Capital social: Pesos seiscientos mil (\$600.000), representado por 6000 mil (6.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de cien pesos (\$100) valor nominal cada una, con derecho a un (1) voto por acción. integradas en un cien por ciento (100%) en dinero en efectivo. Se deja expresa constancia que la presente rectificación no altera los demás términos de la publicación oportunamente efectuada, los cuales se mantienen plenamente vigentes.

S/Cargo

27/04/2026 (1 Pub.)

(*)

EDMON SOCIEDAD ANÓNIMA CAMBIO DE DIRECTORIO: Por Asamblea Ordinaria Unánime del día 20 de Junio del 2025, transcrita a Fs. 35 del Libro 1 de Actas de Asambleas, se resolvió:1) modificar el DIRECTORIO de EDMON SOCIEDAD ANÓNIMA y, en consecuencia, el nuevo Directorio quedaría conformado de la siguiente manera: Directores: Presidente: JUAN PABLO MONTES, D.N.I. N° 28.627.493; Vicepresidente: GRISELDA MARIA CENCI, D.N.I. N° 12.799.127; Director: JAVIER ANDRES MONTES, D.N.I. N° 33.321.387, cargos aceptados en reunión de Directorio del día 21 de Junio del 2025.

S/Cargo

27/04/2026 (1 Pub.)

(*)

BEQUEM S.A. – SUCURSAL MENDOZA. Por Acta de Directorio N° 15 de fecha 31/03/2026, la sociedad BEQUEM S.A. resolvió inscribir el cambio de domicilio de la sucursal inscrita ante la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Mendoza bajo Legajo-Matrícula N° 24833 de Sucursales, fijándose el mismo en calle Juan B. Justo 777, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza; y designó como representante legal de la sucursal al Sr. José Matías Massey, D.N.I. 29.753.498

S/Cargo

27/04/2026 (1 Pub.)

(*)

TRANSJAF S.A. con domicilio en Diagonal Carlos Pellegrini N° 1996 de la ciudad de General Alvear, Departamento del mismo nombre Provincia de Mendoza, a los efectos establecidos en el artículo 60 de la ley N° 19.550, informa que por la Asamblea General Ordinaria realizada el día 18 de Marzo de 2025, Acta de Asamblea N° 11, y por Acta de Directores N° 19 de fecha 19 de Marzo de 2025, la composición del directorio es la siguiente: Presidente Jose Alberto Fernández, DNI N° 20.917.104, con domicilio especial en Diagonal Carlos Pellegrini N° 1996, Código Postal N° 5620, Departamento de General Alvear, Provincia de Mendoza y Director Suplente: Jose Agustín Fernandez Torti, DNI N° 35.842.161, con domicilio especial en Diagonal Carlos Pellegrini N° 1996, Código Postal N° 5620, Departamento de General Alvear, Provincia de Mendoza la duración del mandato de los miembros del presente directorio elegidos en la Asamblea General Ordinaria de fecha 18 de Marzo de 2025 según Acta de Asamblea General Ordinaria N° 11 es de tres ejercicios, en consecuencia finalizan el día que se celebre la Asamblea General Ordinaria del ejercicio a cerrarse el 31 de diciembre de 2027

S/Cargo

27/04/2026 (1 Pub.)

(*)

NUEVO SUR S.A.- Comunica designación de nuevos directores Art 60 LSC. Se hace saber que por Acta de Asamblea General Extraordinaria Unánime del 10 de marzo de 2026, se procedió a la designación de nuevas autoridades, donde el Directorio de la Sociedad quedó conformado de la siguiente manera: como Director Titular y Presidente del Directorio el Sr. Arturo Antonio Yaciófano con DNI N° 17.410.601 y como director Suplente el Sr. Arturo Agustín Yaciófano Chesi DNI N° 39.241.493 ambos con domicilio especial en Callejón Lemos N° 585, Ciudad, Mendoza. La presente designación fue aceptada mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 10 de marzo de 2026 y tiene vigencia hasta el 10 de marzo de 2029. Domicilio legal y de la sede social: Callejón Lemos N° 585, Ciudad, Mendoza.

S/Cargo

27/04/2026 (1 Pub.)

(*)

LANDOSA S.A.- Comunica designación de nuevos directores Art 60 LSC. Se hace saber que por Acta de Asamblea general ordinaria unánime del 6 de abril de 2026, se procedió a la designación de nuevas autoridades, donde el Directorio de la sociedad quedó conformado de la siguiente manera: como Director Titular y Presidente del Directorio el Sr. Arturo Antonio Yaciófano con DNI N° 17.410.601 y como director Suplente el Sr. Federico Gustavo Chesi DNI N° 25.292.348 ambos con domicilio especial en calle Adolfo Calle N° 4.200, esquina Rondeau, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza. La presente designación fue aceptada mediante Acta de Asamblea general extraordinaria de fecha 6 de abril de 2026 y tiene vigencia hasta el 6 de abril de 2029. Domicilio legal, fiscal y de la sede social: Adolfo Calle N° 4.200, esquina Rondeau, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza.

S/Cargo

27/04/2026 (1 Pub.)

(*)

ALARA S.A.- Comunica designación de nuevos directores Art 60 LSC. Se hace saber que por Acta de Asamblea general extraordinaria unánime del 14 de abril de 2026, se procedió a la designación de nuevas autoridades, donde el Directorio de la sociedad quedó conformado de la siguiente manera: como Director Titular y Presidente del Directorio el Sr. Arturo Antonio Yaciófano con DNI N° 17.410.601 y como director Suplente el Sr. Arturo Agustín Yaciófano Chesi DNI N° 39.241.493 ambos con domicilio especial en calle Uruguay N° 777, Ciudad, Mendoza. La presente designación fue aceptada mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 14 de abril de 2026 y tiene vigencia hasta el 14 de abril de 2029. Domicilio legal, fiscal y de la sede social: Uruguay N° 777, ciudad, Mendoza.

S/Cargo

27/04/2026 (1 Pub.)

(*)

VIRTUAL SANTA CRUZ S.A.- Comunica designación de nuevos directores Art 60 LSC. Se hace saber que por Acta de Asamblea General Extraordinaria Unánime del 16 de abril de 2026, se procedió a la designación de nuevas autoridades, donde el Directorio de la Sociedad quedó conformado de la siguiente manera: como Director Titular y Presidente del Directorio al Sr. Arturo Antonio Yaciófano con DNI N° 17.410.601 y como director Suplente el Sr. Arturo Agustín Yaciófano Chesi DNI N° 39.241.493 ambos con domicilio especial en Callejón Lemos N° 585, Ciudad, Mendoza. La presente designación fue aceptada mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 16 de abril de 2026 y tiene vigencia hasta el 16 de abril de 2029. Domicilio legal, fiscal y de la sede social: Callejón Lemos N° 585, Ciudad, Mendoza.

S/Cargo

27/04/2026 (1 Pub.)

(*)

UNIPROM S.A.- Comunica designación de nuevos directores Art 60 LSC. Se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime del 17 de junio de 2025, se procedió a la designación de nuevas autoridades, donde el Directorio de la Sociedad quedó conformado de la siguiente manera: como Director Titular y Presidente del Directorio el Sr. Jorge Eduardo Rubio con DNI N° 16.146.376, con domicilio especial en calle Sarmiento 2326, Luzuriaga, Maipú, Mendoza y como director Suplente el Sr. Carlos Alberto Yaciófano DNI N°20.932.142, con domicilio especial en calle Viamonte 3303, Lujan de Cuyo, Mendoza. La presente designación fue aceptada mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 17 de Junio de 2.025 y tiene vigencia hasta el 30 de junio de 2028. Domicilio legal, fiscal y de la sede social: ruta provincial 60 s/n esquina noroeste con calle Sargento Cabral, Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza.

S/Cargo
27/04/2026 (1 Pub.)

(*)

STOCKHOLM PRECISIÓN TOOLS S.L. Comunica que con fecha 20 de marzo de 2026, resolvió su inscripción conforme al Art. 123º de la Ley de Sociedades Comerciales, designando como representante legal a la siguiente persona: Agustina Micaela Mercado Gorsd, argentina, D.N.I. N° 36.235.063 y constituyendo Domicilio Legal y Especial en calle San Martín Sur N° 222, Godoy Cruz, Mendoza. Datos de inscripción de la sociedad: Denominación STOCKHOLM PRECISIÓN TOOLS S.L., NIF: B93035657 - EUID: ES29023.000367177, inscrita en el Registro Mercantil de Málaga, España, en la Hoja MA-105746 IRUS: 1000039909978. Folio electrónico Inscripción 7.

S/Cargo
27/04/2026 (1 Pub.)

(*)

INVERSIONES BUCÉFALO SpA, sociedad por acciones constituida conforme las leyes de la República de Chile, comunica que por resolución de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha 26 de febrero de 2026, resolvió su inscripción en la República Argentina en los términos del artículo 123 de la Ley General de Sociedades. Se designó como representante legal en la República Argentina al Sr. Claudio Segundo Di Cesare, DNI N° 14.677.320. Se constituyó domicilio legal en la Provincia de Mendoza en San Martín Sur N° 1050, Godoy Cruz. Datos de inscripción en el extranjero: INVERSIONES BUCÉFALO SpA, inscrita en el Registro de Comercio de Santiago de Chile a fojas 3692, número 1534, año 2025; modificación de administración inscrita a fojas 55897, número 21696, año 2025.

S/Cargo
27/04/2026 (1 Pub.)

(*)

ENERGY HOLDING SpA Por instrumento de fecha 31 de marzo de 2026, la sociedad constituida en el extranjero ENERGY HOLDING SpA, con domicilio legal en la ciudad de Santiago, República de Chile, inscrita en el Registro de Comercio de Santiago de Chile en el año 2022, bajo el N° 77535557-3, ha resuelto solicitar su inscripción en la República Argentina conforme lo dispuesto por el art. 118 de la Ley General de Sociedades. A tal efecto, fija domicilio en la República Argentina en Carlos Fader 2281, Barrio Santa Ana, Guaymallén, Provincia de Mendoza, y designa como representante legal a Nicolás Patricio García Darías, DNI N° 36.618.631, con domicilio en Av. Francisco de Bilbao 1891, Región Metropolitana, Santiago de Chile, quien actuará con las facultades suficientes para representar a la sociedad en el país. Se deja constancia que la sociedad tiene por objeto la participación en fondos y sociedades de inversión.

S/Cargo
27/04/2026 (1 Pub.)

(*)

ACEROLATINA S.A. ELECCIÓN DE DIRECTORES. De conformidad con lo determinado por el Art. 60 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 (t.o. 1984), se hace saber que "ACEROLATINA S.A.", con sede social ubicada en carril Rodríguez Peña 2.368, Gral. Gutiérrez, Maipú, Mendoza en Asamblea Ordinaria celebrada el 19 de mayo de 2025 procedió a elegir integrantes del órgano directivo, recayendo la elección en las siguientes personas: 1. Directores titulares: Presidente: Señor Gustavo César Bernardi (DNI N° 18.430.916); Vicepresidente: Sergio Ariel Bernardi (D.N.I. 20.444.748). 2. Director Suplente: Señor Gustavo Gabriel Díaz (DNI N° 24.467.677). La duración en el mandato de los nombrados culminará el 31 de diciembre de 2027

S/Cargo

27/04/2026 (1 Pub.)

(*)

MAQCAPITALES SAS: Comunica que mediante Acta de Reunión de Socios de fecha 20/12/2023, se resolvió aumentar el capital social, fijándose en la suma de \$13.800.000 (Pesos argentinos trece millones ochocientos mil con 00/100) y, en consecuencia, modificar el artículo cuarto del estatuto el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO QUINTO - Capital: El capital social se fija en la suma de PESOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$13.800.000), y estará representado por TRECE MIL OCHOCIENTAS (13.800) acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS MIL (\$1.000) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no de acuerdo con las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérseles prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitir las. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz."

S/Cargo

27/04/2026 (1 Pub.)

(*)

CAMPOS DE DON ROSENDO S.A. (Renovación autoridades). En cumplimiento del art. 60 de la Ley 19.550, comunica que en Asamblea General Ordinaria de fecha 25 de febrero de 2026 fueron designados los miembros del Directorio. Presidente y Director Titular: Sr. Juan José Calabretto, con D.N.I. N°: 17.390.270, y Director Suplente: Sra. Gabriela Margarita Lopez, con D.N.I. N°: 32.081.778. La duración en el mandato de los nombrados será por tres ejercicios, según lo dispone el estatuto, hasta la Asamblea que considere la documentación referida al ejercicio que finaliza el 30 de junio de 2.028.

S/Cargo

27/04/2026 (1 Pub.)

CONCURSO PÚBLICO

(*)

FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE MALARGÜE Y DEL POLO LOGÍSTICO Y DE SERVICIOS PATA MORA Y FOMENTO A LA ACTIVIDAD MINERA

SERVICIOS DE OBRA PARA LA PROVISIÓN, CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE DE ALAMBRADO PERIMETRAL EN EL PREDIO DEL PROYECTO "PATA MORA".

Visita de obra: 30/04/2026 a las 9 hs.

Plazos presentación de ofertas: 24/04/2026 al 22/05/2026 a las 11 hs.

Fecha apertura: 22/05/2026 a las 11 hs.

Recepción ofertas: SOBRE CERRADO Oficinas de Mendoza Fiduciaria S.A. (formato físico)

Solicitud de pliegos y Consultas: info@mendozafiduciaria.com

S/Cargo

27-28-29/04/2026 (3 Pub.)

FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE MALARGÜE Y DEL POLO LOGÍSTICO Y DE SERVICIOS PATA MORA

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE OBRA LLAVE EN MANO PARA LA PROVISIÓN, FABRICACIÓN, TRANSPORTE Y MONTAJE DE CARTELERÍA IDENTIFICATORIA EN EL PREDIO DEL PROYECTO PATA MORA – MALARGÜE, MENDOZA

MODIFICACIÓN FECHA VISITA DE CAMPO OBLIGATORIA; Y PRORROGA DE FECHA DE APERTURA DE OFERTAS

Visita de obra: 30/04/2026 a las 9 hs. (punto de encuentro frente al Destacamento Policial de Pata Mora)

Fecha apertura: 22/05/2026 a las 11 hs. en calle Montevideo 456, piso 1, oficina 1.

S/Cargo

23-24-27/04/2026 (3 Pub.)

LICITACIONES

(*)

SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR, CULTURAL Y DE INFANCIAS

DIRECCIÓN DE CONSERVACIÓN, REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN EDILICIA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1000/2026: EX-2026-01965717- -GDEMZA-INFRAEST#EDUCACION; Obra: COEFICIENTE ZONAL COMPLEMENTARIO DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL Y DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN; RESOL-2026-19-E-GDEMZA-INFRAEST#EDUCACION;

Presupuesto Oficial: \$ 500.000.000,01; Coeficiente de Impacto 1,550;

Plazo de Obra: 260 días corridos;

Fecha de Apertura: 15 de Mayo de 2026 a las 09:00 horas. -

ENTREGA DE PLIEGOS, SIN COSTO, VIA MAIL AL CORREO: mngonzalez@mendoza.gov.ar

CONSULTA DE DOCUMENTACIÓN, VÍA MAIL AL CORREO: epastorino@mendoza.gov.ar

ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS: ÁREA LICITACIONES – SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR, CULTURAL Y DE INFANCIAS - MECIyDGE, calle Belgrano Oeste 210 – PB – Provincia de Mendoza

S/Cargo

27-28/04/2026 (2 Pub.)

(*)

HOSPITAL HUMBERTO NOTTI

Llámesese a Licitación Pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

Licitación Pública

Expte: EX-2026-01414152- -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

Proceso: 20802-0035-LPU26

Apertura: 08/05/2026

Hora: 12:00

Objeto: adquisición de insumos gastro-inmunoserología con destino al servicio de Laboratorio para cubrir un periodo de seis (6) meses

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la plataforma COMPRAR de la provincia de Mendoza www.comprar.mendoza.gov.ar

S/Cargo

27/04/2026 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1042/2026: Se establece como nueva fecha de apertura para el llamado a Licitación Pública, para el día 18 de Mayo de 2026, a las ONCE (11:00) Hs. por LA COMPRA DE MEZCLA BITUMINOSA PARA BACHEO EN FRÍO, con destino a la Dirección de Obras por Administración, con un Presupuesto Oficial de PESOS DOSCIENTOS SIETE MILLONES con 00/100 ctvos (\$ 207.000.000,-); conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente N° A-EXP-5642-2026. Pliego de Bases y Condiciones: en informacionoficial.mendoza.gov.ar – CUC: 604.

S/Cargo

27/04/2026 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD LAVALLE

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE N° 14128/2025 – RESOLUCIÓN N° 351/26

“CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA CON PROVISIÓN DE MATERIALES PARA EJECUCIÓN DE PROYECTO ELECTRIFICACIÓN B° GRAL ACHA”

Presupuesto Oficial: \$ 185.301.202,43

Apertura: 18 de Mayo de 2026 a las 10:00 Hs.

Valor del Pliego \$ 600.000,00

Venta de Pliegos Tesorería Municipal hasta el día 15 de Mayo de 2026, a las 12:00hs.

S/Cargo

27-28/04/2026 (2 Pub.)

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Licitación Pública 1004/2026

Expte. N° 15807

Llácese a Licitación Pública 1004/2026 – Expte. 15807, para el día 05 de mayo de 2026, a las 10:00 hs., para “SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EDIFICIOS PERTENECIENTES A LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES”. Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: <https://comprasapps.mendoza.gov.ar/Compras/servlet/hli00049>

S/Cargo

23-24-27-28-29-30/04 04/05/2026 (7 Pub.)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Secretaría de Gestión Económica y de Servicios

Coordinación de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios

EXP: 39007/2025

Licitación Pública N° 02/2026

LP - OBRA: MENDOZA - CAMPUS UNIVERSITARIO - (FEE-01-B-4) - FACULTAD DE EDUCACIÓN-
EDIFICIO DE AULAS-INSTALACIÓN TERMOMECAÁNICA

Presupuesto Oficial DE OCTUBRE 2025: \$ 103.689.401,95

Garantía de Licitación: \$1.036.894,02

Valor del pliego: \$42.000,00

ACTO DE APERTURA: el día 27 de mayo de 2026, a las 11:00 hs

Sistema de contratación: Ajuste Alzado

Solicitud de pliegos: licitaciones.cims@uncuyo.edu.ar

<https://licitaciones.uncuyo.edu.ar>

Presentación de ofertas: Dirección de Logística y Administración, Facultad de Ciencias Médicas, Sector 8,
Planta Baja, Centro Universitario, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, de Lunes a Viernes de
9:00 a 13:00 hs y hasta las 10:00 hs, del día 27 de mayo de 2026.

S/Cargo

20-21-22-23-24-27-28-29-30/04 04/05/2026 (10 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

ASOCIACIÓN MUTUAL ABBA. En fecha 21/04/2026 en BO N° 32578, se publicó un edicto correspondiente a una convocatoria de Asamblea General Ordinaria para el día 23/05/2026; pero por un error involuntario hemos colocado como día de asamblea "LUNES", pero debe decir "SÁBADO".

S/Cargo

27/04/2026 (1 Pub.)

(*)

PRIMOR MAYORISTA S.A.S. En fecha 24/04/2026 en BO N° 32581, se publicó un edicto correspondiente a la renuncia y renovación de administradores; por un error involuntario se consignaron invertidos los roles de la renovación de las autoridades, por lo tanto, se transcribe el correcto: "PRIMOR MAYORISTA S.A.S. CUIT 30-71786527-4, HACE SABER QUE POR ACTA DE REUNION DE FECHA 09/02/2026, SE RESOLVIÓ: RENUNCIA DE FACUNDO MARTIN CERMINARO PONCE DNI 37.247.823 AL CARGO DE ADMINISTRADOR TITULAR. CONFORMACIÓN DE NUEVAS AUTORIDADES: ADMINISTRADOR TITULAR: MATIAS ALEJANDRO VALVERDE DNI 36.850.732 Y ADMINISTRADOR SUPLENTE: ELISABETH LUVIA GALAICO DNI 13.335.740."

S/Cargo

27/04/2026 (1 Pub.)

=====
Firmado digitalmente por:

BOE - Boletín Oficial Electrónico
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo
Territorial
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

Autoridad Certificante de Firma Digital
Subsecretaría de Tecnologías de Gestión
Secretaría de Gestión

Válido desde:

26/08/2025 15:06:03

Válido hasta:

17/11/2027 10:25:39
=====